DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 16 de Junio de 1958

TOMO 211 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15431

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se da carácter permanente a la Comisión Tripartita encargada de asesorar a los delegados a las Conferencias Internacionales del Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de mayo de 1958.

Vista la resolución de fecha 20 de marzo de 1958, por la cual se constituye una Comisión Tripartita para asesorar a los delegados que representen al Uruguay en las 41a. y 42a. Conferencias Internacionales del Trabajo;

Resultando que dicha Comisión por nota de fecha 24 de mayo ppdo., estima conveniente que la misma tenga carácter de permanente, a efectos de que se pueda llenar la finalidad por la cual ha sido constituída, es decir, aportar el debido asesoramiento que permita profundizar los temas a tratarse y coordinar planes de conjunto;

Considerando que es necesario propender a la armonía y lucimiento a la actuación de nuestro país en las Conferencias que el Organismo Internacional realice en el futuro, por lo cual corresponde acceder a lo que se solicita,

SE RESUELVE:

1º Dar carácter de permanente a la Comisión Tripartita, instituída por resolución de fecha 20 de marzo de 1958, con la finalidad de asesorar a los delegados que representan al Uruguay en las Conferencias Internacionales del Trabajo que se realicen en el futuro.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

GRAUERT. — VASCONCELLOS.

Fe de erratas

En el número 15.417 (30 de mayo) se publicó la Ley 12.497, que dispone la emisión de una Deuda para ampliar obras de saneamiento, en la que se deslizó un error y una omisión.

En el artículo tercero (tercera línea) donde dice: "...leyes número 16.690...", debió decir: "...leyes número 10.690...; y

En la promulgación se omitió consignar el membrete del Ministerio de Hacienda, que va colocado debajo del de Obras Públicas.

* * *

En el número 15.423 (6 de junio) se publicó un decreto, por el que se modifican disposiciones reglamentarias del Código de Legislación Aeronáutica, en el que se produjo una omisión, imputable al taller impresor.

En el capítulo "Señales distintivas", donde dice "Artículo 19. Las marcas...", debió decir: "Artículo 19. Generalidades. Las marcas...".

En el número 15.394 (3 de mayo) se publicó la reglamentación de la Ley 12.467, sobre Bolsa de Trabajo para la Estiba en los Puertos del Litoral e Interior, en la que aparecieron algunos errores.

En el artículo 1.o —tercera línea— donde dice: "designar cada Comisión", debió decir: "designar en cada Comisión".

En el artículo 7.o —antes del inciso A)— se omitió insertar el siguiente párrafo: "Cada Comisión de Bolsa de Trabajo tendra a su cargo:".

En el artículo 22 —séptima línea— donde dice: "al 51 1|2 o|o de los pagos", debió decir: "al 5 1|2 o|o de los pagos".

* * *

Quedan hechas las salvedades.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de Lavaderos, Tintorerías, etc. (Grupo 20).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de junio de 1958.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para Lavaderos, Tintorerías, etc. (Grupo 20), por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal común ocupado en las actividades mencionadas,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE TALLERES DE LAVADO, PLANCHADO DE ROPA BLANCA, MECANICOS O NO, LAVADEROS EN GENERAL; TINTORERIAS, LAVADO Y LIMPIEZA DE ROPA, SOMBREROS, ETCETERA. (GRUPO 20).

Montevideo, mayo treinta de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de noviembre de 1957, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor para los personales mencionados en el epígrafe;

Resultando que con fecha seis de marzo del corriente año el Director de la Oficina, señor Agustín Arturo Benítez, declaró legalmente instalado el Consejo en nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, haciendo notar en dicha oportunidad las diferentes disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Tribunales fijadores de salarios;

Resultando que seguidamente la delegación de los personales hizo conocer su plan de aspiraciones, el cual se dio traslado a los demás integrantes del Cuerpo para su debido estudio y contestación;

Resultando que la Delegación Patronal, en posterior sesión, manifestó que consideraba imposibre poder absorber los aumentos dada la situación que atravesaban las empresas, principalmente en la rama de Lavaderos de Ropa Blanca, pero a la vez propuso como contrapropuesta un aumento general del 20 o|o.

Resultando que luego de diversas actuaciones cumplidas la Delegación del Poder Ejecutivo contó con elementos de juicio suficientes y en base a ellos, el señor Reissig, en nombre de dicha delegación, presentó una fórmula transaccional consistente en un aumento general del 25 o|o y como fecha de vigencia el día 6 de marzo del corriente año, la que fue aceptada por unanimidad en la forma que indica la parte dispositiva de este documento;

Considerando que este Laudo se ajusta a las previsiones de la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones legales y por los fundamentos expuestos este Consejo por unanimidad

RESUELVE:

Primero: Fíjanse las categorías, definiciones y salarios mínimos que se indican a continuación:

Sección Tintorería

Oficial, por día, hombre $ 16,94; mujer $ 14,81. Es el obrero u obrera especializado que domine el oficio, y capaz de teñir en todos los colores, con toda clase de anilinas, acetatos; y que sepa desmontar tintas.

Medio Oficial: por día, hombre $ 14.41; mujer $ 12,31. Es el obrero u obrera capaz de teñir en negro y azul, y otros colores sin combinación de tintas y en cualquier clase de telas, excepto acetatos.

Sección Lavado a Mano

Oficial, por día, hombre $ 14,25; mujer $ 12.25. Es el obrero u obrera que sabe lavar toda clase de piezas de señoras y hombres, estampado, sedas, etc.; colchas, estores, cortinados, etc.

Medio Oficial, por día, hombre $ 11,37; mujer $ 10.19. Es el obrero u obrera que realiza el trabajo en pileta o en mesa, de ropa de hombre y mujer en general, excepto, las determinadas para el oficial; enjuaga, centrifuga, etc.

Aprendiz al ingresar, por día, hombre $ 7.25; mujer $ 7,25.

Aprendiz a los seis meses por día hombre, $ 9,31; mujer $ 8,75. Al año pasan a la categoría de Medio Oficial.

Lavador de ropa blanca, por día, hombre $ 9.94; mujer $ 8,56. Es el obrero u obrera que lava en pileta o en mesa.

Sección Lavado a Máquina

Oficial, por día, hombre $ 14,56; mujer $ 12.37. Es el obrero u obrera competente que efectúa todas las operaciones hasta dejar limpia la ropa; evita que se corran los colores; debe saber lavar frazadas, ropa de lana, en las mismas condiciones que el lavado a mano.

Medio Oficial, por día, hombre $ 12,25; mujer $ 10,75. Es el obrero u obrera que no reúne todas las condiciones del Oficial.

Centrifuquero, por día, hombre $ 12,44; mujer $ 11,37. Es el obrero u obrera que debe saber acomodar la ropa en la centrífuga de toda manera; que ésta quede bien balanceada; evite la rotura de la ropa y el corrido de los colores.

Peón, por día, hombre $ 9,94. Es el ayudante de centrífuga y de máquina de lavar considerado como peón común.

Maquinista de limpiar en seco, por día, hombre $ 14,56. Debe saber clasificar la ropa. Debe conocer el funcionamiento completo de la máquina y realizar las operaciones de regeneración de los solventes.

Aprendiz, hombre $ 7,25, al ingresar.

Sección Telas

Oficial, por día, hombre $ 11,81; mujer $ 10.37. Es el obrero u obrera que debe saber descrutar, blanquear, saber utilizar los ácidos y los neutralizantes, aprestar y ser conocedor de las telas que permiten el blanqueado y decatizado.

Medio Oficial: por día, hombre $ 9,94; mujer $ 8,56. Es el obrero u obrera que no reúne todas las condiciones del Oficial y colabora con éste.

Obrero de Rama Mecánica: por día hombre $ 10,19; mujer $ 8,19.

Obrero de Cilindro de Brillo: por día, hombre $ 10,19; mujer $ 8.56.

Sección Planchado con Prensas

Oficial: por día, hombre $ 16,75; mujer $ 14,75. Es el obrero u obrera capacitado para planchar toda clase de piezas de ropa (no abre costuras, ni termina forros).

Medio Oficial: por día, hombre $ 12,37; mujer $ 11,12. Es el obrero u obrera que como mínimo sabe planchar ropa de casimir y pasar por la máquina prendas en general.

Aprendiz: al ingresar, por día hombre $ 7,25.

Aprendiz: a los 6 meses, por día $ 8,06.

Apdendiz: a los 6 meses, por día hombre pesos, 8,06.

Sección Planchado a Mano (Ropa de hombre)

Oficial: por día, hombre $ 15,00; mujer $ 13.50. Es el obrero u obrera que plancha trajes lavados, blancos y de casimir, pilots y toda clase de prendas.

Medio Oficial: por día, hombre $ 11,81; mujer $ 10,37. Es el obrero u obrera que plancha trajes de casimir, pilots, etc., y prepara trabajo para el Oficial.

Repasador o Repasadora de forros de trajes planchados: Al ingresr, por día pesos 7,25. A los 3 meses por día $ 8,00. A los 6 meses, por día $ 9,50.

Sección Planchado a Mano (Trajes de señoras incluso plisados)

Oficial: por día, hombre $ 13,69; mujer $ 12,06. Es el obrero u obrera capaz de planchar prendas lisas lavadas y platinadas y toda clase de trabajos plisados, sedas, acetatos, etc.

Medio Oficial: por día, hombre $ 11,12; mujer $ 9,94. Es el obrero u obrera que plancha prendas lisas sencillas en general.

Sección Planchado a Mano (Ropa blanca en general con o sin almidón)

Oficial: por día, hombre $ 10,81; mujer $ 9,75. Es el obrero u obrera competente en dar terminación perfecta a cualquier pieza de ropa en liso o en lustre indistintamente, inclusive cuellos o camisas.

Medio Oficial: por día, hombre $ 9,75; mujer $ 8,37. Es el obrero u obrera que debe hacer trabajos terminados como ser: sábanas bordadas, camisas comunes con cuello, etc., colaborando con el Oficial en toda tarea que éste le especifique.

Aprendiza: al ingresar, por día $ 7,25; a los seis meses, por día $ 8,00; al año pasa a la categoría de Medio Oficial.

Sección Planchado Mecánico (Ropa blanca en general con o sin almidón)

Oficial de planchón: por día, hombre $ 9,75; mujer $ 8,56. Es el obrero u obrera que debe dar terminación a piezas de jersey y seda.

Medio Oficial de planchón, por día hombre $ 8,69; mujer $ 8,06.

Aprendiza, al ingresar, por día $ 7,25; a los seis meses, por día $ 8,00; al año pasa a la categoría de Medio Oficial. Es la obrera considerada como pesadora, dobladora, tiradora, recibidora o floradora.

Maquinista de abrillantar cuellos, por día, $ 7,25. Es la obrera práctica en máquina de abrillantar cuellos.

Sección Desmanchado

Oficial Planchador y quitamanchas, por día, hombre $15,25; mujer $ 13,69.

Repasador de trajes planchados y quitamanchas, por día, hombre $ 12,56; mujer $ 11,56.

Operario quitamanchas, por día, hombre $ 12,44; mujer $ 11,31. Se considera al obrero u obrera que quita manchas sea cualquiera el producto que usare.

Sección Almidonado

Oficial almidonador a máquina, por día, hombre $ 14,25; mujer $ 12.19.
Almidonador a mano, por día, hombre $ 8,81; mujer $ 7,94.

Sección Estufa o Secadora

Operaria, por día $ 8,06.

Sección costura a mano y a máquina

Oficial Sastre, por día, hombre $ 15,87.
Medio Oficial Sastre, por día, hombre $ 13,94.
Aprendiz sastre, por día, hombre pesos 9.94.
Oficial compostura, por día, mujer pesos $ 10.19. Debe saber cambiar tapas de cuellos, poner forros al saco, poner mangas y entrar delanteras, hacer ojales y bajos nuevos.
Medio Oficial composturas, por día mujer $ 9,50. Es la operaria que está capacitada para cambiar tapas de cuellos, entrar delanteras, hacer ojales, bajos nuevos y tareas similares.
Obrera práctica en costura a máquina y a manos, por día $ 8,69. Es la operaria que se dedica a repasar la ropa, pegar botones y repaso en general.
Obrera práctica en costura de ropa blanca, por día $ 8,69. Es la operaria que hará la reposición nueva de las partes en piezas destrozadas por el manipuleo de la ropa dentro del taller.
Obrera práctica dobladilladora y zurcidora a máquina y a mano, por día, $ 8,25.
Zurcidora de trajes y vestidos, por día $ 12,06.
Maquinista de trajes y vestidos, etc. mujer por día, $ 9.25.

Sección Sombreros

Oficial, por día, hombre $ 13,94. Operario capaz de terminar un sombrero teñido, o dar vuelta, colocando tafilete, forro y cinta.

Medio Oficial, por día, hombre $ 11,12.
Obrera práctica, al ingresar, por día $ 8,25.
Obrera práctica, a los seis meses por día $ 9,75.

Sección entrada de ropa

Controladora y Marcadora con tinta, por día $ 8,44.
Clasificadora, por día $ 8,44.
Marcadora a máquina, por día $ 9,50.
Marcadora a mano de prendas de vestir, al ingresar, por día $ 7,25.
Marcadora a mano de prendas de vestir, a los seis meses, por día $ 8,44.

Sección Expedición

Medidora y Empaquetadora, por día mujer $ 7,94.
Controladora y Encanastadora, por día mujer $ 7,94.

Sección Recepción y Entrega de Ropa

Conductor de vehículo a motor o tracción a sangre, por día hombre $ 14.56.
Ayudante de chofer de tintorería, por día hombre $ 7,87.
Ayudante de chofer o entregador de ropa (familias) por día, hombre $ 9.75.
Repartidor (Sección empresa) por día, hombre $ 14,21.
Repartidor con bicicleta o triciclo, por día hombre $ 9,75.
Repartidor-mandadero (con locomoción por cuenta de la casa) por día hombre pesos 5.81.
Acompañante cuidador de camión, por día $ 7,25.
Peón repartidor (Sección empresa) por día $ 11,69.

Sección Administración

Contador, por día $ 20,75; mensual pesos 518,75.
Tenedor de Libros, por día, $ 14,25; mensual $ 356,25.
Cajero principal y Pagador, por día pesos 15,00; mensual $ 375,00.
Cajero principal, por día $ 13,50; mensual $ 337.50.
Auxiliar primero, por día, $ 14,25; mensual $ 356,25.
Auxiliar segundo, por día $ 12,37; mensual $ 309,37.
Auxiliar tercero, por día $ 10,87; mensual $ 271,87.

Sección Mostrador

Cajero de mostrador, por día $ 10,87; mensual $ 271,87.
Empleado de mostrador: (Recibidor, marcador de ropa y telefonista), por día, $ 10,87; mensual $ 271,87.
Telefonista (exclusivamente), por día, $ 9,75; mensual $ 243,75.
Las retribuciones (por día o mensual) estipuladas para el personal de Sección Administración y Sección Mostrador, son aplicables indistintamente al personal masculino o femenino.

Oficios Varios

Limpiador de taller, por día, hombre $ 9,94; mujer $ 8,69.
Sereno (con limpieza) por día, hombre $ 12,44.
Sereno (sin limpieza)por día, hombre $ 9,75.
Lavador de coches, por día, hombre pesos 11,62.
Instalador Electricista, por día, hombre $ 16,94. Es el operario capaz de realizar toda clase de instalaciones, subterráneas o aéreas; capaz de construir tableros, montaje y arreglos de motores eléctricos de cualquier potencia, para industria, contando con certificado de Técnico Instalador extendido por la UTE.
Oficial Electricista, por día, hombre pesos 14,81. Es el operario capaz de construir tableros de distribuciones eléctricas bajo la dirección del Instalador. Capaz de realizar por sí mismo reparaciones de toda clase de automáticos, como ser: contacto, bobinas, resistencias, etc. Capaz de construir bobinas para electroimán, regulación de Releig a la potencia necesaria, arreglo de planchas eléctricas, etc.
Medio Oficial Electricista, por día hombre $ 12,56. Es el operario que no tiene capacidad técnica para hacer el trabajo de Oficial no conoce cálculos ni dibujo, y trabaja bajo la dirección del Oficial.
Oficial Mecánico, por día, hombre pesos 16.94. Es el operario que debe saber hacer instalaciones, arreglos de cañerías, instalaciones de máquinas con o sin planos, y conservación de maquinaria.
Medio Oficial Mecánico, por día hombre $ 14,44. Es el operario competente que trabaja bajo la dirección del Oficial.
Oficial Carpintero, por día hombre pesos 14,25.
Medio Oficial Carpintero, por día hombre $ 12,75.
Foguista, por día hombre $ 14,44.
Peón Foguista, por día, hombre $ 11,12.
Empleado de Control, (en taller), por día, hombre $ 10.44.
Canchero, por día hombre $ 13,94.
Ayudante de Canchero, por día hombre $ 11,81.
Operario práctico en distribución de ropa, por día, hombre $ 10,69; mujer pesos 9,50.
Operaria que trabaja en máquinas tubulares, por día mujer $ 7,94.

Personal a Destajo

(Planchado a Máquina)

Trajes de hilo, cada uno $ 1,1597.
Trajes de casimir, cada uno $ 0,5789.
Sacos de casimir cada uno $ 0,3089.
Pantalones de casimir, cada uno pesos 0,1930.
Chalecos, cada uno $ 0,0173.

Sacos de hilo, cada uno $ 0,7340.
Pantalones de hilo, cada uno $ 0,4247.
Tapados, cada uno $ 0,4827.
vestidos, cada uno $ 0,4827.
Vestidos tableados sin plisar, cada uno $ 0,6758.
Polleras, cada una $ 0,1930.
Chaquetas de mujer o de hombre, cada una $ 0.3089.
Gabardinas, cada una $ 0,5793.
Sobretodos, cada uno $ 0,4827.

(Planchado a mano)

Trajes de hilo, cada uno $ 1,1788.
Sacos de hilo, cada uno $ 0,7858.
Pantalones de hilo, cada uno $ 0,3929.
Trajes de casimir, cada uno $ 1,1788.
Sacos de casimir, cada uno $ 0,6876.
Pantalones de casimir, cada uno pesos 0,6876.
Pantalones de casimir, cada uno pesos 0,3929.
Chalecos, cada uno $ 0,0982.
Tapados, cada uno $ 0,6876.
Vestidos lisos, cada uno $ 0,5894.
Vestidos tableados simples, cada uno pesos 0,7858.
Polleras lisas, cada una $ 0,2947.
Polleras tableadas simples, cada una pesos 0,3536.
Chaquetas de mujer o de hombre, cada uno $ 0,6876.
Gabardinas, cada una $ 1,1788.
Sobretodos, cada uno $ 0,9823.
Pilots, cada uno $ 0,6776.
Camperas, cada una $ 0,4911.

(Lavado de prendas de vestir a mano)

Trajes, cada uno $ 0,5006.
Sacos, cada uno $ 0,3020.
Pantalones, cada uno $ 0.1602.
Chalecos, cada uno $ 0,0400.
Tapados, cada uno $ 0,4806.
Polleras, cada una $ 0,2002.
Vestidos, cada uno $ 0,6008.
Sobretodos, cada uno $ 0,5607.
Gabardinas, cada una $ 0,5607.
Pilots, cada uno $ 0,5006.

Las precedentes escalas de retribuciones a destajo, tendrán un aumento de $ 5,15 (cinco pesos con quince centésimos) cualquiera sea la producción que se opere en ocho horas de labor.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Conceptúase que las calificaciones serán determinadas por las tareas que realicen los obreros con carácter permanente o continuadas.

B) Los salarios que fija el presente Laudo, han sido establecidos sobre la base de jornada diaria de ocho horas y cuarenta y ocho horas semanales para los mensuales.

C) Al efecto de la fijación de lo que gana una persona por mes, se tomarán como base veinticinco jornales.

D) Se considera destajista a la persona que empieza y termina cada prenda.

E) La locomoción del mandadero, no se considera parte integrante del salario.

F) Las horas extras o, extraordinarias laboradas dentro del sistema legal vigente, deberán ser abonadas en el doble del jornal fijado.

G) Todo operario que sea destinado especialmente a determinadas tareas realizadas en forma permanente en la categoría de Oficial, debe ser considerado como tal siempre sin perjuicio de su especialización, sea capaz de cumplir en casos necesarios todo trabajo pertinente a esa categoría.

H) Los trabajadores que efectúen varias tareas cobrarán el salario más alto.

I) En los establecimientos que ocupen personal a destajo, se llevará un registro donde se anotarán las prendas hechas por cada destajista, en el que constará la firma de estos como prueba de conformidad.

J) Recomiéndase para los casos de reducción de trabajo como consecuencia de lo cual, sea sucéptible disponer suspenciones conforme a las normas legales vigentes, se tenga en cuenta el cumplimiento y asiduidad de los obreros en el trabajo.

K) Se establece que los Cajeros de mostrador (ambos sexos) son aquellos que tienen a su cargo la cobranza de boletas por trabajos realizados: liquidaciones de cobranzas, de repartidores y pagos de cuentas conformadas, estando equiparados a auxiliares terceros.

L) Se deja expresamente establecido, que el jornal mínimo inicial de aprendizaje (en ambos sexos) no podrá ser inferior a $ 7,25 (siete pesos con veinticinco centésimos) por día.

M) Las piezas no incluídas en las escalas del trabajo a destajo, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:
I) En planchado a máquina $ 2,09 (dos pesos con nueve centésimos) por hora: 11) En planchado a mano $ 1,87 (un peso con ochenta y siete centésimos) por hora: 111) En lavado de prendas de vestir a mano $ 1,78 (un peso con setenta y ocho centésimos) por hora.

N) En todo lo que no se oponga al presente fallo, se estará a lo establecido por laudos anteriores.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., contenidos en el presente Laudo, regirán a partir del seis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Sr. Carlos M. Reissig y escribano Milton Leidekar, Delegados del Poder Ejecutivo. — Florial Ramos y Raúl Vila, Delegados Patronales. — Amelia Girardelli y Sixta Vico, Delegadas del Personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Víctor J. Barbero, Secretario.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.868	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.478	13.898	14.676	15.409	16.760	16.807	17.384	16.610	16.480	15.608	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	3.506	3.070	2.626	2.768	3.294	3.077	3.881	3.225	2.999	3.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.298	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	84	55	44	55	48	62
Juicios Ejecutivos	1.588	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	182	218	190	144	151	128	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	5	61	48	11	9	64	46	188	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	48	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	268	191	108	88	87	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	189	—
Gratis y Anulados	87	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.380	1.941	568	545	469	558	687	620	1.318	1.122	1.103
Varias Reparticiones del Estado	317	980	146	134	207	124	159	842	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.098	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

25ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Mayo 27 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR HECTOR A. GRAUERT

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 26 de mayo de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana martes 27 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro del Interior, sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo, para destituir al señor Subjefe de Policía de Tacuarembó. — Carpeta 1921.

1

A la hora 17 y 35 minutos, entran a Sala, los señores senadores: Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.

Falta:

Sin aviso, el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los Mensajes del Poder Ejecutivo por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de OSE, acompañan notas del referido Instituto relacionadas con las adquisiciones que en las mismas se mencionan. — Carpeta 98.

—Ténganse presente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de los siguientes pedidos de informes formulados por el señor senador Bove Arteaga: sobre la denuncia aparecida en el diario "El Debate" contra la funcionaria de ese Ministerio señorita Selika Garat. — Carpeta 1892.

Y sobre el funcionario autorizado para otorgar franquicias aduaneras al personal diplomático y consular radicado en el país. — Carpeta 1602.

—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Defensa Nacional remite una nota relacionada con las manifestaciones formuladas por los señores senadores Collazo y Echegoyen, sobre el envío al Parlamento de un proyecto de ley de homenajes al doctor Juan Darío Silva. — Carpeta 1298.

—Pase a disposición de los señores senadores Echegoyen y Collazo.

3

Los señores senadores Fabini y Fernández, presentan con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional el día 25 de mayo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

Carpeta N.° 1998|58.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase fiesta nacional el día 25 de mayo. "Día de la Revolución de Mayo".

Art 2.°. Comuníquese, etc.

Camilo Fabini. — Washington Fernández.

Montevideo, 27 de mayo de 1958.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al cumplirse un nuevo aniversario del 25 de mayo de 1810 presentamos a consideración del Senado el proyecto por el cual se declara fiesta nacional el día 25 de mayo.

La vasta significación de esta fecha en el proceso histórico de la independencia de los pueblos del Plata es bien conocida.

Nuestro pueblo reconoce el 25 de mayo de 1810, como una fecha de América, cuya repercusión en la historia de nuestro país autorizan a considerarle y festejarla como fiesta nacional.

Recordamos que el día 25 de mayo figuró en el calendario, a partir de la ley de octubre de 1919, como Festividad Nacional, hasta que fué suprimida por el decreto-ley de abril de 1933.

Como homenaje a la República Argentina y en recuerdo de los múltiples lazos que nos unen al pueblo hermano, con el cual compartimos una comunidad histórica secular, proponemos se declare fiesta nacional el día 25 de mayo.

No creemos necesario abundar en razones, dado el amplio conocimiento de estos hechos y por considerar que este proyecto viene a consagrar por medio de la ley una aspiración de nuestro pueblo.

Montevideo, 27 de mayo de 1958.

Camilo Fabini. — Washington Fernández.

Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

4

Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: hace pocos días, el señor senador González Conzi, rindió encendido y elocuente homenaje a dos grandes y ejemplares ciudadanos argentinos; el General Aramburu y el Contralmirante Rojas, cuyo prestigio trasciende ya de las fronteras de su país, porque puede considerárseles hoy, figuras de primerísima línea entre los grandes valores de América;...

(Apoyados).

—...dos hombres ya entrados en la historia, sostenidos y levantados por la admiración, la gratitud y el reconocimiento de toda conciencia libre y democrática.

Entonces, sólo pude expresar, en muy pocas palabras, casi estrangulado por el rigor del reglamento y por la brevedad inexorable del tiempo disponible —un minuto—, mi total y decidida adhesión a los merecidos elogios tributados a tan esclarecidas personalidades y anunciar mi propósito de referirme más detenidamente a ellas, en la primera oportunidad.

Considero que es ésta la primera oportunidad, esta sesión del Senado, la primera que efectúa, pocas horas después del momento en que, ante la emocionada vibración de las democracias de América y ante el aplauso solidario de todas las naciones libres del mundo, Argentina celebra un aniversario más de su abrazo con la gloria en la gesta infinitamente heroica de la Revolución de Mayo, al amparo tutelar de su Constitución, con sus Poderes Públicos representativos integrados por hombres surgidos de comicios libres, no maculados ni por la sombra del fraude y con su pueblo eufórico de ufanía al disfrutar, de nuevo, del don maravilloso de la libertad.

Pero antes, ha debido vivir, —si eso es vivir— en una larga noche de infortunio, de desventura, de horror, de despotismo y de crimen, poniendo a ruda prueba su capacidad de estoicismo, de coraje, de sacrificio y de renunciamiento.

Por fin se ha salido de la angustia y el espanto de esa noche cruenta, que alguien pugnara, vanamente, por hacerla eterna, y la auténtica aurora de Mayo, refulge ahora esplendorosa en la nación hermana.

Pero el tránsito de una situación a la otra; del tormento a la gloria; de la sombra a la luz; de la tiranía a la libertad; no se produjo casualmente, ni por que sí. Requirió esfuerzos y empeños dramáticos; heroísmos, sacrificios y sangre!!

Y además, el concurso de dos voluntades de acero, indoblegablemente dispuestas a devolver al pueblo argentino la gestión y la responsabilidad de marchar y mantenerse, sin apartarse nunca de ella, en la senda de la democracia, que es la única que ha de llevarlo a alcanzar su alto y luminoso destino.

Para ello fué menester la concurrencia de varios factores.

En primer lugar, por encima de todo, el pueblo; el noble y auténtico pueblo argentino que si pudo, en parte, en la periferia, perturbarlo con halagos la dictadura, no llegó a enceguecerse ni abdicó jamás, en lo íntimo y en sus valores más representativos, de su derecho a vivir en la legalidad democrática, ni de su repudio al despotismo, ni de su vocación a la libertad.

Ese pueblo argentino que dió a los gestores de la Revolución Libertadora mas que la esperanza, la seguridad de que contaría con él, con su apoyo, con su calor y con su presencia para sostener y afianzar la obra de la Revolución Libertadora.

Y los hombres de la Revolución; las fuerzas armadas: ejército, marina, aviación, todas igualmente heroicas y decididas, mancomunadas por el solo y levantado afán de poner nuevamente al pueblo —al único legítimamente soberano— en condiciones de expresar e imponer libremente su voluntad en el restablecimiento del orden jurídico institucional, por tantos años encarnecido y mancillado.

Los hombres de la Revolución Libertadora, y en especial aquellos dos en cuyas manos las fuerzas armadas tuvieron la noble y certera inspiración de poner la suma del poder público, seguros de que no habrían de defraudar la infinita esperanza depositada en ellos, de que harían honor a la confianza que todos tenían en su notoria austeridad republicana; en su menosprecio por los relumbrones del mando y en su determinación inquebrantable de devolver al pueblo lo que, en la democracia, sólo es legítimo y que pertenezca únicamente al pueblo.

Y así, confundidos e identificados en ese solo afán, los vemos desde el mismo día de asumir sus funciones, a estos dos grandes hombres, a estos dos valores cívicos y morales de excepción, que son Aramburu y Rojas, recorrer en poco más de dos años, una por una, todas las penosas etapas de cumplimiento indispensable para llegar a esta magnífica realidad institucional de hoy.

Para ello tuvieron que afrontar, vencer y superar toda clase de dificultades.

Tuvieron que defenderse tanto de los críticos, honradamente discrepantes, como de los otros: los que por despecho, envidia o ambición, critican deformando conciente y despiadadamente la verdad.

Tuvieron que luchar contra el ardid y la inescrupulosidad de los conspiradores y hasta contra los sanguinarios promotores de rebeldías armadas.

Y al mismo tiempo de debatirse entre las angustias económicas, fruto del despilfarro de la dictadura, y ante las agitaciones gremiales, acicateadas muchas veces por las mismas fuerzas regresivas y oscuras que salían al cruce del restablecimiento definitivo de la legalidad, tuvieron que defenderse de algo no menos grave y disolvente: los

reiterados ofrecimientos, pedidos y aún súplicas para que permanecieran en el poder, súplicas, ofertas, pedidos plantados por los incondicionales, por los arribistas, por los vacilantes y los temerosos, sin contar, muchas veces, los gobernantes en esas emergencias con la total colaboración de todas las fuerzas democráticas.

Todo ello fue conjurado, desoído, superado. Y ello fue posible porque Aramburu, como lo expresara él mismo, en su saludo al pueblo el último día de su gobierno, llegó al poder, sin haberlo deseado jamás; lo ejerció como quien cuida algo que no es propio y que le ha sido entregado en responsabilidad y custodia; y lo conservó para devolverlo al pueblo soberano.

Y porque, como dijo Rojas, en análoga oportunidad, la Revolución empeñó su palabra, fijó las fechas, restituyó el estado de derecho en cuanto estaba a su alcance; desmanteló el aparato totalitario, moralizó la función pública, rehabilitó los valores culturales y espirituales; rescató el prestigio internacional y devolvió a la patria la fe en su futuro grandioso.

Señor Presidente: digo todo esto con vehemencia y calor, con brío y exaltación en el elogio por estar seguro de que, al prodigarlo no hago otra cosa que hacer justicia.

En abono de lo dicho, destaco del reciente manifiesto del Partido Socialista argentino, el reconocimiento expreso del histórico y dramático esfuerzo, realizado por el gobierno provisional argentino para recuperar las libertades y asegurar el imperio de la democracia.

Y abundo en el elogio por otra razón más: porque no se trata ya de gobernantes, sino de ciudadanos desprovistos de todo poder o función de mando, porque se trata de hombres de las fuerzas armadas que cuando lo pudieron todo sólo obraron —olvidándose de sí mismos y de sus compañeros de armas y de sus colaboradores— para dar al pueblo ocasión de poner en manos de civiles, en manos de los civiles que fuera voluntad del pueblo, la voluntad soberana y libre del pueblo, ungir con la primera magistratura del país y con la investidura de parlamentarios todos los poderes que a ellos les confiaran las Fuerzas Armadas triunfantes en la Revolución de setiembre de 1955, sin imponerles ninguna condición, ni plazos, ni limitación de especie alguna.

Y hablo también con este entusiasmo, por tratarse de dos grandes amigos del Uruguay, como lo han proclamado y demostrado en múltiples oportunidades.

Ellos, así como los grandes embajadores que les representaran en nuestro país, Alfredo Palacios, y Adolfo Lanús, han hecho fácil y clara la renovación de las exteriorizaciones del tradicional afecto fraternal de nuestros pueblos, y ellos, como el actual Presidente argentino, doctor Arturo Frondizi, llegado a tan alta magistratura por decisión libérrima de su pueblo, en comicios sin mácula, han hecho también posible, en brevísimo lapso, la reanudación de la amistad de nuestros gobiernos.

Fraternidad de pueblos y amistad de gobiernos, que sólo redundarán en beneficio de aspiraciones, necesidades, anhelos, ideales y sueños comunes.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: aunque sin el brillo formal de las palabras pronunciadas por el señor senador Bayley, yo quiero adherir a los conceptos vertidos por él con motivo de la última celebración del 25 de Mayo.

El 25 de Mayo es para nosotros una fecha símbolo, no sólo símbolo de la independencia del país hermano, sino el símbolo inicial de la fraternidad de Uruguay y de Argentina en la libertad.

Es, efectivamente, una realidad histórica que Uruguay y Argentina están unidos en las luchas por la libertad y que solamente los enemigos de la libertad pueden poner en peligro o amenazar, aunque sea a la distancia, la fratenidad que los une.

Es, también, el 25 de Mayo, una fecha de libertad americana, ya que en la misma, toda esta región el cotinente americano inició su liberación de la dominación española.

Está bien, pues, que la recordemos hoy, y doblemente bien que la recordemos uniéndola a la última gesta por la libertad en el país hermano; uniéndola a esas dos figuras, Aramburu y Rojas, que son, igualmente, un símbolo americano.

Hay quepensar un poco en la dificultad que representa salir un país de la dictadura. Se ha dicho que es muy fácil entrar en la dictadura, pero que es muy difícil salir de ella. Hasta jocosamente se señalaba ya en España esta circunstancia, en tiempos de la dictadura de Primo de Rivera, manejando el símbolo de un ciclista que no ha aprendido a andar en bicicleta: subía con facilidad, pero para bajar solamente podía hacerlo dándose un tremendo golpe. Y las dictaduras es cierto que caen, pero dándose un tremendo golpe. Y tratándose del dictador no tenemos que lamentarnos mucho de ello; pero los pueblos sufren también la transición y las dificultades de reconstruir desde la ruina la organización democrática.

A ese tinglado de los intereses creados bajo el poder despótico, que perdura de una manera tenaz a lo largo del tiempo, se une la irreflexión de quienes mueven la reacción impaciente que desemboca en la anarquía, y que obliga, a su vez, a obrar como si nuevamente hubiera que aprender en la escuela de la libertad.

Se sale de la dictadura por pasos sucesivos, que llevan un transcurso de tiempo.

Bien: parece que se personificara en la figura de estos dos militares, Aramburu y Rojas, el puente maravilloso para salir de una situación de dictadura a una situación de plena democracia. Sus actitudes son un ejemplo para América.

Y yo quisiera subrayar cómo ellas se traducen en los discursos del General Aramburu. Yo los he seguido maravillado de la sobriedad y sencillez civilista de la forma, de la firmeza inquebrantable de los propósitos, de esa lealtad invencible a la sangre vertida por la democracia, de la serenidad y de la valentía ante cualquier clase de riesgos.

Ciertamente, debemos señalar para América —he leído hoy en el diario "El País" un hermoso comentario de Arciniegas al respecto— debemos señalar como ejemplo esta circunstancia curiosa de la actitud de las Fuerzas Armadas argentinas, entregadas con una pureza total en la conducta, a devolverle al pueblo el ejercicio de sus libertades y el ejercicio de sus derechos.

Yo tomo esta oportunidad, señor Presidente, para hacer votos, interpretando el sentir de mi partido, por el éxito del gobierno democrático y del pueblo argentino, en esta nueva etapa de libertad que nos ayuda a celebrar con alegría la fecha del 25 de mayo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Al cumplirse un nuevo aniversario del 25 de mayo de 1810, una de las fechas de más hondo significado en el proceso histórico de los pueblos del Plata, expresamos nuestra adhesión y homenaje a la República Argentina presentando este proyecto de ley, por el cual se declara fiesta nacional el día 25 de mayo.

La vasta significación de esta fecha en el proceso histórico-político de la Independencia de los países del Plata, es bien conocida. Nuestro pueblo reconoce el 25 de mayo como una fecha de América, cuya repercusión en la historia de nuestro país autoriza a considerarla como fiesta nacional.

Recordamos que el 25 de mayo figuró en el calendario a partir de 1919, como festividad nacional, y fué suprimida en 1933. Como homenaje a la República Argentina, y en respaldo a los múltiples lazos que nos unen al pueblo hermano, con el cual compartimos una comunidad histórica secular, proponemos en el proyecto que hemos presentado con el señor senador Wáshington Fernández, que el 25 de mayo se declare fiesta nacional, "Día de la Revolución de Mayo".

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que la Mesa envíe a los ex gobernantes argentinos, señores Aramburu y Rojas, los discursos pronunciados hoy en su homenaje, haciéndoles saber que se envían esos discursos por resolución del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador González Conzi.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que la proposición del señor senador González Conzi pase a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La cuestión promovida por el señor senador Haedo es de orden, pero yo he pedido la palabra también para formular una moción de orden, que entiendo debería considerarse con prelación a la del señor senador Haedo.

Mi moción consiste en que se amplíe la moción del señor senador González Conzi, en el sentido de incluir también el discurso que él pronunciara hace varios días en el Senado, refiriéndose a la personalidad de Aramburu y Rojas.

(Apoyados)

—La circunstancia de haber hablado este caracterizado compañero del sector que integro, fue la que hizo que yo desistiera de un propósito que venía alimentando desde tiempo atrás, de referirme, no con brillo igual, pero con igual emoción, por lo menos, a la de los que antes han hablado, a la personalidad de estas dos eminentes figuras, que han ganado sitio de preferencia en la lista de las grandes figuras gloriosas de la historia del Continente.

Limito a ésto la moción que formulo y los fundamentos de la misma. Antes de votar la moción del señor senador Haedo, considero que debe tenerse en cuenta este agregado que he propuesto a la moción del señor senador González Conzi.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me voy a referir concretamente a las mociones, sino al homenaje en sí a los gobernantes argentinos.

Escuché con gran atención el discurso pronunciado por el señor senador Bayley. Si cuando habla es un maestro, cuando escribe es un escritor florido y elegante; no cabe la menor duda. Asimismo, escuché las hermosas palabras de los señores senadores Terra Arocena y Fabini.

Yo creía que cuando se referían a la fecha del 25 de mayo, la fecha común que tenemos con los argentinos, unidos por el mismo arco y alumbrados por el mismo sol, el arco de la azul y blanca y el sol de mayo de nuestras libertades, se iba a hacer, de acuerdo con la práctica, con la lógica y con lo que parecía natural, el envío de nuestro homenaje y de nuestra adhesión a quién representa por la voz insobornable del comicio al pueblo argentino, al actual primer magistrado, Presidente Arturo Frondizi, elegido por inundación de la voluntad libre de la nación en una forma tan extraordinaria que probablemente no haya un ejemplo igual en los anales de la democracia.

Ha triunfado en todas las provincias, obtuvo todos los cargos en el Senado, y ha ganado en casi todas las circunscripciones. Mereció la opinión favorable de los hombres representativos de los más grandes partidos que pensaban que él clausuraría la funesta etapa de la dictadura militar abriendo una nueva era de convivencia, trabajo libre y espíritu civilista.

Pero otra cosa se ha olvidado decir, que Frondizi no es un candidato surgido ayer. Ha sido uno de los más implacables, tesoneros y valientes defensores de la legalidad argentina, adversarios de la dictadura. En todo momento —está de manifiesto en sus libros y discursos— actuó contra la corrupción que significaba aquel sistema, y quiso en todo momento volver al orden de la legalidad civil.

El gran pueblo argentino, acaba de pronunciarse de una manera ejemplar —lo reconozco porque yo estuve allí— en elecciones limpias, entusiastas y tranquilas. Creo que no se registró en toda la República un solo incidente, y no hubo siquiera un fraude. Se cita solamente el caso de una melliza, que tomó el carnet de su hermana equivocadamente.

Yo fuí testigo, en la capital y en el Gran Buenos Aires y pueblos de los alrededores, del triunfo de la democracia, del triunfo del pueblo, que quería la república constitucional.

Debemos rendirle homenaje al doctor Frondizi, como al auténtico vencedor de la dictadura argentina, de aquella dictadura militarista, que empezó en 1930, que salió de la cueva de la oligarquía en el Jockey Club de Buenos Aires, con el General Pintado a quemar la casita del Patriarca Hipólito Irigoyen. No lo encontraron allí; echaron sus muebles a la calle y le prendieron fuego, y si lo hubieran encontrado en su domicilio, lo hubieran quemado a él mismo.

Después de 30 años casi, el pueblo argentino le da al gran Irigoyen la más hermosa confirmación de su conducta democrática, popular, valiente, no ya como un maestro, como un dirigente de las multitudes argentinas, intérprete de la Revolución emancipadora, sino, también, como el gran maestro que mantuvo la fe de la democracia popular.

Sé, señor Presidente, que yo también estaría en falta en este homenaje al pueblo argentino y a su auténtico representante de la victoria y algo más grande que la victoria, a quién tiene el honor de haber logrado la consolidación de la paz, porque la obra del doctor Frondizi se va traduciendo, se va perfilando como la paz social, la paz que necesita la democracia para el ejercicio de los derechos y para el desarrollo de esa enorme fuerza inédita, en gran parte, de esa enorme civilización técnica y política detenida por los disturbios debidos en mala hora a las iniciativas del ejército, y repito que estaría en falta, si no nombrara al general Lonardi, héroe auténtico de la Revolución. Pero debo recordar al General Aramburu, también. He estado presente muchas veces en Buenos Aires, porque me gusta hacerlo para buscar libros, visitar los maestros de mi profesión técnica, ponerme en contacto con aquellos compañeros y maestros de tantos años, y también con los movimientos populares, y repito, señor Presidente, que estaría en falta, si no nombrase la actitud enérgica, tesonera, tozuda, de verdadero gran vasco, que es el General Aramburu.

Hubo períodos en que tuvo que vencer una conspiración cada día para sostener su fecha de elecciones, la de cumplir con su palabra, realizar los comicios y devolver al pueblo argentino el gobierno en el auténtico sentido romántico y pulido que tiene la democracia según Hipólito Irigoyen. La revolución se hizo no para usufructuar el poder sino para devolverlo al pueblo, devolverle ese poder que le había sido quitado por la fuerza. Eso hizo, señor Presidente, el General Aramburu. Sostuvo su palabra, la sostuvo contra sus más cercanos consejeros; la sostuvo, quizá, contra sus mejores colaboradores; la sostuvo contra los razonamientos y las conveniencias, y, desde luego, contra los intereses, las tentaciones de esa conspiración perpetua que existe al lado del poder, cuando es fuerte, para meter también la mano sucia al lado de la mano dura y hacer que el poder se prolongue ilegalmente.

Aramburu, militar argentino de honor y gran americano, no faltó a su palabra en su gobierno, haciendo que el ejército que representa la fuerza volviera a sus cuarteles respetuoso del derecho.

Ahora bien: existieron hechos profundamente censurables cuando se produjo el "putch" peronista que vencido casi inmediatamente, dió lugar al fusilamiento en las calles de miles de ciudadanos tomados prisioneros. ¡Inútil masacre! El Partido Nacional es un partido revolucionario. Muchas veces hemos tomado prisioneros, pero la escuela de nuestra conducta cívica y militar en el campo de batalla, siempre ha sido respetar la vida de los prisioneros. Por éste hecho no votaré homenaje alguno al Gobierno Provisional que no representan la Victoria del pueblo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa formulada por el señor senador Haedo, para que todos estos antecedentes pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar negativamente esta moción, porque me propongo votar la que ha formulado el señor senador González Conzi.

El hecho de tener discrepancias en el orden de su orientación económica y social con el gobierno de Aramburu y Rojas, no puede impedirme reconocer, que su conducta política merece el aplauso de toda la opinión democrática de América.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Expreso, señor Presidente, que voy a dar mi voto a la moción formulada por el señor senador González Conzi, y que lo haré con total convicción, a plena conciencia, como un homenaje de mi espíritu, de ciudadano de este pequeño país de América, a la Revolución triunfante en la Argentina, a la República Argentina, al pueblo argentino, a la democracia argentina y a dos militares que han ganado la más heroica batalla que dos militares hayan ganado en la historia de América, desde la hora de la Emancipación, hasta ahora.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no pensaba intervenir, señor Presidente, ni sabía que iba a hacerlo hoy el señor senador Bayley, ni que ellas iban a tener estas derivaciones, vale decir las opiniones de otros señores senadores, por ello y rápidamente deseo decir dos palabras adhiriendo al homenaje que se ha tributado al gran gobernante argentino General Aramburu. Creo que si hay libertad en la Argentina es gracias a Aramburu que no se mareó con el poder, que tuvo sentido de responsabilidad, que vió lo que quería su pueblo y lo interpretó fielmente con coraje y decisión, haciendo desembocar toda la revolución de 1955, en la jornada electoral que dió a la República Argentina los poderes del Estado para que tuviera sus gobernante electos bajo las más estrictas seguridades y libremente.

Comprendemos, en estos instantes, las dificultades terribles que tuvieron que soportar los revolucionarios de 1955, y comprendemos lo que significó para ellos la permanente lucha para imponer el orden y desembocar en la legalidad. ¡Cuantas luchas terribles, cuantas veces en medio de los conflictos pensamos en lo duro del cumplimiento de su dolor! Creo que la historia habrá de juzgarlo haciéndole la justicia que se ha ganado con creces el General argentino.

Por eso, señor Presidente, digo estas palabras, así, en esta forma improvisada, deshilvanada pero quería aún de esta manera expresar la emoción que significa para mí, ver que los hermanos argentinos por tantos motivos unidos a ellos, toman el camino de la recuperación democrática gracias al esfuerzo y a la palabra cumplida con honor. Estoy dispuesto a votar la moción que anteriormente había formulado el señor senador Fabini para que se declare fiesta nacional el día 25 de mayo. Será el homenaje a la hermandad rioplatense. Argentina y Uruguay, demás está decirlo, son una misma patria, una la extensión de la

otra que no están separadas por el río, sino que están unidas por sus aguas, pero más que ello por la historia por el presente y por el futuro de hermandad indestructible

Con estas modestas palabras quería adherir a los homenajes propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor senador Haedo, en el sentido de que todos estos antecedentes pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicar o.

(Se vota: **Negativa. — 4 en 23**).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En los asuntos planteados, hay que establecer diferencias.

Primero, la parte relacionada con la declaración del 25 de Mayo como fiesta nacional. No creo que puede oponerse inconveniente a una resolución de esta naturaleza, sin perjuicio de declarar como lo hago, que no reconozco como la mejor forma de rendir homenaje a grandes hechos históricos, la de declarar fiestas o días de asueto los de su rememoración. No obstante, si se entendiera que las circunstancias en que se haría, habrían de servir eficazmente para estrechar la amistad de los pueblos rioplatenses, no nos vamos a oponer. Durante muchos años, el 25 de mayo fué fiesta nacional. En una rectificación y ajuste de los días feriados, de una abundante lista de feriados, se retiraron varios, en mi concepto con muy buen tino, reduciéndolos a los estrictamente indispensables para una apropiada exaltación del sentimiento nacional.

De todas maneras, insisto, si lo que se quiere es proponer una forma permanente de exteriorización de afectos, de simpatía y de identidad de destino, por encima de regímenes, de hombres y de sucesos políticos, con nuestra hermana la República Argentina, no tendríamos inconveniente en acompañar con nuestros votos aún considerándolo innecesario.

En cuanto al segundo asunto, esto es el envío de un mensaje a los ex gobernantes no voy a votarlo. Considero eso, una forma de intervencionismo. Inconveniente y excesivo. Fieles a nuestro Partido y de acuerdo con los principios que siempre ha defendido, somos adversarios de toda intervención en asuntos particulares de otro Estado.

Pero hay algo más. La situación actual del país hermano impone la máxima discreción que, en el caso, equivale a no azuzar pasiones, a no exaltar sentimientos divisionistas, precisamente en momentos que, como se ha dicho con toda justicia, bajo el gobierno del doctor Arturo Frondizi se advierte y comprueba, ya, un enorme anhelo de pacificación social, espiritual y política. Una manifestación de este Cuerpo, adoptada por mayoría, —ya que nosotros no la votaremos—, pretendiendo discernir honores a quienes dividen buena parte del pueblo, significaría en mi concepto una inoportuna intervención en asuntos políticos del país vecino.

El juicio con respecto a los dos gobernantes que se han mencionado, queda librado, primero que nada a los propios argentinos, que serán siempre sus mejores jueces, y luego, alcanzada la perspectiva histórica, a las generaciones del porvenir. Profundo error, en mi concepto, que el Senado emita opinión sobre gobernantes de otro país, cuando estos recién dejan el poder. La contemporaneidad no es siempre buen consejero, para el acierto, en un sentido o en otro, porque pone afecto o repulsión, ditirambo o diatriba, como consecuencia de estados pasionales emergentes de las circunstancias que se han vivido, y de la forma personal en que se las ha encarado.

En estas condiciones, no creo que se aporte nada serio al juicio histórico por ser emitido a pocas semanas de haber cesado estos militares en sus funciones de gobierno, después de haber sido durante mucho tiempo firmes sostenedores del propio régimen que más tarde resolvieron combatir, régimen del cual se beneficiaron, aceptando cargos y ascensos, demostrando estrecha solidaridad. Si a eso se agrega la sangre derramada estimo que la circunstancia para el homenaje propuesto habrá que reconocer que, por lo menos, es inoportuna.

Comparto eso sí, las manifestaciones que se han hecho, reconociendo que el orden institucional argentino se rompió a partir de 1930. en la fecha en que por la fuerza se abatió en forma sublevante, —un verdadero motín militar—, el gobierno constitucional de uno de los más puros y sacrificados demócratas que ha tenido el Continente: Hipólito Irigoyen. Como consecuencia de este suceso, costó mucho a la Argentina restablecer sus instituciones y, sobre todo, lograr una plena pacificación; esa misma, que quienes de verdad la queremos y admiramos, creemos ver la posibilidad de que se obtenga, al comprobar la forma en que ha iniciado su gobierno popular un hombre de la capacidad, de la serenidad, y sobre todo de la templanza patriótica que viene demostrando el actual gobernante, doctor Arturo Frondizi.

Si algún homenaje, ya que se ha invocado la expresión "democracia" convendría rendir, sería al estadista de cuya desaparición se cumplirá dentro de pocos días el primer cuarto de siglo, a Hipólito Irigoyen, que se convertiría así, en un gran homenaje al pueblo argentino en la figura de quien lo interpretó en ocasiones trascendentales de su existencia.

Y no resultará ocioso recordar, que el Uruguay tiene el deber de exaltar la personalidad de quien fuera su amigo insigne, como lo probara en horas de serias dificultades, cuando el entonces Presidente del Uruguay, doctor Baltasar Brum, impuesto de una posible amenaza de invasión por parte de súbditos alemanes ubicados en la región de Santa Catalina, en el Brasil, demandó al gobernante argentino si estaría dispuesto a vender armas al Uruguay para su defensa. La respuesta de Irigoyen, esa sí que quedará incorporada, definitivamente, a las mejores páginas de la historia americana: "En el caso de producirse el hecho que denuncia su excelencia, no venderle armas, el pueblo y el ejército argentinos estarán en el Uruguay para defender la integridad de su territorio".

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien

SEÑOR HAEDO. — Deseo, pues, en esta ocasión en que quiere hacerse, por razones que respeto pero no comparto, el juicio de una situación política, aún no esclarecida, formular estas manifestaciones, considerando que tengo el deber de hacerlo.

Si lo que se quiere señor Presidente es aprovechar la evocación de la gloriosa fecha del 25 de mayo de 1810, que a todos nos une, por constituir una manifestación efectiva de autonomía del criollaje, de las fuerzas nativas contra los excesos de la metrópoli, para rendir homenaje a ideales comunes de soberanía y de independencia, no tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en proponer, y así lo hago que, hoy, nos pongamos de pie en honor de la nación y del pueblo argentino.

Es lo que tenía que manifestar. Solicito que se vote mi moción.

SEÑOR VIGNALE. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: no hago mayores observaciones a la moción tendiente a celebrar, dentro de nuestros fastos, el aniversario de la revolución del 25 de mayo de 1810, si bien sobre sus prodromos, contenido, resultancias mantengo determinadas discrepancias con las conclusiones a que ha llegado una parte de los historiadores de América y, evidentemente, por lo mismo soy solidario con aquellos otros que han estudiado con mayor profundidad lo que significó el 25 de mayo de 1810.

Pero aparte de lo que tiene el 25 de Mayo como significación histórica de un momento culminante en la vida de América, digamos que ya había tenido en Chuquisaca, en La Plata, y aún mismo en Montevideo, en 1808...

SEÑOR HAEDO. — El Primer Cabildo Abierto

SEÑOR VIGNALE. — ... en efecto el Primer Cabildo Abierto, amplia exteriorización del sentimiento de libertad. Y además, allá en la lejana Venezuela, con el sacrificio de los primeros abanderados de la revolución americana, Gual y España.

Aparte de eso, señor Presidente, considero que, efectivamente, para el pueblo argentino, el 25 de Mayo, como el 9 de Julio, son sus grandes fechas históricas fundamentales.

Pero la misma situación económica y social porque atraviesa nuestro país, que necesita cada día de más trabajo y mayor productividad, impone prudencia en el abundamiento de feriados. En cambio, sería una cosa digna declararlo fiesta cívica.

Tanto más, señor Presidente, cuando acontecimientos de nuestro pasado de enorme significación, como los aniversarios de Rincón, Sarandí, Ituzaingó, o de la conquista de las Misiones, no han sido considerados ni se recuerdan con celebraciones de carácter oficial.

Por manera, señor Presidente, que a ese respecto formulo estas observaciones. En cambio, con respecto a la otra parte de la moción, hago mías las reservas que acaba de exponer el señor senador Haedo, con cuyo pensamiento —que además es el pensamiento permanente del Partido Nacional—, estoy ampliamente solidarizado. Y una acotación final, señor Presidente: se ha dicho aquí, que tales o cuales personajes han entrado en la historia. Efectivamente, señor Presidente, han entrado o se han asomado a ella; pero se inicia recién, al entrar en ella, el período de la maduración y del estudio. Habrá que estar a su pronunciamiento, que es obra del tiempo, que impone serenidad y ecuanimidad en el juicio definitivo.

Macaulay ya lo expresó con certeros conceptos, que no se han modificado en el tiempo. Por manera, que cuando se entra a una historia, no se sabe, en realidad, como se puede salir de ella, o como se vivirá en ella. Habrá que

esperar que la serenidad domine los espíritus, y que los juicios definitivos digan donde ha estado la gran verdad y la razón: el derecho y la justicia.

Estas son las palabras que pronuncio como fundamento de mi voto a la moción del señor senador Haedo para que el asunto pasara a la Comisión de Asuntos Internacionales, cosa que, por lo demás, ha sido de práctica en este Cuerpo cada vez que se han formulado mociones como ésta que estamos considerando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores; para ordenar la votación, debo decir que lo que está en discusión, en este momento, y se va a votar, es la moción del señor senador González Conzi, ampliada por el señor senador Fusco y, luego, la moción del señor Haedo en el sentido de rendir homenaje al pueblo argentino con motivo del 25 de mayo. En cuanto al proyecto de feriado para el 25 de mayo, pasó a la Comisión de Constitución y Legislación.

Se va a votar la moción del señor senador González Conzi, con el agregado del señor senador Fusco, en el sentido de enviar la versión taquigráfica, en la parte pertinente, al General Aramburu y al Contraalmirante Rojas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Haciendo constar que es por resolución del Senado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Toda la sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la parte pertinente.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite,, señor Presidente?

Yo voto siempre y cuando el voto trasunte el pensamiento inicial de los oradores, que era el de rendir homenaje a los dos militares del Gobierno Provisional Argentino. Lo otro, fueron derivaciones respecto al Presidente actual, doctor Frondizi. Si se enviaran esas manifestaciones como expresión del Senado se le haría un pobre homenaje, y no lo digo por quienes han intervenido, pues tengo entendido qu si ese hubiera sido el propósito del Cuerpo; de todas las bancadas hubieran salido, también, voces de aliento y de esperanza para ese gobierno que recién se inicia, con el apoyo del pueblo hermano y el aplauso de los países democráticos de América.

(Apoyados).

Me acota el señor Ministro del Interior, que ya el Senado le rindió, en su debido tiempo, ese homenaje, al doctor Frondizi, cuya reiteración sólo se justificaría si el actual alcanzara contornos más brillantes.

Por lo demás, señor Presidente, mis palabras tienen por objeto que no vaya a resultar, que solamente 2 senadores, y de un solo sector, son los que han hecho el panegírico del Presidente Argentino, cuando al respecto, la opinión altamente favorable es unánime.

Divididas las mociones en el sentido indicado se podrían votar por separado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: no hay que dividir mi moción, porque es concreta. Dice: que la Mesa envíe a los ex gobernantes argentinos, Aramburu y Rojas, las palabras que, en su homenaje, se han dicho en el Senado, haciendo constar en la nota que enviara la Mesa, que ese envío es por resolución del Senado.

De manera, señor Presidente, que mi moción es concreta; después, se podrán votar todas las mociones que aparezcan.

SEÑOR BARBIERI. — Pero, le recuerdo al señor senador, que en el momento en que se empezó a votar, se sugirió qu se enviaran todas las palabras expresadas en la sesión de hoy: de allí mi pedido de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se va a votar es la moción del señor senador González Conzi, con el único agregado del señor senador Fusco respecto a las palabras pronunciadas en una sesión anterior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 24**).

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor senador Haedo para que el Senado se ponga de pie en homenaje a la nación argentina en la fecha del 25 de mayo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad**).

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

La Mesa da cuenta de que cumpliendo una resolución del Senado, adoptada en una sesión anterior, el 25 de mayo se envió un telegrama al Senado argentino, como adhesión a la fiesta argentina, americana.

5

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga. Le quedan cuatro minutos, pues se termina la hora previa.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en la última sesión celebrada por el Consejo Nacional de Gobierno, el señor Ministro de Salud Pública, aludiendo a las dificultades en el abastecimiento de medicamentos, apoyó la tesis oficial, que pretende sustraerle entidad a este problema.

Se afirmó que se había autorizado la suma de 1.112.000 pesos en dólares, para destinarla a las importaciones para atender las necesidades del mercado en el período que va desde el 1.o de marzo al 30 de junio.

Tenemos que hacer resaltar que estamos casi al 1.o de junio, y recién se están librando las órdenes para la importación de los medicamentos. De esta manera, es fácil darse cuenta que de marzo a junio hemos quedado sin importación de los medicamentos más necesarios y más imprescindibles.

Hay algo más, señor Presidente: es la repartición de esas cuotas, ya que el 30 o|o de esa cantidad se da en moneda de libre convertibilidad, y aplicable, por consiguiente, a adquisiciones en los mercados que han abastecido tradicionalmente el mayor porcentaje de esos medicamentos. Quiere decir que en los mercados en que hace años el Cuerpo médico nacional se abastece de esos medicamentos y tiene experiencia sobre ellos, para esos mercados se da el 30 o|o, mientras que el 70 o|o se da para otros mercados en que tenemos convenios comerciales, obligando a todo el cuerpo médico a utilizar remedios que, aunque parezca que son similares, en realidad no se tiene experiencia, obligando a cambiar la asistencia del enfermo.

Además, señor Presidente, se ha rechazado la solicitud de los introductores de medicamentos, diciendo alguna vez que hay similares que se producen en los laboratorios particulares y nacionales.

Con todos los respetos debidos a esos laboratorios nacionales, nosotros sabemos que es imposible afirmar que un remedio pueda sustituir a otro en la asistencia profesional.

Pero no somos nosotros sólo los que decimos eso. Lo dicen ciertos profesionales, ya en el año 1951 como el doctor Ricardo Capelletti, Director de Higiene del Ministerio de Salud Pública; que expresó que "el nuevo régimen atentaba contra la libertad de asistencia médica al prohibir la entrada de determinados medicamentos, de manera que tanto el médico como el enfermo deberán prescindir de ellos, aún en el caso de que consideren que son insustituíbles para el tratamiento a seguir".

El doctor Juan C. Castiglioni Alonso, actual Presidente de la Comisión Honoraria de Medicamentos, expresó que "aquella medida aparejaría a corto plazo que nuestros profesionales se vieran privados de elementos terapéuticos que han manejado durante toda su vida profesional y los obligará a sustituirlos por otros que aunque sean semejantes no tienen el hábito de su manejo ni pueden tener seguridad sobre sus efectos terapéuticos... Es bien sabido, por otra parte, que especialidades que tienen la misma fórmula no producen efectos iguales: distintas finezas puestas en práctica en el curso de la elaboración y manipulación de los medicamentos y algunas veces simples características de envasado, hacen que el médico encuentre eficacias distintas en medicamentos que son en apariencia similares... Nuestro país se verá privado del ingreso de nuevas especialidades y fórmulas terapéuticas que los progresos de la investigación y la técnica moderna... esta situación provocará paralelamente una falta de emulación para nuestros laboratorios nacionales"...

Finalmente, el doctor José María Blanco, entonces y ahora Secretario de la Comisión Honoraria, se expidió en términos parecidos, diciendo: "Se le limitará así al médico su recetario, obligándolo a sustituir medicamentos consagrados, por su uso, por otros cuya eficacia deberá probarse. Se ha pretendido argumentar contra ello expresando que se prohibirá la importación de aquellas especialidades que tengan similares nacionales. Ese argumento se destruye fácilmente sabiendo que especialidades de idéntica fórmula química, producen efectos diferentes"...

Pero hay también otra cosa más grave: la Sociedad de Farmacéuticos del Interior del país, ha afirmado públicamente, por toda la prensa, que carece actualmente de los remedios más imprescindibles para poder cumplir con los recetarios médicos y con la población.

Quiere decir, señor Presidente, que esas afirmaciones que se hacen desde el Gobierno, por parte de ciertas personas que, lógicamente, tienen que influir en el ánimo público, de que la población de Montevideo debe estar tranquila, porque está bien abastecida, son totalmente inexactas, sino que, por el contrario, —como he probado terminantemente— recién se está otorgando la cuota que corresponde de marzo a junio.

En esos tres meses, como lo saben todos los profesionales, se está llamando hasta por radio, para realizar préstamos de remedios imprescindibles para la asistencia médica.

Me parece que eso no es serio, ni debe tolerarse, porque en esa forma se engaña a la población con palabras fáciles que se pronuncian desde las altas esferas gubernativas.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Salud Pública, a los efectos pertinentes.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para decir dos palabras sobre este asunto?

En este momento termino de reunir los antecedentes relacionados con esta cuestión tan importante que plantea el señor senador Bove Arteaga, y me propongo formular una exposición referente a este tema, en el seno de este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 16**).

6

—Se entra a la orden del día: informes del señor Ministro del Interior sobre las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para destituir al Subjefe de Policía de Tacuarembó.

Ofrezco la palabra.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado ha solicitado los informes al señor Ministro.

De modo que, en mi concepto, lo que procede es oir al señor Ministro y después, los senadores podremos considerar sus manifestaciones.

Creo que no debo decir nada más, señor Presidente.

Se ha hecho un pedido de informes, por el Cuerpo, al señor Ministro, quien ha venido a darlos y creo que corresponde escucharlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: el Senado, a pedido del señor senador López Toledo, ha solicitado al Ministerio del Interior, informes sobre los motivos o causas de la destitución del Subjefe de Policía del Departamento de Tacuarembó.

No recuerdo, en estos momentos, cuál es la técnica que establece el reglamento del Senado a los efectos de realizar este debate. Sé —porque hace apenas siete días principié a dar informes en la Cámara de Representantes sobre este asunto— que, de acuerdo con el Reglamento de aquella rama del Poder Legislativo, el diputado que solicita los informes habla en primer término y, a continuación, el Ministro.

Si en el Senado el reglamento no es así, yo procederé a dar los informes correspondientes, de acuerdo con la solicitud formulada.

Brevemente quisiera referirme, sin ánimo de hacer polémica, a las manifestaciones expresadas en el seno de este Cuerpo con respecto a la oportunidad o no de la realización de este debate y la actitud del titular de la Cartera del Interior, frente al pedido de informes hecho por el Senado.

Desde luego, comparto totalmente la tesis sustentada en el Cuerpo —y que me parece que es de orden en un régimen bicameral— de la absoluta independencia de actuación de las dos ramas del Poder Legislativo para enfocar los problemas que considere de mayor interés o de mayor atracción para su labor de legislación y de contralor.

No está, pues, en ello, planteado mi concepto sobre ningún problema, pero sí quiero dejar constancia de que no ha habido, por parte del Ministro, ningún deseo de escapar, de huir, como se ha dicho en Sala, a esta solicitud de informes, sino que distintos motivos, algunos que no dejo de reconocer, por la actuación o la actividad del propio Ministro que, desde hace algún tiempo representa o ejerce interinamente, a parte del Ministerio del Interior, el de Industrias y Trabajo, lo que no puede escapar a la atención de ninguno de los señores legisladores, la necesidad de dedicar el mayor tiempo posible a las tareas que demandan esas dos Secretarías de Estado.

Por otra parte, quiero significar que las distintas fechas de que se podía disponer en el correr de este mes y en el mes pasado, estaban utilizadas por este Cuerpo para oir los informes solicitados a otros Secretarios de Estado, lo que ha hecho imposible la fijación de una fecha anterior a la de hoy, para que yo pudiese venir a esta Sala a proporcionar los informes solicitados.

Además, por tres oportunidades, antes de hoy, no ha podido realizarse esta sesión, por no haber habido número en Sala, si bien es cierto, en la primera oportunidad, el mismo Ministro ya había adelantado, por nota, al señor Presidente del Senado, que no podría concurrir, en virtud de realizarse una sesión extraordinaria en el Consejo Nacional de Gobierno.

Expresada así, ligeramente, la situación del Ministro con respecto al problema planteado en la sesión pasada en este Cuerpo, voy a entrar a evacuar los informes solicitados.

Desde luego, en función de esta misma división del trabajo de ambas Cámaras, impuesta por la Constitución de la República, parto de la base de que actuaré como si no hubiera concurrido a la Cámara de Representantes, comenzando mis informes como si nada hubiera ocurrido en aquel Cuerpo.

Decía en aquella oportunidad, y digo ahora señor Presidente, que seguramente el diputado, o el señor senador interpelante en este caso ha sido mal informado, porque de lo contrario no creo que fuera pertinente su pedido de informes. Lo he de demostrar con entera claridad y justeza en el correr de mi exposición.

No se me escapa que el origen en sí mismo de este pedido de informes, como de otros, es el móvil político, móvil político públicamente conocido, sobre el que yo no voy a insistir en este momento, pero que, indudablemente, tiene como fin la caza del Ministro o de los Ministros llamados a Sala.

SEÑOR FUSCO. — Y el señor Ministro tiene el de la caza de los Subjefes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es verdad, señor senador Fusco, y después veremos como ha actuado el señor senador y como he actuado yo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Ministro?

El hecho de que yo no conteste cada uno de los pasajes, en las afirmaciones del señor Ministro, obedece a la razón de que creo que es preferible que el señor Secretario de Estado exponga con claridad su pensamiento para, después, yo contestarle en el momento oportuno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo también lo considero más conveniente ese temperamento, y agradecería al Senado que aunque mi disertación pudiera ser un poco extensa, me dejara exponer sin interrupciones, salvo que ellas sean fundamentales.

Deseo que esta concurrencia a Sala deje algo constructivo en el aspecto político para la historia de nuestro país.

Voy a iniciar esta exposición haciendo referencia en su primera parte al aspecto estrictamente jurídico de la misma para entrar, al final, al aspecto real y político.

En este primer aspecto, debo de empezar por manifestar que yo podría haberme negado a venir a Sala o, inclusive, podría haberme negado a dar los informes solicitados en esta oportunidad y con este motivo, y con ello no habría sentado, por cierto, una tesis sin precedente en nuestra vida política.

Aún contra el pensar de aquellos que sostienen que en casos como el presente existe el deber jurídico de no suministrar los informes solicitados, opino que, por encima del valor que significa el derecho, está el deber, está siempre el imperativo de moral política que exige en el gobierno democrático que todos los asuntos se ventilen públicamente, con gran libertad.

Y bien, señor Presidente, si el tema del llamado a Sala, "Destitución de un funcionario policial", constituye un pequeño episodio de la vida administratva —piénsese en los cientos de funcionarios policiales destituídos anualmente— he querido darle cierta relevancia en este caso, porque deseo, repito, dejar un saldo constructivo en un episodio movido por intereses políticos.

Me interesa primordialmente la opinión pública y me interesa porque me han llegado voces de personas, muy bien intencionadas, que, sinceramente, creen que el Poder Ejecutivo ha dado un traspié al destituir a ese funcionario policial.

El hombre de la calle piensa que los funcionarios sólo pueden ser destituídos en base a su ineptitud o inconducta en el desempeño de la función pública. Esto, que es verdad para el 90 o/o de los funcionarios públicos, no lo es respecto a los funcionarios policiales.

De aquí, que todo el capítulo II de este informe esté dedicado a investigar si la destitución de los funcionarios policiales sólo procede en nuestro derecho por motivos vinculados a su comportamiento en el servicio.

Podremos probar, en forma acabada que el estatuto policial descansa en dos valores fundamentales: el valor confianza y el valor eficiencia.

Se podrá ver que la destitución procede en base a esos dos factores, pero, también, se verá claramente que el valor que ha prevalecido desde la Constitución de 1830 a nuestro días es el valor confianza.

En el capítulo III, haremos el análisis de los fundamentos jurídicos expuestos por el doctor Carbajal Victo-

rica, ex Ministro del Interior del gobierno de Amézaga, al aceptar la renuncia del Jefe de Policía de Treinta y Tres. en este acto administrativo se sostiene que la permanencia de los funcionarios policiales en sus puestos depende exclusivamente, de su comportamiento en el servicio.

Tal análisis se impone necesariamente en consideración a que el reglamento vigente, el de 12 de marzo de 1945, fué dictado por aquel Ministro del gobierno de Amézaga.

Podremos, también, aprobar, que tal tesis carece de asideros jurídicos.

El capítulo IV está dedicado a investigar qué conducta siguió el sector batllista catorcista respecto a destituciones policiales durante la gestión del Ministro doctor Gustavo A. Fusco, en el primer Consejo Nacional de Gobierno.

Tendremos oportunidad de comprobar que interpretó esas destituciones en forma idéntica a como las interpreta el actual gobierno.

SEÑOR FUSCO. — No estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y en el capítulo V trataremos, precisamente, de la destitución del Subjefe de Policía de Tacuarembó.

Se ha querido presentar esta destitución como un caso de persecución política. También probaremos que ni el origen de la investigación sumaria en la Jefatura de Tacuarembó, ni la suspensión del funcionario Diego Ismael González, ni el cambio de instructor, ni la resolución recaída en la investigación, ni, finalmente, la destitución del funcionario mencionado, tiene por causa o motivo un factor político.

Señor Presidente: si en la democracia la libre discusión de los problemas se realiza con la finalidad de que la razón imponga las soluciones adecuadas, estoy seguro que al descartar los señores legisladores los pequeños intereses que se mueven alrededor de este también pequeño episodio, no podrán dejar de aprobar el temperamento seguido por el gobierno en el caso presente.

Voy a iniciar, examinando la historia de las bases del estatuto policial en nuestro derecho positivo.

El Estado, como forma específica de la sociedad tiene como finalidad primordial o esencial la de conservar el orden público y la tranquilidad interna.

Para cumplir esos fines es menester una organización adecuada, o sea un conjunto de servicios organizados por el Poder Ejecutivo, tendientes a asegurar el orden, garantizar la integridad física y moral de los habitantes del país, mediante limitaciones impuestas a la actividad individual y colectiva de los mismos.

En lo que respecta a nuestro país, la organzación de los servicios policiales mencionada, tiene como máximo jerarca al Poder Ejecutivo según precepto constitucional (artículo 168, inciso 1.o de la Constitución de la República).

Si la organización de los servicios policiales ha de llenar cometidos esenciales, debe contar con medios materiales y personales adecuados.

El debate, como es obvio, impone una limitación, en el análisis de lo que ha podido ser y es tema tan amplio, a aquellos asuntos que se ventilan en esta oportunidad. Es decir, concretamente al Estatuto del Funcionario Policial, y en especial a los problemas que plantea la destitución de aquellos funcionarios.

Podemos afirmar, sin la menor vacilación, que en nuestro país, desde la Constitución de 1830, hasta la época actual, el Estatuto policial ha encontrado sus cimientos, base o asidero, en dos valores fundamentales: por un lado, el valor confianza; por el otro, el valor eficiencia del servicio.

Esto ha sido así, es y no podrá ser de otra manera, a menos que la razón no intervenga en la organización de tan primordial servicio.

No siempre esos dos valores, como base del Estatuto Policial, han estado en equilibrio, en los diferentes estatutos jurídicos consagrados en el país a través del tiempo. En ciertos momentos, ha primado el valor confianza, y en otras situaciones, por lo menos en los textos, ha prevalecido el valor eficiencia del servicio. Y, hecho curioso, puedo afirmar, como una verdad de tipo paradojal, es decir, como verdad de apariencia inverosímil pero que por eso no deja de ser verdad verdadera, que esos estatutos policiales, por lo menos en sus textos, en su letra, concedieron el máximo de protección a la policía, en épocas de fuerza. En cambio, en la época de ejercicio normal de la democracia, la protección otorgada al funcionario policial, por el Estatuto, ha sido casi nula, dependiendo siempre del correcto proceder del jerarca, como tendremos oportunidad de demostrar en forma acabada.

Subrayo: protección en la letra de los textos, no en la realidad de las cosas. Porque en este plano, en el plano de la realidad, la policía ha encontrado siempre, como es natural, su máxima protección en las épocas en que la ley impera.

En la historia de nuestro país, se pueden señalar nítidamente cinco etapas, en lo que respecta al Estatuto del Funcionario Policial: la primera arranca de la Constitución de 1830, y termina con la Constitución de 1917; la segunda arranca de esta Constitución, y termina con el golpe de Estado del 31 de marzo de 1933; la tercera comprende el período de la dictadura hasta promediar el gobierno de Baldomir; la cuarta etapa alcanza el gobierno del doctor Amézaga y de su Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica; la quinta y última está dada por la actual Constitución de la República, que establece directivas especiales respecto al Estatuto Policial.

Primera etapa. En los primeros momentos de nuestra vida política, bajo la Constitución de 1830, el valor que predominó como base del Estatuto Policial en forma casi exclusiva, fue el valor confianza; es decir, la llamada relación de confianza que debe existir entre los jerarcas y subordinados, y que hace que éstos sean destituídos cuando el jerarca no les tiene confianza absoluta.

Cuando en la Asamblea General del año 1831, abocada a la aprobación del Estatuto Policial proyectado por el Poder Ejecutivo, según mandato constitucional contenido en el artículo 120, se discutieron los problemas de destitución de los Jefes Políticos y sus Tenientes,, el diputado Llambí expuso con claridad meridiana cual era el pensar de ambas Cámaras al respecto. Una y otra creían que los Jefes Políticos, como agentes o delegados del Poder Ejecutivo, debían ser removidos cuando no merecieran su absoluta confianza.

En la opinión de la Cámara de Senadores, tal principio podía consagrarse sin que ello implicara un atentado al artículo 120 de la Constitución de la República de la época. Por ello, el Senado había sancionado dos artículos del Estatuto, el 9.o y el 13, cuyos textos eran los siguientes.

El artículo 9.o decía así: "Los Jefes Políticos durarán en sus cargos todo el tiempo que el gobierno lo crea conveniente para el mejor servicio público". El artículo 13 decía: "Su duración será como se establece en el artículo 9.o relativamente a los Jefes Políticos". Se refiere a duración de los Tenientes.

Por el contrario, la Cámara de Representantes, aceptando como solución ideal el principio de que los Jefes Políticos y sus Tenientes debían ser removidos cuando no merecieran la confianza absoluta del Poder Ejecutivo, oponía reparo a eso solución, a la amovilidad "ad libitum", según capricho, según conveniencia, por considerar que los textos constitucionales sancionaban otra solución.

En efecto, el artículo 120 de aquella Constitución disponía: "Sus atribuciones, deberes, facultades, tiempo de duración —se refería a los Jefes Políticos y Tenientes— etc.". En base a esa expresión "tiempo de duración", la Cámara de Representantes era del Parecer que según la intención del constituyente, los Jefes Políticos no podían ser amovibles "ad libitum", a voluntad del Poder Ejecutivo: debían tener cierta duración.

Las expresiones del representante Llambí fueron contestadas por el senador Herrera, quien lo hizo en los siguientes términos: "Que le era satisfactorio el notar que ambas Cámaras estuvieren conformes con sus principios a este respecto, pues qué desde que ellas estaban de acuerdo nada restaba sino entender el sentido del artículo constitucional. Que en su opinión, el establecer que por un reglamento especial se detallaría la duración de estos Jefes, no quería decir que precisamente se determinase un término fijo, sino un tiempo solamente, y que este tiempo estaba marcado con decir en el artículo que los Jefes Políticos durarán en sus encargos todo el tiempo que el gobierno crea conveniente para el mejor servicio público. Añadió que estando todos conformes en el principio de conveniencia pública que había motivado esta variación, nadie debía persuadirse que la mente del legislador al establecer el artículo constitucional estuviese en oposición con este principio; y que por consecuencia, ninguna duda podía haber en que ambos artículos estaban de acuerdo".

Quizás no se pudiera prescindir, en esta disertación, de opiniones tan autorizadas como las de los legisladores Muñoz y Larrañaga, pero el tiempo hace que sacrifique tan valiosas aportaciones. En cambio, es esencial, por la importancia que tuvo para cambiar la opinión de la Cámara de Representantes, citar la opinión del legislador Alvarez: "Dijo también que, en su concepto, ninguna dificultad había en sancionarla y que para convencerse de ésto bastaba leer los artículos 118, 119 y 120 de la Constitución. Que el primero de esos artículos establecía, en cada Departamento, un agente del Poder Ejecutivo, con el título de Jefe Político: el segundo, las calidades que deben tener; y el tercero, que sus atribuciones, deberes, facultades, duración y sueldos, se detallarían en un reglamento especial, lo que importaba decir que todo lo que comprende este artículo no era constitucional, sino que se dejaba para el reglamento que debían sancionar las Cámaras. Que por lo

mismo, la Asamblea General estaba en aptitud de resolver, si lo tuviese por conveniente, que estos Jefes tengan tal duración o no tengan ninguna: así como tenga tanto sueldo o no tengan ninguno, porque nada de esto era constitucional, no podía serlo, y que, en consecuencia, la variación podía sancionarse sin temor de contravenir el artículo 120 de la Constitución, mucho más cuando de hecho, la duración estaba marcada diciendo que: los Jefes Políticos durarán en sus cargos todo el tiempo que el gobierno crea conveniente para el mejor servicio público".

Subrayo, señores senadores, esta continua discusión con respecto siempre a los dos valores: el del mejor servicio o sea el comportamiento de los funcionarios por una rama del Poder Legislativo, y del valor confianza por la otra, para ver cual fué la conclusión que después reiterará en 1944 el doctor Carbajal Victorica, interpretando erróneamente esta conclusión, tomando como tal conclusión una de las expresiones o afirmaciones de una de las Cámaras, y considerándola como si fuera de la Asamblea General.

Es muy importante, porque es la base, incluso del propio Reglamento de 1945, que está en vigencia. Por eso pido a los señores senadores que me disculpen un tanto esta minuciosidad en el examen de esta discusión, porque va a tener sus consecuencias a través d nuestra vida política, en la historia de nuestro país 120 años después.

"Estas observaciones convencieron al legislador Llambí, quien expuso: "Que a él le había hecho mucha fuerza la razón aducida por uno de los señores diputados que le había precedido en la palabra, de que la Constitución había librado al Reglamento, todo lo relativo a atribuciones, facultades, duración y sueldo de los Jefes Políticos; pero que aún en este concepto el artículo en discusión decía más de lo que la Cámara de Senadores había propuesto, porque tal cual estaba redactado, ponía a estos jefes en el mismo caso que a todos los demás empleados: de suerte que el Poder Ejecutivo no podía removerlos sin acuerdo del Senado. Por lo menos, añadió, creo que podría redactarse de un modo con el cual tal vez todos los señores senadores estén conformes. Pronunciadas las palabras que acaban de transcribirse, el acta de la Asamblea General del 28 de febrero de 1831, deja constancia de que "En este estado se pasó a cuarto intermedio y vueltos a Sala el mismo señor Llambí expuso que habiendo convenido en que el espíritu del artículo constitucional no se oponía a que los Jefes Políticos fuesen amovibles por el Poder Ejecutivo y estando conforme las Cámaras en este principio, creía deber darse al artículo una redacción más precisa. Al efecto propuso la siguiente: "Los Jefes Políticos son amovibles a voluntad del Poder Ejecutivo". Fué suficientemente apoyado; y habiendo manifestado su conformidad los señores senadores se puso en discusión No habiéndose hecho oposición alguna, se votó en estos términos y resultó aprobado". En síntesis, debemos destacar que el punto de partida de la discusión de la Asamblea General había sido este texto sancionado en la Cámara de Senadores. "Los Jefes Políticos, durarán en sus encargos todo el tiempo que el Gobierno crea conveniente para el mejor servicio público". Los senadores pensaban que con este texto, se consagraba el principio de la amovilidad "ad libitum", que era lo que querían ambas Cámaras después de la amplia discusión del tema.

Llambí convencido por la exposición del legislador Alvarez, señaló que ese texto no consagraba la amovilidad "ad libitun", que era o que querían ambas Cámaras después de la amplia discusión del tema.

Por ello, y luego de haberse realizado un cuarto intermedio, se votó el texto definitivo, que fué el siguiente: "Los Jefes Políticos son amovibles a voluntad del Poder Ejecutivo".

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Ministre? ¿En qué fecha, fué eso?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En febrero del año 1831.

SEÑOR VIGNALE. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo: "A voluntad, según el Diccionario de la Academia Española, equivale a "según el libre albedrío de una persona, según aconseja la conveniencia del momento." De manera que el texto final se ajusta al espíritu e intención de los legisladores: "Esos funcionarios como agentes o delegados del Poder Ejecutivo debían ser removidos cuando no mereciesen su absoluta confianza." Conforme con esta interpretación, Justino E. Jiménez de Aréchaga, en su obra: "El Poder Ejecutivo y sus Ministros", página 187, dice: "Los Jefes Políticos se mantienen en el ejercicio de sus cargos mientras gocen de la confianza presidencial." Y si bien me he detenido en forma tan pormenorizada sobre este punto, ello no obedece a otras razones sino al hecho de que es el criterio que servirá de base para la destitución de los funcionarios policiales en toda la primera etapa, hasta la consagración de la Constitución del año 1917. Y también obedece al hecho de que casi en nuestros días, un ex Ministro del Interior, brillante catedrático de nuestra Facultad de Derecho, —me refiero al doctor Juan José Carbajal Victorica— en un acto administrativo que lleva fecha 22 de noviembre de 1944, publicado en la Colección Vicens Thiévent, "Régimen Jurídico de la Policía", tomo octavo, página 303, interpretó esta discusión de los que llama "constituyentes patricios" en forma completamente errónea; es decir, llegando a sostener que la solución que hemos comentado, o sea el texto definitivo votado en la Asamblea General de 1831, debía interpretarse de la siguiente manera: "La palabra "confianza" fué usada para justificar la competencia del Poder Ejecutivo sobre el personal de Policía, pero destacan los legisladores de 1831 que los poderes de decisión discrecional establecidos debían ejercitarse por exigencia del mejor servicio". Es decir, que donde el texto expresaba: "Son amovibles a voluntad", el doctor Carbajal Victorica lee: "Los poderes de decisión discrecional establecidos, deben ejercerse sólo por exigencias para el mejor servicio público". Una lectura poco ajustada de los antecedentes, quizá explique ese lapsus del talentoso jurista. La Organización policial, creada por ley número 1.217, de fecha 6 de julio de 1874, contenía un artículo, el artículo 30, que pasamos a reproducir: "Todos los empleados de Policía, están comprendidos en las condiciones de amovilidad determinadas para los Jefes Políticos y sus Tenientes en la ley de 2 de marzo de 1831". Se repite el concepto: Amovilidad a voluntad del Poder Ejecutivo", o sea que ese Poder podía separar a los funcionarios policiales en tanto aquellos no contaran con la absoluta confianza del jerarca. El valor confianza como base del Estatuto Policial domina durante el siglo XIX y en el siglo XX hasta la Constitución de 1917. A mayor ilustración, queremos recordar que en la segunda Presidencia de Don José Batlle y Ordóñez, precisamente en 1912, por circular del 30 de abril de ese año, el Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos hacía saber a los Jefes Políticos (ver tomo tercero de la Colección Armand Ugón y otros "Leyes, Decretos y Disposiciones de carácter policial", página 18): "Desde la fecha V.S. no elevará al Ministerio propuestas para los nombramientos de sirvientes de Comisarías, guardabilos y demás empleos subalternos de la oficina a su cargo". "La absoluta amovilidad de los puestos de esa categoría y la frecuencia con que se producen remociones en el personal que los desempeñan, deciden al Poder Ejecutivo a cometer el nombramiento y cese en cada caso al Jefe de la repartición interesada. De este modo se evitarán las demoras que, con perjuicio de la buena marcha administrativa, se producen actualmente respecto a la provisión de dichos cargos, en virtud de las tramitaciones en vigencia ante el Ministerio. A los efectos del control de la contabilidad V. S. comunicará, no obstante, al Ministerio los nombramientos que lleve a cabo, en virtud de la autorización consignada. Lo expresado no obsta a que, cuando proceda V.S. a la suspensión o separación de los empleados referidos, éstos tengan el derecho de hacerse oir del Ministerio por vía de apelación, caso en el cual no se hará el nombramiento de reemplazante interino o definitivo hasta que se produzca resolución superior". — Saluda a V.S. atentamente, Pedro Manini Ríos".

De ahí que, cuando en 49.a Sesión de la Cámara de Representantes, de fecha 10 de noviembre de 1914 y a raíz de un planteo formulado por el diputado Luis Alberto de Herrera (basado en el hecho de que el Ministerio del Interior le había negado autorización para examinar un sumario que había terminado con la destitución de funcionarios policiales, se pudo expresar en Cámara, sin que mereciera reparo de especie alguna estos conceptos: "Señor Sosa. Sí, señor Presidente. Pero es tan nimio eso, que el Poder Ejecutivo en virtud de una facultad privativa puede destituir a los comisarios por razones de mejor servicio, sin realizar ninguna clase de informaciones. Por consiguiente, el sumario, en ese caso, no puede tener, para el Poder Ejecutivo sino un valor de ilustración y sólo a él le pertenece. El puede destituir a los comisarios sin informes previos; puede destituirlos por razones de mejor servicio; son funcionarios de absoluta confianza de ese poder, completamente amovibles". "Si realiza informaciones, es para formarse él una opinión exacta sobre la conducta de esos funcionarios, al revés de lo que se hacía antes, cuando se destituía a los comisarios sin previo proceso de ninguna clase, cometiendo toda clase de arbitrariedades".

Y contesta el doctor Herrera: "El error es no destituirlos por centenares, porque casi todos son malos; esa es la cuestión. Ojalá destituyan más, porque estamos plagados de funcionarios que no cumplen con su deber".

Esta incidencia que planteó en la Cámara del doctor Luis Alberto de Herrera debe recordarse, porque en ella encontró su origen el actual artículo 118 de la Constitución de la República.

Después de un debate muy agrio, el doctor Martín C. Martínez, proyectó un artículo que casi es el texto actual de nuestra Constitución.

Entramos ahora a la segunda etapa. La segunda etapa del Estatuto Policial, se inicia con la Constitución de 1917

y más precisamente con el Gobierno del ingeniero Serrato y su Ministro del Interior Lorenzo Vicens Thievent.

Por el artículo 70 el Poder Ejecutivo era delegado al Presidente de la República y al Consejo Nacional de Administración.

El artículo 79 establecía: "Al Presidente de la República corresponde: 2.º La conservación del orden y la tranquilidad en lo interior. 15. Nombrar los Jefes de Policía, eligiéndolos de una terna propuesta por el Consejo para cada caso y separarlos por sí 16. Destituir por sí, entre otros, a los empleados policiales".

Comentando la nueva Constitución, en su libro "Ante la nueva Constitución", el doctor Martín C. Martínez reconocía a la Presidencia de la República en base a la interpretación del artículo 79, inciso 16, la facultad de separar discrecionalmente a estos funcionarios, "que deben ser de absoluta confianza".

Cuando el Presidente electo, ingeniero Serrato, prestó juramento ante la Asamblea General expresó estos conceptos fundamentales; que concretan sus ideas respecto a ese ejercicio de las facultades discrecionales otorgadas a la Presidencia de la República: "Entiendo que el uso de esas facultades, en la forma que se ejercen debe irse limitando, hasta dejarlo sólo subsistente para los cargos de confianza. Hay que estrechar cada vez más el campo de los posibles errores o injusticias. Lo arbitrario debe desaparecer y los abusos deben refrenarse. Esa evolución, iniciada, aunque lentamente, en el Derecho Público como consecuencia de la aceptación de principios democráticos y del nuevo concepto de las funciones públicas, por elevadas que sean, he de tenerla constantemente presente, por lo que importa para el buen funcionamiento de los servicios del Estado para la estabilización de la justicia administrativa".

El Presidente Serrato confió el Ministerio del Interior al doctor Lorenzo Vicens Thievent, destacado batllista. Este Ministro en su breve pasaje por el Ministerio del Interior, iba a tener una actuación brillante. Recordamos que fue el autor del decreto orgánico del Ministerio, de fecha 5 de julio de 1923, aún vigente en su esqueleto principal.

Vicens Thievent, por circular dirigida a los Jefes de Policía, el 23 de mayo de 1923, les hacía saber en lo que respecta a este punto: "En cuanto a los pedidos de separación V. S. deberá inspirarse exclusivamente en el fin del buen servicio público. Ninguna preocupación de orden subalterno, ni ningún propósito de carácter personal, pueden motivar la separación de los empleados, si no existe un motivo superior e indiscutible de atender con más eficacia la función pública a cargo de la Policía. Cuando este último motivo no sea fácilmente apreciable es el propósito del Poder Ejecutivo que los funcionarios policiales permanezcan en sus puestos. Esto no significa, naturalmente, que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean cada caso, no proceda a separar los funcionarios que juzgue conveniente, de acuerdo con la facultad privativa que le confiere el artículo 79, inciso 16, de la Constitución de la República, sin que esa separación afecte, en nada, el buen concepto que como tal aquél se merezca".

En el período que va desde la iniciación del mandato presidencial hasta el 19 de setiembre de 1923, (fecha en que el Dr. Vicens Thievent presentó renuncia a su cargo) el Partido Batllista había expresado en reiteradas oportunidades discrepancias con el Presidente de la República.

Esas incidencias tuvieron mucho que ver con el tema que estamos tratando: destitución de funcionarios policiales. Precisamente, la crisis fue motivada por la separación que hizo el Gobierno de dos funcionarios policiales de Florida que no inspiraban confianza al nuevo Jefe de aquel Departamento, es decir, caso idéntico al que motiva mi concurrencia a Sala.

El doctor Vicens Thievent, que había firmado las destituciones, renunció por considerar que el Ministerio del Interior era una posición política que había conseguido por ser batllista. Por tanto, no se consideraba con derecho a conservar esa posición cuando su opinión no coincidía con la opinión predominante en su Partido.

El conflicto entre el batllismo y el Presidente Serrato a raíz de las destituciones policiales, que hiciera este último basado siempre en el valor confianza, no fué estéril en el sentido de la dilucidación de aquel tema que es, precisamente, el tema que estamos tratando.

De ahí arranca el punto de partida de piezas jurídicas y debates parlamentarios, que pasaron a constituir verdaderos jalones en la teoría de nuestro Derecho Público.

Desde ese instante se separan en forma precisa tres problemas fundamentales, pero distintos, a saber: primero, naturaleza del derecho de destituir por parte del Poder Ejecutivo, es decir, si se podía o no destituir a funcionarios policiales por el solo hecho de que no contasen con la confianza del jerarca; segundo, el problema de si, frente a ese acto discrecional, los legisladores podían solicitar datos e informes a los Ministros de Estado (artículo 49 de la Constitución); y tercero, el problema de si las Cámaras, en uso de la facultad que les confería el artículo 50, podían hacer venir a sala a los Ministros de Estado para recibir informes con fines legislativos e inspección o fiscalización, sobre el acto de destitución policial. Me voy a referir por separado a los tres puntos.

Veamos, pues, cómo se planteó el debate y dejemos la palabra a sus protagonistas.

El 9 de mayo de 1923, en la Cámara de Representantes, su Presidente, que lo era el doctor Aureliano Rodríguez Larreta —brillantísima figura del Partido Nacional y parlamentario casi imbatible en la polémica—, puso en conocimiento de los legisladores que el representante doctor Halty había solicitado datos e informes al Ministerio del Interior para que se le informara sobre si existió causa justificada en razones de servicio para separar al comisario Correa, del Departamento de Maldonado, y en caso que las hubiera, cuáles fueron.

No cabía duda de que el Presidente del Cuerpo había dado al pedido un trámite violatorio de la norma constitucional y del Reglamento de la Cámara. Pero ello se debía al asombro que tal pedido le causó al doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Y dijo: "Lo que el Presidente quiere consultar a la Cámara es lo siguiente: Hay una disposición constitucional y una disposición reglamentaria concordante, que autorizan a todos los señores diputados a pedir informes a los Ministros por intermedio de la Presidencia de la Cámara. La disposición constitucional y la disposición reglamentaria dicen que esos informes lo pueden pedir para desempeñar sus cometidos los señores diputados. Lo que la Presidencia pregunta a la Cámara es si ella debe ser vehículo de cualquier petición de un diputado, por más desarreglada que la considere, como sucede en este caso".

"La Constitución de la República autoriza al Poder Ejecutivo unipersonal para nombrar a los Jefes de Policía y a todos los empleados de policía y para destituirlos por sí, y este petitorio del señor Halty es para que el Ministro manifieste qué motivos ha tenido para separar a un comisario".

"Naturalmente que la Cámara o el Presidente de la Cámara, haciéndose vehículo de ese petitorio se expone a hacer un mal papel, porque el Ministro puede contestar que no tiene explicación ninguna que dar, que ha hecho uso de una facultad privativa y que, por consiguiente, no tiene nada que decir al señor diputado Halty"

Claro es que si la Presidencia de la Cámara se limita a decir en la comunicación al Poder Ejecutivo que lo que hace es, simplemente, trasmitir un pedido de un señor diputado, salva así la responsabilidad de la Cámara. Pero, de todas maneras, el papel de la Presidencia convirtiéndose en vehículo de cosas que considere completamente infundadas, no es muy lúcido, y por eso desearía que la Cámara tomara alguna resolución al respecto.

De inmediato, el diputado Ghigliani pide la palabra y expresa: "Yo creo que se puede dar trámite a este asunto, sin que ocurra que el Poder Ejecutivo dé la contestación que teme el señor Presidente, por lo siguiente: los legisladores son, al mismo tiempo que legisladores, constituyentes y por lo tanto, si la causa de la destitución de ese comisario no obedeciese a alguna razón de servicio, sino, por ejemplo, a una razón de orden político exclusivamente o a otra causa de las que la Constitución no puede haber tomado en cuenta para establecer esa prerrogativa del Poder Ejecutivo, el señor diputado Halty puede presentar una enmienda constitucional a efectos de quitar al Poder Ejecutivo esa facultad, que le permitiría cometer arbitrariedades que el constituyente no pudo haber pensado nunca que podían ampararse. Si los actuales legisladores no fueran constituyentes, el señor Presidente tendría razón, porque no hubiera podido el señor representante Halty, para ejercer cometidos puramente legislativos, pedir las razones del uso de un derecho constitucional, que hiciera la Presidencia de la República o del Ministro del Interior al destituir este comisario".

"Por manera que el carácter de constituyentes que tienen los actuales legisladores es el que les permite seguir los trámites sin ningún peligro".

Destacamos de las palabras pronunciadas por el diputado Ghigliani, las siguientes: "...si la causa de la destitución de ese comisario no obedeciese a ninguna razón de servicio, sino por ejemplo, a una razón de orden político exclusivamente, o a otra causa de las que la Constitución no puede haber tomado en cuenta para establecer esa

prerrogativa del Poder Ejecutivo, el señor Diputado Halty puede presentar una enmienda constitucional a efectos de quitar al Poder Ejecutivo esa facultad que le permitiría cometer arbitrariedades que el constituyente no pudo haber pensado nunca que podían ampararse.

Significa el reconocimiento del señor Ghigliani de que el Presidente de la República tenía esa facultad absoluta de separar aún por causas ajenas de servicio, y frente a este texto constitucional, pedía su reforma.

El doctor Juan Andrés Ramírez, constitucionalista de fama indiscutida a través de todos los tiempos puso fin a este planteamiento (por lo menos en su primera etapa) diciendo: "Creo que es una novedad el hecho de que un legislador pida informes al Poder Ejecutivo sobre las razones que ha tenido para remover a un funcionario esencialmente amovible. Pero creo también que tiene el derecho de satisfacer su curiosidad con el objeto —como dice el señor diputado Ghigliani— de, si le parece que una sola golondrina hace verano, y que basta que el Poder Ejecutivo se equivoque respecto a la remoción de un funcionario para que se reforme la Constitución de la República, pueda pedir la reforma constitucional.

"La Presidencia no se compromete en nada al trasmitir ese pedido; la Cámara tampoco, puesto que, por ministerio de la ley, digamos así, o por el Reglamento, tiene que seguir en su curso la solicitud del señor diputado. Otra cosa sería si negando los informes el Poder Ejecutivo, viniera el asunto a la Cámara; entonces sería ya la Cámara la que tendría que pronunciarse y la que juzgaría si, en realidad, es un caso en que vale la pena pedir la reforma de la Constitución".

Conviene, pues, precisar desde el primer instante del planteamiento del problema que, tanto Ramírez como Ghigliani estaban de acuerdo en estos puntos: Primero, reconocimiento que el Poder Ejecutivo tenía la facultad discrecional de separar a los funcionarios policiales por razones de confianza. Segundo, reconocimiento que el pedido de informes (artículo 49) sólo podía hacerse con la finalidad de reformar la Constitución. Tercero, reconocimiento de que el Parlamento no podía legislar sobre este acto discrecional, ni fiscalizarlo. Cuarto, reconocimiento implícito de que las Cámaras no podían hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, ya que el artículo 50 de la Constitución, le confería esa facultad con dos fines específicos; el de legislar sobre un acto, o de fiscalizarlo. Y siendo por su naturaleza la destitución de funcionarios policiales, un acto netamente discrecional, entregado a la libre apreciación del Gobierno, las Cámara no podían hacer uso de la facultad que les acordaba la Constitución para otra categoría de actos.

Conviene retener estas conclusiones, porque el punto de partida y el punto de llegada después de un amplísimo debate sobre el tema en la Cámara de Representantes era el mismo; y por tanto, estas conclusiones adquirirán valor definitivo e incontrovertible.

Cursado el pedido de informes, la respuesta del Ministro del Interior, doctor Vicens Thievent, como era de esperar, fué la adelantada por el Presidente de la Cámara, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Frente a la negativa del Ministro del Interior de dar informes, el representante Halty expuso: "La actitud de la Mesa presentando este asunto a la consideración de la Cámara con la misma imparcialidad con que monsieur Pinchon presentaba su candidato y la intervención oficiosa del diputado doctor Ramírez, repartiendo equitativamente ironías para mí y aplausos para el Ministro del Interior, puede inducir a pensar que tal vez el aplauso nacionalista se basa en que su actitud es perjudicial a los intereses del Batllismo. Y es perjudicial, señor Presidente, como todo acto de carácter político administrativo, cuyos fundamentos se ocultan.

El doctor Aureliano Rodríguez Larreta, aludido por las anteriores expresiones, contestó: "Este asunto no puede ofrecer dudas. El inciso 16 del artículo 79 de la Constitución de la República establece entre las facultades del Presidente de la República, las siguientes: "Destituir por sí los empleados militares y policiales" Esta es una facultad privativa y absoluta del Presidente de la República. Sólo cometiendo la mayor de las irregularidades se le puede pedir explicaciones al Presidente de la República de por qué ha separado o dejado de separar a un agente de policía. No puede preguntársele si está obligado a dar explicaciones el Presidente de la República, y así se expresa en la comunicación que ha dirigido hoy, a la Presidencia de la Cámara, en la que el Ministro del Interior le pide al Presidente de la Cámara que le comunique al señor diputado Halty que no puede dar las explicaciones que solicita".

Veamos la respuesta del Ministro del Interior. La contestación del Ministro del Interior, doctor Lorenzo Vicens Thievent es una pieza jurídica de un valor incontrovertible

Conviene recordarla, porque de su lectura, siempre se sacarán, indudablemente, provechosas enseñanzas.

Dijo el señor Ministro: "Tengo el honor de acusar recibo de la nota en que se me transcribe un pedido del señor diputado Máximo Halty para que se le informe si existió causa justificada en razones de servicio que motivara la separación del comisario Julio R. Correa, y en caso afirmativo, cuáles fueron esas causas.

Desde luego —continúa el Ministro— esa medida como todas las medidas que adopta el Gobierno, está fundada en causas que el Poder Ejecutivo considera justificadas y responde al propósito de realizar mejor, de acuerdo con su criterio, los servicios públicos a su cargo; pero en cuanto a expresar cuáles fueron las causas concretas que determinaron la separación de aquel funcionario, he resuelto no suministrar los informes que se me solicitan por el señor Diputado Halty. Me fundo para ello en que, de acuerdo con el texto constitucional pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la relación del Poder Ejecutivo con los empleados amovibles, especialmente los policiales, y de acuerdo con la historia invariable de las prácticas legislativas y administrativas, el Poder Ejecutivo, al declarar cesantes a los empleados de policía, hace uso de un derecho constitucional, cuyo ejercicio está regulado exclusivamente por su criterio discrecional como administrador de aquel servicio público. La norma en nuestro Derecho Administrativo es la de inamovilidad de los funcionarios según está consagrado en el inciso 12 del artículo 79; pero la Constitución ha establecido algunas excepciones importantes a ese principio, determinando en los incisos 4.° y 6.° del mismo artículo la facultad para el Presidente de la República de destituir a sus Miembros, a los empleados de los Ministerio y a los empleados policiales y militares sin exigir ningún requisito, sin requerir el asentimiento de ninguna autoridad, sin adoptar ninguna otra medida posterior a la destitución que la que le imponga el cumplimiento honesto de sus deberes funcionales. Si la Constitución no hubiera querido dejar al Presidente de la República una absoluta libertad de apreciación respecto a la conveniencia de conservar o separar a algunos de sus funcionarios, habría sometido aquel derecho a alguna reglamentación; ya requiriendo la venia de otra autoridad, como en los casos de ineptitud u omisión de los funcionarios inamovibles, ya exigiendo una especie de revisión de la conducta del funcionario, como en los casos de comisión de delitos. Y debe agregarse, para demostrar bien que es ha creído indispensable extender aún más la facultad de separar los empleados que ejercen cierta clase de funciones, que a pesar de lo dispuesto en la Constitución sobre inamovilidad, la ley ha declarado amovibles a empleados que no son policiales ni militares.

El artículo 43 de la ley de 17 de julio de 1903, empieza así: "Los cargos que se crean por este artículo serán amovibles", y el artículo 6.o de la ley de 4 de enero de 1909, determina: "Dichos empleados tendrán el carácter de esencialmente amovibles".

"Refiriéndome concretamente a la Policía, manifiesto que no otra cosa podía hacer la Constitución, tratándose de funciones de naturaleza tan especial como son las que llena aquel Instituto". "La Policía —dice Vicens Thievent— tiene la vigilancia permanente e inmediata de todos los derechos individuales, y el Presidente de la República y su Ministro del Interior, que tienen la responsabilidad superior de ese servicio ante el país y ante los órganos de contralor que ha creado el texto constitucional, no podían estar sujetos a esa responsabilidad si encontrara dificultades para elegir sus agentes subordinados o para prescindir de ellos en los casos que así lo consideraran conveniente para el mejor cumplimiento de su función de gobierno. Y una dificultad, señor Presidente, sería la de verse obligado a explicar en cada caso qué razones ha tenido para separar hoy a un Jefe de Policía, mañana a un Comisario, más tarde a un escribiente. La facultad privativa y discrecional de separar a esos funcionarios, quedaría limitada y desfigurada al punto de ser desconocida si estos pedidos de informes se repitieran y si el Ministro accediera a proporcionarlos.

"Ha sido esa, sin duda, la opinión del Parlamento al no solicitar informes en ningún caso, respecto a la separación de funcionarios amovibles, a pesar de tratarse de un acto administrativo frecuentísimo. Uno de los primeros decretos del Gobierno actual, fue declarar cesantes a todos los Jefes de Policía. En estos últimos años, han sido separados algunos cientos de funcionarios, desde Jefes de Policía

hasta Auxiliares, sin que al Poder Ejecutivo le fueran solicitadas explicaciones de las razones que habían motivado su actitud. Sin duda cada señor diputado tiene el derecho de pedir informe a los Ministros. El artículo 49 de la Constitución de la República, no consigna más limitación a ese derecho que los informes que deben estimar los necesarios para llenar su cometido; pero fuera de la limitación —cuya apreciación corresponde al legislador que solicita los informes— de ese artículo existen las limitaciones inherentes a todas las facultades, cuando el ejercicio de éstas exige que un Poder del Estado se desprenda de las que le son propias. El señor diputado Halty tiene la facultad de intentar un pedido de informes, siempre que crea que esos informes son necesarios para su función; pero el Ministro tiene derecho a no darles los informes que solicita. Al contestar en los términos que anteceden no hago sino repetir conceptos fundamentales ya expresados por el señor Presidente de la República en el discurso que pronunció, al entrar a ejercer su cargo, ante la Asamblea General, y expresados también en la circular ministerial de fecha 23 de marzo de 1923. El Presidente ha invocado sus facultades discrecionales, su libertad para la apreciación de ciertas decisiones, sin necesidad de expresar los motivos de las mismas, y aún aspirando a que esas funciones discrecionales, se redujeran cada vez más, ha sostenido que debía de permanecer eso sí, para los órganos de confianza.

"Estoy investido" —dijo en su discurso el Presidente— "en gran parte de facultades discrecionales que no obligan a motivar las decisiones y que suponen una libre y soberana apreciación del interés del servicio; entiendo, sin embargo, que el uso de las facultades, en la forma en que se ejerce, debe irse limitando hasta dejarlo sólo subsistente para los cargos de confianza".

Y en la circular mencionada más arriba, dije a los Jefes de Policía que para la separación de los funcionarios debía existir siempre un motivo superior e indiscutible de atender con más eficacia la función pública a cargo de la Policía. Y agregaba, como una reserva de facultades a que no renunciaba el Poder Ejecutivo: "Esto no significa, naturalmente, que el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta las circunstancias que rodean cada caso, no proceda a separar los funcionarios que juzgue conveniente, de acuerdo con la facultad privativa que le confiere el artículo 79, inciso 16 de la Constitución de la República, sin que esa separación afecte en nada el concepto que, como tal, aquel le merezca".

"El Poder Ejecutivo no ha hecho, ni hará, un uso arbitrario de la facultad constitucional de separar a sus empleados; ejercerá ese derecho sin otra finalidad que servir los intereses de la Administración Pública, pero no somete sus decisiones sino a su propio juicio y a su propia responsabilidad, sin aceptar que ésta ni aquél sean compartidos sino por su Ministro del Interior".

"Es necesario agregar que este criterio del Poder Ejecutivo no supone el menor agravio para los legisladores peticionarios, puesto que no agravia quien defiende sus derechos establecidos, no en beneficio personal del titular del Poder Ejecutivo, sino en beneficio de la mejor realización de la obra del Gobierno".

"Ruego al señor Presidente quiera trasmitir al señor representante Halty, las razones por las cuales no le remito los informes que me ha pedido".

"Con tal motivo, tengo el honor de saludar al señor Presidente con mi más alta consideración. Lorenzo Vicens Thievent".

Por su parte, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta hizo este breve comentario a la contestación del señor Ministro: "La disposición constitucional en que el Poder Ejecutivo se funda para no dar los informes solicitados no es una disposición baladí; es una disposición de alta gravedad, de gran trascendencia: es una disposición que afecta al buen gobierno del país.

Siempre se ha creído que la Policía está a órdenes del Presidente de la República y que éste, discrecionalmente, puede cambiar su personal cuando lo crea conveniente, sin dar razones de ninguna especie a nadie.

Por consiguiente, desde que la doctrina constitucional y la práctica constante, durante los ochenta o noventa años de vida independiente que llevamos, han confirmado esta misma doctrina, es evidente que no es posible afectar esa doctrina por pedidos poco meditados de informes.

Ahí está, señor Presidente, la contestación del señor Ministro del Interior pidiéndole al Presidente de la Cámara que le comunique al señor Halty que no le da los informes que ha solicitado. ¿Qué hace la Cámara? Lo que la Cámara tiene que hacer es guardar silencio, porque el Presidente de la República, o mejor, su Ministro del Interior, tiene perfecta razón al contestar como ha contestado. Eso fue lo que quise evitar; no lo pude evitar; ahí está el resultado.

No puedo decir que me complace, por un motivo de amor propio. No, señor Presidente: me encontraría a la inversa, porque encuentro que haciendo abuso de facultades, la Cámara, más bien que prestigiarse, se desprestigia.

Las facultades que los señores diputados tienen con arreglo a la Constitución de la República, deben usarlas sin extralimitar nunca el alcance de las mismas y mucho menos en un caso de esta naturaleza en que es de absoluta notoriedad que el Ministro del Interior, al dar la contestación que ha dado, ha hecho uso de un derecho perfecto que le acuerda la Constitución de la República.

"Más creo, señor Presidente: creo que si el Poder Ejecutivo hubiera contestado dando explicaciones, habría incurrido en una violación de la Constitución de la República, porque la Constitución no quiere que se expliquen esos actos de Gobierno; son actos reservados completamente a la discreción del Presidente de la República".

Ghigliani contesta al doctor Rodríguez Larreta, y de sus palabras extractamos aquellas expresiones que implican su reconocimiento de que el Poder Ejecutivo, en base al factor confianza puede destituir a los funcionarios policiales.

Dijo Ghigliani: "La Constitución acuerda al Poder Ejecutivo el derecho de destituir a los funcionarios policiales, del Ejército, etc., que son amovibles; pero la destitución de tales funcionarios, hecha por el Poder Ejecutivo, puede afectarlos personalmente. Cuando esa destitución se efectúa por una simple cuestión de confianza, no se afecta la parte moral del empleado, porque nadie puede obligar al Poder Ejecutivo o a las personas que lo representan, a que tengan confianza en determinada persona".

Don Domingo Arena, brillante tribuno del Batllismo, separó nítidamente dos problemas que quizá cuando no se distinguen, el hecho de no hacerlo sólo puede acarrear confusiones mentales.

Separó en lo que llamó "un pequeño episodio",...

7

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Desearía solicitar al Cuerpo, que, en el caso de quedar sin número en la sesión de hoy, se estableciera desde ya, el día y hora en que se continuaría con esta sesión.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Pasar a cuarto intermedio?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Creo que es lo que corresponde.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nos quedamos sin número enseguida.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador López Toledo no propone pasar a cuarto intermedio. Propone que en el caso de quedar sin número, se fije fecha para continuar esta sesión.

SEÑOR BAYLEY. — Es una invitación agradable a quedar sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué fecha propone el señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Mañana, señor Presidente. Creo que no hay ninguna sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mañana está fijada la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy, desde luego, a disposición del Parlamento. Puedo quedarme aquí, toda la noche de hoy. Pero debo decir que de los días que corren de esta semana, sólo tendría libre, para concurrir aquí, mañana miércoles. El jueves tengo dos acuerdos en el Consejo Nacional de Gobierno, y el viernes debo concurrir a Rivera. De lo contrario, podría venir el próximo martes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podría quedar para el martes tres, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ser, señor senador. Es sesión ordinaria.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El Senado resuelve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendríamos que suspender la sesión del martes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que se suspenda la sesión. El Senado es soberano.

SEÑOR VIGNALE. — Proponemos que se suspenda la sesión del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción tendría que decir lo siguiente: suspender la sesión del martes 3 y votar que en caso de quedar sin número esta sesión que estamos realizando el Senado pase a cuarto intermedio hasta el martes 3 de junio.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Con lo cual se evita la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada, que consiste en lo siguiente: primero, que el Senado suspenda la sesión ordinaria del martes 3 de junio, y, segundo, que en el caso de quedar sin número esta sesión, se pase a cuarto intermedio hasta el martes 3 de junio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

8

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Decía, señor Presidente, que el doctor Arena separó en lo que llamó "un pequeño episodio", en el cual se estaba exagerando la nota, dos cuestiones fundamentales: la cuestión que llamó de fondo y la cuestión que llamó de forma.

La cuestión de forma, o sea el planteamiento jurídico del problema, lo dividió a su vez en dos puntos: el derecho existente y el derecho, podríamos llamarlo, así, natural o ideal sobre este punto.

En lo que respecta al derecho existente expresó concretamente: "Yo no desconozco que tiene razón el doctor Rodríguez Larreta cuando sostiene que no se puede discutir la facultad del Ejecutivo de destituir, sin expresión de causas, al empleado que le parezca que cumple mal sus funciones; pero a mí me parece que esa autorización no implica que cuando un Poder como el nuestro, cuando un miembro, por lo menos de este Poder, pide a otro Poder —que no creo que sea subalterno, pero que, a lo sumo, es igual al nuestro— que explique sus actos, creo que debe explicarlos".

Es decir que el doctor Arena en lo que respecta al derecho vigente separó dos puntos: el derecho del Poder Ejecutivo a destituir discrecionalmente a los funcionarios policiales y el derecho de las Cámaras a pedir informes.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El primer problema lo resolvió de acuerdo con el criterio del doctor Rodríguez Larreta: el segundo lo resolvió en base a lo que podríamos llamar derecho natural o ideal sobre el punto.

Concretamente expresó: "La Constitución lo único que le da al Presidente de la República es el derecho de separar, pero no dice en ninguna parte que sea separar sin dar explicaciones". Y esas explicaciones que debían darse al Parlamento, debían darse no sólo por razones de cortesía sino que las debía dar porque: "Los individuos colocados en situación preeminente como es la de los gobernantes que hasta cierto punto aparecen ante el pueblo como cuasi dueños y señores de haciendas cuando realizan un acto que lesiona determinados intereses, su deber elemental es explicarlos. Esas cosas, aunque no estuvieran escritas en ninguna parte, deberían ser sentidas vivamente por esa clase de funcionario".

Es decir, que funda el deber del gobernante de explicar ante un legislador o ante la Cámara su conducta, no en el derecho escrito sino en el derecho ideal o natural.

A su vez, en el primer problema, separa dos aspectos completamente distintos: la solución jurídica que se le da al punto o sea el derecho que la Constitución consagra de separar a los funcionarios por acto discrecional y la solución que a ese problema debería dársele, no de acuerdo al derecho positivo, sino de acuerdo con el derecho ideal.

Hablando para el futuro dijo: "El principio que en el Parlamento debe prosperar es que ningún funcionario mientras ejerza dignamente sus funciones, debe ser separado. Alguien dijo aquí que toda separación debía ser la conclusión de un sumario levantado en forma. Yo hago concretamente mía esa afirmación. En un gobierno bien constituído, todo funcionario, aunque fuese amovible, debería tener la seguridad absoluta de que no se le saca de su empleo si no se prueba de una manera conveniente, que ha faltado a sus deberes sustanciales. El que ejerza un acto de esa naturaleza debe sentir toda la responsabilidad de su acto; cuando se determina debe explicar por qué se determina, salvo razones excepcionalísimas".

El doctor Acevedo Alvarez, en mi entender fue quien encaró con toda precisión el problema desde el punto de vista de las exigencias racionales que impone la organización del servicio policial.

Dijo este distinguido parlamentarista: "Yo voy a exponer brevemente mi modesta opinión personal en esta materia que, ante todo, es de orden constitucional. Hay una teoría que rige las Constituciones, teoría de equilibrio, planteada por Locke en Inglaterra, y por Montesquieu en Francia en ese libro que sigue siendo todavía hoy dogma de las normas constitucionales: "El Espíritu de las Leyes", teoría en que se establece, en principio, un equilibrio casi completo entre los tres grandes Poderes de la Nación. Habrá una supremacía del Cuerpo Legislativo, y es justo que la haya desde el momento que corresponde a este alto cuerpo una función de tutela y vigilancia sobre todos los Poderes: pero no es una función absorbente. Los Altos Poderes del Estado tienen su acción y fuerza propia y su eficacia indiscutible dentro de normas bien establecidas, dentro de esa teoría de equilibrio, que es la reina de las Constituciones y que es, también, la que guía nuestra Carta fundamental: "dentro de esa teoría, digo, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial se mueven en órbitas separadas. A veces los círculos se juntan, las jurisdicciones se secan, cuando hay necesidad y lo ha creído conveniente la Constitución de crear limitaciones entre los Poderes; pero cuando no se han establecido esas limitaciones recíprocas, cada Poder es dueño absoluto en el marco de sus funciones privativas. Por esa razón yo considero que el Ministro del Interior tiene perfecto derecho para no contestar al pedido de informes formulado. Ahora se dirá, a pesar de eso, que el Ministro del Interior pudo muy bien haber contestado dicho pedido de informes solicitado por el señor diputado Halty. Yo creo que pudo hacerlo y yo considero como el doctor Rodríguez Larreta, que eso hubiera sido un paso inconstitucional del Poder Ejecutivo. Creo que pudo hacerlo, pero hay razones que yo ignoro, que pudieron perfectamente determinar al Ministro del Interior, en un caso como éste, a no dar explicaciones. No hay cosa más grave que separar a un hombre de su puesto, cuando es el Poder Ejecutivo quien lo hace, quien tiene facultad absoluta para ello, indicando razones que pueden arrojar un anatema sobre un funcionario. La confianza es el valor fundamental dentro de la policía. El funcionario que no goza de la confianza del superior es un empleado que no debe permanecer un minuto en su puesto, pero la falta de confianza no se revela siempre con hechos exteriores, con hechos que permiten arrojar claramente a la faz de ese funcionario una conducta que se considera sospechosa, y el Poder Ejecutivo, que tiene la responsabilidad superior de todos los actos de la policía, tiene, en casos como éste, las manos desatadas".

No podríamos cerrar la lista de opiniones expresadas en el seno de la Cámara de Representantes en su sesión de 11 de mayo de 1923, sin recordar las palabras de don Ricardo Cosio, político que figura en la lista de los grandes del Batllismo.

Dijo Cosio en esa oportunidad: "Entiendo, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo de acuerdo con la interpretación que da a la Constitución, sostiene que no debe dar informes a la Cámara, no ha tenido por qué darlos, porque dentro de esa doctrina del equilibrio constitucional de que hablaba el señor diputado Acevedo Álvarez, cuando el Poder Ejecutivo entiende, observando la Constitución, que según ella no puede hacer una cosa, no debe hacerla en virtud de ninguna otra clase de consideraciones. Yo creo que el Poder Ejecutivo, pues, no ha debido dar esos informes por razones de cortesía, como se ha dicho, si de acuerdo con la Constitución no debe contestar a la Cámara sobre las razones que ha tenido para hacer uso de facultades que le son privativas".

El tema, como se puede apreciar, estaba prácticamente agotado. Todas las críticas habían sido esgrimidas, pero Ghigliani no pudo dejar de reconocer la tesis de que el Poder Ejecutivo puede, en base al valor confianza, separar en forma absoluta a los funcionarios policiales. Contestando al doctor Acevedo Alvarez, pronunció estas palabras: "En cuanto a las razones de confianza, el doctor Acevedo Alvarez se batía contra molinos de viento. A nadie se le ha ocurrido que el Poder Ejecutivo debe demostrar la desconfianza con un empleado. Le basta con manifestar que no la tiene, y se acabó".

Pocos días después el diario "El Ideal", con fecha 12 de mayo de 1923, dedicó la nota que podríamos llamar necrológicas, al tema, en estos términos: "No existe obligación constitucional que imponga a los Ministros el deber de suministrar al Cuerpo Legislativo informes sobre la razón que se ha tenido para hacer uso de la facultad discrecional de destituir empleados amovibles. Es cierto; pero no lo es menos que, sin menoscabo de su derecho, dejándolo a salvo, el Ministro puede dar esos informes al Parlamento. Esas cosas hacen pensar en la necesidad de restringir al facultad constitucional en que se amparó el Ministro del Interior para no dar cuenta de sus actos ante el requerimiento del diputado Halty".

Decreto orgánico del Ministerio del Interior de fecha 5 de junio de 1923. El debate parlamentario había aclarado el problema que, por otra parte, nunca había ofrecido dudas al Ministro Vicens Thievent. Había opinión formada sobre el punto en la Cámara Baja y en el Poder Ejecutivo. Y esa opinión, no necesitamos afirmarlo, era coincidente.

Todo estaba, pues, preparado para las soluciones que sobre esta materia iba a aportar el decreto de 5 de junio de 1923. El análisis de este decreto lo haremos sólo en lo que respecta al punto de destitución del funcionario policial. En lo que respecta a determinantes de la destitución, pueden señalarse dos: a) por causales: faltas graves, delitos, ineptitud, artículo 3 y parte final del 14 y b) por pérdida de confianza del jerarca, artículo 14.

En lo que respecta al procedimiento a seguirse para la destitución, corresponde decir que se iniciaba con el pedido escrito por vía confidencial del Jefe de Policía al Ministerio del Interior. En el pedido se deberían articular los hechos imputados, fecha de su realización, nombre de personas que conocían esos hechos, agregando pruebas escritas, si las hubiera. El Ministerio dispondría, en la forma que lo juzgare más eficaz, la comprobación de esos hechos; A) si elegía la vía del sumario, la resolución final debería ser motivada; B) si se elegía la otra vía, la destitución se haría sin expresar las causas que la motivaban". No habría por qué realizar el sumario.

"Es valor entendido que la destitución por razones de confianza no implica la imputación de hechos que afecten el buen nombre del funcionario". Dice el artículo 14, "También era valor entendido que se podría separar al funcionario, aún cuando el sumario que se le hubiese instruído no aportase la prueba de la existencia de ineptitud u omisiones graves o delitos. Esta destitución tampoco implicaba la pérdida del buen nombre del funcionario.

"Es evidente que este decreto orgánico reconoce al Ministro o insisto en lo que dije al principio en los fundamentos de su estructura y es el que persiste, está vigente, actualmente la facultad discrecional en dos puntos: elección, a su voluntad, para destituir al funcionario en base al factor confianza; también le reconoce la facultad discrecional de elegir el procedimiento a seguirse para la destitución: si por vía de sumario o directamente, sin expresión de causa.

Vamos a ver ahora la tercera etapa, a cuyo análisis entramos, y se inicia como dije antes, después del golpe de estado de 1933, es decir, con la llamada Constitución del 34.

Sigue esto las líneas generales de la Constitución anterior, en lo que respecta a la facultad discrecional del Presidente de la República para destituir a funcionarios policiales: artículo 157, numerales 13 y 15.

Cabe recordar que el artículo 53 de la Carta anunciaba el estatuto del funcionario, el que sería establecido por la ley, dejándose librada esta tarea al legislador ordinario quien debería realizarla dentro de dos años de promulgada la Constitución.

En 1934, por decreto de fecha 6 de junio, se estableció el estatuto policial para las Jefaturas del Litoral e Interior. Interesa reproducir su único considerando: "Que el artículo 57 de la Constitución de la República preceptúa que la ley establecerá el estatuto de funcionario dentro de los dos años de promulgada la Constitución, determinado especialmente las candiciones de ingreso a la Administración; las reglas del ascenso, las garantías de la permanencia, de la cesación, de la suspensión o del traslado, los deberes de los funcionarios, y los recursos contra las resoluciones que los afectan. Que si bien el numeral 15 del artículo 158 de la Constitución establece la amovilidad absoluta de los funcionarios policiales, los que pueden ser separados de sus cargos sin expresión de causa, ello no excluye la posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda limitar su potestad privativa, sujetándola a determinadas normas que contemplen las superiores conveniencias del servicio público. La amovilidad de los funcionarios policiales tampoco excluye la aplicación y reglamentación de los principios estatutarios que contiene el artículo 57 de la Constitución, reglamentando las condiciones de ingreso y de ascenso dentro de los cargos policiales, tal cual ha sido practicado ya dentro del escalafón policial de la Jefatura de Policía de Montevideo. Que existe conveniencia en extender los principios y las garantías estatutarias a las policías del interior de la República, para estimular a sus consecuentes servidores, profesionalizando el ejercicio de dichas funciones en interés general de los vecindarios.

De la parte dispositiva nos interesa citar los tres primeros artículos: "Artículo 1.o Los funcionarios policiales son amovibles, (Artículo 158, número 8 de la Constitución); pero no será separado de sus cargos sin instrucción previa de un sumario" —por primera vez aparece ésto— "que no se considerará concluído mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa".

Subrayo ésto porque es la primera vez que aparece en reglamentos o decretos policiales el que para separar a aquellos funcionarios, sea necesario el sumario previo.

Desde luego, ya veremos, con posterioridad, que esto es solamente la letra.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Creo que hay un antecedente anterior. Es un decreto de fecha mayo 20 de 1931, firmado por el doctor José Espalter, como Ministro del Interior. Se establece, por el mismo la necesidad del sumario para destinar a los funcionarios policiales, y la única distinción que hay entre los funcionarios amovibles y los inamovibles, es que los segundos necesitan la intervención del Senado, mientras que para los primeros no. En todos los demás, los procedimientos deben ser idénticos.

Creo que es un decreto que abre una nueva etapa y que el señor Ministro ha olvidado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Tiene razón el señor senador; lo iba a citar después.

SEÑOR FUSCO. — ¿A qué decreto se refiere?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Al del doctor Espalter, del 31.

He tratado, señor Presidente, de dividir estas cinco etapas, estos cinco jalones, determinantes de las normas, sean constitucionales, o legales, o reglamentarias del estatuto del funcionario policial.

Interesa, entonces, destacar, ésto, es decir, que en estos reglamentos o decretos, aparece claramente establecido que sin instrucción previa del sumario no se considerará concluído mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

"Artículo 2º Los jefes de policía pueden disponer por sí la instrucción de un sumario a los elementos de tropa, debiendo recabar autorización superior para las jerarquías superiores. Artículo 3.o Se considerarán causales para la cesación en el cargo; a) el delito; b) la ineptitud; c) la omisión; d) las malas costumbres; e) la negligencia; f) la reincidencia en las faltas del servicio. En los casos menos graves los funcionarios policiales podrán ser apercibidos o suspendidos en sus cargos por la primera vez.

Es la época en la cual, aparentemente, los funcionarios policiales adquieren el máximo de protección y seguridad respecto a la permanencia en sus cargos. Esto era lo que se establecía en los textos.

La dictadura podía dar esa garantía en la letra, porque como es público y notorio, se reservaba el derecho de derogar, por la vía de simples telegramas librados al Jefe de Policía, o por simple orden verbal, desde la Constitución de la República hasta el último decreto.

Por decreto del 22 de abril de 1931, se había dispuesto que antes de dictarse resolución en los sumarios se diera vista a los funcionarios policiales. Ese es el decreto a que se refería el señor senador Penadés.

Y por decreto del 20 de mayo, cuyo considerando 1.o establecía que la facultad que el Poder Ejecutivo tiene para separar a los empleados por sí solo, que es en lo que consiste la amovilidad de esos funcionarios, no incluye el poder de separarlos sin expresión de causa, se dispuso que cuando los Jefes de Policía pidieran el cese de los funcionarios por informe confidencial, se hiciera previa vista al interesado.

Y bien: apenas ciertos funcionarios destituídos quisieron ampararse en esas disposiciones, el gobierno de aquella época, que actuaba en ese instante dentro de aparentes marcos de legalidad, dispuso, (Resolución 19|VIII|931): "Considerando: que las disposiciones de los decretos del 22 de abril y el 20 de mayo del corriente año fueron dictadas con el propósito de que la Presidencia de la República quedara mejor habilitada para ejercer la potestad de remover los empleados de sus dependencias, de que está investida por la Constitución, teniendo como única finalidad razones del servicio público, cuya prestación le está cometida, y como consecuencia de la misma, en amparo de la estabilidad de sus agentes, cuando la actuación de éstos en el desempeño de sus funciones se ajuste a las exigencias de ese servicio, pero que de ninguna manera las referidas disposiciones pueden significar la creación de un derecho para dichos agentes, que obste el ejercicio por parte de la Presidencia de su facultad discrecional de remoción en el caso de que disponga de elementos privados de convicción a su juicio bastantes para estimar inconveniente la permanencia de aquéllos en los cargos que le han sido confiados".

Es claro que quedaba totalmente destruída toda aquella seguridad a que tanto se aspiraba jurídicamente de realizar la destitución de los funcionarios policiales previo sumario y vista al interesado.

En esta etapa del Estatuto Policial —de algún modo hay que llamar a un régimen que sólo existe en el papel — se basa únicamente en el valor eficiencia del servicio. Es el único reglamento que aparece en la historia política de este país, en el que se pretende —pseudo jurídicamente, por lo menos— regular las relaciones del Poder Ejecutivo con la Policía en función de la eficiencia del servicio. En todos los demás casos, absolutamente en to-

dos, y en los que vendrán también, el valor fundamental que ha regulado esas relaciones ha sido siempre, primordialmente, el valor confianza.

Pero, como ya dijimos, en esta etapa, estos derechos sólo regían o se establecían en el papel. El valor confianza no figuraba como motivo determinante de la destitución. En la realidad de los hechos, el valor confianza, que existe en los regímenes de legalidad, se había convertido, en aquella época, en el desvalor de la sumisión absoluta.

La permanencia en el cargo sólo dependía de esa sumisión.

Al promediar el gobierno de Baldomir, se vuelve al régimen que creó el Decreto Orgánico del 5 de junio de 1923.

La Constitución de 1942, puede afirmarse que, en líneas generales, sigue las directrices de la de 1934, en esta materia.

El 21 de enero de 1943 se establece un procedimiento para destituir, por razones de alta política, a aquellos funcionarios policiales que profesasen manifiestamente o fuesen partidarios de doctrinas o tendencias contrarias al régimen democrático republicano de gobierno. Razones de tiempo impiden su lectura completa. Nuestra tarea se limitará a reproducir sus considerandos 1.o, 2.o y parte del 3.o.

El considerando 1.o dice: "El Poder Ejecutivo ha dispuesto últimamente, por intermedio de esta Secretaría de Estado, la cesantía de varios funcionarios policiales por ser partidarios de ideologías o doctrinas políticas contrarias a las instituciones republicano-democráticas, por las cuales se rige el gobierno de la nación".

El 2.o dice: "Que esa medida se justifica plenamente de acuerdo con las facultades de que dispone el Poder Ejecutivo para remover a aquellos empleados policiales que no merecen su confianza".

Y el 3.o dice: "Que tal procedimiento, regular e indiscutiblemente ajustado al juego normal de las facultades del Poder Ejecutivo dentro de nuestro régimen constitucional, según ha quedado expuesto en el numeral precedente, aparece como una resultante ineludible de las circunstancias actuales, que obligan a la adopción de las medidas precautorias más extremas, en virtud de la importancia fundamental que la defensa de las instituciones nacionales reviste en momentos en que, como es de notoriedad, se ha comprobado la existencia de toda una acción política organizada de proselitismo, propaganda y otras formas diversas de actividades subversivas, abierta o embozadamente dirigidas o estimuladas desde el exterior y tendiente al sojuzgamiento de la soberanía e independencia nacionales". Este decreto lleva al firma de Baldomir y de Geroná.

Debemos recordar que en estos considerandos se establece nuevamente, como lo dije antes, que el eje principal en que descansa la organización del servicio policial es el valor confianza.

La cuarta etapa se inicia en el gobierno del doctor Amézaga, con la gestión del doctor Carbajal Victorica. Aunque el gobierno de Amézaga había tenido inicialmente otro Ministro del Interior, la verdad es que con Carbajal Victorica se inicia la nueva época estatutaria de este gobierno.

Inicialmente, se dictaron dos decretos. El primero lleva fecha 31 de enero de 1944, y se refiere a un estatuto respecto a la Jefatura de Policía de Montevideo. Y el segundo de fecha 18 de febrero de 1944, 18 días después, está destinado a las Jefaturas del Litoral e Interior, sólo en lo tocante a problemas de la destitución.

Analizaremos, en primer lugar, el decreto de fecha 31 de enero de 1944. Si armamos este decreto en forma escrupulosa con respecto al tema destitución, diría así: "Visto la Jefatura de Montevideo ...eleva... etc. considerando: primero, la Presidencia de la República, a pesar de que el decreto Ley N.o 10.388 —es el del Estatuto del Funcionario— pone a los empleados al margen del régimen del Estatuto del Funcionario, ha impuesto, en su actual gestión, el principio del ascenso, tanto para los cargos estrictamente administrativos como para los de policía activa; segundo, la permanencia y el mejoramiento de los funcionarios policiales depende exclusivamente de su comportamiento, y es independiente por entero de todo otro factor político". Fíjense los señores senadores que este considerando dice: ..."la permanencia y el mejoramiento de los funcionarios policiales depende exclusivamente de su comportamiento..." 2

Después decreta, y entre los decretos hay uno aditivo que dice: "El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia, el poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público a los empleados policiales, que le otorga la Constitución"

Quiere decir que todo aquel considerando tan ampuloso de que la permanencia de los funcionarios policiales quedaba sujeta a su buen comportamiento, queda en la nada con el artículo aditivo del decreto, que dice —y lo voy a repetir porque lo leeré muchas veces,— lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia, el poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público...".

Los considerandos de cualquier resolución, decreto o sentencia dictada por los Tribunales de Justicia (según el orden natural de las cosas) tienen como finalidad única dar los fundamentos de orden legal o de orden técnico, en cuyo andamiaje descansará el fallo o la parte dispositiva.

Y bien, señor Presidente, los considerandos de este decreto, en lo que a destitución se refieren, no tienen nada que ver con la parte dispositiva del mismo. Los fundamentos de este decreto se basan en el valor eficiencia; en cambio, la parte dispositiva gira alrededor del valor confianza. Es decir, de la amovilidad del funcionario policial, según lo crea conveniente, en cada caso, el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador. Léalo de nuevo; no hagamos juego de palabras.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo voy a leer nuevamente: El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia, el poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público"...

SEÑOR FERRER SERRA. — De servicio público, que no es confianza. Son dos cosas distintas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Espere, señor senador, que más adelante se va a encontrar con una buena sorpresa.

Acá, el doctor Carbajal Victorica dice: "con fines de servicio público", y yo entiendo que no tiene para nada en cuenta el buen servicio público, que son dos criterios bien distintos en Derecho Administrativo, y el señor senador Ferrer Serra lo sabe tanto como yo. Una cosa es el buen servicio y otra cosa el servicio público.

Para realizar el servicio público, el Poder Ejecutivo puede hacerlo teniendo en cuenta el valor confianza, mientras que para realizar el buen servicio público se tiene en cuenta el comportamiento, o sea la bondad, cuantía o calidad de las cosas.

Del segundo considerando subrayamos: "La permanencia de los funcionarios policiales depende exclusivamente de su comportamiento". Después de este razonamiento todo haría pensar que en la parte dispositiva debería haber un artículo que estableciera, por ejemplo. "Los funcionarios policiales solo serán destituídos por las siguientes causales", causales que necesariamente tendrían que ver con el comportamiento del funcionario. Pues bien, por más que se busque en el decreto tal artículo no aparecerá. Lo único que aparece en todo el decreto sobre destitución, es ese artículo aditivo que rezaba: "El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia el poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público a los empleados policiales, que le otorga la Constitución.

En cambio, el decreto de 18 de febrero de 1944 ya no merece esas críticas. Lo reproducimos porque oportunamente tendremos que volver a hablar sobre él. Dice así: Montevideo, febrero 18 de 1944. Considerando 1º el Artículo 157 de la Constitución al establecer la competencia del Presidente de la República dispone en el inciso 15: "Destituir por sí los empleados militares y policiales; 2.º Como se expresó el fundador del decreto de fecha 13 de enero próximo pasado para la Jefatura de Policía de Montevideo, todas las normas de garantía establecidas por Reglamento deben regir sin perjuicio —pone a continuación— de la competencia otorgada al Poder Ejecutivo por la Constitución, en los incisos 9, 13 y 15 del artículo 57 antes citado: 3.º Es conveniente hacer extensiva a las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior, la aplicación de la disposición contenida en el artículo aditivo del mencionado decreto, el Presidente de la República Decreta: "Artículo 1.º El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia del Poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público, a los empleados policiales, que le otorga la Constitución".

Repito otra vez el artículo aditivo a que nos referimos anteriormente, a pesar de que en este fundamento se re-

fería a los considerando del anterior, que no es parte dispositiva.

Continúo: "Artículo 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones de carácter reglamentario que se opongan al presente decreto".

"Entramos ahora al análisis del tercer decreto del Gobierno de Amézaga y que lleva también su firma y la de Carbajal Victorica".

Es el famoso decreto del 12 de marzo de 1945 hoy vigente.

"En lo que respecta al tema destitución de funcionarios policiales, hay dos disposiciones que lo regulan, la del artículo 16 y la del artículo 25. Llamo la atención de los señores legisladores sobre estos artículos, porque este decreto es el que está vigente en la actualidad, ya qué, si bien bajo el gobierno de Martínez Trueba con Guichón como Ministro del Interior, se dictó un nuevo Estatuto de fecha 23 de febrero de 1952, no es menos cierto que durante el Ministerio del doctor Fusco, en el primer Consejo Nacional de Gobierno, se reimplantó el régimen establecido por el decreto de 12 de marzo de 1945, por decreto dictado el 5 de diciembre de 1952. Veamos pues el texto de estos dos artículos ya anunciados, del decreto del 12 de marzo de 1945. Artículo 16. Se podrá declarar la cesantía de un funcionario policial por las siguientes causales: omisión, ineptitud, delito, vida funcional o privada exteriorizada en hechos que redunden en mengua de la eficacia o el prestigio de la función pública, la pérdida superviniente de cualquiera de la condiciones requeridas para ocupar el cargo. Del artículo anterior quiero subrayar "se podrá declarar cesante" lo que hace evidente que ni siquiera se impone al Ministro del Interior la obligación de proyectar una cesantía por las apuntadas causales. Quiero recordar aquí, y a propósito de ese punto, que el decreto orgánico de Vicens Thievent de 1923 hablaba de faltas graves cometidas por los funcionarios policiales que hicieran necesaria su destitución". Era evidente más perfecto, no era casuístico y señalaba la verdadera orientación que un estatuto debe seguir y consagrar sobre esta clase de temas.

"En cuanto al artículo 25, está precedido del título "Competencia constitucional del Poder Ejecutivo' y dispone: "artículo 25. El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia, el poder jurídico de nombrar y destituir, con fines de servicio público a los empleados públicos que le otorga la Constitución".

El famoso artículo aditivo que con sus considerandos contradictorios en el decreto de 31 de enero y no contradictorios en el 18 de febrero de 1944, aparece definitivamente reproducido, exactamente en su letra, en el artículo 25 del famoso texto de este decreto de marzo de 1945.

No deja pues, lugar a dudas, que cualquiera sean las otras consideraciones que se establezcan en el propio Reglamento y en los artículos anteriores, particularmente en el 16, rige este artículo 25 por encima de todos los otros. Y ya vamos a ver como ha sido aplicado sin dudas por los Ministros sucesivos en esta cartera.

"Este artículo 25 estaría bien en cuanto expresa, que el Poder Ejecutivo en los casos que crea conveniente, ejercerá sin las limitaciones fijadas por decisión propia", si en algún artículo del reglamento del Poder Ejecutivo se hubiese autolimitado, expresando, por ejemplo, que en todos los casos la destitución de un funcionario se haría por la vía de un sumario. Pero quien consulte el texto original, podrá comprobar que bajo el título "Sumarios e investigaciones" el artículo 14 dispone lo siguiente: "Los Jefes de Policía, si conocen hechos de inconducta de sus subalternos, o presumen su existencia, pueden ordenar la instrucción de un sumario o la realización de las investigaciones necesarias para establecer el comportamiento de sus subordinados, etc.".

"Se podrá, dice el artículo 14, no dice "se deberá".

"Pueden apreciar los señores legisladores que el Estatuto policial de 1945, descansa en los dos valores que hemos apuntado desde el primer momento: valor confianza y valor eficiencia. El valor que prevalece, que predomina en forma absoluta, es el valor confianza, apreciado en forma exclusiva por el Poder Ejecutivo, según los elementos de juicio capaces de determinar sobre los hechos determinantes de la cesantía. No ponemos en duda el hecho que el gobierno de Amézaga, que entregaba a su propia decisión la resolución en cada caso concreto, hiciese valer o basara su gestión, en última instancia, en el factor eficiencia del servicio. Lo que se quiere significar es que el Poder Ejecutivo, según el Estatuto, era el que elegía los valores que debían primar en cada caso. En otras palabras, que la protección de los funcionarios policiales en cuanto a su permanencia en el cargo, solo descansó y descansa actualmente en la hombría de bien y en el recto proceder de los gobernantes. Podemos afirmar, a manera de hipótesis, que si los gobernantes quisieran hacer su capricho las normas los ampararían en su conducta.

Quinta etapa: la Constitución de 1952. En su artículo 59, parte final, establece el ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario en general. Dice el artículo 59: "La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario. Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes: a) del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales, y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales'.

Esta disposición implica establecer un criterio distinto al seguido en la Constitución de 1942 en su artículo 57, que si bien disponía entonces que la ley establecerá el estatuto del funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario, no concretaba en lo que respecta al área de funcionarios que quedaban excluídos de dicho estatuto.

La Constitución de 1952 siguió el criterio consagrado en el Decreto-Ley N.o 10338, que excluyó a ciertos y determinados funcionarios del Estado. Por el artículo 40 del Estatuto General dictado por Baldomir-Giambruno se excluía expresamente de sus disposiciones a los empleados policiales.

Comentando el actual artículo 59, inciso A), de la Constitución de la República, el ex-profesor de Derecho Constitucional de nuestra Facultad de Derecho, Doctor Justino A. Jiménez de Aréchaga, en sus apuntes de la Constitución de 1952, expone: "Cabe señalar que con respecto a estos funcionarios excluídos de la regla general —los militares, policiales y diplomáticos—, este artículo establece que sus estatutos respectivos han de ser también fijados por leyes, pero por leyes distintas de la del estatuto general de los funcionarios. Se habrá de tener cierto cuidado cuando se redacten estas leyes por cuanto no se puede desconocer la necesidad de reservar al Poder Ejecutivo ciertos poderes discrecionales respecto de estos funcionarios, particularmente respecto de los policiales".

"No es posible que al mismo tiempo que se responsabiliza al Poder Ejecutivo por la conservación del orden interior, por vía de la sanción de una ley del Estatuto del Funcionario Policial llegue a establecerse normas tan restrictivas para su destitución, que el Poder Ejecutivo no esté en condiciones de poder remover, por razones no siempre publicables a funcionarios de este orden. Esto no quiere decir, por cierto, que se haya de reconocer al Ejecutivo un poder arbitrario de destitución respecto de los funcionarios policiales; esto quiere decir que se ha de reconocr al Poder Ejecutivo la facultad privativa de auto-limitar por acto propio, por reglamentos generales de policía, el ejercicio de esa facultad, de tal manera que las decisiones particulares que se vea obligado a adoptar hayan de ceñirse siempre a las prescripciones generales que el propio poder haya establecido para la materia".

No creemos que este criterio pueda ser aceptado, en cuanto entrega a la voluntad del legislador la resolución del problema de la destitución de los funcionarios policiales. Parecería que Jiménez de Aréchaga cree que el legislador también puede reglamentar la destitución de esos funcionarios, cuando sabemos que esa destitución queda, merced al artículo 168, inciso 14 de la Constitución de la República, librada a la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, en carácter de acto discrecional del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para hacer una observación, aunque no sé si el señor Ministro la tomará en cuenta. El señor Ministro lleva dos horas de disertación y no ha salido, podríamos decir, del campo de la doctrina y la jurisprudencia. En realidad, en todas las resoluciones, ambos son sólo capítulos. Estamos esperando que entre el señor Ministro, al capítulo de los resultandos y considerandos, es decir, que nos diga el Poder Ejecutivo por qué separó al Subjefe de Policía de Tacuarembó.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lamento mucho ser un poco cargante para el Senado con la lectura que estoy realizando. Pero creo que es fundamental, así como también que en la historia parlamentaria de nuestro país —dicho esto con toda modestia, desde luego— quede algo constructivo en la discusión de este tema, que creo puede llgar a tener más trascendencia que la simple discusión de las causas que tuvo el Poder Ejecutivo para destituir ese funcionario. Considero que por muy respetable que sea la posición de un funcionario, y por muy responsable que pueda ser el Poder Ejecutivo en la separación de un cargo de un funcionario, aparecería que es mucho más importante la discusión y la fijación de criterios de carácter general para la actuación de futuro.

Yo quiero, a través de esta disertación, a la que le doy más importancia que la que parece darle el señor senador González Conzi, llegar a conclusiones que me parecen muy categóricas e importantes para el futuro. Lamento ser pesado en este aspecto.

Vuelvo a decir que podría entrar directamente al capítulo 5.o, leer las causas que dieron base a la destitución, para terminar la interpelación y quedar a disposición del Senado a la espera de su resolución. Pero me he propuesto hacer algo más serio, algo más importante, dada la insistencia que ha tenido el Parlamento al llamarme las dos ramas por el mismo tema, lo que quiere decir que lo han considerado un asunto de trascendencia, como también lo he estimado yo y he tratado de hacer un estudio en forma pormenorizada de toda nuestra legislación y jurisprudencia en la materia.

Por consiguiente le pido al señor senador González Conzi, y a los demás señores senadores, que tengan un poco de paciencia y me permitan seguir con la disertación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenemos toda la paciencia en las dos ramas y por las ramas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

Parecería que Jiménez de Aréchaga cree que el Parlamento puede reglamentar la destitución de estos funcionarios, cuando sabemos que esa destitución queda, merced al artículo 168, inciso 14, de la Constitución de la República, librada a la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, en carácter de acto discrecional del Poder Ejecutivo.

No improvisamos criterio. El mismo profesor, en su obra "La Constitución Nacional", tomo V, titulado: "Poder Ejecutivo..." etc., comentando el inciso 15 del artículo 157 de aquella Constitución había expuesto el criterio que me parece más acertado, ya que resulta de coordinar las disposiciones constitucionales que deben ser interpretadas en armonía. Dice el profesor Jiménez de Aréchaga: "Destitución "por sí". En el caso de los empleados policiales, de los militares y de los demás que la ley declara amovibles, dice la Constitución que el Poder Ejecutivo destituye "por sí". Esta expresión quiere decir que destituye sin necsidad de venia del Senado, según lo declaró el doctor Espalter, en la Asamblea Constituyente. Quiere decir, además, a mi juicio, que destituye por las causales que el Poder Ejecutivo considere oportuno reconocer como bastante en el caso".

SEÑOR FERRER SERRA. — O las que reglamenta la ley.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — "Regulación legal del poder discrecional. Yo creo que, tratándose de los funcionarios militares y policiales, es decir, de aquellos respecto de los cuales el Ejecutivo tiene un poder discrecional de destitución que emana de la Constitución, la ley no podría regular el ejercicio de esta competencia".

SEÑOR FERRER SERRA. — No tiene poder discrecional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúa Jiménez de Aréchaga: "Y lo entiendo así porque considero que en un régimen de separación de poderes el ejercicio de un poder discrecional conferido al Ejecutivo, no puede ser limitado por decisión de otro Poder del Gobierno".

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga: "En camibo, creo que el Poder Ejecutivo está habilitado para dictar reglamentos generales sobre destitución de empleados militares y policiales, y que mientras no los derogue serán irregulares las destituciones que disponga no ajustándose a lo dispuesto por estos actos-reglas".

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese comentario del doctor Jiménez de Aréchaga ¿a qué Constitución se refiere?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A la Constitución de 1952.

SEÑOR FERRER SERRA. — No señor Ministro; en esa parte no se refiere a la de 1952, sino a la Constitución de 1942. Son dos tomos distintos que se refieren a dos Constituciones distintas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Las dos Constituciones, en esta parte, dicen absolutamente lo mismo. Ya con anterioridad expresé que la única diferencia es que el artículo 57 de la Constitución anterior cuando dispone el establecimiento del Estatuto del Funcionario, no le pone limitación ni determina el ámbito a que habrá de limitarse el funcionario, mientras el artículo 59 de la actual Constitución excluye, expresamente, a los funcionarios militares, policiales y diplomáticos, siguiendo las normas del artículo 40 del Estatuto del Funcionario de febrero de 1943.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me permite, señor Ministro, para centrar un poco la interrupción?

La razón de mi afirmación de que el comentario del doctor Jiménez de Aréchaga, catedrático de Derecho Público en la Facultad de Derecho, no se refiere a la Constitución de 1952, se basa, fundamentalmente, en lo dispuesto en esa misma disposición que acaba de citar el señor Ministro.

El artículo 59 de la Constitución vigente dice que "sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes: A) Del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales".

Esto equivale, señor Ministro, a que el constituyente, al darle la facultad para nombrar o destituir por sí a los funcionarios policiales, previó, también, que el nombramiento y la destitución estuvieran reglados por la ley, por una norma de derecho público, cuya facultad la dió.

Si me permite un poco más hacer la historia de este antecedente tal vez recuerden los señores senadores Fusco y Cutinella, que cuando vino el texto constitucional que nos rige hoy por imperio del pacto de los partidos, a la consideración de la Cámara de Diputados, no había ninguna disposición especial sobre los jefes de policía. Se había eliminado toda referencia en el texto constitucional, y no se establecía nada, absolutamente nada sobre los jefes de policía. Esto, tal vez lo recuerde, también, el señor senador Arroyo Torres, que tuvo alguna intervención en la redacción del actual texto constitucional. Esa disposición se incorporó a último momento en la Cámara de Representantes a solicitud de un sector del Partido Batllista; no de todo el Partido Batllista, sino de un sector. ¿Y por qué no se establecía? Porque se entendió, —esta es la premisa, y este es el fundamento del artículo 59 y su correlación con el artículo pertinente de las facultades del Consejo Nacional de Gobierno,— porque se quiso reglar en forma total y absoluta a la policía como un servicio público típico, donde el ascenso a jefe de policía se lograría, fundamentalmente, no por nombramiento, sino por vía de ascenso, vale decir, buscar la forma, establecer un estatuto total policial, para lo cual no cabía la vía del decreto, sino que cabía una sola vía; la de leyes especiales.

Recuerdo, señor Presidente, que si esto no se pudo obtener en la Cámara de Representantes en su oportunidad, fué porque nuestro actual compañero, el señor senador Terra Arocena, observó lo que para él había consistido una omisión, al no referirse para nada a los jefes de policía. El planteo del señor Terra Arocena, obligó a otros, entre ellos al legislador que habla, a desarrollar la tésis que habíamos esgrimido. Después se incorporó el artículo pertinente, que hace referencia a los jefes de policía, y establecía las condiciones que deben tener, en un capítulo nuevo, dentro del Poder Ejecutivo que se incorporó en una etapa posterior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Terminó, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro. Yo también me estoy yendo un poco por las ramas y eso que no estoy llamado por las dos ramas.

Esto demuestra, señor Presidente, que el constituyente quiso reglar; y los preceptos constitucionales no pueden ser reglados por decreto, sino que tienen que serlo por leyes, y al establecer que se regirán por leyes especiales, los diplomáticos, los militares y los funcionarios policiales, se está estableciendo que esa facultad de nombrar y destituir por sí, puede ser reglada por ley, mejor dicho, no "puede", sino que "debe" ser reglada por ley, imperativamente.

Por eso es ajustado el primer comentario del doctor Justino Jiménez de Aréchaga cuando se refiere al artículo 59.

Se refiere a la actual Constitución; y no está ajustado el anterior porque se refiere a la otra Constitución, a la de 1942, cuando no estaba en vigencia el actual texto del artículo 59.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — A pesar de los fundamentos del señor senador Ferrer Serra con respecto a la redacción de este artículo, cuando se aprobó la Constitución de 1952, los que son muy discutibles, debo decir que estas manifestaciones que estoy leyendo, del doctor Jiménez de Aréchaga, se refieren a la Constitución de 1942. Si me permiten leerlas íntegramente, van a advertir por qué.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga, "Regulación legal del poder discrecional". Este es, justamente, un subtítulo del capítulo.

El discurre de esta manera: "Yo creo que, tratándose de los funcionarios militares y policiales, es decir, de aquellos respecto de los cuales el Ejecutivo tiene un poder discrecional de destitución que emana de la Constitución, la ley no podría regular el ejercicio de esta competencia. Y lo entiendo así, porque considero que en un régimen de separación de poderes, el ejercicio de un poder discrecional conferido al Ejecutivo no puede ser limitado por decisión de otro Poder del Gobierno.

En cambio, creo que el Poder Ejecutivo está habilitado para dictar reglamentos generales sobre destitución de empleados militares y policiales y que, mientras no los

derogue, serán irregulares las destituciones que disponga, no ajustándose a lo dispuesto por esos actos reglas. No se puede decir que, en este caso, el Ejecutivo limite una competencia que le ha sido asignada por la Constitución. El Poder Ejecutivo simplemente se fija reglas que durarán tanto como la voluntad del Poder Ejecutivo lo determine. En todo caso, el Poder Ejecutivo estará habilitado para derogar esos reglamentos generales.

En nuestro país, en materia de funcionarios policiales, hubo reglamentos del año 1932, y del año 1934, que fijaban causales únicas de destitución y procedimientos necesarios para preparar ese acto administrativo. Esas disposiciones fueron infringidas en innumerables casos, y aún se llegó a sostener por el Ejecutivo, que ellas no ligaban ni limitaban su poder discrecional de destitución Creo que la tesis es poco civilizadora. No solamente autoriza un verdadero fraude al funcionario que se considera amparado por esas reglas, sino, además, un mal principio de Derecho Administrativo. El Ejecutivo puede derogar el reglamento y después destituír como se le ocurra, siempre que lo haga en vista del mejor funcionamiento del servicio. Pero la derogación del reglamento lo obliga a enfrentar a la opinión pública.

En realidad, esto último fué lo que hizo, porque tales decretos fueron derogados en 1944 y 1945, sustituyéndolos por fórmulas más elásticas y que daban mayor latitud al poder de destitución del Ejecutivo".

Conclusiones: como resultados a extraer de esta exposición, podemos señalar los siguientes: primero, cuando el legislador encare la tarea de dictar el Estatuto Policial (tarea que ya debió haber sido hecha hace ya algún tiempo) tendrá que tener en cuenta la facultad...

SEÑOR FERRER SERRA. — "Cuando el legislador encare la tarea", como lo tiene que hacer con todo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Soy yo el que lo está diciendo. En eso estamos de acuerdo. Pero vamos a ponernos de acuerdo, también, sobre cuáles son las facultades del legislador para encarar esa tarea.

Cuando el legislador encare la tarea de dictar el Estatuto Policial, tendrá que tener en cuenta la facultad que la Constitución otorga al Poder Ejecutivo de destituir por sí a los funcionarios policiales. La destitución de esos funcionarios y las reglas que la regulen (por mandato constitucional) es un área reservada al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo podrá y deberá, siguiendo criterios racionales que excluyan la arbitrariedad, autolimitarse. En principio general, la regla a establecerse por el Poder Ejecutivo en materia de destitución de funcionarios policiales, deberá ser la permanencia de esos funcionarios en el puesto, sometida al factor idoneidad y comportamiento eficaz.

Este criterio implica basar, en principio general, el Estatuto del Funcionario policial, en el valor eficiencia del servicio. La excepción estará dada por la consagración del valor confianza en aquellos casos en que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con su convicción racional, que también excluirá la arbitrariedad, pueda decidir sin dar explicaciones, la destitución de los mencionados funcionarios.

Segundo, que la organización policial, que el Estatuto de la Policía siempre habrá de basarse como lo expresa desinteresadamente la Cátedra de Derecho Constitucional, en esos dos valores que señalamos al principio de este capítulo: Valor eficiencia y valor confianza.

El valor confianza debe destacarse una vez más; en esa materia adquiere una relevancia característica y especial con respecto al resto de los funcionarios públicos.

Voy a entrar al capítulo tercero que se refiere al análisis expuesto por el ex-Ministro del Interior —y a lo que ya me referí ligeramente, antes— doctor Juan José Carbajal Victorica en la aceptación de la renuncia del Jefe de Policía de Treinta y Tres por decreto del 22 de noviembre de 1944.

Como quizá se pueda citar en esta Cámara la tesis sustentada en la aludida resolución, conviene, pues, analizarla detenidamente. El caso adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que la situación que allí se plantea es muy análoga a la que se plantea en este llamado a Sala.

El Jefe de Policía de Treinta y Tres pidió al Ministro la cesantía de varios funcionarios policiales. Entre el Jefe y sus subordinados, se había creado una situación personal insostenible que, al decir del Jefe, conspiraba contra la buena organización del servicio; es decir, el Jefe solicitaba la cesantía en base al factor confianza. El Ministro del Interior insinuó que podría instruirse un sumario y si de esa instrucción resultaba la incapacidad de los funcionarios, entonces podría decretarse la cesantía. El Jefe de Policía de Treinta y Tres contrargumentaba expresando que los hechos en que se había fundado para pedir la cesantía, no eran de tal naturaleza como para configurar comprobaciones sumariales.

Y bien, señor Presidente; estas situaciones que giran alrededor del valor confianza entre un Jefe y sus subordinados en ciertas oportunidades, sólo tienen una salida. Cuando las partes en pugna no son capaces de subordinar sus problemas o conflictos al interés superior del servicio público, es evidente que éste se resiente, y cuando las partes deben trabajar en contacto casi íntimo, el conflicto se agrava necesariamente.

Al enfrentar a una situación de esta especie, el Poder Ejecutivo tiene la facultad discrecional, no arbitraria, de elegir la solución final a darse al problema. Si el Poder Ejecutivo elige como solución del conflicto la destitución o la separación de uno de los funcionarios por creerlo más conveniente, por considerar que es una pieza o un rodaje que está de más en la máquina policial, podemos afirmar que ha utilizado como valor fundamental de su decisión, el valor confianza.

Si tiene confianza en el Jefe, si lo cree, repito, una pieza fundamental para su gestión de Gobierno en ese Departamento, lo mantendrá en su puesto; de lo contrario, el Jefe tendrá que retirarse. En este caso concreto, el Jefe fué sacrificado —decimos sacrificado desde el punto de vista de su situación personal— y tuvo que presentar renuncia.

Al aceptar la renuncia del Jefe de Policía, el Poder Ejecutivo expuso estos fundamentos: "Al fundar varios actos administrativos —quiero recordar aquí los decretos de 31 de enero y de 18 de febrero de 1944; este decreto es de noviembre de 1944, y es anterior al Reglamento General a que me referí, de marzo de 1945— la Presidencia de la República con el Ministerio del Interior, ha declarado que la llamada relación de confianza sólo puede admitirse como consecuencia del examen realizado por el Poder Ejecutivo de la inteligencia, preparación, honestidad y diligencia exteriorizadas en la conducta administrativa de los funcionarios policiales, juzgando a los hombres en su actuación funcional, exclusivamente, en cuanto valen como medios eficientes de prestar el servicio público de policía".

"La manifestación realizada por los Jefes de Policía de que tal funcionario no es de su confianza, no puede dar motivo legítimo para que el Poder Ejecutivo declare cesantías.

"La palabra confianza fue usada por los Constituyentes patricios para justificar la competencia del Poder Ejecutivo sobre el personal de policía, pero destácaron que los poderes de decisión discrecional establecidos, debían ejercitarse sólo por exigencias "para el mejor servicio público".

Aquí está el error a que hacíamos especial referencia, del doctor Carbajal Victorica, y por eso nos detuvimos tanto en la discusión y en la expresión de las opiniones de los Constituyentes del año 1931 que, en definitiva, llegaron a la conclusión de la prevalencia del factor confianza y no del comportamiento o del mejor servicio público.

"Sin poner en duda la rectitud de intenciones de los Jefes de Policía, el Poder Ejecutivo, cuando carezca de elementos de juicio propios capaces de producir la fundada convicción racional de que los funcionarios cuya cesantía se pide, son ineptos, omisos o indignos, procederá a levantar informaciones o a realizar sumarios que ofrezcan un motivo inequívocamente legítimo, para ejercitar la competencia prevista en el inciso 15 del artículo 157 de la Constitución".

La tesis expuesta tiene una estructura que, (por lo menos en su apariencia externa) cuenta con una solidez granítica.

Veamos, pues, si resiste un análisis profundo.

Veamos si se pudo decir, con verdad jurídica, lo que se dijo en aquella oportunidad.

Pero primero debemos armar esa tesis en forma más sencilla.

Esa tesis consagra los siguientes supuestos: 1.o Que el Poder Ejecutivo sólo puede ejercitar la competencia que le otorgaba el inciso 15 del artículo 157 de la Constitución por motivos que Carbajal llama legítimos.

2.o. Que esos motivos para destituir a los funcionarios policiales, radican exclusivamente (subrayamos esta palabra exclusivamente) en el hecho de juzgar a esos funcionarios en su actuación funcional, en cuanto valen como medios eficientes de prestar el servicio público de policía.

3.o. Que los únicos elementos que deben tenerse en cuenta para juzgar esa actuación funcional eficiente de los funcionarios, son: a)) inteligencia; b) preparación; c) honestidad; d) diligencia en el servicio.

4.o. Que la llamada relación de confianza sólo juega alrededor del comportamiento del funcionario; o sea, que un funcionario policial, sólo merece confianza por su comportamiento en el servicio y no por otras causas.

Ese comportamiento debe ser analizado sólo a través de los factores apuntados en el numeral tercero.

5.o. Que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo apreciar esa relación de confianza y, por tanto, el Ejecutivo no tiene por qué pasar por el juicio que los Jefes de Policía tengan al respecto.

6.o En cuanto a las vías a seguir para llegar a la destitución hay que distinguir dos casos: a) Si el Poder Ejecutivo cuenta con elementos de juicio propios, que lo lleven a una fundada convicción racional sobre la conducta del funcionario policial, no se seguirá ningún procedimiento previo, se destituye; b) Fuera de la situación prevista en el caso anterior, se procederá a levantar informaciones o a realizar sumarios que ofrezcan la prueba inequívoca del hecho.

Llamo la atención sobre esto; que para llegar a la destitución, si el Poder Ejecutivo cuenta con elementos de juicio propios, que lo lleven a una fundada convicción racional sobre la conducta del funcionario policial, no se seguirá ningún procedimiento previo, se destituye; y que, fuera de la situación prevista en el caso anterior, se procederá a levantar informaciones o a realizar sumarios que ofrezcan la prueba inequívoca del hecho.

¿En qué basaba el Ministro Carbajal Victorica estos supuestos? Los hacía descansar en estas bases: primero, en los fundamentos de ciertos actos administrativos del gobierno de Amézaga, y segundo, en el concepto que consagraron los constituyentes patricios, para quienes el valor confianza debía traducirse como poder discrecional de destitución que, sólo podía ejercitarse por exigencias "para el mejor servicio público". Dicho en otras palabras, que entendieron que el valor confianza sólo giraba alrededor del comportamiento de los funcionarios policiales.

Vamos a hacer el análisis crítico de estos fundamentos.

Primer fundamento.

En lo que respecta al primer punto es indudable que los actos administrativos a que se refiere la resolución de 22 de noviembre de 1944 eran los decretos de 31 de enero y 18 de febrero de 1944.

Ya analizamos en el capítulo II y en la parte que destinamos a estudiar la cuarta etapa del estatuto del funcionario policial, ese decreto del 31 de enero de 1944 y, como se dijo en aquel momento, los fundamentos que sirvieron de base al decreto de 31 de enero de 1944, no tenían nada que ver con la parte dispositiva del mismo que, precisamente, consagraba un criterio contrario.

El considerando 2.o del decreto del 31 de enero de 1944, expresaba: "La permanencia y el mejoramiento de los funcionarios policiales dependen exclusivamente de su comportamiento y es independiente por entero de todo factor político.

En cuanto a la parte dispositiva de ese decreto, no tenía ningún artículo sobre destitución, salvo aquel artículo aditivo que expresaba —lo repetimos— que el Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá, sin las limitación fijadas por decisión propia, el poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público a los empleados policiales, que le otorga la Constitución.

El Ministro Carbajal, se dió cuenta cabal que ese segundo considerando no podía servir nunca de fundamento a la única norma que, sobre destitución, consagraba la parte dispositiva de ese decreto.

De ahí que lo pusiera como artículo aditivo, es decir, como un artículo que debería agregarse a una disposición sobre destitución que debería estar en ese decreto, pero que, por razones que la razón no comprende, no figuraba en el mismo.

Por más que busquen los señores legisladores esa norma en el decreto, no aparecerá, como surge de la simple lectura del texto.

En cambio, como lo expresamos en la cuarta etapa del capítulo II, el decreto que regía para la policía del litoral e interior, era el de fecha 18 de febrero de 1944.

Los fundamentos de ese decreto, fueron los siguientes: "Considerando 1.o) El artículo 157 de la Constitución al establecer la competencia del Presidente de la República, dispone en el inciso 15: "Destituir por sí los empleados militares y policiales..." "2.o) Como se expresó al fundar el decreto de fecha 31 de enero próximo pasado para la Jefatura de Policía de Montevideo, todas las normas de garantías establecidas por reglamentos deben regir sin perjuicio de la competencia otorgada al Poder Ejecutivo por la Constitución, en los incisos 9.o, 13 y 15 del artículo 157 antes citado".

Los fundamentos de este decreto prueban, en forma acabada, que en lo que respecta al punto "destitución de funcionarios policiales", el gobierno del doctor Amézaga sólo había dictado normas tendientes a lograr más libertad de acción.

Esto no es una crítica. Ya dijimos, al analizar la etapa tercera del estatuto del funcionario policial, que si el gobierno de fuerza del doctor Terra había dado en los textos la mayor protección a los funcionarios policiales, se debía al hecho de considerar que esos textos no obligaban al gobierno, y que, por tanto, el gobierno podía actuar al margen de los mismos.

En cambio, para aquellas personas, para aquellos gobernantes que están dispuestos a acatar las normas que rigen los servicios públicos, es necesario, como lo impone el criterio racional que analizamos en la quinta etapa del estatuto policial, en el capítulo II, contar con normas que le den cierta flexibilidad de acción.

El considerando de este decreto establecía: "Todas las normas de garantías establecidas por reglamentos deben regir sin perjuicio de la competencia otorgada al Poder Ejecutivo por la Constitución, en los incisos 9.o, 13 y 15 del artículo 157".

Las conclusiones que se pueden sacar de ese segundo considerando, son, precisamente, las contrarias de las que sacó el gobierno de Amézaga en su resolución de 22 de noviembre de 1944.

Ese "sin perjuicio de la competencia otorgada al Poder Ejecutivo...", etc., demuestra que la parte dispositiva del decreto de 18 de febrero de 1944 no tenía nada que ver con el buen comportamiento de los funcionarios policiales en la función pública.

Ese fué el criterio básico de esos dos decretos. Establecer normas que dieran más libertad de acción al gobierno de Amézaga en materia de destitución de funcionarios policiales.

De la lectura del decreto de 18 de febrero de 1944, no se puede extraer, como conclusión necesaria, que el artículo 157, inciso 15, de la Constitución, sólo puede operar respecto al mal comportamiento en las funciones.

Repetimos: la conclusión necesaria que se podría sacar de ese fundamento era, precisamente, la contraria.

El Ministro Carbajal Victorica pensó así al firmar esos decretos y siguió pensando así, al dictar, posteriormente a la resolución del 22 de noviembre de 1944, el estatuto del funcionario policial del 12 de marzo de 1945.

Recordamos una vez más que este decreto de 12 de marzo de 1945, actualmente vigente, en su artículo 16 precedido por el título "Causales de cesantía", establecía: Se podrá declarar la cesantía de un funcionario policial por las siguientes causales..." Y viene la enumeración que ya cité anteriormente.

Y bien, señores legisladores, como en la resolución del 22 de noviembre de 1944 se sostiene que esas eran las únicas causales que podían mover la facultad que el Poder Ejecutivo tiene en virtud del artículo 157, inciso 15, de la Constitución de la República, no se explica, si aquella tesis fuera verdadera, la existencia en ese decreto de 12 de marzo de 1945, del artículo 25, que bajo el título de "Competencia constitucional del Poder Ejecutivo", establece: "El Poder Ejecutivo, en los casos que crea conveniente, ejercerá, sin las limitaciones fijadas por decisión propia, el poder jurídico de nombrar y destituir con fines de servicio público a los empleados policiales, que le otorga la Constitución".

Y fíjense bien los señores legisladores que el artículo 25 no dice "buen servicio público". El artículo sólo habla: "con fines de servicio público", lo que es cosa muy distinta y muy sabida por el Ministro Carbajal Victorica.

La prueba de lo que acaba de afirmarse está en el hecho que en la resolución de 22 de noviembre de 1944, el Ministerio del Interior emplea estos términos: "Exigencias para el mejor servicio público". No es lo mismo destituir "con fines de servicio público", que destituir "con fines para el mejor servicio público".

No es que yo haga, señores legisladores, juego de palabras. Son conceptos distintos, como lo pasaré a demostrar de inmediato con el estudio de sus antecedentes históricos.

En lo que respecta al segundo fundamento jurídico que el Ministro Carbajal Victorica dió a su resolución de 22 de noviembre de 1944, o sea "que el concepto que consagraron los constituyentes patricios fué el de que, el valor confianza debía interpretarse como exigencias para el mejor servicio público", debemos decir que ese fundamento significa, en otras palabras, que cuando el gobierno destituye a un funcionario en base al valor confianza, este valor confianza debe ser medido sólo a través del comportamiento de los funcionarios en su función. Se debe, pues, tener confianza en el funcionario de buen comportamiento y sólo en base a ese comportamiento.

En cambio, se puede destituir esgrimiendo el valor confianza, sólo en aquellos casos en que el funcionario exterioriza mal comportamiento.

Atribuir a los constituyentes patricios tal posición sobre destitución, significa no ajustarse a la verdad histórica.

En la etapa primera del capítulo segundo, analizamos en forma terminante este punto y llegamos a la conclusión contraria a la que arriba el destacado jurista que estamos criticando. Dijimos allí: "En síntesis, queremos destacar que el punto de partida de la discusión de la Asamblea General, había sido éste texto sancionado en la Cámara de Senadores: "Los Jefes políticos, durarán en sus cargos, todo el tiempo que el gobierno crea conveniente para el mejor servicio público.

Los senadores pensaban que con ese texto se consagraba el principio de la amovilidad. Por ello, y después de haber realizado un cuarto intermedio, se resolvió en definitiva que: "Los Jefes Políticos son amovibles a voluntad del Poder Ejecutivo".

A manera de conclusión debemos decir que destruídos los fundamentos de los supuestos en que se basa la resolución de 22 de noviembre de 1944, ellos tienen que caer fatalmente. Caen también los supuestos números 1, 2, 3 y 4, y sólo quedan en pié los supuestos 5.o y 6.o, que tienen base jurídica en el reglamento orgánico del Ministerio del Interior, de fecha 5 de junio de 1923.

Como punto final debemos decir que en la decisión de este episodio que estamos comentando, jugó rol principal el factor confianza en el sentido que nosotros lo hemos desarrollado.

El Ministro del Interior tenía que solucionar la situación planteada en Treinta y Tres y se le presentaban dos caminos: o destituía a los funcionarios y se quedaba con el Jefe, o, por el contrario, decidía que los funcionarios quedasen, lo que implicaba que el Jefe se fuera, como realmente aconteció.

Si hubiera optado por la destitución de los funcionarios subalternos, —aún cuando éstos no se hubieran comportado mal,— hubiese podido fundar su resolución, con verdad jurídica, en esos decretos del 31 de enero de 1944 y de 18 de febrero del mismo año, porque ellos disponían, en su parte dispositiva, que el Poder Ejecutivo, en los casos que lo creyese oportuno, podía, al margen de las normas que garantizaban la permanencia de los funcionarios policiales en sus puestos, proceder a su remoción cuando así lo creyese oportuno o conveniente.

Si hubiese querido dar el fundamento real, con verdad jurídica, a la solución que finalmente adoptó, hubiera dicho lo siguiente: "Considerando: que el valor confianza debe ser exclusivamente apreciado por el Poder Ejecutivo y no por los Jefes de Policía. Considerando: que el régimen jurídico vigente en materia de destitución de funcionarios es flexible y permite al gobierno destituir en base a causal o en base al valor confianza. Considerando: que el Poder Ejecutivo se ha impuesto como política de buen gobierno, el mantener a los funcionarios policiales en sus puestos, juzgándolos en principio general, por su buen comportamiento, en el ejercicio de la función de policía, etc., etc. Por todos estos fundamentos, se acepta la renuncia del Jefe de Policía de Treinta y Tres y se agradecen sus servicios... etc.

Hizo así, contradiciendo los fundamentos de los propios decreto del año 44, exigencia que él mismo había dictado.

Voy a examinar ahora, cómo aplicó el Ministro Fusco este decreto.

9

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro? ¿Me permite, señor Presidente?

El Senado resolvió que si llegaba a quedar sin número, se consideraba establecido un cuarto intermedio hasta el martes próximo. Creo que sería práctico votar ahora ese cuarto intermedio.

Formulo, pues, moción en tal sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. La moción del señor senador es previa.

Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta el día martes.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 22**).

10

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Es la hora 21 y 6 minutos)

Escribano LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Doctor José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni,
Secretarios.

Santiago Legrand.
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Lunes 16 de Junio de 1958 — Núm. 15431

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día ... " 0.40
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre ... $ 12.00
" año ... " 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 18.00
" año ... " 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 18.00
" año ... " 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROSA DIAZ DELGADO y JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8276 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA EVARISTA CONZI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8277 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EVANGELISTA BARRAGAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8278 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTAS PRADO o FRANCISCO COSTA PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8279 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8280 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ LARRETA o RODRIGUEZ LARRETA AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8485 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANCEBO RODRIGUEZ DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8319 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDOARDO ANCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8281 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PUCCIARELLI MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8320 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA OFELIA MARIA CELSI DE FAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8433 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8483 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KOPL LONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8484 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS QUINTEROS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8486 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA GARCIA o CORNELIA GARCIA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8487 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o LUCIANA CATALINA BURGUEÑO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8675 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FLOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8674 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA DE LEON DE PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8673 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EMILIO DE ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8686 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARON DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8685 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEDELCO BOZICH o BOSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8687 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8886 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTIGAS RAMON PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8887 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KÖRMENDY KAPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8888 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MATILDE RAFAELA SUAREZ MACIAS DE FERNANDEZ y de don LIBORIO o LIBORIO ELADIO SUAREZ MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8889 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGO ALONSO o MANUEL DOMINGO HERMENEGILDO ALONSO BO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
1) $12,00 10|pub. 8747 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA POMERANZ de SCHEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8837 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PORTUGAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8838 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA BATTEPEDE o BATTIPEDE o BATTIPPEDE o BATTIPEDE DE MADORMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8480 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LASTENIA EMANUELI DE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8288 Jn.5.-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CESAR VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8401 Jn.6-v.jn.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO CALP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8748 Jn.12-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA NORMANTINA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8400 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA STABILE o STABILE DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8479 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO JESUS CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8481 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MUSETTI o MOSETTI o MUZETTI DE BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8746 Jn 11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CESAREO RODRIGUEZ o CESAR RODRIGUEZ y SOFIA PITTAMIGLIO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8287 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FORTE PAPALEO de BUCHNER (L.o 57, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8992 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARBALLIDO GANCEDO (L.o 56, F.o 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8993 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA BATISTA (L.o 57, F.o 21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8994 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TONELLI ROSSI (Libro 56, Folio 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8995 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VIDAL de SIMBRELO (L.o 56, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9024 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CARACOCH de HARGUINDEGUY, RAMON HARGUINDEGUY, MARIA MARGARITA ARHANCET de HARGUINDEGUY y JUAN BAUTISTA HARGUINDEGUY (L.o 57, F.o 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8996 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAGUNA ARAMBURU (Libro 56 F.o 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8894 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JERONIMO ASTI MEIRELLES, (Libro 56 F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 8895 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PORTELA GONZALEZ, (Libro 56 F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8896 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INVENCION BERACOCHEA de ROMERO, VENANCIO o VENANCIO PABLO ROMERO y de SILVINO ROMERO (Libro 56, Folio 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8833 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELBA ALVAREZ TORRES (L.o 57, F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8834 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO TEODORO CRAVIOTTO (L.o 56, F.o 630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8835 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ GOMEZ (L.o 57, F.o 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8836 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SOLECIO TRIAS (L.o 56, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8831 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RODRIGUEZ DE PIÑEIRO (L.o 56, F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8830 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS o EMILIO MIGUEL LUIS BERTRAN o BERTRAN (L.o 56, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8660 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GONZALEZ de MARTIRENA (L.o 56, F.o 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8829 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PERFECTA PALA DE PIÑEYRO (L.o 56, F.o 683), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8828 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOMÉ TIBURCIO VICENS ORELL (L.o 57, F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8827 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA OLIVERA DE MARTINEZ (L.o 57, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8825 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LOPEZ DE MARIÑO (L.o 56, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8826 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA GUARISCO de VILABOA (L.o 56, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8854 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SPERANZA, (L.o 56 F.o 615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8742 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERRA MARI (L.o 56, F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8743 Jn 11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GUÑKA DE KRIWEGUBIEC (L.o 56, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8653 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL FELIPE BELANDO ZAPETTINI o ZAPPETTINI o ZAPPETINI (L.o 55 F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8316 Jn.11-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BONFIGLIO (L.o 56, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8654 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI CARLO (L.o 56, Folio 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 8655 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA COUGN DE TALMON (L.o 56, F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8656 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ZUNINO DE MOSQUERA (L.o 56, F.o 650), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8657 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PEIRANO (L.o 56, Folio 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8658 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA JULIAN DE BASTOR (Libro 56, Folio 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8659 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MONACO DE PIGOZZI (Libro 56, Folio 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8661 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MIRANDETTE (Libro 56, Folio 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8662 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAGARIÑOS FOJO (Libro 56, Folio 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8663 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA ADANO DE FRANCO (L.o 56, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8664 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELA o ELLA BEHRENS DE PREVE (L.o 57, F.o 10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8665 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NANDE (L.o 56, F.o 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8666 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARROS o BARRA DE LEONE (L.o 56, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8667 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALFONSO DURAN GONZALEZ (L.o 56, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8668 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LACROIX DE RUIBAL (L.o 56, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8669 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MARTINEZ RUBIA (L.o 56, F.o 689), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8671 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ (L.o 56, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8670 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS MAISONNAVE (L.o 56, Folio 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8672 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANZ TAURER, (L.o 56, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6606 My.13-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RAMOS DE RODRIGUEZ (L.o 56 F.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 8577 Jn.9-v.jn.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ Y FERNANDEZ (L.o 56 F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 8627 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TATIANA ZOUBOFF DE VILLIERS (L.o 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7881 My.30-v.jl.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA o ESTEBANA VECCI RUSTICCI (Lo 56 F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8387 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRAZIOSI DE IPPOLITI o LUISA GRAZIOSI VENTURIELLO DE IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8997 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALONSO ADAMI o ADAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8866 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CATUCCI o CATUCCI PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8677 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO URSINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8678 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERREIRA o SANTOS FERREIRA BORDAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8356 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LANGONE o LANGONE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7643 My.27-v.jn.30. jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MATILDE INOCENCIA SILVA y de EDUVIGES SARAVIA de ATAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8898 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NESTOR CARLOS CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8832 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ALFONSO BRATSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8956 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHEVERRI DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8942 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BERNABELA CARAMBULA de RAMON GUERRA y de UBALDO RAMON GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8839 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA PEREIRA o PEREYRA de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8676 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MOSQUERA o MOSQUEIRA VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8466 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS LARRIEUX o LARRIEUX ESCONDEUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8465 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO CONSTANCIO ALBERTO BORGIA o BORGIA CETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8282 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA CARRERE y de JUANA GUARNIERI DE CARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8473 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BUSTELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8476 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMANA o PULA o PAULA ROMANA BARRIOS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8477 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARO PABLO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8474 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA JULIA o JULIA o JULIETA ALONSO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8478 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CRUZ GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8283 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO BALADAN FABRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8284 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO VICTOR COSTABILE MARSICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8285 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o ELENA o ELENA FLORENCIA TORRES o DE MEDINA o TORRES DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8621 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOLAN o GOLAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7502 My.26-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VILLAVERDE de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8417 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BOTTINI DE CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8286 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOAQUIN VILLAR o VILLAR LOPEZ (51-74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8893 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ALVAREZ DE CABALEIRO (51-52), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8892 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO BOTELHO (51-99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8979 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LOPEZ VAZQUEZ o VASQUEZ (50-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 8980 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CARRIQUE (51-98), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8981 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NASARIO o NAZARIO BLANCO CANOSA y la de JOSEFA SOBRIDO o SOBREDO o SOBRINO DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8982 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL CRISOLOGO QUINTANA MUÑOZ (51-101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8983 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA IRRAZABAL BLANCO (51-100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8639 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GARCIA MARRERO (51-21), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8471 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JOSE o RAFAEL CAVALIERI o CAVALIERI CERSOSIMO o CERSÓSSIMO (51-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8472 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO RABBONE (51-71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8473 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTANO (51-71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub 8386 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GOYENECHE (51-103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8385 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BENGOECHEA DE CAVIGLIA (51-23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8450 Jn.6-v.jn.17

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA AMELIA MAC COLL DE PIRIZ o MAC COLL PIRIZ DE PIRIZ ARECHAGA (51-24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8368 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SORDELLI RUSCONI DE GASPERINI (44-140), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8369 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA JOSEFA ELVIRA FERNANDEZ DE MARIÑO (50-676), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8370 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON BEHAR o ARON BEHAR MIZRAJI (50-857), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8371 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COTELO ANTELO (51-71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8991 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO o CANDIDO SEBASTIAN BARINDELLI SANTELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8885 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELLA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8824 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA GREGORIA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8823 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO BOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8867 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO SANABIA o SANABRIA GERVACINI o GERVASINI o GERVASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8822 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ARAMBURU o ARAMBURÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8744 Jn.11-v.jn 23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL o DOMINGO MIGUEL FALCA y de MARIA CATALINA CELLES o CHELLE DE FALCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8745 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR NICOLAS VIBANCO SANTAMARINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8650 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER LOMBARDINI DE VELASCO, de AGUSTIN LOMBARDINI SELLANES, de MARIA LOMBARDINI SELLANES, de MARIA ANTONIA SAYAGO DE LOMBARDINI, de HUGO BENITO LOMBARDINI SAYAGO, de AGUSTIN FAUSTINO LOMBARDINI SAYAGO y de RAUL FELIX LOMBARDINI SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 8354 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANZI o MANZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8652 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ECKER PREUSS o PRENSS DE SIEBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8651 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO CIPRIANO PALAVECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8606 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MARIA PANIZZA DE MALAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8338 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SANTA ELENA RIBERA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8187 Jn.4-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARIA DELFINA TOSCANO MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8041 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GIL CARPINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7732 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7584 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFFAELE FERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8448 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA GOMEZ DE SANMARTINO o SAMMARTINO o SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8388 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NELLY MIRTA o NELLY RAFFO CABARA DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8389 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODOLFO ICCARDI o ICCARDI TABURRO o CABURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8390 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO RUIZ HERRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8391 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8392 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA o MANUELA MARIA CERDEIRO LISTA, de FERNANDO o FERNADO FRANCISCO ALBERTO CERDEIRO LISTA, de MARIA CERDEIRO LISTA DE LOPEZ, de DOLORES o DOLORES JOSEFA CERDEIRO LISTA DE SAIZAR, de ALFREDO o FRANCISCO ALFREDO CERDEIRO LISTA, de EMILIA CERDEIRO LISTA y de AURORA CERDEIRO LISTA DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 7279 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MARCOS TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8393 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA PEÑA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8394 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA DURAN RODRIGUEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8398 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o HUMBERTO VICENTE JUAN PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8395 Jn.6-v.jn.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8396 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA NICOLA ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8397 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA UNGO o UNGO GOLDARACENA DE CLUZEAU MORTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8399 Jn.6-v.jn.30.
Jl. 21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SIERRA TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8413 Jn.6-v.jn 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO COSME VILLAGRAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9039 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORLANDO GOMEZ u ORLANDO DOMINGO GOMEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 8306 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18ª SECCION DE MONTEVIEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RANETE POLACK DE SALFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 8628 Jn.9-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA DOS SANTOS MORAES DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8297 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8903 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HERMENEGILDO CIAPPESONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8904 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BETANCUR o BENTANCUR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8905 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DANTE o DANTE VICTORIO o DANTE VICTORIO y de LEON RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8735 Jn.11-v jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ANTONIO GENTA SINOLA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8569 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PITTAMIGLIO o JUANA PITTAMIGLIO DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8607 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8502 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALVAREZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8322 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario
1) $12.00 10|pub. 8327 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MANUELA PARDO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8328 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 31743 My.28-v.jn.7.
Jn.28-v.jn.30.—Jl. 21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FOGLIACCO DE DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8929 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASCARETTA FARUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 26 de 1958. — Hugo Altez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8784 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO BENTANCOR BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8785 Jn.11-v.jn 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de JOSE INDALECIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8501 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE RODRIGUEZ o JOSE FERNANDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Junio de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8329 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8344 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIPRIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8617 Jn.9-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del C. de P. C., se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO MARIANO JAURENA ARISTOY a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días.— Migues, Mayo 12 de 1958. — S. Díaz Viña, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 8294 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO FABIAN PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8622 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OSORIA BRITOS DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8517 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Mayo 31 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8525 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO LARRANDABURU PACHECO, MARGARITA LARRANDABURU PACHECO DE LIRA, ELENA LARRANDABURU PACHECO DE FROMIGUÉ y de JULIO LARRANDABURU PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 12 de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 7276 My.22-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HERNANDEZ DE VERNIE o VENIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1958. — Jaime Roca Esteves. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8321 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALINA o JUANA LINA NEGRIN DE GRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8881 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JESUS DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1958 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8976 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANDRES CÁCARO o CACCARO o CACARA o CAQUERO UTRA o ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8736 Jn.11-v.Jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA BONNET RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 8490 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8497 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA HORTENCIA SANCHEZ DE NATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8498 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DOTTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Mayo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8361 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTINA GARDIOL BARIDON DE BARIDON, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, a que se presenten a deducirlos en forma, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Colonia, Junio 2 de 1958. — Raúl Olivera, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8737 Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO CORRALEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Mayo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 8770 Jn.11-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANTOS o PEDRO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 6121 My.5-v.my.15 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO AGAPITO DUHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8581 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS FACHELLI o FACHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8582 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA IRURETA DE MASTROPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8583 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA VIGNOLY DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8584 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO FELIPE BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8585 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ESCARÓN o SCARÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8586 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA DOLORES JAVIEL DE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8587 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA o CRISTINA CIRIACA LALINDE DE RESIGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8588 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BULA DE LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8589 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARLATTI DE FRESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8590 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CRISTINO o LEANDRO AURELIO ROSOLINO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 23 de 1958. — Arnaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 8591 Jn.9-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 28 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8899 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIA LOPEZ DE BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 3 de 1958. — Ramón D Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8750 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO VILA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario
1) $12.00 10|pub. 8751 Jn.11-v.jn.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMBROSIO PERCEL o PERTZEL o PERZEL y de DOROTEA CELESTINA MEDINA DE PERCEL o PERTZEL o PERZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 25 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8752 Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 10 de Abril de 1958 — Doctor Roberto Gaye, Juez.
1) $12.00 10|pub. 8753 Jn.11-v.23.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIANO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 31 de Marzo de 1958. — Dr. Roberto Gave, Juez.
1) $12.00 10|pub. 8754 Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o VALENTINA ADELAIDA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 28 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8489 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COCCARO NESI DE GARCIA o MARIA COCCARO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8330 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON NOGUES o NOGUES BARRIOS y de doña TRINIDAD ESPINOLA DE NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10915 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN DE ROVEDA o JUANA BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8572 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO o PABLO PAULO o PAULO PABLO DELGADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8573 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DELGADO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8303 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEYRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8304 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMADEO CARLUCCIO o FRANCISCO AMADEO CARLUCCIO CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Mayo de 1958.— J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8302 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ELIO MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8301 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO AGORRODY CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8300 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO UMPIERREZ o CARMELO DE LA CRUZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7768 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANASTASIO CABRERA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de trtinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 4 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario
1) $12.00 10|pub. 8738 Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL DIONISIO LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8649 Jn.10-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIA CIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8409 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA VICENTE o LUIS VICENTE MARIA o LUIS TERZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8410 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8317 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANO SALAZAR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — En la forma establecida por el artículo 1.125 del C. de P. Civil. — Paysandú, 8 de Febrero de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) 20|pub. 31523 My.10-v.my.21. Jn.10-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Junio 3 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 8741 Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MACEDO DE LIMA o FELICIA MACEDO DE DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8561 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 24 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8373 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 7208 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDINA VIANA o VIANNA DE GARCEZ y NAIR GARCEZ VIANA o VIANNA o NAIR VIANA o VIANNA GARCEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 27 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8372 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA MASSA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 3 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 9032 Jn.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RITA de LEON de FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 5 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8883 Jn.12-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO TERRA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8933 Jn.13-v.jn.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO HECTOR o HECTOR NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 9 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8454 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO PEREIRA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8453 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DOMINICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8355 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTINA FRANCO DE SILVERA o CELESTINA FRANCO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8452 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGA VALENTINA QUINTINA CASURIAGA DE MOTTA NIZ o SANTIAGA VALENTINA CASURIAGA DE MOTTA NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8580 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8645 Jn.9-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SENA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub 8814 Jn 11-v.jn.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la pertura de la susecion de FLORENCIO DANIEL ACOSTA GIMENEZ o FLORENCIO DANIEL GIMENEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8811 Jn.11-v.jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ENRIQUE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8612 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MARIA FALCO DE CASTERÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Mayo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 8563 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a las siguientes personas: Epifanía García, Juana García de Neira, Sara García, Isidro García y Guillermina García, o a sus causahabientes a título universal o singular, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o de lo que legalmente correspondiere. — Salto, Mayo 5 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $40.90 30|pub. 6931 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORIBAL CAVALHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 3 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8769 Jn.11-v jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PRINZO DE OXLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 22 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 8813 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BERNARDO BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 31 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto
1) $8.00 10|pub. 8810 Jn.11-v.jn.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RODRIGUEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9006 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9005 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ARRASPIDE o ARROSPIDE o AROSPIDE o EROSPIDE o EROSPIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9004 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINA DE VERA de MORALES o DEVERA o de VERA o VERA de MORALES; JUAN MARIA DE VERA o JUAN MARIA de VERA BATTES o JUAN MARIA DEVERA o DE VERA o VERA BATTE o BATTES; ISIDORO de VERA o DEVERA o DE VERA o VERA; GABINA VERA de GARCIA o GABINA de VERA BATTES de GARCIA o GABINA DEVERA o DE VERA o VERA BATTE o BATTES de GARCIA; MARIA BATTES de VERA o MARIA BATTES o MARIA BATTES o BATTE de VERA o de DE VERA; MAURICIA VERA de LOPEZ o MAURICIA DE VERA BATTES de LOPEZ o DEVERA o de VERA o VERA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $28.00 10|pub. 9007 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CASTRO de LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8955 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA SELLANES DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8565 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO LORENZO de LEON o NORBERTO de LEON o DELEON o NORBERTO LORENZO DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8566 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ESPINO DE ACEVEDO o FILOMENA S. ESPINA DE ACEVEDO o FILOMENA SINFOROSA ESPINA MORE DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8567 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ o JUAN GONZALEZ ROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 8293 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BACCETTI ROSAS o JUAN PEDRO BAZZETTI o JUAN PEDRO BAZZETI ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial, a la heredera María Celia Bazzetti o María Celia Baccetti Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 6751 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CASTROMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 8782 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO VISETTI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
1) $8.00 10|pub. 8783 Jn.11-v jn.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO BONILLA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 30 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 8444 Jn.6-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ISLAS de OTTONELLI o TOMASA GARCIA DE OTTONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 2 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano.

1) $12.00 10|pub. 8930 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO GODIN o LEONCIO GODIN SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8787 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA LIMA DE CHAGAS o AURORA LIMA PEREZ DE CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8788 Jn. 11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8789 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DA SILVA LEITE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8790 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA COSSATTI DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8519 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BUTTINI o BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8520 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.— Tacuarembó, 15 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8521 Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA FALERO o GONZALEZ o FALERO GONZALEZ DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8514 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA PEREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8515 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 8336 Jn.5-v.jn.16.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don JUAN ILYES HOVAES, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compra-venta del solar ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor José De Luca del 28 de Febrero de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 91.940. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores. — BANCO LA CAJA OBRERA.

2) $36.00 15|pub. 8648 Jn.9-v.jn.26.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo 10 de la Ley de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo de mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compra-venta, compromisos y|o documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o promesas de compra-venta de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus Oficinas en Montevideo, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso, pues de lo contrario se considerarán caducadas dichas promesas, propuestas, compromisos y|o documentos correspondientes, otorgados en su oportunidad a los interesados:

Solar N.o 13. Manzana N.o 16, plano del agrimensor Luis Ma. de Mula, de Febrero de 1937, padrón urbano N.o 321, prometido en venta a WALTER RAUL TORRES.

Solar N.o 16. Manzana N.o 48, plano del agrimensor Luis Ma. de Mula, de Octubre de 1938, padrón urbano N.o 1000, prometido en venta a O. CANTALUPO.

Solar N.o 20. Manzana N.o 8, plano del agrimensor ingeniero Omar Paganini, de Julio de 1950, padrón rural N.o 29186, prometido en venta a TABARÉ E. DUQUE.

2) $54.00 15|pub. 8250 Jn.4-v.jn.21.

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar 5 Manzana L ubicado en Pinares de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 2829 y prometido en venta por los señores Juan G. Maguirre y Susana Duhau sucesores de Eduardo J. Helguera al señor CARLOS JULIO RISSO según promesa inscripta en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 881, F.o 356, L.o 46. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Banco de Montevideo, Paraguay 1391 (Montevideo).

2) $36.00 15|pub. 8402 Jn.11-v.jn.28.

BALNEARIO LOS TITANES

Se comunica a las siguientes personas, promitentes compradores de solares en el Balneario Los Titanes, 8.a Sec. Jud. de Canelones o a sus causahabientes a cualquier título, que habiendo transcurrido el plazo de cuatro años previsto en la Ley N.o 9.099, si a partir de 15 días contados de la última de estas publicaciones no regularizan sus atrasos, caducarán las promesas respectivas:

VICENTE DEL SORDO. — Solar 21. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 16 del L.o 50.

RUBEN GERMAN PAEZ y ALIDA BRINGUÉ. — Solar 4. Manzana 2. Promesa inscripta con el N.o 644. del L.o 44.

HUGO VILA, JUAN CARLOS BRITOS y WASHINGTON CRUZ. — Promesa inscripta con el N.o 1566 del L.o 51. Solar 17. Manzana 29.

ALBA y ANGELICA BALBI. — Solar 3. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 310 del L.o 40.

OROSMAN PIRIZ. — Solar N.o 17. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 1461 del L.o 49.

DOMINGO RAMON GONZALEZ VAZQUEZ. — Solar 16. Manzana 17. Promesa inscripta con el N.o 12 del L.o 50.

ENRIQUE ZMIRN. — Solar 26. Manzana 22. Promesa inscripta con el N.o 1565 del L.o 46.

ROBERTO SOSA. — Solar N.o 13. Manzana 20. Promesa inscripta con el N.o 2149 del L.o 43.

2) $48.00 15|pub. 8798 Jn.11-v.jn.28.

3-Convocatorias Comerciales

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1958 a las 15 horas en Gral. Farías 2826 para considerar lo siguiente:

Balances al 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956 y 31 de Diciembre de 1957.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 15|pub. 8425 Jn.6-v.jn.24.

FRANCISCO ROCCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio próximo a la hora 10, en el local social, Cerro Largo 823, para tratar la siguietne orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1958; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958.

3) $24.00 10|pub. 8570 Jn.9-v.jn.20.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el lunes 30 de Junio a las 10 horas 30 minutos en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Destino del establecimiento industrial;
2) Aplicación de los fondos disponibles.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en Secretaría, Avda. Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o del recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder registrada en Secretaría, hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 8507 Jn.7-v.jn.18.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
(C.Y.L.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Conforme con lo que establecen los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 30 de Junio a las 9 horas 30 minutos en el local de la Bolsa de Comercio, Salón de Actos, calle Rincón N.o 454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

Consideración del proyecto modificativo de los estatutos sociales presentado por el Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de la concurrencia a la asamblea deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 registrando en Secretaría, Avda. Agraciada N.o 1501, durante el horario de 9 a 11 de la mañana, sus acciones mediante entrega de las mismas o del recibo de depósito bancario o casas de comercio de reconocida entidad, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder registrada en Secretaría, hasta un día antes al señalado para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 10|pub. 8506 Jn.7-v.jn.18.

EDIFICIOS AVENIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que

tendrán lugar el día 30 de Junio de este año, a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1468, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1957.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Por el Directorio: Ada A. Mosto de Siri. — Martha Siri de Draper.

3) $24.00 10 pub. 8688 Jn.10-v.jn.21

VILLA "LOS MANZANOS S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Villa "Los Manzanos S A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 18 de Junio a las 19 horas en el domicilio social sito en Avenida Uruguay 1346 (entrepiso) a efectos de tratar la siguiente orden del día: Nueva integración del Directorio y distribución de cargo del mismo.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o justificativos de las mismas en el domicilio social y con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea.

3) $13.00 10|pub. 8512 Jn.7-v.jn.18.

TINTORERIA BIERE S. A

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Maldonado N.o 1121 el día 30 de Junio de 1958 a la hora 19 y 30 a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y un suplente; 5.o Designación de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito.

Se advierte a los señores accionistas que siendo ésta la segunda citación, la asamblea quedará constituída con cualquier número de ellos que concurran. — El Directorio.

3) $13.00 5|pub. 8767 Jn.11-v.jn.16.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFIÑA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 11 y 21 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 28 de Junio actual, a las 11 horas, en el local del Camino Corrales número 3533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio; 2.o) Aumento del capital social autorizado a dos millones de pesos.

Se previene a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que crediten su propiedad, en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de su celebración. — Dr. Juan Pedro Urueña, Presidente. — Juan José Neumann, Secretario.

3) $18.00 10|pub. 8872 Jn 12-v.jn.17.

C. I. P. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a y 2.a Convocatorias

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de Junio de 1958, a las 17 horas, en el local de las Oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 27.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957 (artículo 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4o) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio, en reemplazo de los salientes (artículo 33 y 35); 5.o) Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

En caso de que en la primera convocatoria no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente se realizará la asamblea media hora después, en el mismo lugar, con el número de accionistas presentes (artículo 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el Registro respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito;; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Junio de 1958.

3) $44.00 10|pub. 8868 Jn.12-v.jn.24.

PLAYA BUILDING S. A.

1a y 2.a CONVOCATORIAS

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 25 de Junio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisió[illegible]uidadora por haberse terminado el manda[illegible] la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones de la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $20.00 10|pub. 8869 Jn.12-v.jn.24.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social, Plaza Independencia N.o 811, el día lunes 30 de Junio de 1958, a las 17.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1958, informe de la Sindicatura y propuestas del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Elección de dos Directores y sus suplentes por el período 1958-1961; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

3) $24.00 10|pub 8844 Jn.12-v.jn.24.

A. F. P.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ultima convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del estatuto social, se convoca a los señores socios, con derecho a ello, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Junio actual a la hora 19 en la sede social, calle Piedras 421, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al año 1957 y Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1958; 3.o Aumento de la cuota social, a fin de elevar el importe a percibir por subsidios por fallecimiento; 4.o Juzgar de las elecciones y proclamar y dar posesión de los cargos a las autoridades electas; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Nota: Siendo ésta la tercera convocatoria para asamblea general ordinaria, se previene que se sesionará con el número de socios activos que concurra. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Camilo Bittencourt, Presidente. — Lirio Marzovillo, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 8902 Jn.13-v.jn.18.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 30 de Junio de 1958, a las 19 horas, en su local social, Ejido 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales (artículo 37); 2) Acuerdo con los señores accionistas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Nota.—Los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación, según lo establece el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 8959 Jn.13-v.jn.18.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Junio de 1958, a las 18 horas, en su local social, Ejido 1480, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, por el ejercicio 1.o Enero - 31 Diciembre 1957; 2) Elección de cinco Directores (artículo 11 de los estatutos); 3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 21 de los estatutos); 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Nota.—Los accionistas deberán depositar en la sede de la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario con tres días de anticipación, según lo establece el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 8960 Jn.13-v.jn.18.

VIDRIERIAS UNIDAS

Se cita a los accionistas de Vidrierías Unidas S. A. para realizar asamblea general ordinaria en su local de la calle Dante 2240, el 30 de Junio de 1958, a las 18 horas, y considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos estatutarios; 2.o Memoria, balance y cuenta de resultados, correspondientes al 28 ejercicio social; distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Elección de un Director para el período 1958-62, y Síndico para el ejercicio 1958-59; 4.o Retribución al Síndico por el ejercicio 1957-58.

Las personas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que justifiquen su posesión, en el local arriba indicado entre las 15 y las 17 horas, hasta el día 27 del mes en curso inclusive. — Montevideo, Junio de 1958. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 8964 Jn.13-v.jn.16.

FABRICA MODELO PESCE Y CERINI UNIDOS S. A.

FA. MO. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, artículo 23, se convoca a los accionistas de Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio a las 9 y 30 horas en nuestro local social de calle General Leandro Gómez y Queguay de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria del Directorio; B) Aprobar u observar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, que presente el Directorio; C) Considerar el informe del Síndico; D) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; forma de pago del dividendo y plazo para el mismo; E) Proceder a la elección del Directorio que deberá actuar en el período 1958 a 1963, y del Síndico y su suplente para el ejercicio 1958-59; F) Fijar la remuneración del Síndico.

Se previene a los accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la asamblea, sirviendo el recibo de depósito para la entrada a la misma (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

3) $14.40 3|pub. 8970 Jn.13-v.jn.16.

MARIESA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos de Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima (MARIESA), se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Sociedad, Avenida Agraciada 3102, el día 30 de Junio de 1958 a las 18 y 30 horas con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1958.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado en el artículo 18 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificado de las mismas en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de la misma. Se previene asimismo a los señores accionistas lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales sobre la convocación automática a nueva reunión. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Carlos Grosso, Presidente en ejercicio. — Juan Ameneiros, Secretario.

3) $18.00 5|pub. 8950 Jn.13-v.jn.18.

"S.A.R.A."

SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ADMINISTRACION

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de Junio de 1958, a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957, y decidir el destino a darse a las utilidades; 2.o Determinar si los Directores y Síndicos recibirán remuneración, y en su caso, el monto de la misma; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el ejercicio 1958; 4.o Designar dos accionistas para que junto con el señor Presidente, aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $18.60 5|pub. 8936 Jn.13-v.jn.18.

BANCO DEL ESTE S. A.

En conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 10 horas del día 27 de Junio del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Junio de 1957 y el 31 de Mayo de 1958; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 8938 Jn.13-v.jn.16.

HIDRAULICA STELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Junio de 1958, a las 19 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para firmar el acta; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1958 y distribución de utilidades aconsejada por el Directorio; 3.o Elección de Sindicatura.

Nota.—Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a las 19 y 30 horas del 30 de Junio de 1958 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local social vence el día 27 de Junio de 1958, a las 19 horas. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — Sergio A. Stella, Presidente. — Delia Stella Rodríguez, Secretaria.

3) $10.30 3|pub. 8935 Jn.13-v.jn.16.

BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria de "Balnearios de La Floresta" S. A., se realizará el día 30 de Junio corriente, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad (Convención N.o 1475, piso 2.o ap. 9), con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1957-1958; 2.o) Fijación de la asignación de los miembros del Directorio, según el artículo 13 de los estatutos; 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y dos suplentes y del Síndico titular y su suplente; y fijación de la remuneración del Síndico titular; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

La asamblea se constituirá con los accionistas que concurran (estatutos, art. 20). Para participar en ella, se deberá depositar las acciones o certificado bancario de depósito, con tres días de anticipación, en el mismo local, de 13 a 18.30; sábados de 8 a 12. (Decreto de 16 de Julio de 1947, estatutos, art. 21). — El Directorio.

3) $7.20 2|pub. 9031 Jn.14-v.jn.16.

INDUSTRIAS DE FIDEOS S. A. (FIDEORO)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1958, a la hora 11, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros N.o 2600, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde y para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio 1957; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 12, 20 y 56 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o certificados bancarios, se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, en horas de Oficina, en la cual estarán a su disposición el balance general y la memoria del Directorio.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas: 1.o) Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la mencionada Oficina y, con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea, sus acciones y|o certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos); 2.o) Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Junio de 1958. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 9023 Jn 14-v.jn.20.

FABRICA URUGUAYA DEL FIBROCEMENTO MAGNANI FIBROLIT S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani Fibrolit Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Junio de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Eugenio Garzón 1067, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1957-58, que terminó el 31 de Marzo ppdo.; 2.o) Elección de dos Directores, tres suplentes, Síndico y suplente para el nuevo período; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta tres días antes de la asamblea.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.

3) $14.40 3|pub 9003 Jn.14-v.jn.17.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1064|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90 pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub 2924 Mz.12.-v.jl.4

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro Nº 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "CATALINA RIBOT y MIGUEL LEGARRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 318), se hace saber que por resolución del día 7 de Abril de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Miguel Legarra y Catalina Ribot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 8164 Jn.3-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos: "Juan Barchiesi contra AMELIA GARCIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 54, Fº 390), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Barchiesi y Amelia García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 8495 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARMEN RAQUEL SEMERIA de PRANDO y RAUL PRANDO BALLESTEROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 53 F.o 627, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación conyugal de bienes entre Carmen Raquel Semerja de Prando y Raúl Prando Ballesteros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 9035 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alba Avila contra JESUS HELGUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 349), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alba Avila y Jesús Helguera, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 8633 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Nora María Gómez Cámera contra ROLANDO ACHE ADALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 15), se hace saber que por resolución de fecha Noviembre 4 de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Nora María Gómez Cámera y Rolando Ache Adala o Rolando Elías Ache, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 8634 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "HUGO BAYLEY MUÑOZ y MAGDA RENEE MACIEL LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lº 53 Fº 560, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Hugo Bayley Muñoz y Magda Renée Maciel López, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 7755 My.29-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Jäger Klein, Vasile contra TOROK PAL, ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 299), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vasile Jäger Klein y Elena Torok Pal y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 8403 Jn.6-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Santa Cruz Josefa con EDUARDO GARCIA LOPEZ, Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 19|3|1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo García López y Josefa Santa Cruz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7906 My.30-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo ppdo, se decretó la disolución de la Sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO CARLOS ALBERTO DELLA CROCE y MARIA ELENA BECEIRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8291 Jn.5-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 26 de Diciembre de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULIS y CLARA QUILICO; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8146 Jn.3-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOEL ANTONIO MINVIELLE y NELLY MATILDE BOSSO de MINVIELLE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7516 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ASTROGILDO MELO y CELIA YOY ALBINI de MELO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7513 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN LATTES y MAGDALENA MARIA ALVAREZ DE TOLEDO de LATTES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7517 My.26-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRMA MONTAÑEZ de MORALES y ROBERTO MORALES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8406 Jn.6-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Barreiros de Estévez, Celia con ESTEVEZ, AMADO WALTER. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (50-607), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Amado Walter Estévez y Celia Barreiros, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7869 My.30-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ESQUIBEL AMERICO y LOPEZ RENEE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 641, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Américo Esquibel y Renée López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub) 8999 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curdt Mary contra TSCHIERSKY PABLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 699", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pablo Tschiersky y Mary Curdt. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro de ltérmino de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8898 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que por resolución dictada con fecha 16 de Mayo del año en curso en los autos: "SERRA GILBERTO JOSE y ROSA DIONICIA TEMPERAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42, Folio 136), se deja sin efecto la recaída en los mismos autos, el 20 de Junio de 1957, que decretaba la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre los esposos comparecientes. Ya a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 29 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8749 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ha sido decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal con fecha 12 de Mayo de 1957 en los autos: "Sem Julián Milgen contra MARIA ESTHER SIMON DE SEM. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42. F.o 473. N.o 480), integrada por los cónyuges Julián Milgen y María Esther Simón de Sem. Por lo que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 17 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos. Esc. Actuario.
5) $48.00 20|pub. 8199 Jn.4-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "Nélida Margarita Etcheverri de Delgado c|DOMINGO J. DELGADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o Folio 79), se hace público que por resolución de fecha 2 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Nélida Margarita Etcheverry de Delgado y Domingo Delgado, citándose a los interesados, para que comparezcan en dichos autos en el término que acuerda el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 15 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8712 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Bertín de Jorcín, Celestina contra JOSE MARIA JORCIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 36, F.o 107), se hace saber que por auto de fecha 6 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 12 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8975 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Antonio Alberto Martínez con ANA ODILIA HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 538), se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Antonio Alberto Martínez y Ana Odilia Hernández; se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 21 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 8036 Jn.2-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "DAGO NOBIS OLIVERA y DAYSI M. AMILIVIA DE OLIVERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 29, Folio 140), se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Dago Nobis Olivera y doña Daysi M. Amilivia de Olivera, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 26 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8184 Jn.4-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Burrusso, María Lucía c|BALDO, SABINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 838), se hace saber al público que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Sabino Baldo y María Lucía Burrusso, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 9 de Mayo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 8318 Jn.5-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "CARABALLO, MARIA PILAR y RICCI CASTELLU DE CARABALLO, ELVIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Mayo 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 8579 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Zulma Romero de Acosta c|CIRANO RAUL ACOSTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal', L.o 31 F.o 367, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1957, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Zulma Romero de Acosta y Cirano Raúl Acosta; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 24 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 7996 My.31-v.jn.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "María Nicanora Smaidone de García c| MARTIN GARCIA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", L.o 31 F.o 475, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del

corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos con Martín García y doña María Nicanora Smaidone de García; y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten en forma ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 13 de 1958. — Horacio A. Cagetás, Actuario.
$48.00 20|pub. 7505 My.26-v.jn.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "María Elisa Castro de Ferreira contra ELBIO OMAR FERREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 481), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Elbio Omar Ferreira y doña María Elisa Castro de Ferreira y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 30 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 8778 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

6-Disoluciones de Sociedades

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que: de común acuerdo la firma Manuel Alfonso Mera y David Alfonso Mera han resuelto disolver la sociedad prometiendo el señor Manuel Alfonso Mera en venta la parte proindivisa que le corresponde del comercio ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4449 y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas al señor David Alfonso Mera quién se hace cargo de activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — MANUEL ALFONSO MERA. — David Alfonso Mera.
6) $32.00 20|pub. 6319 My.31-v.jn.24.

TALLER MECANICO URUGUAYANA

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Juan Miguel Ormaechea ha cedido todos sus derechos en la Sociedad que explota el Taller Mecánico Uruguayana, sito en la calle Uruguayana 3388 bis, de esta ciudad, al señor Uruguay Nogués Vercesi. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos hasta el 21 de Mayo de 1958 en el indicado domicilio de la Empresa. — Montevideo, 21 de Mayo de 1958.
6) $24.00 20|pub. 7555 My.26-v.jn.17.

FAN Y MISLEY

Se hace saber al público que por escritura autorizada el 30 de Abril de 1958, se disolvió la Sociedad Comercial Fan y Misley, de esta ciudad, en el ramo de carrocerías. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. 25 de Mayo 581, piso 1, Montevideo.
6) $16 00 20|pub. 7685 My.28-v.jn.20.

"SERFIOX"

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al público que con fecha 21 del corriente fue disuelta totalmente la sociedad "Serfiox", que giraba en esta ciudad calle Artigas Nº 319. Acreedores presentarse calle Lavalleja Nº 67. — Santa Lucía, 24 de Mayo de 1958. — Dr. LINDOLFO B. VIDAL. — GILDO J. PEYRE.
6) $16.00 20|pub. 7830 My.29-v.jn.21.

"ALONSO HNOS. Y MOLL"

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Alonso Hnos. y Moll" "Barraca La Virgen", con asiento en C. Carrasco Nº 4731, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Albérico Alonso García. Acreedores a la misma. — A. ALONSO. — HECTOR L. ALONSO y JUAN F. MOLL.
6) $24.00 20|pub. 7756 My.29-v.jn.21.

"FERNANDEZ Y MONTES"

Ley 26 de Setiembre 1904. Avisamos haberse disuelto la sociedad "Fernández y Montes", Tintorería sita en Rivadavia 1709, quedando con activo y pasivo el señor Antonio Montes. Por informes: Estudio Jurídico y Escribanía Pública Sandieri - Devoto, San Fructuoso 1523. — ANTONIO MONTES. — MARIO FERNANDEZ.
6) $16.00 20|pub. 7900 My.30-v.jn.23.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del día 21 de Mayo de 1958 ha quedado disuelta la Sociedad entre los señores Julio César Ledesma y Nelson Gennuso, en la persona del señor Julio César Ledesma, del comercio que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verd. y Fermentadas, en la calle Capitán Petorossi N.o 5093. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — JULIO CESAR LEDESMA.— NELSON GENNUSO.
6) $32.00 20|pub. 7913 My.30-v.jn.23.

"COSSA Y TURISSINI"

Hacemos saber que, a partir del día 18 de Agosto de 1956, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que teníamos constituída y giraba en esta plaza, calle Gral. Flores 596, bajo la razón "Cossa y Turissini". — Acreedores presentarse en la dirección indicada. — Las Piedras, Mayo 2 de 1958. — JOSE TURISSINI. — JOSE COSSA.
6) $16.00 20|pub. 7993 My.31-v.jn.24.

"PAZ y RIPOLL"

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad "Paz y Ripoll" retirándose el socio señor Bernardo Ripoll, haciéndose cargo del activo y pasivo de la panadería y fábrica de galletitas "Colón", sita en esta plaza, Avda. Garzón número 1922 bis, único objeto de la sociedad disuelta el señor Francisco Paz. Los acreedores con constancia de la aceptación de la novación por cambio de deudor y exoneración de responsabilidad al señor Bernardo Ripoll, deberán presentar sus créditos a Esc. Antelo, Rincón 432. Esc. 13.—BERNARDO RIPOLL. — FRANCISCO PAZ.
6) $24.00 20|pub. 8159 Jn.3-v.jn.26.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía. prometí vender al señor Julio César Redin mi cuota parte del capital en la sociedad "López y Rodríguez" café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 102 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la Nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958 — ROGELIO RODRIGUEZ REDIN. — ELSA LABORDA DE RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 8458 Jn.7-v.jl.1.o.

Avisamos que hemos disuelto la Sociedad que teníamos para la explotación del Café y Bar de la calle Isla de Flores 1550, saliendo el socio Antonio Alvarez e ingresando los señores Ramón Vilacoba y Manuel Gómez, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía "Larocca", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL VILACOBA. ANTONIO ALVAREZ VIDAL.
6) $16 00 20|pub. 8337 Jn.5-v.jn.28.

Se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 1957, se disolvió la sociedad comercial "Levy Raff y Cía." en el giro de taller de muebles calle Cufré 2475 de Montevideo. Retirándose el socio Levy Raff y permaneciendo a cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Tuzman. Acreedores en la misma. — LEVY RAFF. — Jacobo Tuzman.
6) $16.00 20|pub. 8641 Jn.9-v.jl.2.

"RIZZOTTI Y CONCINA"

Se hace saber al público que la sociedad que integraban los señores Pompeo Rizzotti y Daniel Concina y que giraba en esta plaza en el ramo de Taller Mecánico con domicilio en la Avenida Garibaldi 2561, ha cesado en su giro con fecha 26 de Febrero de 1951. Debiendo procederse a la disolución de dicha sociedad y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en calle Paysandú 1380, esc. 1. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — POMPEO RIZZOTTI. — DANIEL CONCINA.
6) $32.00 20|pub. 8891 Jn.13-v.jl.7.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Pita Ramos contra FERMIN ECHEVARRIA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 311), se cita, llama y emplaza a don Fermín Echevarría para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31927 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Dionisio Amancio Ruiz Fernández c|JULIANA GARCIA RUIZ. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 321), se cita, llama y emplaza a doña Juliana García Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31775 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Guillerma Antonia González contra MANUEL HERNANDEZ Divorcio unilateral", L.o 51 F.o 60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Manuel Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
7) $48.00 30|pub 8711 Jn.10-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Carlos Gutiérrez contra TERESA PIGUILLEN. Divorcio" (L.o 53, F.o 581), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña Teresa Piguillen, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Se hace constar que este expediente se tramita con auxiliatoria de pobreza (L.o 53, F.o 582). — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 10|pub. 31911 Jn.9-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Clemente Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Divorcio" (L.o 53, F.o 328), y "Clemente Idilio Chaparro contra GLORIA BENITA OJEDA. Auxiliatoria" (L.o 53, F.o 329), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gloria Benita Ojeda para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente con el que se llenará el requisito de la reconciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31809 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Catharina Fernandes Torma o Torman contra MANUEL CESARIO BITTENCOURT. Divorcio" (L.o 53, F.o 253), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Cesario Bittencourt, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7471 My.24-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos: "Evaristo Eulogio Sánchez contra LIDIA ESTHER CASTRO. Divorcio", L.o 53 F.o 164, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Esther Castro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el de auxiliatoria (L.o 48 F.o 112), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 15|pub. 31665 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a VALENTINA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y en el de auxiliatoria de pobreza (Libros 36-52, Folios 575-420, respectivamente), iniciados por su esposo Servando Silva. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 31848 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIO MASTAI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (Lº 47, Fº 419) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lº 47, Fº 548), que le inició su esposa Corina Cuadrado. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31658 My.20-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio a ANIBAL BENITO MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 50 F.o 463) y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 52 F.o 202), que le inició su esposa Juana María Milhas. — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31786 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: 'Amelia Carolina Guerrero contra OSVALDO EGMILIO CHACHARO. Divorcio", (LQ 54, FQ 216), se cita, llama y emplaza a Osvaldo Egmilio Chacharo, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55). 30 pub. 31393 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.Ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "Mercedes Quartino contra ARTURO AUGUSTO GIANFRINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arturo Augusto Gianfrini para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7281 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Thomson, Beatriz o Betty Rae con TRUMAN FRITH, ENRIQUE. Divorcio" (50-585), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique o Henry Truman Frith, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7426 My.24-v.jn.28.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas interino, don Raúl E. Pavis, dictada en el sumario N.o 636, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a NATAL MARADEI, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) $36.00 30|pub. 7351 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra IPHAR BERNARDO (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8, F.o 84), se cita, llama y emplaza a Florinda Iphar Cremante de Rutilio, su esposo Fernando Rutilio, Delma Felisa Cassano Iphar de Spera y su esposo Pedro Spera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 74.362, ubicado en la calle Juan V. Arcos esquina Tomás Claramunt, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1336, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 31811 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Pablo Domínguez c|SUCESORES DE DOÑA MARIA LUISA C. DE SERVETTO Intimación". (Lo. 5, Fo. 115), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María Luisa C. de Servetto, a título universal o particular, a fin de que comparezcan a otorgar con la documentación pertinente, las escrituras definitivas de los siguientes bienes: Dos solares ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, con frentes a la calle Pública, señalados con los números 38 y 29 en la manzana "F" y que cuenta cada uno con una superficie de 689.50 ms.2 y 739.70 ms.2, respectivamente, prometidos en venta a Carnelli Hnos. y Ruperto Delgado y cuyos derechos compró el gestionante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8978 Jn.14-v.jn 30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra EDGARDO PINTO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 44, F.o 135), a los efectos dispuestos por el artículo 1.026 del Cód. de Comercio, se intima a Edgardo Pinto para que concurra al Juzgado dentro del término de noventa días a efectuar el pago de la cantidad de 6.219 pesos con 43 centésimos que el Banco de la República O. del Uruguay le reclama en los referidos autos. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8149 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "Sucesión DONATO MARIA CAMAROTA", se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Roque Camarote, que son: Sus hijas legítimas Irene, Josefa y Antonia Camarote y las estirpes o sucesores de sus otros tres hijos prefallecidos llamados Vicente, Rosa y Antonio Camarote, integradas: La del primero, por su esposa Natividad Cueto de Camarote, la de la segunda por su hija Carmen Ferme Camarote y la del tercero, por sus tres hijos Roque, Angela y Carlos Alberto Camarote, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 7576 My.23-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "María Ramona Pérez contra LIBERTARIO CESAR BALSARINI. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Libertario César Balsarini para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 6804 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Rosenstein Kurt c|GRUNER DE CONCINA HIDELGARD MARGARETHE. Guarda" (L.o 16 F.o 171), N.o 275, se cita, llama y emplaza a doña Hidelgard Margarethe Grüner de Concina, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 7240 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra JOSE DIAZ. Medidas preparatorias" L.o 42, F.o 334, N.o 1452), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don José Díaz, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 993, ubicado en la línea Norte de la calle Francisco Soca número 594 entre las de Gral. Rivera y Roosevelt de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8415 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "Mibelli Lorenzo contra CARMELO AÑON. Medidas preparatorias" (L.o 42, F.o 334, N.o 1453), se cita, llama y emplaza para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho y llenar oportunamente el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a los integrantes de la sucesión de don Carmelo Añon, o a los sucesores a título particular o universal de éstos, así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 319, ubicado en la línea Norte de la calle Defensa entre las de 25 de Mayo y Treinta y Tres de la ciudad de Las Piedras, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán todos los procedimientos legales. — Canelones, 14 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8416 Jn.6-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Subasta" (L.o 22, F.o 284 N.o 258), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a María Victoria, Blanca Elida, María Esther y Julián Pedro Busollo Garrasino, o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Mayo 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8006 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5ª Sección del Departamento de Rocha dictada en autos: "Rocha, Minerva contra SUCESORES DE ASUNCION SOSA. Cobro de pesos" (L.o 40 F.o 37), se cita, llama y emplaza a los herederos Dejanir, Homero y Adelio Sosa, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, a reconocer la firma puesta al pie del documento de adeudo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. (Artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Abril 15 de 1958. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5ª Sección.
8) $48.00 30|pub. 7409 My.23-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "STEINHARDT FEDERICO y PRANTL de STEINHARDT INES MARIA. Sucesiones" (L.o 19, N.o 465, F.o 506), se cita, llama y emplaza a Ana Celia o Criselda, Guillermo o Federico Guillermo, Federica y Agusta Steinhardt Prantl, a sus sucesores o herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quien se pronunciará sobre la aceptación o repudiación de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
8) $48.00 30|pub. 8252 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 27 de marzo de 1958, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: una parcela de terreno propiedad de la Sucesión de Juan A. Bó sita en la 8.a Sección Judicial de Colonia (Nueva Palmira) empadronada en mayor área con el número 1442, con una superficie de 5H4031 mc.04dc. con destino a la habilitación del parque de perforaciones que abastecerá de agua potable a la localidad de Nueva Palmira. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la escribanía de esta Administración, calle José Martí NQ 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley NQ 3958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por el decreto-ley número 10247 de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. La Gerencia General.
9) (O.O.) 8|pub. 31892 Jn.7-v.jn.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 10.888 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avda. Agraciada el inmueble siguiente:

Padrón: 10.720. — Propietario: MARTIN MINASIAN. — Sup. aprox.: 95 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 31906 Jn.9-v.jn.17.

DICTO. — Por Decreto Nº 10.916, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a alineaciones de la calle Democracia y la formación de un espacio Libre en la esquina de la Avda. Uruguay y la calle Arenal Grande los inmuebles siguientes: Padrón: 14.497. — Propietario: MANUEL POSEIRO. — Superficie aproximada: 2.250.70. Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el Art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1958

9) (C.C.) 8|pub 31883 Jn.7-v.jn.16.

EDICTO — Por Decreto Nº 10.912 del Concejo Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ampliación del Prado hasta la Avenida Larrañaga los inmuebles siguientes:

Padrón: 57.650. — Propietario: DAVID GRUNDLAND. — Superficie aproximada: 1.038.14 (total). Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Múnicipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 3 de Junio de 1958.

9) (C.C.) 8|pub. 31882 Jn.7-vjn16

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra FASANELLO ANTONIO, FASANELLO DE BENVENUTO ELOISA, BLANCO DE FASANELLO AVELINA, FASANELLO DE GAMOU ANA, FASANELLO NERISON, FASANELLO ANGEL, FASANELLO RICARDO, ENRIQUE y ROSA y COLOMBO ISIDORO. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.467, L.o 8, F.o 535, se cita, llama y emplaza a Ricardo Fasanello, Enrique Fasanello, Rosa Fasanello Gorga de Mascarennas y a Isidoro Colombo, para que comparezcan a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario

9) (C.C.) 30 pub. 31642 My.19-v.jn.23.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "LUISA LAPETINA. Incapacidad" (Lº 48, "A" Fº 231), se hace saber al público que por auto N.o 6300 de fecha 28 de Abril de 1958 se discernió el cargo de curadora de la incapaz a su hermana doña Lucía Lapetina de Bonavota quien queda investida de las facultades que le otorga la ley y sujeta a las responsabilidades legales. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10|pub. 8482 Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLUZEAU MORTET, HECTOR MODESTO. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, el 13 del actual, designando curador interino del presunto incapaz Héctor Modesto Cluzeau Mortet, a su hermano Eduardo Cluzeau Mortet, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 16 del corriente. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 8376 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "GERONIMO LEOPOLDO ACOSTA. Presunto incapaz" (L.o 40, F.o 505), se hace saber al público que por resolución de fecha veintitrés del corriente mes, se declaró en estado de incapacidad a don Gerónimo Leopoldo Acosta, nombrándose Curadora a doña Dorotea Acosta de Farielo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 28 de 1957. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 8771 Jn.11-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PEDRO MARTINIANO SILVERA. Declaración de incapacidad" (L.o 28 F.o 557), se hace saber que por resolución del 6 de Febrero último, se designó al doctor Alberto Podestá Carnelli, curador interino del presunto incapaz don Pedro Martiniano Silvera. — Minas, Marzo 14 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 8334 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña IRIS NELDA LAZO AMORIN, habiéndose designado su Curadora a doña Eulalia Amorín. — Rocha, Mayo 21 de 1958.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $8.00 10|pub. 8932 Jn.13-v.jn.25.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — GUILLERMO TEOFILO EBBELER PIÑEYRO CHAIN, domiciliado en Colonia 1139 ap. 2, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12 156, solicito se diligencie información de vida y costumbres, ofreciendo testimonio de Walter Etchart y Hugo Carriquiry, domiciliados en Rivera 2595 ap. 3 y Palmas y Ombúes 5689, respectivamente. — Aprobada, se me expida testimonio. — Guillermo Ebbeler". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 8324 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ROBERTO CRISTOBO TRONCOSO, con domicilio en Treinta y Tres 1356, esc. 35, digo: Que debiendo optar al título de Escribano Público, solicito se tome declaración a los escribanos Roberto Callander y Ruben Castro sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — R. Cristobo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 8897 Jn.13-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — HUGO CASULO CAL, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1475, al señor Juez digo: A fin de obtener el título de Procurador, solicito que, previas las publicaciones de ley, se interrogue a los señores Roberto Callander y Héctor Vernengo. que presentaré, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Hugo Casulo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 8378 Jn.5-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — DANIEL DIAZ MAYNARD, domiciliado en Rincón 523, al señor Juez digo: Que con el objeto de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por el artículo 239 C.O.T. a cuyos efectos ofrezco el testimonio del Dr. Roberto W. Muzante y el señor Julio C. Rodaro, a quienes se interrogará sobre mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer conforme. — Daniel Díaz Maynard". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 8821 Jn.12-v.jn 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "QUEIROLO ENRIQUE. Información" (L.o 56, F.o 602): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Enrique Queirolo, constituyendo domicilio en Millán 2903, al señor Juez dice: Que a fin de optar por el título de Procurador, vengo a ofrecer la información de los señores Proc. Carlos Demicheri Vázquez y Walter Bizozero, domiciliados respectivamente en Millán 3634 y Juan Carlos Blanco 3382, los que depondrán sobre mi honradez y costumbres morales.— Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado.— E. Queirolo". — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 8809 Jn.11-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ISAAC GROSTEIN, domiciliado en Francisco Aguilar 885, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribano y Procurador, solicito se tome declaración a Telmo Riveiro y a Rafael Stawsky, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado.—Isaac Grostein". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 8404 Jn.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "OKS ZYLBERMAN ISAAC. Información" (Lº 57, Fº 5): "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Isaac Oks Zylberman, domiciliado en Juncal 1395, al Juzgado digo: Que optando por el título de Escribano vengo a ofrecer información de vida y costumbres. Presento a los testigos Dr. Luis Ignacio Garibaldi y Cr. León Buka. Provéase de conformidad. Isaac Oks". — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) 16.00 10|pub. 8516 Jn.7-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "COSTA PINO FELIPE. Información" (Lº 56. Fº 640): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Felipe Costa Pino al señor Juez dice: Que optando por el título de procurador vengo a ofrecer información de vida y costumbres. Presento a los testigos señores Luis Chiarino y Miguel Estaras. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Felipe Costa Pino". — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 8457 Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JUAN ROQUE GARCIA MULLIN, con domicilio en Durazno N.o 1722, optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Dr. Enrique Beltrán y Enrique Rogberg Balparda, domiciliados en Misiones 1371 y San José 941, piso 4.o, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan García Mullin." — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 9021 Jn.14-v jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR VARELA, domiciliado en 25 de Mayo 463, piso 2.o. optando al título de Procurador, pide se tome declaración a Miguel Berthet y a Tomás Brause sobre su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. — Héctor A. Varela Rodríguez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 8289 Jn.5-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO MOTTA DO NACIMENTO. Información" (Libro 28, Folio 256), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Motta Do Nacimento, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Alberto Pose y José Licha, domiciliados en esta ciudad, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, conforme a lo dispuesto por la Ley N.o 12.156 y aprobada dicha información se expida el testimonio respectivo. — Melo, 12 de Mayo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 8623 Jn.9-v.jn.20.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.618. — Segundo llamado. — Productos químicos. — Apertura: 27 de Junio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.644. — Artículos de goma. — Apertura: 23 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.623. — Segundo llamado. — Material de plomo y zinc. — Apertura: 27 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.645. — Impermeables. — Apertura: 1.o de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.646 — Camisas, cuellos y corbatas. — Apertura: 15 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.647. — Tapones de corcho. — Apertura: 17 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.648. — Máquinas multicopista. — Apertura: 29 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.651. — Arrendamiento de dos máquinas teleimpresoras. — Apertura: 26 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.652. — Trajes de casimir, sobretodos de paño, etc. — Apertura: 26 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.653. — Zapatos, botas y zuecos. — Apertura: 7 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.654. — Ancla y cadena para b|t. A.N.C.A.P. IV. — Apertura: 16 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.655. — Extracto de piretro. — Apertura: 17 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.656. — Transportes de combustibles a granel, desde Paysandú a distintas localidades de la República. — Recepción: 26 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 3 de Junio de 1958, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31900 Jn.9-v.jn.17.

N.o 3.616. — Segundo llamado. — Nafta de aviación. — Apertura: 30 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.631. — Segundo llamado. — Papel heliográfico. — Apertura: 25 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.657. — Camperas y gorras de cuero. — Apertura: 2 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.658. — Gas freon 12 o similar. — Apertura: 30 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.659. — Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 1.o de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.660. — Plafones de vidrio. — Apertura: 30 de Junio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31956 Jn.13-v.jn.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

(O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 295

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de dos electrobombas, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50. — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 28 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub 31941 Jn.12-v.jn 20.

LICITACION PUBLICA N.o 281

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas para el frente de las Dependencias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00. — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 3 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7|pub. 31942 Jn.12-v.jn.20.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 392|58

Segundo llamado

Suministro de un fichero rotativo (de plaza). — Apertura: Junio 23, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31962 Jn.13-v.jn.23.

PEDIDO DE PRECIOS N.o P.P. 572

Segundo llamado

Se llama a precios para el suministro de 1.000 (mil) metros lineales de tejido de alambre galvanizado, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde se efectuará la apertura de propuestas el día 21 de Junio de 1958, a las 10 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31928 Jn.11-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 394|58

Suministro de un equipo de soldadura eléctrica (de plaza). — Apertura: Junio 26 hora 15. — Precio del pliego. $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8.pub. 31917 Jn.10-v.jn.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 63|16

Segundo llamado

Granero Oficial de Joaquín Suárez. — Suministro e instalación de una báscula para 45.000 kilogramos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Joaquín Suárez.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 25 de Junio de 1958, a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 31934 Jn.11-v.jn.16.

LICITACION PUBLICA N.o 62|22

Segundo llamado

Máquina impresora, matrices y "Magazine"

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Junio de 1958, a la hora 16 y 15 en el Salón de Reuniones, 2.o piso, sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Junio 4 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31933 Jn.11-v.jn.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

Lunes 30 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Primer llamado. — Suministro de artículos de escritorio de papelería.

Lunes 7 de Julio de 1958, a las 15 horas. — Primer llamado. — Suministro de sobres y fórmulas impresas.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio número 2187. — Montevideo, Junio 12 de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 31970 Jn.14-v.jn.24.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

La Comisión Nacional de Educación Física, llama a licitación pública para la adquisición de una Guillotina con destino a la Sección Mimeógrafo de este Instituto.

Rigen este llamado las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas establecidas en los Decretos del 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes.

Se ha fijado el día lunes 23 de Junio de 1958 a la hora 16, para la apertura de los sobres conteniendo las propuestas correspondientes a esta licitación.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central, calle Soriano 882. Montevideo. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 31926 Jn.11-v.jn.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 402

Cuarto llamado

Venta de residuos alimenticios

Día: 18. Mes: Junio. Año: 1958. Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada.— Montevideo, Junio de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 31865 Jn.6-v.jn.17.

FACULTAD DE MEDICINA

INSTITUTO DE HIGIENE "Prof. ARNOLDO BERTA"

Licitación pública para la compra plaza de una máquina de sumar eléctrica

Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta", llama a licitación pública (primer llamado), para la compra de: 1 máquina de sumar accionada eléctricamente, mínimo 10 columnas, resta directa y saldo negativo.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 30 de Junio de 1958 a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 31961 Jn.13-v.jn.25.

INTERVENCION DE CORREOS

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, aproximadamente 20.000 (veinte mil) kilogramos, que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 13.30 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 23 de Junio en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Edificio Central de Correos, 3.er piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31976 Jn 14-v.jn.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS 1958

Segundos llamados

Licitación pública N.o 21|958, por Aceite comestible. — Apertura: día 23 de Junio. Hora 15.

Licitación pública N.o 22|958, por Extracto de tomates. — Apertura: día 23 de Junio. hora 17.

Los pliegos pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas respectivas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31935 Jn.11-v.jn.23.

LICITACIONES PUBLICAS 1958

Tercer llamado

Licitación pública N.o 17, por 1.800 Litros de Vinagre Natural. — Apertura: día 20 de Junio a las 15 horas.

Licitación pública N.o 18, por 7.000 kilogramos de Panceta Salada. — Apertura: día 20 de Junio a las 17 horas.

La apertura de las propuestas de estas licitaciones se efectuará en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones respectivos. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31898 Jn.9-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 20|958

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20|958, por adquisición de 70.000 litros de leche pasteurizada y|o inspeccionada y|o higienizada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 17 del corriente mes a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696.— Junio 4 de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31872 Jn.6-v.jn.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 71

Convócase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de herrería destinadas al Salón de Actos del Barrio N.o 14.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 10 de 1958. Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31960 Jn.13-v.jn.25

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 12

Por una Central Telefónica

A V I S O

Se hace saber a los interesados que queda sin efecto el llamado a licitación por una central telefónica, cuya apertura debía realizarse el día 23 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — El Inspector General de Policía.

12) (C.C.) 3|pub. 31981 Jn.14-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y construcción de pavimentos y obras de albañilería a efectuarse en el edificio de la Dirección General de Correos, calle Treinta y Tres N.o 1321, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipa-

ción, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio, a las 15 y 30 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31977 Jn 14-v.jn.23.

Licitación pública N.o 23

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación, instalación de calefacción y reparaciones de humedades en el "Diario Oficial", calle Florida N.o 1178, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Juulo 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Junio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31978 Jn.14-v.jn.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 21

Llamase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación locales que ocupa la Oficina de Impuestos Directos de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31930 Jn.11-v.jn.18.

Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Taller de Fotograbado y Offset de la Imprenta Nacional, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31931 Jn.11-v.jn.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 1-958

Postergación

Se pone en conocimiento de las personas interesadas, que el P. E. por resolución del 29 de Mayo de 1958, resolvió prorrogar por el término de dos meses la apertura de propuestas del llamado a concurso de proyectos y licitación de ejecución de terminación de obras de un puente carretero y accesos sobre el Río Negro (Embalse de Rincón del Bonete) junto a la localidad de San Gregorio de Polanco (Puerto Romero), Departamentos de Tacuarembó y Durazno de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 6 de Febrero de 1958 y Ley N.o 12.420 de 17 de Octubre de 1957). Por lo tanto la apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Setiembre de 1958 a las 15 horas en la sede del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112, tercer piso.

Pliego de condiciones generales, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Av. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Se previene que el período de inscripción a que se refiere el artículo A-17 del pliego de condiciones vence el 10 de Julio de 1958. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31862 Jn.6-v.jn.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Licitaciones de obras

ROCHA. Horno incinerador del Sector "C" Colonia Saint Bois

Llámase a licitación pública para la realización de los siguientes trabajos, cuyos recaudos están a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 2187.

1.o) Obras de ampliación y reformas en el Pabellón TBC de Rocha. — Recepción y apertura de propuestas: día 30 de Junio, a las 10 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha. — Recaudos: costo $ 6.00. — A disposición también en dicho Centro Departamental.

2.o) Obras de albañilería en el incinerador del Sector "C" de la Colonia Saint Bois. — Recepción y apertura de propuestas: día 23 de Junio, a las 15 horas, en las Oficinas de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187.

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa publica los avisos de licitación los días jueves y viernes, en por lo menos tres diarios de la Capital. — Montevideo, Junio de 1958.

12) (C.C.) 8|pub. 31971 Jn.14-v.jn 24.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA N.o 6|958

Adquisición de uniformes completos para el personal de la Institución

Segundo llamado

Apertura: 23 de Junio de 1958.

Hora 10: Camisas. Hora 11: Trajes, capotes y gorras.

Local: Colonia 1011.

LICITACION PUBLICA N.o 7|958

Segundo llamado

Adquisición de mamelucos

Apertura: 24 de Junio de 1958.

Hora 10.

Local: Colonia 1011.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 31932 Jn.11-v.jn.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación pública por primera vez para los siguientes suministros:

N.o 108. — Colchas blancas y frazadas grises, para Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Junio 23 de 1958. Hora 15.

N.o 109. — Casimires, forros, accesorios, botones metálicos, lámina plástica, viseras, tafiletes, etc. para Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Junio 23 de 1958. Hora 16.

Los pliegos de condiciones y muestras, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

12) (C.C.) 7|pub. 31951 Jn.13-v.jn.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Licitación No 184. — Segundo llamado. — Material de Física. — Apertura: 24 de Junio de 1958, hora 14

Licitación N.o 192. — Primer llamado. — Papel obra rayado, embalaje. — Apertura: 24 de Junio de 1958, hora 15.

Licitación N.o 193. — Primer llamado. — Artículos de escritorio. — Apertura: 24 de Junio de 1958, hora 16.

Licitación N.o 194. — Primer llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 24 de Junio de 1958, hora 17 y 30.

Licitación N.o 195. — Primer llamado. — Impresión de libros del Profesor. — Apertura: 25 de Junio de 1958, hora 14 y 30.

Licitación N.o 196. — Primer llamado. — Venta de una camioneta usada, marca G.M.C. — Apertura: 25 de Junio de 1958, hora 16.

Licitación N.o 189. — Segundo llamado. — Lámparas y material eléctrico. — Apertura: 26 de Junio de 1958, hora 14.

Licitación N.o 190 — Segundo llamado. — Bancos de clase. — Apertura: 26 de Junio de 1958, hora 15 y 30.

Licitación N.o 191. — Segundo llamado. — Máquinas de escribir. — Apertura: 26 de Junio de 1958, hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31918 Jn.10-v.jn.21.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA N.o 38

Llámase a licitación pública para la adquisición de 900.000 hojas de papel fotográfico, del tipo simple peso, semi-mate, a contacto, grado N.o 2, medidas 0m06 x 0m07 1|2, en cajas con no más de 150 hojas c|u., de acuerdo a las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 14 a las 18 horas todos los días hábiles. (Sábados de 8 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 9 de Setiembre de 1958, a las 15 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribana de la Corporación. — (Ast. 3358|58). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 31944 Jn.13-v.jn.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 71

Cuarto llamado

Artículos: Botones blancos, dorados, Broches d|cuello, Madrás, Cinta hilera, Argollitas p|botones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 23 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31972 Jn.14-v.jn.20.

Licitación pública N.o 85

Tercer llamado

Artículos: Naipes, Chairas, Sierras p|carniceros, Botas plagua, Encerados, Ganchos de estibar, Aparejos, Ganchera de 7 metros aprox.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 20 de 1958, a las 16 horas.— Montevideo, Junio 11 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31957 Jn.13-v.jn.18.

Licitación pública N.o 95

Primer llamado

Artículos: Agua para limpieza, Cepillos, Desinfectantes, Escobas, Escobillones, Estopa blanca, Ladrillos, Líquido para limpiar metales, Líquido insecticida, Polvo pulidor, Paños para piso, Paños repasadores, Pasta para metales, Papel higiénico, Pomada negra, Jabón Jabón Sapolio, Soda cristal, Mangos para cepillos, Trapos para limpieza, Naftalina, Escurridores de goma.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Junio de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 31958 Jn.13-v.jn.25.

Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 3 y Personal de la Región Militar N.o 3 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Tomates, Cebollas y Verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, en la citada Unidad

Apertura: 20 de Junio de 1958, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31938 Jn.12-v.jn.17.

Licitación pública N.o 94

Primer llamado

Artículo: Papel higiénico.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Junio de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1958.

12) (C.C.) 7|pub. 31902 Jn.9-v.jn.16.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA

Licitaciones Públicas Nos. 151, 152 y V-6

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de material para instalación eléctrica y venta de un campo; y por 1.a vez, para la adquisición de maquinaria agrícola, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30, Sábados de 8 a 12. Apertura de las propuestas:

Licitación Nº 151. — Mat. inst. eléctrica. Día 17 de Junio a las 15 hs.

Licitación Nº 152. — Máq. Agrícola. Día 17 de Junio a las 16 hs.

Licitación Nº V-6. — Venta de un campo. Día 17 de Junio a las 17 hs.

En la sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 31855 Jn.5-v.jn.16.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 14 de Junio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de

diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.996).

2.a Sección

RAUL JORGE NICROSI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 262 y DELIA CELESTINA PALMAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 262.

3.a Sección

FEDERICO ROSENMEYER, 26 años, soltero, odontólogo, alemán ciudadano legal argentino), domiciliado Treinta y Tres 1279 ap. 5 y RUTH ELISABET FRANKEL, 22 años, soltera, estudiante alemana, domiciliada Treinta y Tres 1279 ap. 5.

4.a Sección

GERVASIO MON CANCIO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maldonado 1017 y MARIA DE LUJAN NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1017.

GREGORIO DIDIANO, 22 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Durazno 960 — BATTISTINA ANTONIETTA ROPPA, 17 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Durazno 918.

6.a Sección

ADAN APOLINARIO PEÑA AYALA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ejido 1486 y MARIA ELENA MORALES CAWEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1486.

8.a Sección

MANUEL SANTOS CENTENO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Madrid 1676 y MARIA DEL CARMEN VENERABLE AMARELLI, 18 años, soltera, española, domiciliada Madrid 1676 ap. 3.

10.a Sección

NERY CEFERINO SENA, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Azara 3963 y MIRTA FONSECA, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Azara 3963.

JULIO CESAR IZQUIERDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mentana 4037 y MARIA DEL CARMEN PEPE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4037.

13.a Sección

RUBEN JOSE VASSALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dinamarca 4291 y MARTA ESTHER ELGUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4291.

14.a Sección

JULIO BLAS PEREZ MARTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1403 y ANA MARIA REGGIARDO GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1401.

JUAN JOSE ARIAS PEREZ, 46 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Zapicán 2477 apto. 3 y ANGELA PETRONA FEBLES QUINTERO, 42 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Zapicán 2477 apto. 3.

15.a Sección

KEGAM LUSARARIAN, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y TERESA LILIA ALVARIZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

VADIO OSZLAK, 25 años, soltero, sastre, argentino, domiciliado Guayabo 1893 e IRMA ARACELI PONCE, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Guayabo 1893.

JORGE SPITALNIK, 24 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 860 y SUSANA NATHAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 860.

LAURENCE JOHN WATSON, 29 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado Blanes 1234 y LISETTE WECHSLER, 27 años, divorciada, austriaca, domiciliada Blanes 1234.

ENRIQUE VENTRE, 36 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado A. Grande 1345 y MARIA ELENA FREITAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1345.

ATILIO HECTOR SANTIAGO SANGUINETTI, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San Salvador 2077 y RAQUEL FERREIRO IRAOLA, 25 años, soltera, oriental domiciliada San Salvador 2077.

WALTER GIORGI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1782 y NORMA ZICAVO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1753.

RAMON OXMAN, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Colonia 1763 y MERA RUDOMIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1807 bis.

16.a Sección

CARLOS MARCELO ZERLONI, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humboldt 4331 y ALBA AURELIA SALINAS, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Humboldt 4331.

WASHINGTON CATARINO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4415 y NUBIA DAYSI DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4415.

JULIO CESAR GARCIA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Méndez 2270 y MARIA TOUS 26 años, soltera, argentina domiciliada Cno. Sanguinetti.

17.a Sección

CARLOS WALTER MORALES, 21 años, soltero chofer oriental domiciliado Tte. Galeano 4066 y HAYDEE NOEMI ARENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4066.

JUAN MARIA BORBA, 49, soltero, panadero, oriental, domiciliado Prevención 4270 y MARIA OLIVERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Prevención 4270.

EDUARDO HECTOR ROAYTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2795 y ENA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Trípoli 3827.

20.a Sección

EDISON KAYEL FERREIRA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José Castro 4290 y ANA CONTUZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 912.

22.a Sección

WASHINGTON CARLOS QUIRINO ROCHA, 17 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3939 y BERTA HELLINGER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3556.

24.a Sección

JUAN ANTONIO POMI, 47 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1716 y HORTENCIA RIQUE, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1429.

14) $2.00 3|pub. v.Jn.17.

Montevideo, Junio 13 de 195

2.a Sección

RUBEN MARTINS VILA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Misiones 1475, piso 1.o y FRANCIA ELENA FARIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1475, piso 1.o.

3.a Sección

SEVERIANO FLORES, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371, apartamento 41 y MARIA LIDIA CANTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371, ap.41.

CARLOS OLIVERA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 1992 y MARIA BLANCA BAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 192.

5.a Sección

JULIO CESAR PARDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1465, ap. 1 y ANA MARIA BONNEFON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1465, ap. 1.

FLOREAL CALASCIONE, 32 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Santiago de Chile número 1023 y NIEVES SONIA PEREZ PRATS, 27 años, soltera, profesora, oriental, domidiliada Santiago de Chile 1023.

10.a Sección

JULIO CESAR MURIAS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiliado Gobernador Viana 2791 y MARIA ALICIA MEDIA ALDEA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3557.

HELIO YVAN MARTINEZ OLIVERA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domidiliado Fray Bentos 3688 y SELVA GONZALEZ, 25 años, soltera, obrera, oriental, domililiada F. Bentos 3688.

TEODOMIRO PIÑEIRO, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1691 y CELESTINA PEREZ, 49 años, viuda, oriental domiciliada Comercio 1691.

JUAN LOPEZ NIEVES, 28 años, soltero, marino, oriental, domiciliado A. Sosa 3937 y ROSA ELENA MARRERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3937.

12.a Sección

GREGORIO MARTINEZ, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1470 y MERCEDES CARBONERO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1470.

JORGE ROMEO JOSE CARUSO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1461 y OLGA GLORIA CLEMENTE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1426.

RUBEN WALTER LEMBO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1638 e HILDA AZUCENA PALLAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1638.

WALDEMAR TEOFILO CIBILS, 29 años, soltero, marino mercante, argentino, domiciliado Millán 3730 y ALBA MARIA QUIRICO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3730.

ISAIAS BRIOSSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3297 y ELIA ESTHER GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3297.

LUIGI VERDECCHIA, 40 años, soltero radiotécnico, italiano, domiciliado Cufré 3018 apto. 1 y CATERINA SERI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Cufré 3018 apto. 1.

HUGO REBAGLIATTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2516 apto. 5 y MARIA ANTONIA BILINIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2516 apto. 5.

YUN SIAN LI LU, 39 años, soltero, comercio, chino, domiciliado Bulevar Artigas 3123 apto. 1 NIBIA AZUCENA INDALECIA PADRON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3123 apto. 1.

MIGUEL MARTINEZ, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Espinillo 1433 bis y ALBA ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1424.

OSCAR ROSICH, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carmelo 1484 y NORMA VARELA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Carmelo 1484.

13.a Sección

GUILLERMO ELIAS, 48 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Bogotá 3474 y ELISE HELENE KRUSE, 51 años, soltera, alemana, domiciliada Bogotá 3474.

RUBEN ELEUTERIO NUÑEZ, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4397 y MARIA CARMEN LAMANNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3741.

14.a Sección

JOSE WASHINGTON BRISSOLESE 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1040 y NELLY TERESITA VIGO BENEDETTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1040.

ANTONIO MARIA SARACHU ONETO, 26 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Agraciada 3193 y NELLY MARIA ROVIRA DANERI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3193.

16.a Sección

JUAN ANTONIO IGLESIAS, 26 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 486 y ANGELA LOPEZ, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Inclusa 610.

17.a Sección

NICOLAS GORDILLO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Andalucía 5097 y RENEE MABEL PASTORINO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3870.

AURELIO ELIBERTO VIÑOLES, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Timbues 3993 y LILA FONSECA 29 años soltera oriental domiciliada Timbues 3985.

20.a Sección

FRANCISCO TERRIZZI 29 años, soltero, guarda, italiano, domiciliado P. C. Bauzá 4026 y JOSEFINA CATANESE, 24 años, soltera, textil, italiana, domiciliada P. C. Bauzá 4026.

ELEANO SANCHEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Sagasta 11 y OLGA MARGARITA BORDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Laguna 4326.

CANDIDO CUSTODIO ROMERO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Sagasta 70 —A— Apto. 8 y TERESA BERTA MOYANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 67.

JULIO CESAR CALVO, 18 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Iglesia 4488 y ADRIANA DEL CARMEN DIAZ, 18 años, soltera, chilena, domiciliada Iglesia 4488.

23.a Sección

RUBEN NOYA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3047 y ANGELA YOLANDA GENER, 32 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Gregorio Funes 3047.

RUBEN GORKI CATENACCIO 35 años, soltero,

empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560 bis Ap. 3 y **OBELIA IRIS GOMEZ BENGOCHEA**, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560 bis Ap. 3.

JOSE MARCOS CASSINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1880 y **LILA RENE BASAISTEGUI**, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cufré 1837.

MILTON HECTOR OBERLIN 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2473 y **MARIA ESTHER GARCIA RODIGUEZ**, 25 años, soltera, española, domiciliada Comandante Braga 2736.

24.a Sección

ELISARDO GALEANO ALVAREZ, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3457 ap.2 y **ROSA CRISTINA GUBITOSI**, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Lamas 2288.

14) $2.00 3|pub. v.jn.16.

16 - Prescripciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Esperanza de Mérola Antonia, Mérola Rosa y Emilia contra MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, PASCALE RAFAEL, ROLANDO RAUL, SABALSAGARAY MARTIN o sus sucesores. Juicio de prescripción" (L.o 8, F.o 413), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Rafael Pascale, Raúl Rolando, Martín Sabalsagaray o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochocientos ochenta y tres, compuesto de una superficie de 79 ms. 22 dms. que se deslinda así: 7 ms. 80 cms. al Sureste, de frente a la calle Tuyutí; 8 ms. 90 cms. al Este, lindando con Martín Sabalsagaray; 7 ms. 90 cms. al Norte, confinando con el mismo lindero; y 11 ms. 60 cms. al Oeste, limitando con el padrón número 33.347, según plano del agrimensor José Enrique Massonier. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 7470 My.24-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ESTHER FERNANDEZ GENOVES de SANTA CRUZ. Prescripción", L.o 53 F.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Esther Fernández Genovés de Santa Cruz, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 40.619, que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Octubre de 1940, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 del mismo mes y año con el número 4.573, tiene un área de 1.910 metros 12 decímetros, que se deslindan así: 24 metros 32 centímetros de frente al O. a la Avda. Garzón, distando el extremo derecho en el frente 91 metros 25 cms. de la esquina que forma dicha Avenida con la calle Dr. Pena; 93 metros 63 centímetros al N.E., lindando con padrones 118.436, 118.436 y 118.437; 19 metros 46 cms. al E., confinando en una pequeña parte con padrón 40.617 y el resto con el N.o 40.616 y 93 metros 43 centímetros al S.O. con el padrón N.o 40.615.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $144.00 21|pub. 8631 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "JULIO BALERO. Prescripción. Lº 53, Fº 478", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Balero iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto del siguiente bien inmueble: un inmueble empadronado con el N.o 40.144, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, constituído por las rano 3205 e ISOLINA SUSANA COMESAÑA, 26 fracciones de terreno señalados con los Nos. 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Joaquín Spinak, del que surgen las siguientes áreas: el solar siete, de ms. 367.0240 cms. y los solares ocho y nueve de ms. 348.7540 cms. cada uno, totalizando en consecuencia un área de ms. 1.064.5320 cms. que en conjunto se deslindan así: ms. 2022 cms. al Suroeste de frente a la calle Julián Laguna; la misma extensión al Noroeste lindando con los padrones Nos. 49.221; 42.279 y 49.281; al Noroeste ms. 40.60 cms. lindando con el padrón Nº 185.491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2º piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 8251 Jn.4-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Couto de Salamon, Josefina contra SUAREZ, MAXIMA. Prescripción" (L.o 55, F.o 525), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Suárez o sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho sobre la mitad indivisa y mejoras del inmueble padrón N.o 72.596, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo de la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19 en la manzana número 25 del plano levantado por el agrimensor don Eustaquio Reyes en Junio de 1897; y que tiene ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Coruña (antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apósteles, y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Este lindando con Bartolomé Blanco; al Norte con el solar N.o 20 y al Sur, con el solar N.o 16; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $132:00 30|pub. 8986 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "CARRELO AICARDI, JUAN y Otros. Prescripción treintenaria", L.o 56 F.o 415, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación: Inmueble empadronado con el Nº 3.638, de Montevideo, solar y edificio ubicado en la 3ª Sección Judicial, con una superficie, según plano del agrimensor Justino H. Moreira, de Enero de 1958, duplicado archivado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 35.108, el 14 de Enero de 1958, de 74 metros 19 centímetros 20 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 5 ms. 90 de frente al Suroeste a la calle Maciel, donde los edificios llevan el Nº 1 262 (antes 170); 6 ms. 23 en la línea del contrafrente al Noreste, lindando con la propiedad padrón 3.605; 12 ms. 25 al Noroeste, limita con la propiedad padrón 3.627; y 12 ms. 22 al Sureste, con la propiedad padrón 3.639; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 6619 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LEITES DE DIAZ LONGINIA. Prescripción", (L.o 44. F.o 281), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Longinia Leites de Díaz, iniciando juicio por prescripción treintenarias, con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 77.760, 77.761, 77.762 y 77.763, situados en la manzana "Q" del plano levantado en el año 1925 por el agrimensor Manue E. Avilés y cuyos datos constan en la carpeta N.o 4.163 de la Dirección General de Catastro que se deslindan así: El solar Padrón Nº 77.760, consta de una superficie de 378 metros 50 decímetros, teniendo 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez (ex calle 25 de Mayo); 32 metros 63 centímetro al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; igual extensión al Sur, con los inmuebles empadronados con los números 77.762 y 77.761 y 11 metros 60 centímetros al Oeste, con el empadronado con el N.o 77.763. El solar Padrón N.o 77.761, consta de una superficie de 422 metros 370 centímetro, teniendo 22 metros 33 centímetro al Sur, de frente a la calle Santa Ana (ex calle Colonia); igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el Nº 77.760; 18 metros 90 centímetro al Este, de frente a la calle General Martín Rodríguez (ex 25 de Mayo), por ser esquina; e igual extensión al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 77.762. El solar Padrón N.o 77.762, consta de una superficie de 194 metros 67 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Santa Ana (ex Colonia); igual extensión al Norte con parte del inmueble Padrón N.o 77 760; 18 metros 90 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 77.761; e igual extensión al Oeste, con parte del inmueble empadronado con el N.o 77.763. Y el solar Padrón N.o 77.763, consta de una superficie de 314 metros 15 decímetros, teniendo 10 metros 30 centímetro de frente al Sur, a la indicada calle Santa Ana; igual extensión al Norte, con parte del inmueble empadronado con el N.o 122.659, propiedad de Modesta Sosa Padilla; 20 metros 50 centímetros al Este, con los inmuebles Padrones números 77.760 y 77.762, e igual extensión al Oeste, con el Padrón N.o 77.764, propiedad de María Aurora Alfonso Mata de Cosso En consecuencia, se cita y emplaza a las propietarias linderas doña Modesta Sosa Padilla y doña María Aurora Alfonso Mata de Cosso y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $228.00 30 pub. 6539 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "MARIA IRENE VARELA. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 11), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado María Irene Varela, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con mejoras ubicada en la 2.a sección judicial de Canelones, padrón 1763, manzana 85, y que según plano del agrimensor C. Novo inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, consta de 4.825 metros de superficie; teniendo el siguiente deslinde: al N.O. en 102,45, con Suc. Juan A. Marioni y Suc. Rosa V. de Cáceres; al N.E. en 45,12 con calle Treinte y Tres; al S.E. en 92,21 con calle Venezuela; y al S.O. en 45,12 con frente a la calle Juan Pecoche, existiendo en las dos esquinas ochavas de 3 ms. cada una. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien una vez cumplido el requisito de la conciliación, se seguirá el juicio de prescripción que se deduce. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $103.00 30|pub. 7323 My.22-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, dictada en autos: "RAMON CARRIZO SOSA y otros. Prescripción" (L.o 15, F.o 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos, a cualquier título, sobre una fracción de terreno, ubicada a inmediaciones de esta ciudad de Carmelo, empadronada en mayor área con el N.o 6089, que es el lote N.o 3 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en Catastro el 26 de Noviembre de 1957 con el N.o 1797, según el cual consta de 3 hectáreas 7563 metros 47 decímetros, y linda: al Norte con los padrones Nos. 6042 y 6043; al Este con más terreno de los sucesores de Cruz Carrizo; al Sur con la prolongación del Boulevard Artigas y al Oeste con el padrón N.o 6043; para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Carmelo, Mayo 15 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 7501 My.26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8ª Sección de Colonia, en autos: "MELENDREZ DE CORDERO, ROSA. Prescripción treintenal" (L.o 17 F.o 349), se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al solar ubicado en la zona suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, 8.a Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 1.118, manzana 245, que según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez tiene una superficie de 446 metros 7.840 cms., así deslindado: 20.80 metros de frente al S.O. a calle Ultramar, por 21.48 metros de fondo, lindando: al N.E., también de frente, a calle Pública y al N.O. y S.E. respectivamente con padrones 1.119 y 1.117. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio y se tentará la

conciliación. Se hace constar a los efectos correspondientes que, por decreto N.o 690, de fecha 19 de Setiembre de 1956 y de conformidad fiscal, se ha concedido a esta gestión auxiliatoria de pobreza, solicitada por la actora. — Nueva Palmira, 12 de Mayo de 1958. — Mario E, Morquio, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31794 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE MONZON, LUGARDA E. Prescripción treintenaria, L.o 5, F.o 39, N.o 17", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Villa Capilla del Sauce, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida s|n entre las de Artigas y Doctor A. Gallinal, empadronada con el N.o 147, de la manzana N.o 27, compuesta de una superficie de 922 ms., 35 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Ariel Cabrera de Enero de 1958, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1501, con fecha 12 de Febrero del mismo año y tiene los siguientes límites: al Norte, en 21 ms., 475 centímetros con Justo R. Monzón, al Este, en 42 ms., 95 centímetros con sucesores de José Rossiello, al Sur, con frente a la calle Avenida Centenario de Florida, en 21 ms., 475 centímetros y al Oeste, con Sucesores de Eduardo R. Reyes, en 42 ms., 95 decímetros para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa Capilla del Sauce, Abril 21 de 1958. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub 6903 My.16-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Florida en autos "MANUEL AGUILAR. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno, construcción y mejoras ubicada en la manzana 52 de la "Villa 25 de Mayo", 12.a Sección Judicial de Florida, empadronada en mayor área con el Nº 322, compuesta de una superficie de 1.563 metros 17 decímetros cuadrados que linda al Sureste en 100 metros 50 centímetros con la calle San Inocencio; al Suroeste en 3 metros 60 centímetros con la calle San Lorenzo; al Noroeste en 3 rectas de 50 metros, 25 metros y 50 metros 80 centímetros lindando las 2 primeras con más terreno del postulante y la última con Carlos Marinoni y Noreste en 27 metros 30 centímetros con la calle Solís; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa "25 de Mayo", Abril 30 de 1958. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 6851 My.15-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª Sección de Paysandú, en los autos caratulados: "HIPOLITO BRITOS. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 1.o número 208 N.o 275), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los integrantes de la sucesión Magariños de Britos, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, construcciones y mejoras ubicadas en la 5.a Sección Judicial de Paysandú (Villa Guichón), Manzana sesenta y dos, padrón trescientos ochenta y ocho, con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y cinco metros sesenta centímetros al Norte sobre calle Progreso; treinta y seis metros al Sur con la propiedad padrón trescientos ochenta y nueve del señor Bautista Celnay; treinta y cinco metros ochenta centímetros al Este con la misma propiedad, padrón trescientos ochenta y nueve; y treinta y cinco metros sesenta centímetros al Oeste, con el bien padrón trescientos ochenta y siete, propiedad de don Ramón Poggio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1957. — Jorge Pessano, Juez de Paz.

Para constancia siento el presente que firmo en el lugar y fecha expresados. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
16) $108.00 30|pub. 8009 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. ENRIQUE CARDINAL. Prescripción treintenaria. Padrón 1914" (L.o 20 Nº 188, Fo 10), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble empadronado con el Nº 1914, situado en la manzana Nº 170 de esta ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, compuesto de una superficie de ms. 905, 7185 cms. según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, registrado con el Nº 890 el 24 de Enero de 1958, en el que está dividido en dos lotes que en conjunto se deslindan así: ms. 21.08, al Nord Este de frente a la Avenida Rincón; metros 20.90 al Suroeste, lindando con propiedades de Pura B. Peralta y Margarita Bagnasco, y metros 43 45 al Noroeste, por donde linda con Juan E. Sanguinetti, y la misma extensión al Sureste con Sasrro Bohachuk; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a estos efectos. — Fray Bentos, Abril 26 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 6789 My.15-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. LAZARO HILARIO ALFONSO. Prescripción adquisitiva. Padrón Nº 403". (Lo 20, Nº 217, Fo 17), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble padrón en más área, número cuatrocientos tres. Una fracción de terreno, ubicada en la manzana número cincuenta y tres, de esta ciudad de Fray Bentos. Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el 7 de Julio de 1950 con el número 66, según el cual tiene un área de 245 ms. y 4.563 cms. lindando: 11 ms. 15 cms. de frente al Sudoeste a la calle Lavalleja; 12 ms. y 18 cms. al Noroeste con Carolina M. S. de Calleri; 11 ms. y 11 cms. al Noreste con María T. Landó de Cánepa; y al Sudeste, 21 ms. y 93 cms. con la fracción "Uno", del mismo plano, y las fincas y construcciones existentes en la fracción antes deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1958. — Juan Alberto Vega, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 6788 My.15-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SIXTO FREITAS. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 541), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sixto Freitas iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de solar N.o 4 ubicado en la manzana N.o 379, calle Agustín Ortega número 1326 y Centenario, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 613 ms. 8722 cms., medida por el agrimensor Julio L. Pereira, según plano de Agosto 13 de 1957, inscripto con el N.o 1273 el día 3 de Setiembre de 1957 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, encerrada en los siguientes límites: Al Norte, 21 ms. 475 sobre la calle Agustín Ortega; al Sur, 21 ms. 475 cms. sobre padrón N.o 3629, propiedad de don Basilicio da Silva; al Este, 28 ms. 632 cms. correspondiente al padrón 7018, propiedad de Amelia Machado de Teixeira; al Oeste, 28 ms. 632 cms., correspondiente a padrones 3627 y 3628 cuyos propietarios son Geremías Núñez y Ana Perla Núñez de Bra. Dicho bien se halla empadronado con el N.o 3626. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Esmeria Medina de Suárez, a sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 8379 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en los autos caratulados: "URIARTE, ISRAEL y AUDI de URIARTE, NELLY MARTHA. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 F.o 70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Adhemar Larrosa, Idolia Luisa Acosta de Larrosa, Jorgelina Rey, Juan José Pagés; Margarita Torres de Pagés, Evaristo Molina, Modesta Decuadra de Molina, Petrona Balduvino de Andreoli, Santiago Andreoli, Telésforo Balduvino, Leocadia González de Balduvino, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y, en general, a todos aquéllos que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Fracción de campo de pastoreo, sus alambrados y demás mejoras, ubicada en Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón N.o 4.434 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 2 de Mayo de 1956 con el N.o 956, constando dos fracciones señaladas en dicho plano con los números 1 y 2, con una superficie de 1 hectárea 2.709 metros y 19 hectáreas 7.755 metros, respectivamente, en total, 21 hectáreas 464 metros que se deslinda así: A) La fracción N.o 1, compuesta de 1 hectárea 2.709 metros; al N.E. recta de 293 metros 20 centímetros con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas); al S.O. recta de 158 metros 30 centímetros con Antonio Valiño y Sueiro; al O. recta de 174 metros con el mismo Antonio Valiño y Sueiro; y al N.O recta de 13 metros 80 centímetros con Camino Vecinal; y B) La fracción N.o 2, compuesta de 19 hectáreas 7.755 metros; al N. recta de 597 metros 30 centímetros con sucesión Pedro Fulgossi y Delfín Fulgossi y otros; al N.E. recta de 89 metros 60 centímetros con María Nelly Servetto de Latassa y otro; al E. recta de 476 metros 90 centímetros con la misma señora Servetto de Latassa y otro; y al S.O. línea quebrada compuesta de seis rectas que miden 469 metros, 80 metros 20 cms., 47 metros 70 cms., 42 metros 20 cms., 132 metros 60 cms. y 109 metros 50 cms.; lindando la primera y cuarta con ramal de la ruta N.o 9 (Carretera Castillos-Valizas) y las restantes con propiedad de Antonio Valiño y Sueiro para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Mayo 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $180.00 30|pub. 7988 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ADHEMAR SACCO y WALTER A. BIESTRO, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de un modelo de mueble para almacenar discos, al que denominan "Long Play Storage Modelo 125" y del que se declaran autores. — Montevideo, 3 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8440 Jn.6-v.jn.17.

ZHORA VALLES, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción del álbum musical titulado "El acordeonista feliz" y del vals titulado "Dónde estás tú" (letra de E. Soriano), de las que se declara autor de la música. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8418 Jn.6-v.jn.17.

VICENTE D. SAENZ BRIONES, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Ecos Distantes", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8340 Jn.5-v.jn.16.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Actualización de Laudos": Personal de casas de remate; Personal de casas homeopáticas; casas de cambio y agencias de lotería, agentes o capitalistas de quiniela, etc.; compañía de crédito y similares; actualización del laudo 15 A, fábrica de elaboración de marcos, etc., de las que es editor siendo su autor D. Hugo Elías Moratorio. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 8845 Jn.12-v.jn.24.

JUAN BOVEDA MELENDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "El primer beso" (vals) y "Al Amanecer" (vals), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8873 Jn.12-v.jn.24.

TERESA GANDOLFO DE SANGUINETTI, solicita la inscripción de la obra titulada "Marucha la Borracha", de la que se declara autora. — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 8954 Jn.13-v.jn.25.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JULIAN ELLIS AMESTOY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:

1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3º) Que ha sido designado Síndico don Mario Foglia y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) $28.00 10|pub. 8985 Jn.13-v.jn.25.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ELISA y ROSA DEL CARMEN GESUELE, pues en las mismas donde figura el apellido paterno como "Gesobeli" debe decir "Gesuele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Asimismo se deja constancia que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31963 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ARTIBANO PERINI y ANA MARIA CAMELO, pues en la misma donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini"; y B) La de nacimiento de NELSON LUIS PERINI CAMELO, pues en donde dice "Artibano Juan Perino" debe decir "Artibano Perini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Asimismo se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31967 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de JOSE LORENZO GONÇALVES y AMANDA DOLORES GOMEZ, pues donde el contrayente y su padre figuran con el apellido de "Rocha" debe decir "Gonçalves" y donde la madre del contrayente figura como "Albo" debe decir "Alves", y donde la contrayente aparece con el nombre de "Amanda" debe decir "Amanda Dolores"; y B) La de nacimiento de ANA MARIA GONÇALVES GOMEZ, pues donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido de "Da Rocha" debe decir "Gonçalves" y donde la abuela paterna aparece con el apellido "Albo" debe decir "Alves" y donde la madre figura con el nombre de "Amanda" debe decir "Amanda Dolores". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31945 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de MARY NELLY ESPINOSA GOMEZ, pues donde figura el padre como "Mario Espinosa" debe decir "Margarito Espinosa" y B) la de GRACIELA MABEL ESPINOSA GOMEZ, pues donde figura el padre como "Margarito M. Espinosa" debe decir "Margarito Espinosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31950 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL OMAR LUZARDO GIL, pues donde dice "Juan Omar Luzardo" y "Selva Gil" debe decir "Pedro Omar Luzardo" y "Selva Guillerma Gil". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31948 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Partidas de nacimiento de JOSE PEDRO GAUDENCIO SECCHI y de matrimonio del mismo con TOMASA DELIA MARTINEZ, pues en ambas donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; B) Partidas de nacimiento de JOSE MARIA SECCHI, de matrimonio del mismo con TERESA SEVERA MARTINEZ y de nacimiento de los hijos de ambos MARIA LIRIA, HECTOR NELSON y NELLY RAQUEL SECCHI MARTINEZ, pues en las referidas partidas donde dice "Secchiz o Sécchiz" debe decir "Secchi"; C) Partida de nacimiento de MARIO ALBERTO SECCHI, de matrimonio del mismo con RITA ROMA BELLA ALANIZ, y de nacimiento de los menores hijos de ambos GLADIS MABEL, NELSON ROBERTO y ELSA RAQUEL, pues en las referidas partidas donde dice "Sécchiz o Secchiz" debe decir "Secchi"; D) Partida de nacimiento de MARIA IRENE SECCHI pues en la misma donde dice "Pedro Gaudencio Secchi" debe decir "José Pedro Gaudencio Secchi"; E) Partida de matrimonio de EVERILDO NIEVES y MARIA IRENE SECCHI, y de nacimiento de los hijos de ambos LILIAN, MARIA CRISTINA y MARIA ISABEL NIEVES SECCHI, pues en las mismas donde dice "Secchiz o Sécchiz" debe decir "Secchi"; F) Partida de matrimonio de BERNABE ISMAEL ULPIANO CATTINI y CARMEN ELENA SECCHI, pues en la misma donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; G) Partida de nacimiento del menor hijo de los mismos HUGO CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Bernabé I. U. Cattini" debe decir "Bernabé Ismael Ulpiano Cattini" y donde dice "Carmen E. Secchiz" debe decir "Carmen Elena Secchi"; H) Partida de nacimiento del menor GERMAN CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Secchiz" debe decir "Secchi"; I) Partida de nacimiento del menor DANIEL CATTINI SECCHI, pues en la misma donde dice "Bernabé Ismael Ubciano Cattini" debe decir "Bernabé Ismael Ulpiano Cattini" y donde dice "Sécchiz" debe decir "Secchi"; y J) Partida de nacimiento de HECTOR SECCHI, pues en la misma donde dice "Secchiz" debe decir "Secchi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31946 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación d la partida de nacimiento de ELSA FRANCISCA BONINO EIRIZ, pues en la misma donde figura el apellido de la madre como "Piriz" debe decir "Eiriz" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 6 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8384 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ALBERTO MINASIAN HAYAQUIAN, pues donde dice "Minascian" debe decir "Minasian"; donde dice "Jachik" debe decir "Hachic" y donde dice "Julia Hagarkian" debe decir "Julia Hayaquian"; y B) La de nacimiento de SARQUIS MINASIAN HAYAQUIAN, pues donde dice "Jachik" debe decir "Hachic". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 7945 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de SANTOS GUSTAVO ADOLFO y RUFINO CELVI HERNANDEZ RODRIGUEZ, pues en la misma se ha padecido error en las fechas de nacimiento de los mismos, los cuales deben subsanarse así: A) En la de Santos Gustavo Adolfo, donde dice "nacido el día 29 de Diciembre de 1945" debe decir "nacido el día 7 de Abril de 1941"; y B) En la de Rufino Celvi, donde dice "nacido el día 29 de Diciembre de 1945" debe decir "nacido el día 18 de Setiembre de 1942". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31773 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NIMA HAYDEE FERREIRA, pues en la misma donde dice "Pereira" debe decir "Ferreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31774 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RUBEN LARROUYET, pues donde dice "Larroullet" debe decir "Larrouyet". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31759 My.30-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de JOSE BERLINDO RODRIGUEZ, pues en la misma donde figura el nombre del padre como "Ubelino" debe decir "Oberlindo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31758 My.30-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS RAUL RIESTRA y ZULMA MONTENEGRO, pues en la misma donde por error figura la contrayente con el nombre de "Zulma" debe decir "Vitalina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 8323 Jn.5-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de FELISA RIUS y JOSE AGULLEIRO, pues en la misma donde dice "Felicia Rios, hija de Ramón Ríos" debe decir "Felisa Rius, hija de Ramón Rius"; B) La de defunción de JOSE AGULLEIRO, pues donde dice que era casado con Felicia Ríos debe decir "Felisa Rius"; y C) La de nacimiento de JUAN CARLOS, JOSE RAMON y LUIS ALBERTO AGULLEIRO RIUS, pues donde aparecen como "hijos de Felicia Ríos y nietos por línea materna de Ramón Ríos", debe decir "Felisa Rius y nietos de Ramón Rius". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31849 Jn.5-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ALBA ROSA LEIRANA CASTRO, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Juan Pedro Leirana debe decir Juan Pablo Leyrana, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 6 de 1958 — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31952 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de TIMOTEO LIBORIO BELGARA en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Gregoria Bengara debe decir Gregoria Belgara y donde se menciona el apellido del inscripto como Bergara debe decir Belgara, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31936 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIA ESTER CABRERA PIÑON y DIEGO BENTOS IBARBURU, donde la contrayente aparece como María Esteban Cabrera Piñon debe decir: María Ester Cabrera Piñon, y donde dice hija adoptiva debe decir: hija legítima de Osvaldo Cabrera y Silva y María Guillermina Piñon; y B) La de nacimiento de su hijo FERNANDO DIEGO BENTOS, donde la madre figura como María Esteban Cabrera Piñon, debe decir: María Ester Cabrera Piñon; y donde dice que es nieto por línea materna adoptiva de Guillermina Piñon de Cabrera y Silva debe decir: de Osvaldo Cabrera y Silva y de María Guillermina Piñon, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 30 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31937 Jn.12-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 597): Matrimonio de JOSE LEIRÓS COSTA y CARMEN VIDAL de 10 Marzo 1922 en 5.a sección Montevideo; nacimiento de RUBEN LEIRÓS VIDAL de 1.o Noviembre 1923 en 15.a sección Montevideo; nacimiento de OLGA LEIRÓS VIDAL de 26 de Abril 1922 en 3.a sección Montevideo, en todas donde dice: "Leyros", debe decir: "Leirós". — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 9091 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ENRIQUE FRANCISCO y JUAN JOSE PEDRO GULARTE CARRIQUIRI, de 5 de Diciembre de 1929 y 1.o de Noviembre de 1932, en 19.a y 22.a Montevideo, respectivamente, ambas, donde dice: hijo de Petrona Elida Cossatti, debe decir: "Petrona Carriquiri". — Montevideo, 4 de Febrero de 1957.—Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31880 Jn.7-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de VICENTE GULLONI y de MARIA MARTINEZ, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen respectivamente como: "Vicente Gullone" y "Nicolás Gullone", debe decir: "Vicente Gulloni" y "Nicodemo Gulloni". — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8360 Jn.5-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE FRUCTUOSO D'ANGELO y de SEVERINA LASO, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de De Angelo, debe decir: D'Angelo; y B) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN D'ANGELO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de De Angelo, debe decir: D'Angelo. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31795 Jn.3-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELIAS SENCION (hijo) y de AGUSTINA SENCION, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Hortencia, debe decir: Agustina; y B) En las de nacimiento de ANNERIS ROSELEI, HUMBERTO ELIAS y HUGO EUSTAQUIO SENCION, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece respectivamente con el nombre de Hortencia, Hortensia y Hortencia, debe decir: Agustina.— Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8148 Jn.3-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALFREDO POSSE y de SOFIA CATALINA PERAZZA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como Sofía Catalina Perazza, debe decir: Catalina Peraza; y B) En la de nacimiento de MARIA OFELIA ROSARIO POSSE, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como Sofía Perazza, debe decir: Catalina Peraza. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31761 My.30-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SERAPIO MORALES y de ROSA SILVA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Orestes, debe decir: Serapio. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 8059 Jn.2-v.jn.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALBORINO PAZ, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como "Laureano Paz y Rocha América Wallase" debe decir "Larentino Paz y Rosa América Wallace". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31896 Jn.9-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de BEATRIZ SCHILLINGS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Beata, debe decir: Beatriz. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31964 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de IVONA ELENA, AMANDO VICENTE, YOLANDA AMELIA y LEON JORDÁN GREGORI BRANDA, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la madre figura como Irene Juana, debe decir: Gabriela Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8840 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "POSADA DE PEREYRA, CARMEN. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Víctor Ernesto Pereyra Posada, estableciéndose que donde dice Rupeiro debe decir Posada; y la de matrimonio de Ernesto Pereyra y Sixta Posada, donde el apellido de la contrayente dice Roupeiro debe decir Posada. — Montevideo, Mayo 12 de 1958.—José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8681 Jn.10-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LUIS BELLOMUSTO GUAGLIANONE, estableciéndose que en donde en la referida partida el nombre de la esposa y madre compareciente figura como Delia, debe decir Lidia.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31912 Jn.10-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BLANCA ELCIRA BENTANCOR y ADOLFO TORRENTE y de la de nacimiento de MILDRE LOURDES ELCIRA TORRENTE BENTANCOR, estableciéndose que en donde en las mismas figuran respectivamente el apellido de la contrayente y el apellido materno como Bentancurt, debe decir: Bentancor. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31878 Jn.7-v.jn.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO RE FRASCHINI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Re Fraschini y Josefa Arias y las de nacimiento de María Carmen y Blanca Neris Re Fraschini, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y padre de las inscriptas en las restantes figura como Refresquini debe decir: Re Fraschini. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31847 Jn.5-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "CARLOS MUEHLIG SCHMITT y APOLONIA JAGADIEZ KLEINHANS de MUEHLIG. Sucesión", L.o 53, F.o 8, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: La de María Luisa Muehlig Jagadiez de Delgado, estableciéndose que donde dice hija de "Carlos Michlig" o "Michling", debe decir hija de "Carlos Muehlig". La partida de nacimiento de Juan Carlos Francisco Muehlig Jagadiez, estableciéndose que donde el apellido paterno figura "Müchlig" o "Mücklig", debe decir "Muehlig" y donde el apellido materno figura como "Gagadies" debe decir "Jagadiez". La partida de legitimación de "Emma Muehlig Jagadiez", estableciéndose que donde el apellido paterno figura "Muchlig", debe decir "Muehlig". — Montevideo, Mayo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 8405 Jn.6-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de DAMIANA ENRIQUETA, CONSUELO y RAMON BRAYER, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido paterno figura como "Brager", debe decir: Brayer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15,pub. 7943 My.31-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "NENUFAR DE LOS ANGELES FERNANDEZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que en donde el nombre figura Nenufor de los Angeles y de sexo masculino, debe decir: Nenúfar de los Angeles, de sexo femenino. — Montevideo, Marzo 1.o de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 7995 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GLADUTIS, TOMAS y Otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Tomás Gladutis con Leonor Suslavicius, donde dice Ana Rekalicha, debe decir Ana Reikalytes; donde dice Leonora Suslaviciente, Rafael Suslaviciente y Antonina Suslaviciente, debe decir Leonor Suslavicius, Rafael Suslavicius y Antonia Suslavicius, respectivamente; y B) La de nacimiento de Ana Olga Gladutis, donde dice Gladutte y Lavonora Suslavichut, debe decir Gladutis y Leonor Suslavicius, respectivamente. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20.4 55) 15|pub. 31963 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl 21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de AGUEDO ERNESTO PANTALEON GARDELLA, donde dice: "Gardela", debe decir: Gardella; B) La de matrimonio de la misma persona, donde el contrayente aparece como "Ernesto Gardella, debe decir: Aguedo Ernesto Pantaleón Gardella; y C) La de defunción del nombrado señor Gardella, donde éste figura como "Ernesto Pantaleón Gardella", debe decir: Aguedo Ernesto Pantaleón Gardella. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8820 Jn.12-v.jn.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS DAMASO BERMUDEZ con HIGINIA AGUILERA y la de nacimiento de su hija MARINA IRMA BERMUDEZ, pues donde el nombre de la contrayente en la primera partida (declaración del matrimonio y nota de disolución del vínculo que consta al dorso) y el de la madre de la inscripta en la última, figura como "Marina", debe decir en ambas partidas: Higinia. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8095 Jn.2-v.jn.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MASLIAH, ABRAHAM. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Alberto", en lugar de: Abraham.— Montevideo, Mayo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8060 Jn.2-v.jn.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido NICOLAS GOLDANSKIS y ESTHER ZIMANSKAITE DE GOLDANSKIS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia al nombre del contrayente, dice: "Moisés", debe decir: Nicolás. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8377 Jn.5-v.jn.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ANGELA SILVA DE QUINTANA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija ANGELA IVONNE, pues donde en la primera de dichas partidas y con referencia a la contrayente, dice: "Evangelista Silva", nacida el "25 de Abril de 1914" debe decir: Angela Silva, nacida el 2 de Mayo de 1914, y en la última y

refiriéndose al nombre de la madre, dice: "Evangelista", debe decir: Angela. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9034 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ESPEL SOSA, ROMAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia al fallecido dice: "de cincuenta años de edad", debe decir: de cincuenta y seis años de edad, y donde dice: 'hijo de se ignoran", debe decir: hijo de Juan Eduardo Espel y de Armida Sosa. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31969 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "KROSZYNSKI BERMAN URI ISRAEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (Lº 44, Fº 333), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Samuel Herzs Kroszynki y doña Marjem Brucha Berman de Kroszynski, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo URI ISRAEL, por figurar en ella la madre del inscripto como "Bronia Berman", en lugar de "Marjem Brucha Berman". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31947 Jn.13-v.jn.30 Jl21.v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAMPIGLIA ISABELINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 44 F.o 14, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Campiglia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: donde en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con los apellidos Campin y Campini, respectivamente, debe decir "Campiglia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 31861 Jn.6-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DANIELLI MARIA TERESA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", L.o 44 F.o 192, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Danielli, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Daniel", en lugar de "Danielli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31866 Jn.6-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRAGA LÁZARO. Rectificación de partida" (L.o 44, Folio 500), se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado doña Eusebia Curbelo de Fraga, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su extinto esposo, don Lázaro Fraga, en la forma siguiente: Donde en ella, los padres del inscripto figuran como "Lázaro Fraga" y "María Díaz", debe decir: "Diego Fraga" y "Ceferina Alayón", respectivamente; y donde el abuelo materno figura con el apellido "Alallon", debe decir: "Alayón". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 8147 Jn.3-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "URRUTIA DE BOCCOLI ADRIANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 44, Folio 334), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adriana Urrutia de Boccoli, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Luis Boccoli, por figurar en ella la contrayente con el nombre de "María" en lugar de "Adriana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31785 Jn.2-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAJERLE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 40, F.o 575), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Majerle, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Ana Vucovich y de nacimiento de sus hijos Pedro Jorge, Luis y Ernesto Majerle Vucovich, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio el contrayente y el padre del mismo, y en las de nacimiento el padre y el abuelo paterno de los inscriptos figuran con el apellido "Magerle", debe decir: "Majerle". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31760 My.30-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "TORTEROLO ANTEHIL GERMAN y SEPÚLVEDA NELLY. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 42, F.o 376", se han presentado don Antehil Germán Torterolo y doña Nelly Sepúlveda, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente con el nombre de "Anteil", en lugar de "Antehil Germán" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31965 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor SANTIAGO DURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde figura inscripto con el nombre de "Sabino" debe decir: "Santiago", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 19 de Mayo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8510 Jn.7-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "ENELDA CELIA CABRERA DAMIANO. Rectificación de partida" (L.o 5,o F.o 129), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las actas de inscripción de su nacimiento, en el sentido de que, en donde aparece como "Elda Celia", debe decir "Enelda Celia"; y donde el padre de la misma aparece como "Miguel Alberto", debe decir "Miguel Alberto Cabrera" Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Junio 4 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8636 Jn.11-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO.. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO MARIA SANNER y HORTENSIA BARONE. Rectificación de partidas", L.o 28 F.o 276, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alberto María Sanner y Hortensia Barone, por sí y en representación de sus menores hijos Agustín y José Eduardo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Agustín Sanner, del 27 de Diciembre de 1937, del Registro del Estado Civil de la Primera Sección de Cerro Largo, en el sentido de que donde dice "Agustín Saner", debe decir "Agustín Sanner"; donde dice "Alberto Saner" debe decir "Alberto M. Sanner"; y donde dice "Agustín Saner", debe decir "Agustín Sanner" y donde dice "Alberto Sanner" debe decir "Alberto M. Sanner". La de nacimiento de José Eduardo Sanner, del 24 de Marzo de 1945, del Registro del E. Civil de la 1ª Sección de Cerro Largo, en el sentido de que donde dice "José Eduardo Sannez" debe decir "José Eduardo Sanner", donde dice "Alberto María Sannez" debe decir "Alberto María Sanner"; donde dice "Agustín Sannez" debe decir "Agustín Sanner" y donde dice "Alberto Sannez", debe decir "Alberto M. Sanner". — Melo, 2 de Junio de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 8441 Jn.6-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO BELTRAN, CIPRIANA, ALBERTO y AREOPAJITA ETCHEVERRY. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 265), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alberto Beltrán Etcheverry, Cipriana, Alberto y Areopajita Etcheverry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio entre don Alberto Beltrán Etcheverry y doña Petrona Morales, celebrado el 19 de Febrero de 1925 en la primera sección de Cerro Largo, en el sentido de que donde dice Jara, debe decir: Etcheverry; B) La de nacimiento de Cipriana Etcheverry, nacida el 1.o de Diciembre de 1926, en el mismo sentido, la referida es nacida en la primera sección de Cerro Largo; C) La de nacimiento de Alberto Etcheverry, nacido el 8 de Abril de 1928 en la primera sección de Cerro Largo, en el mismo sentido de la anterior; D) La de nacimiento de Areopajita Etcheverry, nacida el 10 de Octubre de 1929 en la primera sección de Cerro Largo en el mismo sentido de las anteriores y la de nacimiento de Alberto Beltrán Etcheverry, nacido el 23 de Diciembre de 1897 en la primera sección de Cerro Largo en el mismo sentido. Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza. — Melo, 22 de Mayo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31770 My.30-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN DELFINO TISCORNIA y MARIA HERMINIA MORALES. Rectificación de partida y Auxiliatoria de pobreza. Lº 28, Fº 207", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Delfino Tiscornia y María Herminia Moraes, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Yasneira, del 24 de Febrero de 1951 del Registro del Estado Civil de la undécima sección de Cerro Largo, en el sentido de que donde dice: diez y ocho de febrero, debe decir: el día diez y ocho de octubre de 1942 y donde dice que es hija legítima de Juan Delfino Tiscornia y de María Herminia Morales, debe decir: que es hija legítima de Juan Delfino Tiscornia y de María Herminia Moraes. Se hace constar que los gestionantes solicitaron auxiliatora de pobreza. — Melo, 23 de Mayo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R.20-4-55). 15|pub. 31810 Jn.4-v.jn.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "ANGEL BENITES y MARIA IDALINA SILVEIRA. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 239, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Angel Benites y María Idalina Silveira, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: Angel Vega, debe decir: Angel Benites, donde dice: nacido el veinte de enero de mil novecientos uno, debe decir: el día dos de marzo de 1899 y donde dice: y de Dorila Vega, debe decir: y de desconocida. Se hace constar que los gestionantes se encuentran auxiliados de pobreza. — Melo, 5 de Mayo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31811 Jn.4-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, REIRA y PEDRO MARTIR MOREIRA. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 103", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Mártir Moreira, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: partida de legitimación del mismo del 28 de Agosto de 1957 del Registro del Estado Civil de la Primera Sección de Cerro Largo, al margen y en el cuerpo del acta donde dice: Pedro Duarte, etc. debe decir: Pedro Moreira, etc. Partida de nacimiento del [illegible] gestionante del 15 de Octubre de 1918 del Registro del Estado Civil de la Primera Sección de Cerro Largo, solamente en la anotación marginal de su legitimación, donde dice: legitimado por Pedro Duarte etc. debe decir: por Pedro Moreira, etc. Se hace constar que al gestionante se le concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Jaime Roco Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55). 15|pub. 31812 Jn.4-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN RAMON ARMESTO promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su apellido paterno ha sido erróneamente establecido, pues donde dice Arnesto debe decir Armesto. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5473 de fecha 23 de Mayo del año en curso. — Colonia, 30 de Mayo de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31919 Jn.11-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MARIA PERDOMO, pues en la misma aparece con el nombre de "Ubalda" en vez de "Juana María", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1958. — Artaido R Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8594 Jn.9-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: 'LONORIA A. G. APARICIO. Rectificación de partida" (L.o 29, F.o 68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Lonoria Alberta Gloria Aparicio, solicitando la

rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y ocho al folio cuarenta y cuatro vuelta del libro respectivo llevado en el año mil novecientos diecinueve, por el Oficial del Estado Civil de la sexta sección de este Departamento, en el sentido de que donde al inscripta y su madre figuran con el apellido "Gómez", se establezca "Aparicio", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, Abril 25 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31879 Jn.7-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANA GUERRA DE FAGUNDEZ. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 288, N.o 272), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Guerra de Fagúndez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde en el margen y en la parte principal de la expresada partida dice: "Anita", debe decir "Ana" por ser el verdadero. — Paysandú, Mayo 24 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $24.00 15.pub. 8005 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: GUILLERMO DÖHL. Rectificación de partida" (L.o 11, F.o 525, N.o 123), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Döhl solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio entre Wilma Paster y Guillermo Dehl, en el sentido que debe aparecer Döhl y no Dehl; de nacimiento de sus hijos: Elli Berta y Jacobo Federico que, también deberá decir Döhl y no Dehl, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 2 de Mayo de 1958.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 8007 My.31-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "EDUARDO FLORENCIO FABRE PEÑA. Rectificación de partida" (L.o 15, F.o 54), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Florencio Fabre Peña, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el nombre de su madre figura "Gabina", debe decir: Claudina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 31 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

19) $24.00 15|pub. 9008 Jn.14-v.jn.30. Jl.2I-v.jl.22.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 870 serie "A|54" a cargo de MIGUEL ANGEL GORDILLO, el 27 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por martillero de la Firma Miguel Cetrángolo hijos, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiséis mil ochocientos sesenta pesos ($26.260.00) un terreno y mejoras, situado en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 87.541, y que según plano del agrimensor Federico Delgado, del 24 de Junio de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el mismo día, tiene una superficie de un mil trescientos noventa y seis metros setenta y un decímetros, deslindado: 20 ms. 616 mms. de frente al Sur-Oeste a la calle Presidente Giró números 2527|29|33, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez, distando el punto medio 44 ms. 63 cms. de esta última; 70 ms. 86 cms. en el fondo, al Nor-Este con propiedad de Dolores Gallego; 66 ms. 32 cms. al Nor-Oeste, lindando con padrones 87.540 y 87.536|5, 87.534, 87.533; 69 ms. 17 cms. al Sur-Este limitando con padrón 87.542. El solar deslindado corresponde al conjunto de los solares números 41 y 42 de la manzana letra "G" del plano del Barrio "Tomás Gomensoro".

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 24.858.18, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 20.097.65; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 31890 Jn.7-v.jn.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 2777, serie B|49, a cargo de "FINANCIERA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA" (F.I.C.S.A.) el próximo 3 de Julio, a las 13 horas la primera unidad y a continuación y por su orden, en las puertas del edificio avenida Agraciada número 1641, y por martillero de la firma "Miguel Cetrángolo Hijos", se venderá en remate público al mejor postor y sobre las bases y condiciones que se expresará, 18 unidades de propiedad horizontal y cuota de bienes comunes que respectivamente les corresponden, del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la sexta sección judicial de Montevideo, padrón matriz 6977, el que según plano del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 24.186, el 6 de Julio de 1951, tiene una superficie de 857 metros 90 decímetros (ochocientos cincuenta y siete metros con noventa decímetros), y se deslinda: 15 metros 38 centímetros al Este de frente a la avenida General Rondeau 17 metros 62 centímetros, al Sureste también de frente, a la avenida Agraciada; al Sur dos rectas que forman quebrada entrante y miden a partir del frente, 21 metros 94 centímetros y 8 metros 04 centímetros, lindando en la primera y la mayor parte de la segunda con el padrón N.o 6973 y en el resto con el padrón 6988; al O[illegible] de 20 metros 55 centímetros, lindando [illegible] padrón 6972; y al Norte, recta de 35 metros 65 centímetros lindando con los padrones 6973 y 6974.

Servidumbre de aire y luz: El bien descripto está afectado por una servidumbre recíproca de aire y luz constituída entre este bien y el empadronado con el N.o 6978, en concordancia con la resolución municipal recaída en los permisos de construcción números 24468 y 19875. Dicha servidumbre se constituyó por escritura de Mayo 2 de 1950 ante el escribano R. Acordagoytia. Dichas unidades se describen de acuerdo a los planos de fraccionamiento horizontal del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de Mayo de 1953, con los números que se expresarán. Primer piso: plano inscripto con el N.o 27.047; Cota de altura: más 4 metros 55 centímetros.

Unidad 101 (1.o F): Base: treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos, ($ 32.745.00) gravamen hipotecario: diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 19.782.58) con una superficie de 132 metros 90 decímetros. Linderos: al Norte, padrón 6974; al Este, frente a la avenida General Rondeau; al Sur y Suroeste, seis rectas: las dos primeras con la fracción 102 y las restantes con la fracción 111 de propiedad común; y al Oeste, fracción 110, de propiedad común;

Unidad 102 (1.o G): Base: diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 17.995.00). Gravamen hipotecario: diez mil ochocientos setenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 10.871.51), con una superficie de 74 metros 95 decímetros. Linderos: al Norte, fracción 101; al Este, frente a la avenida General Rondeau; al Sureste frente a la avenida Agraciada; al Suroeste, fracción 103 y al Noroeste, fracción 111 de propiedad común.

Unidad 104 (1o J): Base: veintiséis mil quinientos veintiocho pesos ($ 26.528.00) Gravamen hipotecario: dieciséis mil doscientos dieciocho pesos con quince centésimos ($ 16.218.15) con una superficie 112 metros 40 decímetros. Linderos: al Norte, línea de varios tramos con fracciones 115 y 111 de propiedad común y fracción 105; al Este, fracciones 111 y 112 (comunes); al Sur, línea en varios tramos con fracción 112 (común) y al Oeste, padrón 6972.

Segundo piso: plano inscripto con el N.o 27.048; Cota vertical 7 metros 85 centímetros: Unidad 201 (2.o F): Base: treinta y dos mil trescientos cincuenta y ocho ($ 32.358.00). Gravamen hipotecario: diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 19.782.58), con una superficie de 132 metros 90 decímetros. Linderos: al Norte, padrón 6974; al Este, frente a la avenida General Rondeau; al Sur y Suroeste, varias rectas con fracción 202 y fracción 210 o fracción 209 (común).

Unidad 204 (2.o J): Base: veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 26.845.00) Gravamen hipotecario: dieciséis mil doscientos dieciocho pesos con quince centésimos (pesos 16.218.15) con una superficie de 112 metros 40 decímetros. Linderos: al Norte, línea en varios tramos, con fracción 214(común) y 205; al este, fracciones 210 y 211 (comunes); al Sur, línea en tres tramos, con la fracción 211 (común) y al Oeste, con padrón 6972.

Unidad 205 (2.o I) Base: veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesos ($ 23.158.00). Gravamen hipotecario: trece mil novecientos noventa pesos con treinta y nueve centésimos ($ 13.990.39) con una superficie de 96 metros 50 decímetros. Linderos: al Norte, padrón 6973; al Este, fracción 209 (común); al Sur, línea en varios tramos, con las fracciones 210 (común) y 204; al Oeste, fracciones 204 y 214 (común).

Tercer piso: plano inscripto con el N.o 27.049; Cota vertical 11 metros 14 centímetros.

Unidad 301 (3.o F) Base: treinta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos ($ 32.745.00). Gravamen hipotecario: diecinueve mil setecientos ochenta y dos pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 19.782.58) con una superficie de 132 metros 90 decímetros. Linderos: al Norte, padrón 6974; al Este, frente a la avenida General Rondeau; al Sur y Suroeste, fracciones 302 y 310 (común); y al Oeste, fracción 309 (común).

Unidad 302 (3.o G) Base: diecisiete mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 17.995.00). Gravamen hipotecario: diez mil ochocientos setenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 10.871.51) con una superficie de 74 metros 95 decímetros. Linderos: al Norte, fracción 301; al Este, frente a la avenida General Rondeau; al Sureste, frente a la avenida Agraciada; al Suroeste, fracción 303; y al Noroeste, fracción 310 (común).

Unidad 304 (3.o J) Base: veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 26.845.00). Gravamen hipotecario: dieciséis mil doscientos dieciocho pesos con quince centésimos (pesos 16.218.15) con una superficie de 112 metros 40 decímetros. Linderos: al Norte, línea en varios tramos, con fracción 314 y 305; al Este, fracciones 310 y 311 (comunes); al Sur, línea en varios tramos, con fracción 311; y al Oeste padrón 6972.

Unidad 305, (3°I) Base: Veintitrés mil ciento cincuenta y ocho ($ 23.158.00). Gravamen hipotecario: trece mil novecientos noventa pesos con treinta y nueve centésimos ($ 13.990.39) con una superficie de 96 metros 50 decímetros. Linderos: al Norte padrón 6973, al Este fracción 309 (común); al Sur línea en varios tramos, con las fracciones 310 (común) y 304; al Oeste fracciones 304 y 314 (común). Cuarto piso; plano inscripto con el N.o 27.050. Cota vertical: 14 metros 43 centímetros.

Unidad 404, (4°J). Base: Veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 26.845.00). Gravamen hipotecario: dieciséis mil doscientos dieciocho pesos con quince centésimos ($ 16.218.15) con una superficie de 112 metros 40 decímetros. Linderos: al Norte línea en varios tramos, con fracciones 414 (común) y 405; al Este, fracciones 410 y 411 (comunes); al Sur línea en varios tramos, con fracción 411 (común) y al Oeste, padrón 6972.

Unidad 405, (4°I). Base: Veintitrés mil ciento cincuenta y ocho pesos ($ 23.158.00). Gravamen hipotecario: trece mil novecientos noventa pesos con treinta y nueve centésimos ($ 13.990.39), con una superficie de 96 metros 50 decímetros. Linderos: al Norte, padrón 6973; al Este fracción 409 (común); al Sur línea en varios tramos, con fracciones 410 y 404; y al Oeste fracciones 404 y 414 (común). Quinto piso, plano inscripto con el N.o 27.051. Cota vertical: 17 metros 72 centímetros.

Unidad 501 (5°F). Base: Cuarenta y dos mil setecientos setenta y cinco pesos ($ 42.775.00). Gravamen hipotecario: Veinticinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos con once centésimos ($ 25.842.11) con una superficie de 133 metros 23 decímetros. Linderos: al Norte, padrón 6974; al Este, frente a la Avenida General Rondeau; al Sur y Sur-Oeste, fracciones 502 y 509 (común); y al Oeste fracción 509 (común).

Unidad 504, (5°J). Base: Treinta y tres mil doscientos treinta y dos pesos ($ 33.232.00). Gravamen hipotecario: Veinte mil trescientos diecisiete pesos con veinticinco centésimos ($ 20.317.25) con una superficie de 112 metros 40 decímetros. Linderos: al Norte línea en varios tramos con las fracciones 514 y 505; al Este fracciones 510 y 511 (comunes); al Sur línea en varios tramos, con fracción 511 (común); y al Oeste padrón 6972.

Unidad 505, (5°I). Base: Veintiocho mil setecientos sesenta y tres pesos ($ 28.763.00). Gravamen hipotecario: Diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 17.376.59), con una superficie de 96 metros 50 decímetros. Linderos: al Norte padrón 6973; al Este, fracción 509 (común); al Sur línea en varios tramos, con las fracciones 510 y 504 (común y privada); al Oeste, con fracciones 504 y 514 (común). Sexto piso, plano inscripto con el N.o 27.052 Cota vertical: 20 metros 81 centímetros.

Unidad 604 (6°J). Base: Treinta y tres mil seiscientos treinta pesos ($ 33.630.00). Gravamen hipotecario: Veinte mil trescientos diecisiete pesos con veinticinco centésimos ($ 20.317.25) con una superficie de 112 metros 40 decímetros. Linderos: al Norte con varios tramos con fracciones 614 y 605; al Este, fracciones 610 y 611 (comunes); al Sur línea en

tres tramos con fracción 611 (común); y al Oeste padrón 6972.

Unidad 605, (6º1). Base: Veintiocho mil setecientos sesenta y tres ($ 23.763.00). Gravamen hipotecario: diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 17.376.59) con una superficie de 96 metros 50 decímetros. Linderos: al Norte padrón 6973 al Este fracción 609 (común); al Sur línea en varios tramos, con las fracciones 610 (común) y 604; y al Oeste fracciones 604 y 614 (común). Séptimo piso, plano inscripto con el N.o 27.053. Cota vertical: 23 metros 90 centímetros.

Unidad 705 (7º1). Base: Veintiocho mil setecientos sesenta y tres pesos ($ 28.763.00). Gravamen hipotecario: diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 17.376.59), con una superficie de 96 metros 50 decímetros. Linderos: al Norte padrón 6973; al Este fracción 709 (común); al Sur línea en varios tramos, con fracciones 710 (común) y 704; y al Oeste fracciones 704 y 714 (común).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor y con la Ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 501.392.30, más gastos de ejecución; B) Se hace constar que cada inmueble se vende en su estado actual de edificación, ocupación y conservación no existiendo contratos de arrendamientos registrados; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio y la mitad del impuesto Municipal a los remates así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexiones más sus intereses por medianerías cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo parcial del préstamo en títulos al día de la escrituración asignado a la unidad adquirida. (Gravamen hipotecario) pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del regimen de calificación de créditos vigentes; F) La oferta en remate y firma de la compra venta importa la aceptación por parte del comprador del reglamento de copropiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley 10.751 autorizado el 30 de Julio de 1955 por el escribano Ezriel Valenti, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que subsistirá; G) Que las unidades descriptas están respectivamente empadronadas con los números 200.496, 200 497, 200.499, 200.512, 200.505, 200.506, 200.507, 200.508, 200.510, 200.511, 200.513, 200.514, 200.515, 200.518, 200.519, 200.523, 200.524, 200.529; H) A la unidad 501, en décimotercer lugar le accede el derecho de utilizar un lugar en el garage del edificio; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 31943 Jn 12-v.jn.21.

SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HECTOR F. GIURIA SIVORI. Incapacidad" (L.o 48 "A", F.o 245), se hace saber que el día 24 de Julio de 1958 a las 16 y siguientes horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de tres solares ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrones en mayor área números 103.171 y 103.172, los que en plano del agrimensor J. E. Mascaró de Mayo de 1957 se deslindan así: Solar A: Base $ 15.984.85. Superficie: 507 metros cuadrados, lindando por el N. una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden de O. a E. 15 ms., 6 ms. y 20 ms. respectivamente; por el S. 35 ms. lindando con el solar B; por el O. 19 ms. y por el E. 13 ms. de frente sobre la calle Hernani. — Solar B: Base $ 14.884.98. Superficie: 507 ms. 50 cms. cuadrados, lindando por el N. 35 ms. con el solar A; por el S. 35 ms. con el solar C; por el O. 14 ms. 50; y por el E. 14 ms. 50 de frente sobre la calle Hernani. — Solar C: Base $ 16.755.35. Superficie: 571 ms. 27 dms. cuadrados, lindando por el N. 35 ms. con el solar B; por el Sur 31 ms. 47 de frente a la calle Germinal; por el O. 16 ms. 50; por el E. 12 ms. 97 de frente a la calle Hernani; y de frente al S.E. una ochava de 5 ms. de frente a la esquina de las calles Germinal y Hernani.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15 pub. 8830 Jn.12-v.jn.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "H. Torrendell S. A. contra ANTONIO ABUD. Ejecución de Prenda" (L.o 53, Folio 630) se hace saber al público, que el día 25 de Junio próximo, a las 10 horas y en la calle Dr. Antonio Serratosa N.o 3643, se procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1 cámara Kelvinator mod. 280|10; 1 evaporador mod. HT.: 1 válvula de expansión; 1 cubetero de 2 gavetas; 1 equipo Kelvinator mod. SG-1050 E, con electromotor de 1|2 H.P.; 4 tubos de luz fluorescente.—Materiales y demás elementos de instalación; 1 mostrador de 3 ms. 40. con frente de cedro y tapa de linoleum con 2 lavandines. Cajón de frío para chopp a hielo. 1 rejilla piso. 4 metros panneaux de espejos, con vitrinas. 1 guillotina 1.65 x 1.65 en cedro con vidrio. 4 mesas de pino y 12 sillas de pino lustradas. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o.—Informes: Yaro 1121. Teléfono: 501627.

20) $32.00 10|pub. 8724 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "H. Torrendell S. A. contra ANDRES ISABELINO MORALES. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 631), se hace saber al público, que el día 25 de Junio próximo a las 10 horas y en la calle Dr. Antonio Serratosa N.o 3643, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1 cámara usada de 6 puertas con su correspondiente evaporador, válvula y equipo de frío, 1 cubertero de gavetas para hielo 1 escalerín para botellas. Materiales y demás elementos de instalación. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121. Teléfono: 501627.

20) $20.00 10|pub. 8731 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "E. Quincke S. A. contra HECTOR A. IMODA. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 623), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 10 horas, en Galicia 888, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 vitrina frigorífica mixta de 4 puertas, mod. U-775, reacondicionada. 1 equipo condensador mod. U-777. 1 evaporador mod. U-776-A; 1 evaporador mod. U-776-B. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono: 501627.

20) $20.00 10|pub. 8730 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, Dr. Diego Landa, dictada en los autos "H. Torrendell S. A. contra EXEQUIEL BUZO. Ejecución de prenda", (LQ 52, FQ 485), se hace saber al público, que el día 25 de Junio próximo, a las 10 horas y en la calle Dr. Antonio Serratosa NQ 3643, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1 vitrina frigoradora de 1.45 x 1.15, 2 puertas, reconstruída, con su equipo, válvula, etc. Materiales y demás elementos de instalación. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Yaro 1121, teléfono 50 16 27.

20) $20.00 10|pub. 8725 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "E. Quincke S. A. contra LUIS A. RAMIREZ. Ejecución de Prenda" (L.o 54, Folio 61), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 10 horas, en Galicia 888 se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1 cámara frigorífica de 2 puertas usada, mod. U-434; 1 equipo condensador reacondicionado "Siam" mod. U-923; un evaporador usado mod U-274. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o.o. Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121 Teléfono: 501627.

20) $20.00 10|pub. 8729 Jn.11-v.jn.23.

JULIO D'ANGELO PERRONE
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Balbino Fernández contra JUAN GUALBERTO NUÑEZ. Ejec. de hipoteca" (L.o 53, F.o 537), se hace saber al público que el día 28 de Julio de 1958 a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del martillero señor Julio D'Angelo Perrone asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 130.729 sito en la 12.a sección de Montevideo, señalado con la letra "H" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de 1934, con una superficie de 539 ms. 18 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Sud-Este a la calle Nelson cuya puerta de entrada se señala con el N.o 3349; 44 ms. 49 cms. al Nord-Este; 13 ms. 5 cms. al Nord-Oeste y 44 ms. 75 cms. al Sud-Oeste.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos correspondientes así como la comisión del martillero. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 8496 Jn.7-v.jn.25.

YAMANDÚ RODRIGUEZ ZICARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José y Raúl Liard Doll contra ARNALDO SILVEIRA DE LA FUENTE Ejec. de hipoteca" (L.o 48, F.o 133), se hace saber al público que el día 23 de Junio de 1958, por intermedio del martillero don Yamandú Rodríguez Zicari, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil y en el lugar de su ubicación (Cno. O'Higgins N.o 8755) se procederá a la venta en remate público sin base ni tasación, al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene sita en la 16.a sección judicial de Montevideo, zona rural, empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos nueve. Superficie según título 2 Hás. 4571 mm. 2625 cms. y según plano del agrimensor F. Logaldo de Marzo de 1933 consta de 2 Hás. 5883 mm. 75 cms. y se deslinda así: al N. 154 ms. 70 cms. con frente a Cno. O'Higgins; al S.E. con Cno. Vecinal en 162 ms. 60 cms.; al S.O en 159 ms. 50 cms., y al N.O. en 162 ms. 46 cms.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Que los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Caja del Juzgado (25 de Mayo 523, primer piso). — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 7944 My.31-v.jn.17.

LUIS A. GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos cartulados: "Banco República O. del Uruguay contra NELSON REY LARROSA y MIGUEL SIRAN FESARIK. Ejecución de prenda" (LQ 52 FQ 337), se hace saber al público que el día 24 de Julio de 1958 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Colombia NQ 1335 y por intermedio del martillero Luis Alberto Gazzano se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base, de los siguientes bienes: Una pulidora para pisos monolíticos marca "Frank" con motor de 2 HP. NQ A. 135968 y una pulidora para picos de orillas y afines marca "Dynagyre" de 0,5 HP NQ 9125. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10 pub. 8325 Jn.5-v.jn.13.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Ferrer Llull c|RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 54 F.o 62), se hace saber al público que el día 20 de Junio de 1958, a las 16 horas, en el hall de la Bolsa de Comercio (Rincón y Misiones), por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote, Cle

base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras, situado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el Nº 1.920, señalada con el Nº 6, en el plano de subdivisión practicado en 1922 y 1923 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta según título y plano referido, de una superficie libre de caminos, de 1.309 Hás. 5 425 ms., que se deslindan así: Al Norte el Arroyo de Las Vacas que lo separa de campo de Américo Carasalle.

Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, así como también la comisión legal del rematador; 3o) Los cercos y las medianerías que se adeuden serán de cargo de la ejecución. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1o) y los títulos del inmueble en el Banco de la República (Casa Central). — Montevideo, Mayo 7 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $128.00 31|pub. 6637 My.13-v.jn.17.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN JOSE SEQUEIRA CURBELO y otro. Ejecución de Prenda" (L.o 53, F.o 389), se hace saber que el día 24 de Junio del corriente año, a las 16 horas en el local de la calle Isabela N.o 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Julio César Trobo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Una vitrina combinada G. E. de metros 2.40 de frente, con compresor N.o 146.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 8632 Jn.9-v.jn.20.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos: "Coates Hnos. contra FRANCISCO RODRIGUEZ. Ejecución de Prenda" (L.o 51, F.o 485), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, el 30 de Junio próximo a las 10 horas y en Galicia 1683, del siguiente bien: Una conservadora de helados de 3 hoyos, marca Frigidaire con sus correspondiente equipo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono: 801627.

20) $20.00 10|pub. 8732 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos: "Coates Hnos. contra KALMAN FULOP. Ejecución de Prenda" (L.o 51, F.o 571), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito, del siguiente bien: Una vitrina comercial de 3 puertas con marca Frigidaire, con su equipo correspondiente, el 30 de Junio próximo a las 10 horas y en Galicia 1683.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 25 o|o de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono: 801627.

20) $20.00 10|pub. 8733 Jn.11-v.jn.23.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Kong Cheng Ho Cheng contra DI BENEDETTO, CELESTINO. Ejecución de prenda", Libro 53 Fo 367, se hace saber que el día 25 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete N.o 1832, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Camioneta marca Commer, matrícula 206.878, padrón 128.348, de Montevideo

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 8812 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos "Feijóo Hnos. contra PEDRO RUBENS CAPOZZOLO. Tercería de mejor derecho de Valentín Iriarte. L9 45, F9 120), sobre la base de $ 933.34, el jueves 26 de Junio a las 10 horas en Juan Paullier N9 1065, un camión "Chevrolet" matrícula 86029, Padrón 97545, con transferencia judicial. Comisión 7 oo. Seña 20 o|o. Informes Yaro 1121, teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10pub. 8719 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Néstor Santos contra WALTER MARIO TABAREZ. Ejecución de prenda", L9 48, F9 562), al mejor postor, el jueves 26 de Junio a las 10 horas, en Juan Paullier 1065, una camioneta 'Dodge", matrícula M.2422.C. y Padrón 3404 de Florida. Con transferencia judicial. Comisión 7 o.o. Seña 20 o|o. Informes: Yaro 1121, teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 8720 Jn.11-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "D. y B. Zambra S. A. contra MOYA. Ejec. Prenda" (L.o 50, F.o 415), se hace saber al público que el próximo viernes 27 de Junio a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de 1 camión Chevrolet Mod. 1947 empadronado en Florida con el N.o 406, matriculado con el número O.2658. — Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o.o. — Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.

20) $16.00 10|pub. 9016 Jn.14-v.jn.26.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Paseggi S. A. contra STEGLISCH FEDERICO. Cobro ejecutivo" (L.o 52, F.o 158), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo a las 16 y 15 horas en la calle Hocquart 1729 se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, una camioneta marca "Commer" modelo 1957, padrón 157612, matrícula 174431, motor 460-564-L.X.O. mod. 8 C.W.T. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Seña: 20 oo. Comisión: 7 o|o en el acto.

20) $20.00 10|pub. 9038 Jn.14-v.jn.26.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que en los autos caratulados: "Echecoin Diez Francisco con ALBERICO FRANCISCO SAPORITI FONTANA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 290), se sacará a la venta en remate público, por el rematador señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación, al mejor postor, el día treinta de Junio a las 16 horas, el siguiente bien inmueble: El edificio y demás mejoras contenidas en la fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 157.715 (segregado del 63.381), señalada con el número 52 en el plano del agrimensor A. Filippini, inscripto el 2 de Agosto de 1935 en la D. G. de Avalúos. Area: 509 ms. 76 dms. deslindados así: 12 ms. de frente, al Sureste, a calle Etna (antes Nueve) distando el punto medio de dicho frente 74 ms. 83 de la esquina formada por dicha calle y Cno. Carrasco. La puerta de entrada lleva el N.o 5959. Tiene 45 ms. 76 lindando con solar 51 al Suroeste; 13 ms. 63, al Noroeste, lindando con solares 4 y 5; y 39 ms. 20, con solar 53, al Noreste.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos e impuestos de escrituración; 3) Son de cargo también del comprador, la comisión del rematador y la tasa municipal; 4) Los documentos relativos a las mejoras que se rematan y la promesa del terreno, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado L. Civil 4.o (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición; 5) A pedido del actor se hace constar: Que es promitente comprador del terreno que contiene las mejoras hipotecadas, y a los efectos de facilitar la ejecución, se compromete a transferir por separado sus derechos de promitente comprador por la suma de $ 1.485.00 que es lo pagado del terreno al mes de Agosto de 1957, mas lo que se pague hasta el momento de la cesión, cuyo saldo a la fecha indicada era de $ 1.573.56, por cuyo motivo el ofertante queda obligado a depositar en manos del martillero la suma de $ 1.485.00 debiendo formalizar la cesión de la promesa simultáneamente con la escritura judicial de las mejoras; 5) A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 3 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $108.00 15|pub. 8601 Jn.9-v.jn.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos "E. Quincke S. A. contra FELICIANO BRUN ALVAREZ. Ejecución de prenda", (L9 52, F9 355), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 27 de Junio próximo, a las 10 horas, en Galicia 883. Comisión 7 o o. Seña 20 o|o. Informes Yaro 1121, teléfono 50 16 27.

20 $12.00 10|pub. 8723 Jn.11-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "AMBROSETTI JOSEFINA. Incapacidad" (L.o 45, F.o 129), se hace saber al público que el próximo viernes 20 de Junio a las 14 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de la firma Gomensoro y Castells a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los muebles y adornos inventariados en autos. — Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Tel.: 9.22.33.

20) $16.00 10.pub. 8419 Jn.6-v.jn.17.

MAURO MARFUT
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "América Delfina Defazio Ottonello contra AUTO-TUR S. A. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 189), se hace saber al público que el día 27 de Junio del año en curso a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 y por intermedio del martillero Mauro Marfut asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N.o 30532, señalado con la letra "D" en el plano de subdivisión y mensura del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1937, con una superficie de 171 metros 65 decímetros, así deslindados: 11 metros 38 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Manuel Pagola; 15 metros 15 centímetros al Este, que por formar esquina, dan a la calle Veintiséis de Marzo; 11 metros 37 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Juan Ravera, y 15 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el solar "C" del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2) Que los antecedentes del juicio y el título de propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso.— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8174 Jn.3-v.jn.20.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso Civil" (Libro 52, Folio 403), es hace saber al público que el día 23 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de $ 23.333.33 por intermedio del martillero Juan Márquez, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado del siguiente bien: Un solar con el edificio que le accede ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 21.696 con una superficie de 118 metros 09 dms. con 10 ms. 763 de frente al Sur a la calle Carapé señalada la puerta de acceso al edificio con el N.o 2209; 11 ms. de fondo al Norte, lindando con Antonio Conti; al Este linda con Clementina S. de Romero y al Oeste con Clemencia Bundel.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que el inmueble será entregado al comprador libre de ocupantes; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 8150 Jn.3-v.jn.20.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Douteau, Louis y otra contra GOMEZ ALBIN, FRANCISCO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 694), se hace saber que el día 25 de Junio próximo a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en re-

mate público y al mejor postor, sin base alguna del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le accedan, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número siete mil novecientos quince, compuesta de una superficie titulada de cuatrocientos noventa y seis metros treinta decímetros, y que según plano trazado por el agrimensor Benjamín S. Castelli el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el veintiuno del mismo mes y año, con el número dieciséis mil seiscientos noventa y seis, consta de una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros, cuatro mil novecientos cuarenta y un centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y tres centímetros, de frente al Oeste, a la calle Olimar, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número mil cuatrocientos setenta y dos entre las calles Mercedes y Uruguay, distando el punto medio treinta y siete metros treinta y seis centímetros de la esquina con la calle Mercedes; cincuenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los padrones siete mil novecientos dieciséis y siete mil novecientos tres; tres metros al Este dando frente a la calle Médanos, puerta número mil cuatrocientos setenta y siete, entre las mismas calles antes citadas; y por el Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas, una de once metros ochenta y cinco centímetros; otra, de siete metros setenta y cinco centímetros, y la tercera de cuarenta y tres metros dieciséis centímetros; corriendo la segunda de Norte a Sur, y lindando la primera, con padrón siete mil novecientos cuatro; la segunda, con el padrón siete mil novecientos cuatro y parte del siete mil novecientos cinco y la tercera con padrón siete mil novecientos catorce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura serán de cuenta y cargo del adquirente como asimismo cualquier suma que se debiera por pavimento, cordón, conexión u otras mejoras; 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres. — Teléf.: 83772.

20) $132.00 15|pub. 8004 Jn.5-v.jn.23.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Grompone de Amestoy Ofelia contra GONZALEZ SANJURJO JOSE. Ejecución de prenda". (L.º 50, F.º 368), hago público que el 20 del corriente mes de Junio, a las 17 horas y en mi local de remates, calle San José 872, procederé a la venta, al mejor postor y al contado, de un camión marca "Panhard|52", padrón 132.587, matrícula 234.150. Número del motor 624.028, debiendo el comprador, consignar en el mismo acto, el treinta por ciento de su oferta. En exposición en Durazno 1574 (Garaje). Comisión: 7 o|o. Más informes en San José 872, Telfs. 9.50-40 — 9 71 77. — Montevideo, Junio 5 de 1958. —Juan Márquez, martillero.

20) $20.00 10|pub. 8511 Jn.7-v.jn.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "H. Torrendel S. A. contra LUCIANO GARCIA. Ejecución de prenda" (L.º 48, F.º 323), al mejor postor, el bien prendado en estos autos, el 25 de Junio a las 10 horas, en la calle Dr. Antonio Serratosa N.º 3643. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27, o, Yaro 1121.

20) 12.00 10|pub. 8726 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "H. Torrendel S. A. contra ELMER DE SANTIS, LUIS BERTA y TYDEO CANTARO. Ejecución de prenda", (L.º 50 F.º 389) dos expedientes, los bienes prendados en estos autos, el 25 de Junio a las 10 horas, en la calle Dr. Antonio Serratosa N.º 3643, al mejor postor. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Yaro 1121 o por teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 8726 Jn.11-v.Jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "E. Quincke S. A. contra ISAURA NALERIO. Ejecución de prenda", (L.º 50, F.º 533). el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 27 de junio próximo a las 10 horas, en Galicia 883. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes Yaro 1121, teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 8724 Jn.11-vjn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos "Coates Hnos. contra SALVADOR MELON. Ejecución de prenda", (L.º 50, F.º 486), los bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el lunes 30 de Junio a las 10 horas, en Galicia 1683. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes, teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 8727 Jn.11-v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "Coates Hnos. contra OSCAR AZCURRAIN y NILSA BECERRA DE AZCURRAIN. Ejecución de prenda", (L.º 48 F.º 337), los bienes prendados en estos autos, al mejor postor, el lunes 30 de Junio a las 10 horas, en Galicia 1683. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes, teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 8728 Jn.11-v.jn.23.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados: "Lamas Garrone y Cía. S. A. contra ATILIO ALBORNOZ. Ejecución de prenda" (L.o 44, F.o 262), se hace saber que el día 17 de Junio del corriente a las 16 horas, se procederá por el martillero Juan Franciullo a la venta en remate público, sin base y al mejor postor en el local de la calle Miguelete N.o 1832 de un camión marca 'Taunus' modelo 1952, matrícula N.o 12-237, empadronado con el N.o 12-237 en el Departamento de Paysandú, motor GLY8T 270.2398.— Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o en el acto, en efectivo.

20) $16.00 10|pub. 8423 Jn.6-v.jn.17.

RAFAEL DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Enrique Gamio, en autos: "Rogelio Escido contra BELTRAN RAUL GERARDIZ. Juicio ejecutivo" (L.o 43, F.o 10), se hace saber que el día 27 de Junio próximo a las 14 y 30 horas en la calle Río Branco número 1575, se procederá por el martillero Rafael Docampo asistido del señor Alguacil a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes mencionados a fojas 7 vta. y 8 y tasados a fojas 18. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o.

20) $20.00 10|pub. 9000 Jn.14-v.jn.26.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Montevideo
VALIOSO SOLAR EN "LA FLORESTA"
Base: $ 1.939.84

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala c|ORESTES GOMEZ. Cobro ejecutivo de pavimento" (L.o 1 F.o 240 N.o 626), se hace saber que el 22 de Julio próximo a las 17 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ejido N.o 1584, el martillero don Oscar Raúl Chichizola, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del solar N.o 4 de la manzana "H", según plano del agrimensor José Maranesi, de Febrero de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos (Plan N.o 42), padrón N.o 608, del Balneario "La Floresta" (8.a Sección Judicial de Canelones. Superficie: 363 metros 72. Deslinde: 12 ms. 10 al N., de frente a la calle N.o 7; 27 ms. 31 al O. con el solar N.o 3; 13 ms. 29 al S.O. con el solar N.o 15; y 32 ms. 81 al E. con el solar N.o 5.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y remate serán de cuenta del adquirente; y C) Que los autos y los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.

20) $50.40 14|pub. 8925 Jn 13-v.jn.30.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 19.a Sección Judicial de Montevideo en autos: "SIAM - Torcuato Di Tella contra EMILIO DIAZ. Ejecución de prenda". (L.º 17, F.º 577), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 24 de Junio próximo a las 16 y 10 horas en la calle Isabela 3264, una heladera Familiar 'Siam Norge" Modelo R. 86 N.º 3347 con equipo.

20) $12.00 10|pub. 8537 Jn.7-v.jn18.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la 23.a Sección, en autos: "Américo Fork contra BARTOLOME TOROK. Medidas Preparatorias" (L.o 1, F.o 307), el día 25 de Junio próximo a la hora 15, el martillero S. Smejoff rematará los bienes embargados con las bases establecidas, en Cuareim 1907. — Montevideo, Junio 5 de 1958.

20) $3.00 10|pub. 8618 Jn.9-v.jn.20.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco Transatlántico del Uruguay con MANUFACTURERA DE CARNES SANTOS LUGARES LTDA. Ejecución de hipoteca" (L.o 47, F.o 414), se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Junio, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero señor Guillermo Zuasti, y con la asistencia de la señorita Actuaria ad-hoc Alba Renée Delfrate y del Alguacil designado, del siguiente bien: Un campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil quinientos setenta y cinco, ubicado en el Paraje denominado "Santos Lugares". 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto por las fracciones números 11 y 12 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Enero de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 3 de Junio de 1920, que, por estar unidas, forman un solo lote. Tiene una superficie total de diez hectáreas cuatro mil doscientos ochenta y tres metros veinte decímetros, y el siguiente deslinde: Al Norte, 180 metros 77 centímetros limitando Camino Vecinal por medio con la fracción 10 y parte de la fracción 9 del mismo plano; al Este, 644 metros lindando con la fracción 13; al Sur, el Arroyo de Las Piedras; y al Oeste, 487 metros 60 centímetros, confinando, calle por medio, con doña Ana Bosch.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de la escritura, así como la comisión legal del rematador y el impuesto municipal a los remates, que abonará en el acto de efectuarse; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. — La Paz, Mayo 27 de 1958. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz Encargado. — Prospectos y otros datos: Ibicuy 1276, 2.o piso, esc. 8. Montevideo.

20) $102.40 16|pub. 7859 My.30-v.jn.17.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA SUSANA DOMINGUEZ de FILIPPINI. Venia y remate público" (L.o 41, Folio 509), se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público, del siguiente inmueble y sus mejoras: Padrón 1471 de la manzana 176 de Paso de los Toros, 10.a sección de Tacuarembó, con área de 610 metros, lindero: Norte, Gerónimo Maldonado; Oeste Suc. Pesquera; Este, padrón 1470 de María Clotilde Galli de Barbita y Sur, frente a calle Río Negro, el que saldrá a la venta con la base de diez mil pesos ($ 10.000.00) m|n.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 6 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolí, Actuaria.

20) $54.00 15|pub. 8781 Jn.11-v.jn.28.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra FRIGORIFICO FLORIDA LIMITADA. Ejecución de prenda" (L.o 31, F.o 431), se hace saber que el día veinticuatro del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Independencia número 737 el martillero público don Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor de los siguientes vehículos automotores: A) Una camioneta marca "Chevrolet" empadronada con el N.o 0668, chapa visible 0-2948, N.o de motor A.F. C.M. de 6 cilindros 20 H.P.; y B) Una camioneta marca "Chevrolet", empadronada con el N.o 01158, chapa visible 0.3417 N.o de motor J.C.M.88.503 de 6 cilindros y 27 H.P.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del precio, en carácter de seña y el resto, 80 o|o dentro de las 48 horas siguientes; 2.o Que la comisión del rematador e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador. — Florida, Junio 3 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 8593 Jn.9-v.jn.20.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, en autos: "Banco de Florida contra OLIBORIO FLORO FERNANDEZ FERRARI y FREDESBINDA VERDE FALERO. Ejec. de Hipoteca" (31|49), se hace saber que el día treinta de Junio a-

tual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Independencia N.o 737, el martillero don Servando V. Echeverría, en diligencia presidida por el señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicada en la manzana N.o 21, del Pueblo Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 38, en mayor área, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, de Diciembre de 1952, inscripto en la O. de Catastro de Florida, el 19 del mismo mes y año, con el N.o 273 y compuesto de una superficie de 449 metros que se deslindan así: 20 ms. 10 cms. al Nordeste, frente a la calle letra "P"; 25 ms. 92 cms. al Sudeste, limitando con el solar N.o 4 del mismo plano; 20 ms. al Sudoeste, frente a la calle designada con la letra "Q" y 19 ms. 95 cms. al Noroeste, confinando con el solar N.o 2, del mismo plano.

Se previene que: 1) El mejor postor consignará en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o del precio, así como que los gastos de escrituración, certificados y comisión del remate serán de cuenta del mismo, salvo que el adquirente sea la parte actora. — Florida, Junio 3 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $81.60 17|pub. 8592 Jn.9-v.jn.28.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL EXEQUIEL, RAMON TRINIDAD, NATALIO CIPRIANO, PEDRO MARTIN OLIVERA, INES ANTONINA OLIVERA DE ACOSTA y MARIA ZULEMA OLIVERA DE GARMENDIA. Subasta" (L.o 22, F.o 20, N.o 203), se hace saber al público que los días que más adelante se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del rematador don Alejandro V. Paez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado para el remate a realizarse en esta ciudad y del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro para él a realizarse en Young, se procederá a la venta en remate, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: El día 26 de Junio p.v. a las 15 y 30 horas. Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 6345, situada en la quinta N.o 258 de esta ciudad, hoy planta urbana, 1.a sección judicial, que según título tiene 78 metros de frente al Oeste, sobre la calle Queguay, por 32 ms. 50 de fondo, lindando por el Este, con Víctor Milano; por el Sur, con Santiago Gratarola y por el Norte, con Jacinto R. Marota. — Tasación: $ 7.417.00. — El día 27 de Junio p.v. a las 15 horas, en Young.— A) Una fracción de terreno sin mejoras, situado en Pueblo Young, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronada en conjunto con la fracción que más adelante se dirá con el número 269, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni del 26 de Abril de 1929, compuesta de una superficie de 625 metros, de forma cuadrada y con 25 metros por cada lado, así deslindada: al Noreste, con la calle José Fonstans; al Suroeste, con el solar N.o 6; al Sureste, con el solar N.o 8 y al Noroeste, con la calle Dr. Martirené que forma esquina con la anteriormente nombrada.— Tasación: $ 5.312.00; B) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras, empadronada en conjunto con la fracción descripta precedentemente, con el N.o 269, situada en Pueblo Young, señalada con el N.o 6 en el plano ya citado, compuesta de una superficie de 625 metros, de forma cuadrada de 25 metros por cada lado y así deslindada: al Noreste, con el solar N.o 7; al Suroeste, con el solar N.o 5; al Sureste, parte con el solar N.o 3 y parte con el N.o 8; y al Noroeste, con la calle Dr. Martirené. — Tasación: $ 8.267.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 22 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 8407 Jn.6-v.jn.24.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "Amorin, Eugenio Javier contra MARCELO VEIGA y JUANA SILVA de VEIGA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, N.o 413, F.o 63), se hace saber: Que el día 29 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 168 de esta ciudad, Barrio Belarmina B. de Arraite, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2464 y compuesta según plano del agrimensor Facundo P. Machado inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 11 de Enero de 1922, en cuyo plano se halla designada con los números 4 y 5 de la manzana letra "C", de una superficie de mil doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, lindando: al Sureste, en 34 ms. 60 cms., con la calle N.o 2; al Noroeste, en igual extensión, con el solar N.o 8; al Noreste, en 36 ms. con la calle Sarandí; y al Suroeste, en igual extensión, con el solar N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor, con excepción de que si éste resultare ser el ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que la comisión del rematador —4 o|o hasta pesos 4.000.00 y 1 o|o sobre el excedente— así como los impuestos municipales serán de cargo del comprador, debiendo abonarse en el acto; C) Que los gastos y honorarios de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que el inmueble referido se encuentra alquilado, sin contrato escrito, en la suma de $ 60.00 mensuales. — Rocha, Junio 10 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 9010 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1957. Arrieta Ramón Gregorio contra JORGE o JORGE SAUL CRUZ y FRANCISCA ADELA FERRARI de CRUZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 19, N.o 362, F.o 479), se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224 por el martillero don Líber A. González, asistido del señor Oficial-Alguacil y del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Padrón N.o 1321 que es una finca y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie de 462 m.s. 76 dms. deslindados así: 10 ms. 551 mms. al Sur-Oeste de frente a la calle Rincón, por 43 ms. 86 cms. de fondo, lindando al Nor-Oeste con el padrón N.o 1322; al Nor-Este con el padrón N.o 1320 y al Sur-Este de frente a la calle Enrique Beaulieu, por formar esquina; y B) El raíz padrón N.o 1322, constituído por una finca de material y el terreno en que está edificida, compuesto de una superficie de 467 ms. que se deslindan así: 10 ms. 60 cms. al Sur-Oeste de frente a la calle Rincón, por 43 ms. 86 cms. de fondo lindando al Sur-Este con el padrón anteriormente descripto; al Nor-Este con el padrón N.o 1319 y al Nor-Oeste con el padrón N.o 1323.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc. y comisión del martillero e impuesto municipal; 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 10 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

20) $90.00 13|pub. 9033 Jn.14-v.jn.30.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "GARCIA de SGORLO MARIA ESTHER. Quiebra" (L.o 19, F.o 479), se hace saber al público que con fecha 25 de Junio corriente y días siguientes, comenzando a la hora 20, en el local de la calle Uruguay 1358 de esta ciudad, el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario, procederá a subastar sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes al comercio de la señora María Esther García de Sgorlo, cuyo detalle resulta del inventario de fojas 26 vta. a 29 vta. de los referidos autos.

Se previene: 1.o) Que dicha venta será al contado, según providencia N.o 2787 de fecha 26 de Mayo de 1958; 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $28.00 10|pub. 8613 Jn.9-v.jn.20.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA Y AMERICO BOUYSSOUNADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "JOSE ALBERTO UBICI CARVALHO. Incapaz. Pieza sobre venta", se hace saber que el día 29 del cte. mes, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Uruguay Nº 1035, de esta ciudad los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Américo Bouyssounade, asistidos del suscrito Actuario Adjunto y el Alguacil del Juzgado, procederán a la venta, en remate público y con la base de 90.000.00 pesos (noventa mil pesos), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, manzana catastral Nº 14, empadronado antes con el Nº 1299, hoy padrón Nº 237, de una superficie de 617 metros, 31 decímetros, 52 centímetros, teniendo 15 metros, 16 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay, por 40 metros, 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Elvira Rossi Jacques; al Este, sucesión Juan Recalde, y al Oeste, sucesión Adán Derrégibus.

Se Previene: 1º). Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; 2º) Que el comprador podrá garantizar con hipoteca sobre el mismo bien todo o parte de lo que en el mismo corresponda al incapaz José Alberto Ubici Carvalho; 3º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4º) Que los gastos de escritura y de certificados serán de cargo del comprador. — Salto, Junio 2 de 1958. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 8562 Jn.7-v.jn.25.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en autos caratulados: "Galván Vivaldino contra ELDA DA COSTA PORTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Dr. José B. Spinelli. Honorarios", (Lº 19, Fº 471), se hace saber al público que el 30 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esq. Artigas, el martillero don Humberto Apatie Perossio, asistido del Oficial Alguacil y de Actuario, procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el Nº 2729, anterior mayor área 668 compuesto de una superficie de 743 hectáreas, 1814 metros 76 decímetros; señalada con el Nº 4, en el plano del agrimensor Arsenio Nunes, inscripta con el N.o 7, el 12 de Enero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas y cuyos límites son: Norte: Arroyo Sarandí por medio campos de la Suc. de Ladislao Pereira Machado; Este: Fracción Nº 3 de Iracema Da Costa Porto; Sur: Fracción Nº 2 de Florisbina Da Costa Porto y Oeste: Camino Vecinal por medio campos de Miguel Iriarte y Suc. de Isaías Mello. Tasada en $ 250.00 la há. (doscientos cincuenta pesos la há.).

Se previene: A) Que el bien se encuentra afectado en garantía de un préstamo hipotecario; B) Que el acreedor hipotecario será citado a los efectos y de conformidad con el artículo 2340 del Cód. Civil; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Sucursal Salto del Banco Comercial, Uruguay esq. Lavalleja de la ciudad de Salto; y D) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Mayo 29 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 8357 Jn.5-v.jn.23.

MARTIN DUDOY ALVAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Carlos Alberto Bairo c|ZELMIRA HERRERA DE DIAZ SUNHARY. Ejecución de hipoteca" (L.o 31 F.o 494), se hace saber que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Martín Dudoy Alvarez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana setenta y dos de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número setecientos noventa y dos, compuesto de una superficie de 535 metros 33 dms. cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de Guillermo L. Varsi; al Sur, en once metros ochenta y seis cms., da frente a la calle Eusebio Giménez; al Este, con Raymunda S. de Corona y en parte con el Municipio; y al Oeste con sucesión de Rudecindo Sáinz y en parte con Luis Ernesto Rivara.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, impuesto universitario correspondiente, certificado y demás serán de cargo de el o los compradores; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Mercedes, Junio 7 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 8931 Jn.13-v.jn.30.

DOMINGO J. MAZZIOTTI
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos de Soriano contra Suc. de ALBERTO SALAMBEHERE. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria. N.o 18. L.o 2, F.o 9. Año 1956", se hace saber: Que el día 30 de Junio de

1958, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Domingo J. Mazziotti, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Luis Antonio Maglia y del suscrito Juez, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 1.482.056.19, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie total de 5.557 hectáreas 7.107 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, con Gastón Hounié, Juan Dubordieu y Manuela F. de Salambehere. Por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A. y Prudencio de Pena. Por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora. Y por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, Sociedad de Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tala, Junio 2 de 1958. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 8443 Jn.6-v.jn.24.

JOSE ARTIGAS VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OCTABIA u OCTAVIA dos SANTOS o de los SANTOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Julio del corriente año, en las puertas del Juzgado y a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero don José Artigas Valdez, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, padrón número 3680, y parte de la empadronada con el N.o 819, formada dicha fracción con las fracciones contiguas números: 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 del plano del agrimensor Ildefonso P. Estévez, del 13 de Diciembre de 1947, compuesta de una superficie total de 86 Hás. 2085 metros según título, y según el referido plano, de 89 Hás. 8751 metros, que en conjunto se deslinda: al Norte, Plácido Fros y Felicia O. de Cardozo; al Este, las fracciones Nos. 4, 10, 11, 12 y 13 del referido plano; al Sur, Rufino Duarte y Eduviges Duarte de Fros, y al Oeste, Octavia Duarte de Cardozo.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, y gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo, a las disposiciones legales vigentes, estando el título en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 27 de Mayo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 8795 Jn.11-v.jn.28.

ISIDRO J. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "LIMA DE LEMOS ROSA DINA. Venta de inmueble. Libro 23. N.o 342, Folio 411", se hace saber que el día 30 de Junio de 1958, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero don Isidro J. Izmendi, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: la octava parte indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 278 y según título y plano del agrimensor Ramón María Cabrera de Enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3 el 11 de Enero de 1954, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientos treinta metros y se deslinda así: al Norte, Petrona Franco de Alfaro y Elena Lago de Ambrois; al Este, Agustín Lago; al Sur, Saturnino y Roroteo Miraballes; y al Oeste, Doroteo Miraballes.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto se sacará a la venta —la octava parte— con la base de $ 875.00 (ochocientos setenta y cinco pesos); 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, certificados de los Registros e impuestos que existieren (a excepción de los impuestos que las leyes imponen a los enajenantes), el impuesto a los remates y la comisión íntegra del rematador en el momento de aceptarse su oferta; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 23 de Mayo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 8422 Jn.7-v.jn.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados. "MARIA CELIA SANZ de MOLLO y otros. Segunda copia" (L.o 54 F.o 152), se hace saber que ha sido solicitada por Juan Antonio Rebella en representación de María Celia Sanz de Mollo, Juan Angel Sanz, Ecilda Margarita Sanz de Fernández y Marta Q. Sanz de Rossiello; Justo Fermín Sanz, María Esther Viola de Sanz por sus hijos menores Carlos María, Nybia y Olga Sanz Viola; Pedro Carlos Rebuffo por su hija menor Myrtha Graciela Rebuffo Sanz, la expedición de una segunda copia de la escritura que en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, autorizó el escribano don Gabriel Borrás con fecha 8 de Enero de 1914 y que se refería al siguiente bien: La mitad de una chacra, con sus poblaciones y demás mejoras, situada y formando parte de la Colonia "La Cosmopolita", en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano respectivo con el N.o 819 (empadronada actualmente con el N.o 1.855), con un área, dicha mitad, de 7 hectáreas 50 áreas, lindando: por el Suroeste con la sucesión de Juan B. Giusiano; al Sureste con calle; al Noreste, parte con calle y parte donde hace un martillo con la otra mitad de la referida chacra ocupada por doña Lucía Guerra.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

21) $48.00 10|pub. 8890 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "BRAUDO RAINES SALOMON y Otros. 2.a Copia" (L.o 52 F.o 543), se hace saber que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de David Braudo por Leonardo Mateo Ordoqui, el 28 de Abril de 1945, ante el esc. Jacobo Benmergui, relativa al siguiente bien: Inmueble situado en el Balneario La Floresta, 8.a Sección Judicial de Canelones, empadronado actualmente con el número 120, compuesto por una superficie total de 855 metros 30 dms., proveniente de la refundición de las fracciones 15 y 1 de la manzana 13 bis, del plano del agrimensor Raúl B. Conde, debidamente inscripto, de Octubre de 1925, teniendo la primera frente al Sur, con una curva en tres trozos, que partiendo del mojón que limita la fracción catorce frente a la calle transversal, mide cinco metros setenta y tres centímetros; desde este punto dieciocho metros catorce centímetros, que forman la ochava; y de este punto hasta el mojón, ocho metros cuarenta y ocho centímetros, frente a la calle Pérez Castellanos; veinticuatro metros sesenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con la fracción uno que se pasa a deslindar; y al Este, veintisiete metros veintiocho centímetros, lindando con la fracción catorce del citado plano y la segunda veinte metros cuarenta centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Pérez Castellanos diez metros, veintiséis metros noventa y dos centímetros al Noroeste, en la ochava con la calle del Norte; veintiséis metros noventa y dos centímetros al Noreste, con la fracción dos; y veinticuatro metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, con la fracción quince descripta anteriormente.

En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 8683 Jn.12-v.jn.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en los autos caratulados: "JUAN FRANCISCO PLACERES. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Francisco Placeres, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de crédito hipotecario que autorizó en esta ciudad la escribana Carmen Della Zuccarino, con fecha 18 de Setiembre de 1956, cuya primera copia se inscribió en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 2.457, del Libro 185 y por la cual los esposos Anselmo Montes y Celina Maneiro de Montes, reconocieron adeudar la suma de ochocientos pesos m|n. gravando en garantía en carácter de segunda hipoteca, el inmueble ubicado en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.838, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Roberto Schinca, inscripto con el N.o 28.095 en la Dirección General de Catastro el 26 de Diciembre de 1953 y según el cual se compone de una superficie de 312 metros 08 dms., con frente al Este, a la calle Juramento y al Suroeste a la calle Adolfo Rodríguez, formando esquina. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 8682 Jn.12-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos "VIGNOLI de GUTIERREZ, TERESA y Otros. Expedición de segunda copia de escritura" (51-113), se ahce saber que ante dicho Juzgado se ha promovido gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que el día 21 de Octubre de 1924 autorizó el escribano don Pedro C. Tuboras y, por la cual, el señor Miguel Vignoli hubo por título de compraventa del señor Francisco Piria, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar de terreno empadronado con el N.o 62.484, ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 471 ms. 15 dms., señalado con el N.o 67 en el plano respectivo, que se deslinda así: 9.56 de frente al Este a Camino Zamora, hoy calle Veracierto; ms. 48.18 al Norte, lindando con terrenos del señor Bonfiglio; ms. 49.40 al Sur, linda con el solar 68; y ms. 9.84 al Oeste linda con el solar 66. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquéllos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 8924 Jn.13-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LACHAPELLE PERDOMO de DAVYT ALINE y otros. Segunda copia" (L.o 44, F.o 643), se hace saber que ha sido solicitada por Aline Lachapelle Perdomo de Davyt, Joan Lachapelle Perdomo y Marcel Lachapelle, la expedición de una segunda copia de la escritura de partición, autorizada por el escribano Mario Herón, el 12 de Agosto de 1935, por la cual se adjudicó a doña Hildara Perdomo de Lachapelle, madre y esposa, respectivamente, de los solicitantes, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, sita en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, parte del padrón 1091, compuesta de una superficie de 858 Hás. 8934 ms. 8400 cms., lindando al Norte, cercos de piedra con Waldemar Perdomo y otro y cercos y [illegible] con Tomás Suárez; al Sur, línea de mojones, con la fracción A por medio con S. Monteavaro; al Este, Camino a Melo por Paso de la Cruz, por medio con Tomás Suárez; al Oeste, cerco de piedra con la sucesión Marcelina Perdomo de Barboza; B) Otra fracción de campo en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 818 Hás. 9727 ms. 34 dms., que linda al Norte y Oeste con el Río Tacuarí, por medio con sucesión Lorenzo Betancor y otros; al Sur y Este, con Tomás Suárez y el Arroyo Parao y Río Tacuarí, por medio con las sucesiones García y Goñi. Padrón 1103; y C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que las anteriores, con una superficie de 268 Hás. 3367 ms. 45 dms., que linda al Norte, con la fracción B; al Sur, con Waldemar Perdomo; al Este, Lastenia Perdomo y otra; y al Oeste, [illegible] y sucesión Marcelina P. de Barboza, Padrones 1007 y 1054. La hijuela expedida para la señora Hildara Perdomo de Lachapelle, el 22 de Abril de 1936, fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo el 25 de Abril de 1936, con el N.o 283, al F.o 166 vto. del L.o 199. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $64.00 10|pub. 8842 Jn.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ de ZUBELDIA DOROTEA ELVIRA. Segunda copia" (L.o 44, F.o 687), se hace saber que ha sido solicitada por la señora Dorotea Elvira Pérez de Zubeldía, la expedición de una segunda copia de la escritura que el día 7 de Setiembre de 1940, autorizó el escribano Fco. A. S. Sarubbi y por la cual el esposo de la solicitante, don Francisco Zubeldía Iragorri, adquirió de don José Lavoreiro, el siguiente bien: Un lote de terreno en la hoy 17.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 74.323, que según plano de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Fco. Lasala de Febrero de 1929, archivado en la Dirección de Topografía el 19 de Marzo del mismo año, está señalado con el N.o 1 y

consta de una superficie de 390 metros, lindando 13 metros de frente al N.O. a la calle Cervantes Saavedra; 30 metros de frente al N.E. formando esquina a la calle Fco. Vázquez Cordero; 13 metros al S.E. con el señor Luis Lareiro; y 30 metros al S.O. con el solar 2 del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 8841 Jn.12-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez se hace saber al público que por resolución recaída en los autos: "TOMASA BENTANCOR RODRIGUEZ y Otras. Solicitan 2.a copia de escritura" (42 Lº 445, Fº N.o 368), se han presentado ante este Juzgado Tomasa Bentancor Rodríguez y Valentina Rodríguez Bentancor solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública otorgada por partición de los bienes quedados al fallecimiento de Manuela Tejera de Rodríguez, autorizada en San Antonio, 15.a Sección Judicial de este Departamento el 19 de Setiembre de 1928 por el escribano Zoilo de Simone, se adjudicó a don Juan Francisco Rodríguez, casado con Tomasa Bentancor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en el Paraje Costa del Arroyo Tala, 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 13.937 actualmente, antes con el N.o 4.054 en más área, señalada con el Nº 2 (dos) en el plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Febrero de 1928, compuesta de una superficie de 5 Hás. 5.684 ms. c. 94dms. lindante según título: al Norte con el lote uno de su hermana Vicenta Ramona en 248 ms.; al Sur con el lote 3 de su hermana Hilaria en 247 ms. 30 cms.; al Este con Sucesión Goldaraz en 225 ms. 35 cms.; y al Oeste con sucesión Antolina Tejera, en igual extensión. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin sus intervenciones. — Canelones, 19 de Mayo de 1958. — Esc. Act. Guillermo A. Ramos.

21) $44.00 10|pub. 8509 Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE WERTHER UBILLA. Segunda copia de escritura" (L.o 28, F.o 273), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Werther Ubilla, solicitando segunda copia de la escritura autorizada en Melo por el escribano Arlindo Quinteros el 14 de Junio de 1950 por la cual hubo por compra a Saturnino Guido y Dinorah Arismendi, un solar de terreno, situado en el Balneario "Lago Merim" tercera sección judicial de Cerro Largo, empadronado actualmente con el N.o 3620 (antes padrón en mayor área N.o 6638) el cual según plano del agrimensor Luis Díaz Sunhari inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 20 durante el año 1939 está señalado con el N.o 23 de la manzana N.o 68 de dicho balneario, compuesto de una superficie de 348 metros cuadrados, limitando: al Noroeste, Noreste, Sudeste y Sudoeste, con los solares 12 y 24, la calle N.o 3 y el solar 22 respectivamente, la primera copia de la escritura ya mencionada fué inscripta en el Registro Local de Traslaciones de Dominio con el N.o 413 al folio 209 vto. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien ya expresado para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Melo, 5 de Junio de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 8624 Jn.9-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "VERONE DE BONJOUR, BERTA AMELIA. Segunda copia de una escritura" (Lº 36, Fº 158), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura autorizada por el escribano don Benjamín C. Sarachu, en la ciudad de Carmelo, en fecha 8 de Diciembre de 1947, por la cual Heraldo Neo Mortalena vendió a doña Elisa Haydée Verone de Mortalena, la cuota indivisa que en el terreno y finca le correspondía; B) Escritura de compraventa autorizada por el escribano Isidoro Marín, en Carmelo, el 26 de Noviembre de 1900, por la cual doña Micaela Beraza de Mortalena, adquirió dicho inmueble, junto con otros, a don José Ballestero; C) Escritura de compraventa autorizada por el mismo escribano Marín, en Carmelo, el 28 de Junio de 1933, por la cual los herederos de doña Micaela Beraza de Mortalena, vendieron sus cuotas partes a sus coherederos Miguel, José y Pedro Indalecio Mortalena Beraza y a Juan B. Garriga, que les correspondían en todos los bienes dejados a su fallecimiento por doña Micaela Beraza de Mortalena; y D) Escritura de compraventa que autorizó el escribano Isidoro Marín, en Carmelo, el 29 de Abril de 1935, por la cual, Miguel, José y Micaela Mortalena Beraza y Juan B. Garriga, vendieron sus cuotas indivisas a Pedro Indalecio Mortalena Beraza. Las precitadas escrituras corresponden al terreno y finca en él construída, ubicado en la ciudad de Carmelo (6.a Sección Judicial de Colonia), en la manzana Nº 101 y empadronado con el Nº 1081. Dicho terreno, conforme al plano catastral de la nombrada ciudad, tiene una superficie de 922 ms. 351.250 milímetros y linda: en 21 metros 475 milímetros de frente al oeste, a la calle Juan Zorrilla de San Martín, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de José Mortalena; por el Este, con Juan P. Rossi y por el Sur, con sucesores de Román Verone. En consecuencia, emplázase a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Colonia, 14 de Mayo de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

21) $64.00 10|pub. 8492 Jn.7-v.jn 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "FERMINA MONZON. Prescripción treintenaria" (L.o 11, F.o 543, N.o 247), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Fermina Monzón, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: 1.o) Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Paysandú, 12.a Sección Judicial actual, manzana N.o 127, empadronada con el N.o 698, compuesta según plano del agrimensor Esteban Callorda, de Abril del corriente año, inscripta en la Oficina de Catastro de Paysandú con el N.o 1.304, de una superficie de 441 metros 17 decímetros, deslindada así: al Sur, en 10 ms. 60 cms. con la calle Washington, al Norte 10 ms. 60 cms. con Sofía C. Horta de Beraldo; al Este en 41 ms. 62 cms. con Waldemar C. Ayala, Estela Britos y otros y María C. Bernard; y al Oeste en 41 metros 62 cms. con Mauricio F. Geyres.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Eugenia Oviedo o a sus herederos o sucesores a cualquier título, así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre la fracción de terreno arriba descripta, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $132.00 30|pub. 7759 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber qué ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de la segunda copia de escritura otorgada por los señores Virgilio de León y su esposa doña Norberta Elmira Ibarra, don Manuel María Barcelo y su esposa en terceras nupcias María Lidia Plaxedes Ibarra, Gregorio Rodrigo Casales Riaño y su esposa Nicasia Hilda Ibarra, Tello Justo Nocedo y su esposa Hilaria Aída Ibarra, Severino Lavandeira Ibarra y su esposa Blanca Rosa Fabeiro, Isabel Nilia Ibarra y su esposo Julio Saravia, Miguel Ibarra y su esposa Elida Pintos, Orfilia Ibarra, María Angélica Hernández, en representación de sus hijos menores Waldo y Carlos Enrique Ibarra Hernández, a favor de Andrés Constancio Crosa y su esposa Amalia María Ibarra, otorgada ante el escribano Carlos A. Larrosa el 14 de Diciembre de 1951, con referencia a los siguientes bienes inmuebles: "A) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, formado por los padrones números: mil trescientos cuarenta y ocho; mil trescientos cuarenta y nueve y mil trescientos cincuenta y uno, y que según título y plano del agrimensor don Peopasio Machado, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatrocientos sesenta y seis, en Agosto de 1945, y por ser las fracciones señaladas con los números: Uno, Dos y Tres, se componen en conjunto de una superficie de 140 hectáreas, 1603 metros y se deslinda así: al Norte, con el Arroyo Corrales; al Este, con propiedad de Maximiano Olivera; al Sur, con propiedad de Angela Techera de Esteche, sucesores de Elena Techera de Maguna, Modesta Techera y sucesores de don Domingo S. Alboa; y al Oeste, con propiedad de Román Urrutia. La fracción señalada con el número Uno, a la que le corresponde el padrón número mil trescientos cuarenta y ocho, tiene una superficie de veintidós hectáreas, 257 metros; la fracción señalada con el número Dos, a la que le corresponde el padrón número 1349, tiene una superficie de 112 hectáreas, 624 metros; y la fracción señalada con el número Tres, a la que le corresponde el padrón número 1351, tiene una superficie de 16 hectáreas 922 metros; B) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, formada por los padrones números 4549 y 3443, y que según título y plano del agrimensor Ramón María Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el número 172, se compone de una superficie de 392 hectáreas 3055 metros y se deslinda así: al Norte, lindando con propiedad de Laureano Correa y de don Ovidio Franca; 1468 metros con 70 centímetros al Este, lindando con el último lindero, 1467 metros; luego un martillo entrante lindando con propiedad de don Alberto Techera, 1032 metros, con 50 centímetros y 896 metros con 40 centímetros; al Sur, con el Arroyo de los Corrales; y al Oeste, lindando con propiedad de don Concepción González y don Pedro Artigas, 1120 metros con 50 centímetros, luego un martillo entrante lindando con propiedad de sucesores de don Eufemio Braulio Ibarra, 557 metros, 885 metros con 60 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 30 de Mayo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

21) $96.00 10|pub. 8855 Jn.12-v.jn.24.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: BORGES HERNANDEZ, CARLOS. Segunda copia escritura" (Libro 23, N.o 791, Folio 198), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado se disponga la expedición de una segunda copia de la escritura, otorgada por el escribano Carlos Berro Antuña en el año 1913 con el N.o 45 a fs. 62, por la que Carlos Barrios vendió a Víctor Marsicano y a Dionisio Borges, un solar de terreno compuesto de una superficie de ochocientos veintiséis metros 75 decímetros y que linda por el Norte con Basilicio Machado, por el Sur con la calle Atanasio Sierra, por el Este con la calle Las Cañas y por el Oeste con Balbina B. de Olivera. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Setiembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 9009 Jn.14-v.jn.26.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

GONZALEZ HERMANOS LIMITADA

Por escritura de 26 de Mayo de 1958, ante el escribano Walter M Presa Testa, inscripta en el Registro Público de Comercio (N.o 188 Folio 655 L.o 1), se constituyó "González Hermanos Limitada", según decreto-ley N.o 8.992. — Objeto: Explotación de Garaje, lavados, engrases y gomería. — Razón Social: "González Hermanos Limitada". — Plazo: 10 años. — Sede: Montevideo. — Capital: $ 12.000.00, aportado por partes iguales. — Socios: Marx, Soviet y Engels González. — Administración: Indistintamente. — Balances anuales, pérdidas y ganancias. En proporción a aportes.

22) $12 00 10|pub. 8431 Jn.6-v.jn.17.

"ENLAGO LIMITADA"

Por escritura ante Nedy de Souza de 13 de Febrero de 1958 inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 248 al Folio 839 del Libro 1 de Contratos, Francisco Amorín cedió a Walter Massaferro todas sus cuotas en "Enlago Limitada". Por el mismo instrumento los socios Walter Massaferro y Carlos Mangili modificaron el contrato social estableciendo que la administración es ejercida por ambos socios que deberán actuar en forma conjunta y que la razón social será "Massaferro y Mangili Limitada".

22) $12.00 10 pub. 8870 Jn.12-v.jn.24.

"PARANA SOC. RESP. LIMITADA"

Se hace saber que por documento privado de fecha 28 de Mayo de 1958, se constituyó la sociedad "Paraná Soc. Ltda.", integrada por los señores ISRAEL BRENES CURTINO y HORACIO BRENES LAREU, quienes tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente, habiéndose inscripto dicho documento en el Registro Público de Comercio el 28 de Mayo de 1958 con el Nº 272, Fº 924, Libro 1. Objeto: Explotación de un taller de carpintería metálica, herrería y anexos. Domicilio: Montevideo. Capital: 15.000.00 pesos aportados por partes iguales entre los socios. Administración: Directorio integrado por ambos socios. Plazo: Un año a partir del 1º de Junio de 1958.

22) $16.00 10|pub. 8523 Jn.7-v.jn.18.

"CIMECO LIMITADA"

Por documento privado Jorge de la Sovera, Hugo J. Ferreira y Conrado Serrentino, constituyeron con esa razón social una Sociedad de Responsabilidad Limitada con $ 5.100.00 aportados por igual por 2 años prorrogables. Objeto: Construcción y todo negocio sobre muebles o inmuebles. Administrador: Serrentino. Domicilio 18 de Julio 2345. Inscripta Nº 276 del Lº 1 el 29 de Mayo de 1958.

22) $12.00 10|pub. 8353 Jn.5-v.jn.16.

"COINTREAU URUGUAYA LIMITADA"

Constituída por instrumento privado protocolizado ante el escribano Julio Duthilleul el 21 de Mayo de 1958, inscripto en el Reg. de Comercio con el N.o 193 al folio 674. Libro 2. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, aquí o en el extranjero: Prestar asesoramiento industrial y comercial; obtener y otorgar licencias para marcas, patentes, sistemas,

etc.; administrar, comprar y vender bienes de toda naturaleza especialmente licores. vinos y otros productos alcohólicos; transacciones sobre acciones, títulos y documentos de obligación, civiles y comerciales; dar y aceptar agencias, comisiones, mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por la ley. Denominación: "Cointreau Uruguaya Limitada". Domicilio: en esta ciudad. Plazo: cinco años, prorrogable. Capital: cinco mil pesos. Socios: Dr. Ricardo Chao Laurenti y "Cointreau S.R.L., Angers". Administración a cargo de Distribuidores Reunidos Ltda." con domicilio en Rincón 468. 4.o piso.
22) $24.00 10|pub. 8636 Jn.9-v.jn.20.

"ANTONIO PAULLIER LIMITADA"
Según documento privado, suscrito el 22 de Mayo de 1958, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 278 al Folio 945 del Libro 1, se constituyó la Empresa "Antonio Paullier Limitada". — Socios: Antonio Paullier Sierra y Abel Ramón Lamé Michelini. — Duración: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años cada una. — Objeto: Toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de compraventa sobre toda clase de bienes, corretajes, comisiones, etc. — Capital: $ 5.000.00. Aportes: Sr. Paullier $ 2.400.00; Sr. Michelini $ 100.00. — Administración con amplias facultades: a cargo del señor Paullier.
22) $16.00 10|pub. 8963 Jn.13-v jn.25.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.298. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial Gutiérrez y De la Fuente Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "MONT REIMS", para artículos de la clase 2 (champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8347 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 83.225. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — Con esta fecha, Hermann Frank. de Montevideo, solicita registrar la marca

THORENS

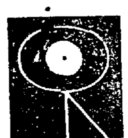
para distinguir las clases 19, 21 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 8335 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 83.297. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Frankfurter Maschinenbau-Aktiengesellschaft Vorm. Pokorny y Wittekind, de Francfort Main. Alemania Occidental, solicita la marca

Robot

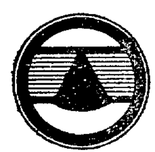
para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 8348 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 83.432. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha, Jorge Peirano Facio, por Ayax S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8880 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.296. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha, Kjellberg Elektroden y Maschinen GmbH. (En Administración de Finsterwalde N. L.), Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8352 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 83.294. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Kraftfahrzeugzubehorwerke Dresden, de Dresden, Alemania, solicita la marca "INFESTO", para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8349 Jn.5-v. jn.16.

ACTA N.o 83.300. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha: Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "BANDEIRANTE" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8910 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.319. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha: Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicita la marca "AU BON PASTEUR" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8911 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.317. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha: Compañía Burroughs de Máquinas Limitada (Montevideo), solicita la marca "PROTOD-GREENBAC" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 8913 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.436. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha: Tem S. A., solicita la marca "VITROWALL" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8914 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.439. — Montevideo, Junio 10 de 1958 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maiden Form Brassiere Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "TWICE OVER", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 8966 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.451. — Montevideo, Junio 10 de 1858. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "PLEMOCIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 8915 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.448. — Montevideo, Junio 10 de 1858. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de esta ciudad, solicitan la marca "TONAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8917 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.449. — Montevideo, Junio 10 de 1858. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de esta ciudad, solicitan la marca "ACTIVIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8918 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.450. — Montevideo, Junio 10 de 1858. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "DAPANONE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8916 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.441. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amati, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 8968 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.431. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha: Jorge Peirano Facio, por Ayax S. A., de Montevideo, solicita la marca "WALKINGO" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8879 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.354. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Con esta fecha, Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Arnhem, Holanda, solicita la marca "CORDENKA", para artículos de las clases 4, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8764 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.375. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Con esta fecha, el señor Adolfo Weissman de Montevideo solicita la marca "NUTREX" para distinguir los artículos de las clases 2, 3, 10, 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8908 Jn 13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.349. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "KARANUVA", para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8909 Jn.13-v.jn.25.

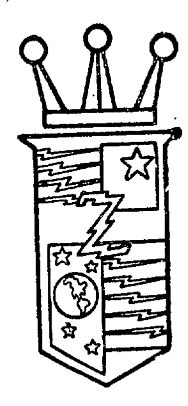
ACTA N.o 83.401. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha, David Glovinsky, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "THE BIRMINGHAM", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 8760 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.403. — Montevideo, Junio 7 de 1958 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ildefonso Soler - Cycles Motors, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LARIO MONTEROSA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8775 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.378. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORTEROIDE SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub 8772 Jn.11-v.jn.23.

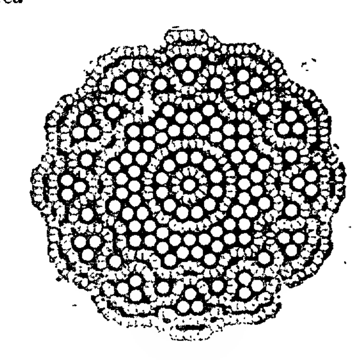
ACTA N.o 83.402. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ildefonso Soler - Cycles Motors, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAINA LE FRANCAISE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8774 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.350. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (E.U.A.), solicita la marca



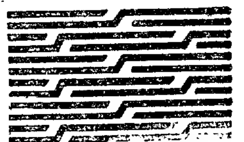
para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.80 10|pub. 8595 Jn.11-v.jn.23

ACTA N.o 83.315. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha, Compañía Burroughs de Máquinas Limitada (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 8598 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.316. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha, Compañía Burroughs de Máquinas Limitada (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8597 Jn.9-v.Jn.20.

ACTA N.o 83.371. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chr. Adt. Kupferberg y Co. (Alemania) solicita la marca

Kupferberg-Gold

para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 8596 Jn.9-v.jn.20

ACTA Nº 83.263. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre S. A. (Bélgica) solicita la marca

FN

para distinguir los artículos de las clases 17 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $21.60 10|pub. 8238 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 83.299. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Montreal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

" MONTREAL "

Marca Registrada

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 8351 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 83.295. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S.A., por Veg Kraftfahrzeugzubehorwerke Dresden, de Dresden, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases ... y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub.8350 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 83.304. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "FLEXOLUX", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8434 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 83.446. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Con esta fecha: Roberto Draper por Knoll Aktiengesellschaft-Chemische Fabriken-Ludwigshafen Rhein, Alemania, solicita renovar la marca "OCTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8865 Jn.12-v.jn.24.

ACTA Nº 83.273. — Montevideo, Mayo 29 de 1958.—Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFADOR" para distinguir los artículos de las clases 8, 9 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8242 Jn.6-v.jn.17.

ACTA Nº 83.264. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Benger Laboratories Ltd. (Inglaterra) solicita la marca "IMPOSIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8240 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 83.286. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tató, por Laboratorios Fevi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "JOAN PICKFORD" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8463 Jn.7-v.jn.18.

ACTA N.o 83.287. — Montevideo, Mayo 31 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ANNE BOW" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8464 Jn.7-v.jn.18.

ACTA N.o 83.261. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Con esta fecha, Mario Antonio Sacco, de Montevideo, solicita la marca "CORDON-FON", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8713 Jn.10-v.jn.21.

ACTA N.o 83.412. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parfums Weil Paris Societe Anonyme, de Paris, Francia, solicita la marca "GRIGRI", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8763 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.414. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Parfums Weil París Societe Anonyme, de Paris, Francia, solicita la marca "COBRA", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8762 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.413. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parfums Weil Paris Societe Anonyme, de Paris, Francia, solicita la marca "ZIBELINE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 8761 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.400. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Fémina Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



par artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 8757 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.353. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Elektromotorenwerke Thurm, de Thurm, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $28.00 10|pub. 8758 Jn.11-v jn.23.

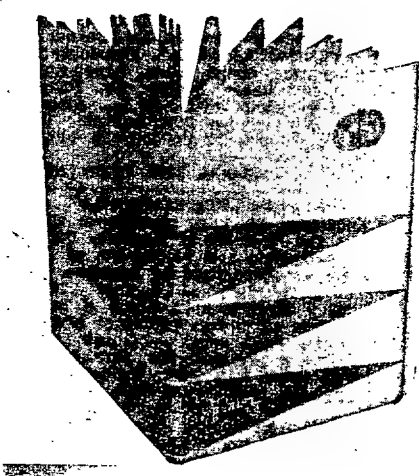
ACTA N.o 83.379. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aceites y Jabones Luca De Tena Sociedad Anónima, de España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub 8773 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.352. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LABOPHARMA", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 8759 Jn.11-v.jn.23.

ACTA N.o 83.427. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Internationale des Ecoles Berlitz, de Paris, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.00 10 pub. 8872 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.442. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $16.00 10|pub. 8969 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.452. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BENZAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8928 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.321. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha, Socorex Uruguaya S. A., por Cophar S. A., de Suiza, solicita la marca

GLUCOFREN

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 8922 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.320. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca "SUPER-GRADHERMETIC", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8923 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.351. — Montevideo, Junio 4 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe des Laboratoires Labaz (Bélgica), solicita la marca "LANABAZ", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 8906 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.376. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Con esta fecha, el señor Adolfo Weissman, de Montevideo, solicita la marca "FERTILENA", para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8907 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 83.255. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, Ideal Campagna, de Montevideo, solicita la marca "ALBION", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8313 Jn.5-v.jn.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 1.052. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, el señor José Luis Durán, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fa-

bricación de chapas fibro-prensadas"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 7777 My.29-v.jn.21

ACTA N.o 12.208. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Ganz" Arammerogyar", de Hungría, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medidor de inducción trifásico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8384 Jn.6-v.jn.17.

ACTA N.o 12.205. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Empaque para artículos frágiles" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8435 Jn.6-vjn.17.

ACTA N.o 12.195. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — Con esta fecha, el señor Mario Antonio Sacco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Artefacto recuperador de cables de conexión a aparatos eléctricos en particular, aplicables a aparatos telefónicos", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8314 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 12.199. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Di Paolo Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en cortinas enrollables" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8315 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 12.200. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Di Paolo Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires. República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en cortinas enrollables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8316 Jn.5-v.jn.16.

ACTA N.o 12.192. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Manuel Gómez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato calefaccionador de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8460 Jn.7-v.jn.18.

ACTA N.o 12.206. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por José Mariano Biordo, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8462 Jn.7-v.jn.18.

ACTA N.o 12.207. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha el señor Manuel Gómez (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas portátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8461 Jn.7-v.jn.18.

ACTA N.o 12210. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Jany Renz, Dr. Jean-Pierre Bourquin, Dr. Guido Gamboni y Dr. Gustav Schwarb, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de nuevos derivados básicos de Fenotiazina" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8756 Jn.1?-v.jn.23.

ACTA N.o 12.214. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Max Hermann Knock, de Bandung, Indonesia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo higiénico para la limpieza vaginal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8971 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 12.212. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generales Per L'Industria Mineraria e Química (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimiento para la producción de peroxido de hidrógeno a partir de alcohil antraquinonas por el uso de nuevos solventes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8920 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 12.213. — Montevideo, Junio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Composiciones y método para el control de organismos fungidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8921 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 12.209. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en el procedimiento de preparación de antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8919 Jn.13-v.jn.25.

ACTA N.o 12.215. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha el señor José Joaquín Gutiérrez Ibáñez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio de limpieza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secertario.
24) $12.00 10|pub. 9002 Jn.14-v.jn.26.

25—Ventas de Comercio

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Adela Salomón de Jakab, la Carnicería que gira en esta plaza en la calle Santa Rosa N.o 6331. — Acreedores Escribanía Presa Testa, Rincón 468 escritorio 18. — NOLBERTO VILA. — IRMA LOPRETI. — Adela Salomón de Jakab.
25) $16.00 20|pub. 7905 My.30-v.jn.23.

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Roberto Alvarez Mosquera, el comercio en los ramos de Venta de productos de granja y Fermentadas embotelladas, establecido en Durazno 1351, de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — ANTONIO BAENA DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 8437 Jn.6-v.jn.30.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se ha prometido vender a "IMPASA", el Almacén y Bar sito en Pintos Cardeiros 5755, con fecha 20 de Agosto de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ. — TERESA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Por "IMPASA": Roque Molla y Miguel Restucia.
25) $16.00 20|pub. 8859 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo Oficinas Eril, 25 de Mayo 550, Pando, Canelones, he prometido vender al señor Zaragoza Gregorio Rodríguez Silva, mi comercio en los ramos de "Almacén de Comestibles y bebidas alcohólicas" sito en Pedrera catorce Sección, Canelones. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 17 de 1958. — DANIEL HERNANDEZ URTIAGA.
25) $16.00 20|pub. 7414 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Sylvio Olavio Conti Teixeira y Susana Sánchez de Conti, el primero como copropietario y la segunda como promitente compradora de la cuota parte social (1|2), (cedente: Lindolfo Ponce de León), de la Fábrica de Cerámicas "San Reus" instalada en la calle Tayuyá N.o 1564, que gira en esta plaza bajo la razón social "Conti - Ponce de León", han prometido vender al señor Juan Carlos Núñez la totalidad de dicha Fábrica. — Acreedores: 25 de Mayo 539, piso 1.o. — Montevideo, Mayo de 1958. — SYLVIO CONTI. — SUSANA SANCHEZ DE CONTI.
25) $32 00 20|pub. 7639 My.27-v.jn.18.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que Angel Nicolao prometió vender a José González Hermida la Carnicería instalada en Avda. Gral. Flores N.o 4244 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio N.o 1082, apto. 204. — Montevideo, Mayo 19 de 1958. — ANGEL NICOLAO. — José González Hermida.
25) $16.00 20|pub. 7563 My.26-v.jn.17.

A los efectos y de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Alberto Yorio mi cuota parte de la firma "Gerónimo Yorio" establecido en la calle Convención 1416 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el mismo adquisente. Acreedores presentarse en el mismo comercio — GERONIMO YORIO.
25) $16.00 20|pub. 8488 Jn.7-v.jl.1o

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Manuel Añón Castro, el comercio establecido en la calle Constitución número 2200 en los ramos de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — JOSE ANTONIO ROMERO. — MARIA MELCHORA BOUZON. — MANUEL BOUZON. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7701 My.28-v.jn.20.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo Nº 401 hemos prometido en venta al señor José Rodríguez Pérez, el comercio en el ramo de almacén y provisión, que gira en plaza con la denominación de "Provisión Soriano", establecido en la calle Soriano número 1102, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha institución. Sec. Balances. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — TOMAS PORTAS PIBOULLE. — MARIA SIMONE DE PORTAS. — José Rodríguez Pérez.
25) $32.00 20|pub. 8973 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón), hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el café, bar y horno de pizza establecido en Av. Eugenio García 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley del 26 de Stiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958 — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 8882 Jn.13-v.Jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Washington Gelós Peragini el establecimiento que en el ramo de farmacia y bajo el nombre de Farmacia Patrón, gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio Nº 2102. Acreedores, presentarse en el comercio antes citado. — Marzo 10 de 1958. — ANGELA PETRAGLIA.
25) $16.00 20|pub. 8876 Jn.13-v.Jl.7.

He prometido en venta a Germán Peláez Alonso el negocio de fiambrería, venta de pan, leche y bdas. ferm. que tengo establecido en Candelaria 1651|55 de esta ciudad, quien toma posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores a Bmé. Hidalgo 2928 de 8 a 10. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR CARRERA.
25) $16.00 20|pub. 8978 Jn.13-v.Jl.7.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) de la Asociación Nal. de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio y Manuel López Mesa la provisión de comestibles sita en calle Fraternidad Nº 4012 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — ARGENTINO FERRARO GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8974 Jn.13-v.Jl.7.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Benigno Campos la Estación Servicio sita en General Flores N.o 3351 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — ALEJANDRO BENTANCOR.
25) $8.00 20|pub. 9030 Jn.14-v.Jl.8.

Interviniendo Haniotis "Comercial Uruguay" prometí vender a Nelson Urroz y Raúl Vidal el Café y Bar sito en Tacuarembó N.o 1421 de esta plaza. Acreedores en Uruguay N.o 1257.— Montevideo, Junio 12 de 1958. — RAUL ELIAS.
25) $8.00 20|pub. 9029 Jn.14-v.Jl.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ATILIO ROMAN FUENTES y SARA ESTHER REPETTO prometieron vender a Irma Montañez de Morales el almacén sito en Isabela 3468. Acreedores Escribano Griselda E. Corengia. Misiones 1371, escritorio 36. — Montevideo, 6 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 8608 Jn.9-v.jl.2.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Sección Balances, el señor MARIO ANSELMO MACHADO FEIJOO, ha prometido vender al señor Conrado Cedrés Castro, el negocio de Panadería y Fábrica de Alfajores establecido en la calle Carbajal N.o 405 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores, dentro del plazo legal, Uruguay 1053. — Montevideo, Junio de 1958.
25) $24.00 20|pub. 8638 Jn.9-v.jl.2.

Con intervención del Banco de Comercio Minorista, Sección Balances, la señora NELIDA ALLOIS de UGARTEMENDIA, ha prometido vender a la señora Berta Arenas de Bilinis, el negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, Venta de Helados, Productos de Granja y B. Fermentadas, establecido en la calle Maldonado N.o 2051. Se efectúa esta publicación, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, dentro del plazo legal, Avda. Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 8640 Jn.9-v.jl.2.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9, prometimos en venta al señor Rufino Castro el "Bar" ubicado en la Avda. Garibaldi 2505. — LUUIS GOMEZ.— ADOLFO ICCARDI.
25) $16.00 20|pub. 7510 My.26-v.jn.17.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, hemos prometido vender a los señores José Pazos Iglesias y Roberto Edreira Iglesias, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado Nº 1808. Acreedores presentarse en dicha oficina, calle Olimar Nº 1388. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — LORENZO BELARRA. — MARIA ESTER SEDRES DE BELARRA.
25) $24.00 20|pub. 7464 My.24-v.jn.16.

Prometí vender al señor Raúl P. Castiglioni la farmacia ubicada en Las Piedras, Canelones, calle Artigas Nº 539 "Farmacia Alaggia". Acreedores presentarse calle Ituzaingó 1485 esc. 3 de 17 a 18 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — ORLANDO ALAGGIA.
25) $16.00 20|pub. 8274 Jn.5-v.jn.28

Ley 26|9|904. Por intermedio de Pedroarena y Cía., con Oficinas en Juan C. Gómez 1479, esc. 27, prometí vender a los señores José Díaz Varela y Manuel Río Pedre, el almacén y bar que gira en esta plaza, calle Gonzalo Ramírez 1251. — Montevideo, 29 de Mayo de 1958.— SANTIAGO FELIX GALIARDI.
25) $16.00 20|pub. 7972 My.31-v.jn.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280, escr. 20 prometí vender a Alen Gómez Hnos., el bar que gira en esta plaza Camino Corrales Nº 3657, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1958. — ROMULO CABEZAS CAPO. — NIEVES MATUZEVITCH DE CABEZAS.
25) $24.00 20|pub. 8786 Jn.11-v.Jl.4.

En cumplimiento de ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que JULIO EMETERIO ALVAREZ prometió vender a Justo Abreu Correa el Almacén y Bar ubicado en "El Placer", 1ª Sección Judicial de Maldonado. — Acreedores: Presentarse en Florida 665. — Maldonado, Mayo 22 de 1958. — JULIO ALVAREZ. — Justo Abreu.
25) $16.00 20|pub. 7763 My.29-v.jn.21.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar Nº 1388, hemos prometido vender al señor José Martínez Pena, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Paysandú número 844. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — ELISEO GONZALEZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 7465 My.24-v.jn.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Abel Techera, el Almacén de comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Chaná N.o 2154 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — SAMUEL VAYENA.
25) $24.00 20|pub. 7778 My.29-v.jn.21.

Se hace saber que la Panadería "El Piñón", cuyos componentes son los señores PARDO y CARBALLIDO, ha sido prometida en venta a Eduardo y Mario César Castro. Acreedores: Rincón 569, escritorio 5, de 15 a 17 horas.
25) $16.00 20|pub. 7492 My.24-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Juan José Curbelo Santersiel, el negocio de almacén de comestibles, fiambrería y despacho bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1551, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8791 Jn.11-v.Jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Mario Haroldo Wilkins el negocio de "Café-bar Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza" establecido en la Avenida Larrañaga 3851 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Junio de 1958. — JOSE AÑON. — FLORINDA MAURON y MANUEL BARREIRO. — MARIA ESTHER CUPEIRO y JOSE SIERRA.
25) $24.00 20|pub. 8792 Jn.11 v.Jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Francisco Sánchez Balsa y Horacio Sánchez Balsa el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Camino Propios 4251 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 5 de Junio de 1958. — RAMON ROJO PEREZ. — FLORA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 8793 Jn.11-v.Jl.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Bernardo Alvarez Rodríguez, el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avda. Garibaldi Nº 2557, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — GERMAN PELAEZ ALONSO y JOSE VILLAMIL LEIRANA.
25) $24.00 20|pub. 8794 Jn.11-v.Jl.4.

ESTER SZTAYNFELD, prometió vender a Avelino Pérez, Julio Perlorenzo, Ramón García y Javier Llopes, la Pensión Familiar "Roy Hotel" de Sarandí 437. Acreedores presentarse, escribanía A. Taroco, Sarandí 430, piso 3º. (Ley de 26 de Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 8766 Jn.11-v.Jl 4.

Prometí vender a don Ramón Barrera, el negocio en el ramo de Comestibles, frutas y fermentadas, sito en la calle Felipe Contucci N.o 4157 de esta ciudad. — El comprador tomó posesión del comercio el día 24 de Mayo de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1958. — ELBERG CARRO DENEGRI. — Ramón Barrera.
25) $24.00 20|pub. 8693 Jn.10-v.jl.3.

Prometí vender a Eulogio Estévez la carnicería ubicada en Junta Eco. Administrativa N.o 1737. Acreedores en Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — FLORENTINO MODESTO FERNANDEZ.
25) $8.00 20|pub. 8078 Jn.2-v.jn.25.

Hago saber que he prometido en venta al señor Aparicio Demetrio Araújo, mi negocio de Carnicería, situada en la Ruta 34, Carretera a Salinas, Km. 44. — Acreedores presentarse dentro del plazo de la ley de Setiembre de 1904, en Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo. Junio 5 de 1958. — SABINO LOPEZ. — ALFREDO LOPEZ. — Aparicio D. Araújo.
25) $16.00 20|pub. 8635 Jn.9-v.jl.2.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que con la intervención del balanceador Dardo Hugo Chelle, Misiones 1475, piso 2.o, he prometido en venta la Carnicería situada en Laguna Merín 4374. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $16.00 20|pub. 8707 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a Luis A. Britos, el Almacén de la calle Cuaró 3301, quien tomó posesión el 31 de Mayo de 1958. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 (primer piso, escritorios P. del Castillo y Alonso). — JORGE AZEZIAN.
25) $16.00 20|pub. 8684 Jn.10-v.jl.3.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Se hace saber que el señor Juan Bolla prometió vender al señor Mario Blengino Scaglione, el comercio de "Carnicería Modelo", sito en la calle Miguelete N.o 1991 de este Departamento. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — JUAN BOLLA.
25) $16 00 20|pub. 8714 Jn.10-v.jl.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Marton Horvaht el despacho de bebidas alcohólicas y comestibles establecido en Juan Benito Blanco 1215 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — JAVIER AGUSTIN MONESTIER. — JUAN FRANCISCO MACCIÓ y CARLOS JAVIER MONESTIER PAGANINI.
25) $24.00 20|pub. 8548 Jn.7-v.jl.1º

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido vender a los señores Fraga y Negreira el comercio de Café, Bar y Restorán con Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Sierra 2012 de esta capital, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958. — ALFREDO MODESTO BUSCHIAZZO ZUNINO. ADELA SIRI CHIARLONE.
25) $24.00 20 pub. 7695 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Domingo Pan Añón el almacén comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Jaime Cibils N.o 2699 de esta capital, habiendo tomado éste poesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — MANUEL FERNANDEZ CONDE.—MARIA ROSALINA FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7697 My.28-v.jn.20.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Fernando Cedrón, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Democracia N.o 1979. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 29 de 1958. — LUIS BALASKA
25) $16.00 20|pub. 8860 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señora Josefina Crivella, el Almacén de Comestibles ubicado en la calle Justicia 2259. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — MOISES KOPELMAN.
25) $16.00 20|pub. 8861 Jn.12-v.jl 5.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Antonio Calle el Taller de Bicicletas ubicado en la calle Rivera 3439, habiendo tomado posesión del mismo con fecha 10 de Setiembre de 1957. — Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1958. — SIMON WEVERMAN.
25) $16.00 20|pub. 8862 Jn.12-v.jl.5.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Luis Mario Rodríguez, mi cuota parte del negocio de Bar ubicado en Carlos Mª Ramírez 2349, con fecha 30 de Setiembre de 1954 Acreedores al comercio. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — JUAN M. LABRAGA.
25) $16.00 20|pub. 8863 Jn.12-v.jl.5.

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señora Dinorat J. Sánchez de Menéndez, la Provisión de mi propiedad ubicada en la calle Médanos 1156, de esta ciudad. Presentarse en la misma. — JUAN ABENHEIMER.
25) $16 00 20|pub. 8818 Jn.12-v.jl.5.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, AMERICO FARCILLI comunica que prometió vender a don Pedro Mazzilli el comercio de Subagencia de Quinielas y Librería, sito en Millán N.o 2753. Acreedores en Escribanía de Souza, Plaza Independencia 838, esc. 12.
25) $16.00 20 pub. 8871 Jn.12-v.jl.5.

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Alejandro Curt Levy prometió vender a don Otto Bing, su cuota social y demás derechos en la sociedad "Otto Bing y Compañía" que en los ramos de fabricación y venta de paraguas y anexos gira en la calle Bacacay 1322, con efecto al 31 de Diciembre de 1957, disolviéndose a igual fecha la mencionada sociedad y tomando don Otto Bing a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Dr. Helmut Holz, Misiones 1486, piso III. — Montevideo, Junio 4 de 1958.— ALEJANDRO CURT LEVY.
25) $40.00 20|pub. 8637 Jn.12-v.jl 5.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta al señor Carlos Raúl Chiappara, la cuota parte social que nos corresponde en el comercio que gira en el ramo de Almacén, Ferretería y Bebidas alcohólicas emboteliadas, denominado "Gran Despensa", ubicado en la calle Francisco Miranda N.o 4401. El activo y pasivo queda a beneficio y cargo del señor Carlos Raúl Chiappara, quien toma posesión del mismo a partir de la fecha. — Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — RAFAEL ALFONSO LORENZO. — CARMEN GIMENEZ DE ALFONSO. — Carlos Raúl Chiappara.
25) $32.00 20|pub. 7852 My.29-v.jn.21.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender mi negocio de almacén de comestibles ubicado en la calle Comercio Nº 1958 a los señores Hugo Angel y Nelkys Josefina Bordad García. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Comercio Nº 1958. — ISABELINO BORDAD. — DIOS GARCIA DE BORDAD.
25) $16.00 20|pub. 8952 Jn.13-v.Jl.7.

Prometimos vender a los señores Manuel Calvo Pouso y José Orjales Montero, la Panadería "De la Amistad", sita en la calle Martín García 1526|28 34. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — CARLOS DANIELE GARIBOTI, TERESA GENTILE DE DANIELE, Manuel Calvo Pouso y José Orjales Montero. — Montevideo, Mayo 31 de 1958.
25) $16.00 20,pub. 8162 Jn.3-v.jn.26.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Claudio Blanco, Sinforiano Alcaide y Jesús González, el Bar y Cervecería establecido en Avda. 18 de Julio 2041 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1957. — JULIO OSCAR DEBITONTO. — MARIA PILAR RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 7699 My.28-v.jn.20.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Oscar Alcider Cabrera, el negocio que bajo el nombre de Peluquería Montevideo, tengo establecido en el Café Montevideo, 18 de Julio N.o 1300. Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1329, piso 4.o (Estudio del Esc. A. Castro). — DIEGO BENITEZ.
25) $16.00 20|pub. 8167 Jn.3-v.jn.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Cabezas Calvelo, Nelson Castiglioni de María y Salvador Martínez Cabezas, la Panadería "La Floresta", ubicada en Camino Propios N.o 5026. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ELISEO VARELA ESPAÑA, MARIA COLLAZO DE VARELA, Jesús Cabezas Calvelo, Nelson Castiglioni de María y Salvador Martínez Cabezas. — Montevideo, Mayo 31 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 8161 Jn.3-v.jn.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Vicente Cerda, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en la calle Comodoro Coe N.o 4008 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a la calle Comodoro Coe N.o 4008. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — JOSE MARIA RAMA CAAMAÑO. — LILIA BELTRAN DE RAMA.
25) $24.00 20,pub. 7779 My.29-v.jn.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José A. Míguez Díaz, José Antonio y Juan Alberto López Míguez, el Café y Bar y Horno de Pizza establecido en Sarmiento N.o 2445 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — MANUEL FERNANDEZ FREIRIA. — CARMEN COUTO ALONSO y JULIAN COUTO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7698 My.28-v.jn.20.

Hago saber que he prometido vender a María Esther Casas de Montero mi comercio que en el ramo de Ventas de Cigarrillos, Confituras y Artículos escolares gira en esta plaza, en la Avda. San Martín N.o 2716. — Los acreedores se presentarán en la Escribanía de César de Ferrari en la Avda. Gral. San Martín N.o 2533-A. — Montevideo, 28 de Mayo de 1958. — SERGIO ANTONIO DANIELE.
25) $24.00 20|pub. 7458 My.30-v.jn.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ, ha prometido vender a Angel y Etelvino Peri Bermúdez, Daniel Suárez Rodríguez y Adolfo Rodríguez Pena la cuota social que tiene en la panadería "La Preferida" instalada en la calle Comercio N.o 1935 de esta ciudad, continuando en el negocio el señor Genaro José Peri. Presentación de acreedores en el mismo comercio.
25) $24.00 20|pub. 8002 My.31-v.jn.24.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a las señoras Jovita Novoa Yerba y Nélida Novoa Yerba de San Martín mi comercio ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes 4310 de esta ciudad, que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras y Bebidas fermentadas. — Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1958. — PEDRO CABALLERO BECQUIO. HILDA LEYTES DE CABALLERO. — Jovita Novoa Yerba. — Nélida Novoa de San Martín.
25) $32.00 20|pub. 7860 My.30-v.jn.23.

Al comercio y al público, se hace saber que hemos prometido vender a los señores Carlos y Gonzalo Fernández Veloso, el comercio de carnicería y elaboración de productos porcinos, con sede en la calle Miguelete 2206, de esta Capital. Y a los efetos de la ley del 24 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414 esc. 3-4. — JOSE FERREIRA ALONSO. — MANUEL FERREIRA ALONSO. — Montevideo, Junio 1º de 1958.
25) $24.00 20|pub. 8363 Jn.5-v.jn.28.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Vicente Sibilia ha prometido en venta al señor Rafael Vitale su cuota parte en la razón social "Sele Peluquería", instalada en esta ciudad, calle Yaguarón 1332. Los acreedores deberán presentarse en la misma, dentro del término legal. — Montevideo, 22 de Enero de 1958. — VICENTE SIBILIA. — Rafael Vitale.
25) $16.00 20|pub. 7992 My.31-v.jn.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a José Negreira Mouro el almacén y bar que gira en esta plaza calle Antonio Díaz Nº 4657 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Mayo de 1958. — ANTONIO LUIS SALVAGNO BELTRAME. — EDELMIRA BRUZONES DE SALVAGNO.
25) $24.00 20|pub. 7457 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autoricé el 12 de Setiembre último, don Martín Adolfo Harriague Castex compró a don OCTAVIO CARLOS RISSO SUAREZ y MARIA JULIA SPERONI DE RISSO, toda la parte que a los últimos les correspondía en la razón social "Risso y Cía.", denominación "Arion S. O.". El señor Risso quedó totalmente desvinculado desde esa fecha y los señores Martín Adolfo Harriague y Elio Martín Durán Meharú quedaron como únicos socios, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo sociales. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1477. Horario: 14 a 17 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.
25) $32.00 20|pub. 7451 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometimos vender a Benjamín y Emilio Macho Lera el restaurante, bar y pensión que gira en esta plaza calle La Paz número 1210|14, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — JOSE PEREZ Y PEREZ. — MARIA BENITA PEREZ Y PEREZ DE PEREZ. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 7458My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía, con oficinas en San José 1280, escritorio 20 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a M. García Fachal el almacén y bar que gira en esta plaza calle Industria Nº 3473, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — RENEE FALCON PORTEIRO. — MIRTHA L. BARRETTO DE FALCON. — DINA ADELAIDA FALCON DE MENDIGUIBEL. — JORGE WASHINGTON MENDIGUIBEL LORENZINI.
25) $24.00 20|pub. 7456 My.24-v.jn.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 prometí vender a Manuel Iglesias el almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — CERGIO ARANAGA BALLESTEROS.
25) $24.00 20|pub. 7453 My.24-v.jn.16.

Prometí vender a don Manuel Rodríguez Fernández, el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en el Bvar. Propios Nº 4047 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio el día 19 de Mayo de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1958. — SARA PARDO RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7432 My.24-v.jn.16.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que SILVERIO BARBOZA prometió vender a José Souto Rodríguez, la Carnicería instalada en Asencio N.o 1350 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio N.o 1082, apto. 204. — Montevideo, Mayo 16 de 1958. — SILVERIO BARBOZA. — José Souto Rodríguez.
25) $16.00 20|pub. 7564 My.26-v.jn.17.

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que prometimos vender al señor Amilcar Errico Petit, el taller de confección de camisas, sito en la calle Paysandú N.o 1340, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha dirección. — Montevideo, 22 de Mayo de 1958.— TEOFILO PASTOR. — CARMEN UREÑA DE PASTOR.
25) $16.00 20|pub. 7565 My.26-v.jn.17.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9, prometimos en venta al señor José Tuñas el negocio de "Bar" sito en la calle Santa Lucía 4949. — JOSE ANTONIO CHIARLE.
25) $16.00 20|pub. 7511 My.26-v.jn.17.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Julio César N.o 1681, en el ramo de Garaje, al señor Etelvino García. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — ANA ROSA TOSCANO DE VASCO. — Etelvino García.
25) $24.00 20|pub. 8201 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Luis García Veiga, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi número 2155, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Mayo de 1958. — FELIPE SANTIAGO GONZALEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8229 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Maximino Coya, Laudelino Alaez, Oscar Mario Travella y Carlos Di Lauro, el comercio que gira en el ramo de Panadería ubicado en la calle Javier de Viana N.o 408, de La Paz (Canelones). — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — ARTURO EDELMIRO ORDIZ. — MODESTO RIAL QUINTAS.
25) $24.00 20|pub. 8230 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Francisco Allo Rodríguez y Castor Fernández Pereira, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle 8 de Octubre N.o 3019, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — ELISA GONZALEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8231 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Luis y Waldino Varela Castro, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3001, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Mayo de 1958. — ELADIO LOPEZ HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8225 Jn.4-v.jn 27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor José Ramón Vila Hermida el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Almacén, ubicado en la calle Charrúa N.o 1848 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LUIS DE CASTELLI MORETTO.
25) $24.00 20|pub. 8226 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Angel Gayoso Basanta, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 600, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — BELARMINO FRAMIL. — ISAAC VALIÑAS.
25) $24.00 20|pub. 8227 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Avelino Cueli Balbil, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Manuel H. y Obes N.o 4301, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — JUAN AMIGO LOIS.
25) $24.00 20|pub. 8228 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Lisardo Mayán García y Manuel Camaño Lado, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4247 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Mayo de 1958. — ELIAS GIGIREY NIETO. — JOSE Mª NOYA PORTOS.
25) $24.00 20|pub. 8224 Jn.4-v.jn.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que vendemos el comercio que en el ramo de Despacho de Bebidas Alcohólicas está instalado en la calle Ramón Anador N.o 3535, de Montevideo, a don Vicente Gaeta Corrado, quien tomó posesión del mismo con fecha 25 de febrero de 1957. — Montevideo, Junio de 1958.—FRANCISCO ZARFINO. — MARIA ESTHER FOUCAULT DE ZARFINO.
25) $16.00 20|pub. 8263 Jn.4-v.jn.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Boruch Libfrand Fiszbaum el comercio de Ferretería establecido en Av. Garibaldi número 1835 de esta capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — MARIA ANGELICA CECILIO POZZI.
25) $24.00 20|pub. 8546 Jn.7-v.jl.1º

A los efectos dispuestos por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges JOAQUIN ISIDRO MURELL y GENOVEVA MARY PEREZ prometieron vender al señor Horacio Scheige el comercio que en el ramo de venta de nafta y servicio automovilístico, gira con sede en la ciudad de Montevideo, calle Miguelete Nº 1996. Los acreedores deben presentarse en el escritorio Nº 11 de la calle Rincón Nº 723 de la ciudad de Montevideo.
25) $24.00 20|pub. 8359 Jn.5-v.jn.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometimos vender al Sr. Rolando Nelson Fence, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Ariel Nº 5021 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores, Ariel 4634. — CARLOS AYERZA. — NEBEL PAGANO. — CLARA NACHTWEYH DE PAGANO.
25) $16.00 20|pub. 8331 Jn.5-v.jn.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender mi negocio de almacén de comestibles, frutas y verduras y bar, a los señores Silva y Deangelillo, con fecha 31 de Mayo de 1958, ubicado en la calle Pilcomayo N.o 4828, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Rimac Nº 1506. — ANTONIO DEAREIS. — ANGELA BONO.
25) $24.00 20 pub. 8332 Jn.5-v.jn.28.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas prometí vender al señor Enrique Verschuuren, mi comercio ubicado en la calle Mercedes Nº 1344, que gira en los ramos de almacén de comestibles, con fecha Mayo 30 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Mercedes Nº 1448. — DOMINGO MINTEGUI. — ALFREDO RIELA. — MARIA NELA CIRINO DE RIELA.
25) $16.00 20|pub. 8333 Jn.5-v.jn.28.

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender al señor José Vázquez la carpintería de mi propiedad, que gira en esta ciudad, en la calle Vázquez Sagastume Nº 451. Interesados deberán presentar sus créditos en la dirección arriba mencionada. — SALVADOR MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 8312 Jn.5-v.jn.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a la señora Elena de la Fuente Ruiz de Amondarain y al señor Silvestre Rafael Vidal Marrero, la Panadería "Veracierto", ubicada en Veracierto N.o 2819. — Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ. — MARIA SCAFARELLI DE SUAREZ. — Elena de la Fuente Ruiz de Amondarian. — Silvestre Rafael Vidal Marrero.
25) $16.00 20|pub. 8160 Jn.4-v.jn.27

Ley 26 Setiembre 1904. Con fecha 2 de Setiembre de 1957, prometí vender a Pilar Fariña de Illanes la Provisión de la calle Millán 4364, quien tomó posesión el 30 de Setiembre de 1957. — Acreedores en la misma. — MARIA E. RAMIREZ DE CAGTAGNIN.
25) $16.00 20|pub. 7617 My.27-v.jn.18.

Por el presente hago saber que el comercio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, tenía instalado en Progreso, 4.a Sección Judicial de Canelones, lo he prometido en venta a Héctor Nelson Sacchi y Hubel Martel Lez, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal N.o 1414, esc. 4, en Montevideo. — 23 de Mayo de 1958. — ILDA GONZALEZ COTROFE.
25) $16.00 20|pub 7982 My.31-v.jn.24.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a las señoras Annunziata D'ella D'ella y Antonia Bruno, el comercio de Fca. de Pastas y Vta. de Productos de Granja, sito en la calle Guadalupe N.o 2173 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas). — Montevideo, Mayo 20 de 1958. — RAMONA BERTA ARENAS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7506 My.26-v.jn.17.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometí vender a los señores Walter Villanueva Bugna y Juan Gualberto Cabrera la tercera parte de mi comercio, que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Vilardebó 2044. Acreedores presentarse en Soriano 887 piso 1º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — VICENTE OTORMIN. — Walter Villanueva Bugna. — Juan Gualberto Cabrera.
25) $24.00 20|pub. 7467 My.24-v.jn.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Pedro Lamas Rodríguez el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo N.o 647, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1958. — MANUEL PEREZ PEREZ. — MARIA LUISA DEVICENZI y HEBER VICENTE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 7682 My.28-v.jn.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Alejandro Rojo Pérez el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas", establecido en la calle Chapicuy número 3887 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — FRANCISCO A. MENDEZ PEREZ y CIA.
25) $24.00 20|pub. 7684 My.28-v.jn.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Anselmo González el negocio de "Venta de Pan, Bizcochos y Fermentadas Embotelladas", establecido en la calle Tristán Narvaja N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — WALTER AUGUSTO RIZZI. — ROSA NADLER.
25) $24.00 20|pub. 7683 My.28-v.jn.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Salvador Dos Santos Pires, la Carnicería sita en Tosti 4638 (Mercado Peñarol, Puestos 3 y 4). Acreedores presentarse en Lavalleja 1685.—EUSEBIO VIGLIONI. — EULOGIO VIGLIONI.— MABEL NORMA BARRUFFA DE VIGLIONI. — SOLEDAD GONZALEZ DE VIGLIONI.
25) $16.00 20|pub. 7712 My.28-v.jn.20.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores, hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza al señor Manuel Figueroa, situado en la calle 25 de Mayo N.o 697 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 23 de 1958. — JOSE VEIGA. — JOSE JUSTE y MARIA ESTHER VENUTTI DE JUSTE.
25) $24.00 20|pub. 7688 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Abdala Otman Abu Arab el comercio de provisión, comestibles, fiambrería y lechería establecido en Araycuá 2245 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958.— BENITO CASTRO VILAR.
25) $24.00 20|pub. 7693 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Leonardo y Ricardo Francisco Tucci el salón de billares establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2450 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — CARLOS JAVIER MONESTIER PAGANINI.
25) $24.00 20|pub. 7700 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Antonio Mariño Iglesias el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Carlos Crocker 2652 de esta capital, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958. — JESUS IGLESIAS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 7696 My.28-v.jn.20.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Francisco Cures Varela y Manuel Cures Martínez, el comercio en los ramos Café, Bar y Despacho de Alcohólicas, en la Avda. San Martín N.o 4251 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1958. — RAMON RODRIGUEZ MORAN. — LYDIA ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 7702 My.28-v.jn.20.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Carlos Canzobre el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas gira en Avda. Gral. Eugenio Garzón 593 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — VICENTA PIETRINO de DI CICCO. — FRANCISCO DI CICCO.
25) $16.00 20|pub. 8063 Jn.2-v.jn.25.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a [illegible] y Pérez el Bar que gira en esta plaza, calle Rincón N.o 453, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — JOSE y ANTONIO BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA DE BARREIRO.
25) $24.00 20|pub. 8556 Jn.7-v.jl.1º

A los efectos de la Ley 26|9|1904, comunicamos que hemos prometido en venta a Julia Gladys Touceda Ulloa de Saez el establecimiento "Farmacia Maipú" sito en la calle Monte Caseros 3027 bis. Acreedores: Constituyente 1801. — ROGELIO FLORENCIO AGUINAGA ECHENIQUE. — TERESA ESTER IORIO DE AGUINAGA.
25) $16.00 20 pub. 8559 Jn.7-v.jl.1º

Previo retiro de los señores Manuel Teodoro Arias y Fernando Dobal, el señor Vicente Boix formó con el señor Tomás Ramos una sociedad de hecho para explotación de la Panadería "La Nueva Coruñesa" sita en esta ciudad, calle Pablo de María N.o 1388. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — MANUEL TEODORO ARIAS. — FERNANDO DOBAL. — Vicente Boix. — Tomás Ramos.
25) $16.00 20|pub. 8504 Jn.7-v.jl.1º

(Ley 26 de Setiembre de 1904). He prometido vender al señor Dionisio Pereira Román, comercio en el ramo Lechería, Comestibles y Fermentados, calle Sitio Grande 1350. — Montevideo, Mayo 26 de 1958. — MARKUS SCHWALB.
25) $16.00 20|pub. 8499 Jn.7-v.jl.1º

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi negocio de Almacén al señor José Pellicer, con fecha 28 de Mayo de 1958 ubicado en la calle Yi N.o 1244 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1709. — LUIS A. NEME. — NELLY MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 8500 Jn.7-v.jl.1º

Comunico que he prometido vender a Luis Alberto Calabria, mi comercio denominado Galería Bar, sito en la "Galería Yaffer" con frente a la Avenida 8 de Octubre 3777. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Escribanía Riviére, Rincón 717. — Montevideo, 12 de Mayo de 1958. — ENRIQUE VALLS.
25) $16.00 20|pub. 8508 Jn.7-v.jl.1º

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Paulino Rial Pérez, el Café y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Tapes N.o 900. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — JOSE VELO GARCIA. — DELIA L. DE VELO.
25) $16.00 20|pub. 8493 Jn.7-v.jl.1º

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender al señor José Piñeiro González el Bar y Bebidas Alcohólicas que tengo instalado en esta ciudad Bulevar Artigas N.o 2301. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — WALTER MARQUEZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8494 Jn.7-v.jl.1º

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Barufaldi y Garrido el Bar que gira en esta plaza, Av. 8 de Octubre N.o 4449, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Mayo de 1958. — DAVID y MANUEL ALFONSO MERA. — MANUELA DEL RIO DE ALFONSO.
25) $24.00 20|pub. 8554 Jn.7-v.jl.1º

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Alem Gómez Hnos. el Almacén y Productos de Granja que gira en esta plaza, Av. Agraciada N.o 2057, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Marzo de 1958. — FRANCISCO PUIG PARLADE. — ANA MARIA LOZANO DE PUIG.
25) $24.00 20|pub. 8555 Jn.7-v.jl.1º

Ley 26|9|904. Comunicamos que ha quedado sin efecto la disolución de la Sociedad Alfonso Mera Hnos. que gira en esta plaza en los ramos de Bar sito en la Av. 8 de Octubre número 4449. — DAVID y MANUEL ALFONSO MERA.
25) $16.00 20|pub. 8557 Jn.7-v.jl.1º

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a Vea y Hermida, el comercio establecido en el ramo de Cervecería y Bebidas Fermentadas en Avda. Agraciada N.o 1961, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — RUBEN FERNANDEZ BONILLA.
25) $24.00 20|pub. 8545 Jn.7-v.jl.1º

27-Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes a los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la ordenanza respectiva:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales III

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas.

Profesor Adjunto de Ingeniería Legal (Civiles).

Profesor Adjunto de Arquitectura.

Profesor Adjunto de Planificación Urbana Regional y Estatal.

También resolvió el Consejo Directivo llamar a concurso de méritos y pruebas, artículo 28 del Reglamento de la Facultad, para los cargos de:

Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales.

Ayudante de clases prácticas de Máquinas I y II.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 14 de Junio de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 7 de Mayo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 30|pub. 31543 My.12-v.jn.14.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A CONCURSO

En virtud de hallarse vacante un cargo de Ayudante de Servicios Generales del Personal Obrero, Vigilante y de Servicio (Escalafón 25, Grado 9) 34 horas semanales, sueldo $ 245.00 mensuales. Se llama a concurso de méritos y pruebas entre los funcionarios del mismo escalafón, Grado 10 de la Universidad, con exclusión del Hospital de Clínicas. Las solicitudes —en los sellados de ley— se presentarán en la Secretaría de esta Facultad de la hora 8 a la hora 12, hasta el día miércoles 18 del corriente. — Montevideo, 7 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario

27) (C.C.) 7|pub 31925 Jn.11-v.jn.18.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
AMPLIACION DEL PLAZO DE INSCRIPCION DE UN LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber a los interesados que se ha resuelto ampliar el plazo de inscripción del llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de Ensayo de Materiales hasta el día lunes 30 de Junio en curso a la hora 12. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 14|pub. 31954 Jn.13-v.jn.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Notificación

Por la presente se notifica a la señorita MARIA LUISA MONTI de la resolución del Consejo Directivo de la Universidad de fecha 15 de Mayo de 1958, consistente en: "Considerar renunciante de su cargo de Auxiliar de Enfermería del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" a la señorita María Luisa Monti".— La Secretaría General.

27) (C.C.) 3|pub. 31966 Jn.14-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha 9 de Febrero de 1953, dictada en autos: "Fisco y Díaz (Duberlin) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y Otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (L.o 14 F.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Goncálvez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (C.C.) 30|pub. 31572 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Carámbula (Oriente Antonio) con DA SILVA (ASIS) y BELTRAN VIÑOLE (LUIS). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 9. Año 1954" Libro 15 Folio 112, se cita, llama y emplaza a don Assis Da Silva, codemandado de esta causa, a fin de que comparezca a evacuar el traslado dispuesto por auto 2.607 de fojas 53, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (C.C.) 30|pub. 31571 My.13-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Zamora (Adolfo) y otros contra FIDADO (JOSE Ma.) y otros. Infracción aduanera. Conocimiento" 12|954. Libro 16, Folio 150, se cita, llama y emplaza a don JOSE FRANCISCO SESALI y don JUAN PABLO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1955. — José T. Sosa Días, Actuario.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31844 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Maurente (Fructuoso) contra VAN DER MEE DE WISEMAN (LYDIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Exp. 712. Libro 15. Folio 105", se cita, llama y emplaza a doña Lydia Van Der Mee de Wiseman, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Octubre de 1955. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31839 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Balmaceda (Santiago) y otros contra PEREIRA (SERGIO OSCAR). Infracció aduanera. Conocimiento, Expte. 349, Año 1953, Libro 15, Folio 349", se cita, llama y emplaza a los señores CRISPIN LOPEZ y CRISPIN LOPEZ (hijo) o HECTOR GARCIA GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 3 de Noviembre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31838 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y González (Julio) contra PROPIETARIO DE LA PIEZA CERTIFICADA número 064. Infracción aduanera. Conocimiento. Expediente 522. Año 1954. Libro 15. Folio 275", se cita, llama y emplaza al propietario de la pieza certificada N.o 064, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, 13 de Diciembre de 1955. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31835 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Trotta (Manilo A.) y otro contra ARONIS (MAURICIO) y otro. Infracción aduanera. Expte. 757. Año 1954. Libro 15. Folio 360", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO ARONIS y don MENDEL VISSOKY, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Febrero de 1956. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31834 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Duffrechou (Enrique contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Infracción aduanera. Expte. 1550. Año 1956. Libro 17. Folio 585", se cita, llama y emplaza a don JOSE GARCIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 17 de Octubre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31831 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Pascale (Clemente) y otros contra WAINER LEVI (MAURICIO) y otros. Infracción aduanera. Libro 17. Folio 585. Expte. 1549. Año 1956", se cita, llama y emplaza a don MAURICIO WAINER LEVI y doña MATILDE LAX DE LEVI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30-1-58) 30|pub. 31828 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Juan F. Lazardo y otro contra LEONARDO ROHTKOPF GORDON. Por imputación de infracción aduanera" (L.º 18 F.o 198), se emplaza a Leonardo Rohtkopf Gordon a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31841 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y José F. Garrido contra ROLANDO VUILLAUME. Por imputación de infracción aduanera" (L.º 16, F.º 349), se emplaza a Rolando Vuillaume para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1954. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31840 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: Fisco y Gentil Mendiondo contra MEZOFANTE DOS SANTOS y Otros. Por imputación de infracción aduanera", (L.º 17, F.º 529), se emplaza a Setembrino González para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58). 30|pub. 31833 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Orestes Braida Arbulo, Argelio Araújo y Ramón Diego González contra SANTIAGO COPES ALVAREZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.º 19, F.º 293), se emplaza a Santiago Copes Alvarez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.

27) (R. 30-19-58) 30|pub. 31827 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Carlos R. Camps contra MILANO BOGOPIVEC y Otro. Por imputación de infracción aduanera", (L.º 20, F.º 325), se emplaza a Milano Bogopives y Ot-

los Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, mayo 9 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30_1º-58). 30|pub. 31825 Jn.4-vjn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Daniel Duarte y Otro contra CATALINA BARRERA DE PINTO. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 19, Fº 218) se emplaza a Catalina Barrera de Pinto para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30_1º-58). 30|pub. 31826 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Nestor Colombo y Otro contra PEDRO MELLO PAZ y OTRO. Por imputación de infracción aduanera", (Lº 19, Fº 32), se emplaza a Pedro Mello Paz para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1957. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30-1º-58). 30|pub. 31830 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ramos Obrer (Miguel) y Fiasa (Julián Eustaquio) contra NOACH (ERHARD). Infracción aduanera", L.o 6 Folio 389, se cita, llama y emplaza a Erhard Noach para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31836 Jn.4-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (hijo), VAZQUEZ GUILLERMO, FAROPPA RENEE BEATRIZ, SCOTTO AGUSTIN. Infracción aduanera", Libro 7 F.o 252, se cita, llama y emplaza a Antenor Fernández (hijo), para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1 58) 30|pub. 31843 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente Ramón, Mauricio Fructuoso, Dufrechou Enrique, Cattani Víctor contra HEGEDUS MIGUEL. Infracción aduanera", L.o 7 N.o 93, se cita, llama y emplaza a don Miguel Hegedus o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31842 Jn.4-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Marichal (Humberto) y Pugliesse (Salvador) contra BERKOVICS KATZ (FRANCISCO). Infracción aduanera" Libro 6 F.o 514, se cita, llama y emplaza a Francisco Berkovics Katz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31837 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno doctor Rómulo Vago, dictada en autos: 'Fisco, Canosa José L., Itte Omar, Riani Elbio, De Souza Asdrúbal, Dos Santos Alcides, Meza Teodomiro contra URQUIZA ORLANDO MIGUEL, MENENDEZ EDILIO, OLIVERA ANTONIO, ALLEGRINI ALFREDO, SOSA MARTIN, ROMERO NICASIO CRISTINO, DA SILVA JUAN. Infracción aduanera" L.o 8 Folio 588, se cita, llama y emplaza a Orlando Miguel Urquiza, Edilio Menéndez o Idilio Méndez, Antonio Olivera, Alfredo Allegrini, Martín Sosa, Nicasio Cristino Romero y a Juan Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30,1|58) 30 pub. 31829 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
INFRACCION ADUANERA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómugo Vago, dictada en autos: "Fisco y Garrido (José F.) contra COOPERSTEIN (EVELYN) y TROSSMAN TEDDMAN (MOISES). Infracción aduanera" L.o 6 F.o 302, se cita, llama y emplaza a MARIO GENIS o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30,1|58) 30|pub. 31845 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "VITUREIRA ARIGON EDUARDO. Ausencia", L.o 55 F.o 546, se ha presentado escrito solicitando declaración de ausencia de Eduardo Vitureira Arigón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $48.00 40|pub. 3779 Mz.22-v.ab.22. Jn.2-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FABBRI SBRICCOLI, VERO y FANTI MICCINESI, FLORA. Otorgamiento de escritura" (50-610), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas como cesionarios y únicos titulares actuales de la Promesa de Compra-Venta N.o 27.731, de fecha 25 de Marzo de 1943, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Tomasa Sierra, prometió en venta el inmueble siguiente: Solar de terreno empadronado con el N.o 73.257 actualmente, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Abril de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Julio de ese mismo año, con una superficie de 302 metros, teniendo 10 metros de frente a la calle Robinson entre las de Bruselas y Corumbé (antes Lisboa). Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal de la señorita Tomasa Sierra, a fin de que comparezcan en dichos autos, a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar a favor de los actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $108.00 30|pub. 8094 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Paz Arias de Nicodemo, María y otro, contra CARLOS COURANT y otro. Escrituración de oficio" (50-514), se cita y emplaza a los herederos de Carlos o M. Courant y Antonio Uglessich y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón actual 68.791, que tiene una superficie de 237 ms. 40, según plano del agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1957, y da frente a la calle Magenta N.o 3946, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio la escritura. — Montevideo, Abril 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 7429 My.24-v.jn 28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Vinelli Domingo y Galli de Vinelli María Elena c|QUIROGA CAMILO y CABRERA de QUIROGA CELIA. Pérdida de patria potestad", L.o 16 N.o 1.111 F.o 18, se cita, llama y emplaza a don Camilo Quiroga y a doña Celia Cabrera de Quiroga, para que dentro del a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 30 pub. 7841 My.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Saporta Ganón, Matilde contra BONALDI, MARIO ELISEO, Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16, N.o 244 F.o 163), se cita, llama y emplaza a don Mario Eliseo Bonaldi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 8553 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Oyenie Carvalho y doña Selva Elliacirth Viana, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ottonello Américo Alfredo y Lagarde María Elodia contra CARVALHO OYENIE y VIANA SELVA E.". Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 13, F.o 296), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 8939 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "Clementina Costa o da Costa y otra, contra SUC. FLORENTINO COSTA O DA COSTA. Posesión notoria de estado civil", (Lº 17, Fº 550); se emplaza a los sucesores a cualquier título de Florentino Costa o da Costa, presuntos herederos y cualquier persona que se considere con derechos a los bienes del causante o sea interesado en la sucesión, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en caso omiso de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Abril 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R.20|4|55). 30|pub. 31636 My.19-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Curuchet Cleto Marcelino, Sica Flora Rosalía contra EXEQUIEL ULPIANO QUINTEROS. Pérdida de la patria potestad", L.o 31 Folio 443, N.o 402, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Exequiel Ulpiano Quinteros, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 4 de 1958. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31895 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
FIJACION DE ALQUILER RAZONABLE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, en los autos "José A. Miranda contra SUCESION DE NICANOR CONRADO LIMA". Fijación de alquiler razonable. (L.o 8. F.o 52), se cita a los herederos de don Nicanor Conrado Lima, causahabientes y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se continuará el trámite. — Rivera, Mayo 15 de 1958. — Carolino Alvez Apoló, Juez de Paz.
27) $48.00 30|pub. 8560 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

RESCISION DE COMPROMISO

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, (Sección Balances), los señores JUAN JOSE CUDEIRO y JORGE CHIRIFF, han rescindido el compromiso de compra-venta que habían suscrito con la señora Nélida Allois de Ugartemendía, con fecha 13 de Agosto de 1956, con relación al negocio de Fábrica de Pastas Alimenticias, establecido en la calle Maldonado N.o 2051, de esta ciudad. Acreedores, Avenida Uruguay 1053.
27) $16.00 20|pub. 8639 Jn.9v.jl.2.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita el día 29 de Octubre de 1957, relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Viena N.o 3525 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1958. — LUIS ALBERTO MERCADAL. — DOMINGO BARREIRO.
27) $16.00 20|pub. 8615 Jn.9-v.jl.2.

BANCO LA CAJA OBRERA

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Carlos Romeo Tamborini y Héctor Ocampo Cardoso, por el comercio establecido en Camino Propios 3651, en el ramo de Almacén de comestibles, frutas, verduras y Fermentadas embotelladas, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo el señor Tamborini, en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Constituyente 1476, Sección Ventas de Negocios. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958.
27) $24.00 20.pub. 8221 Jn.4-v.jn.27.

CESION DE CUOTA

PILAR GARCIA de ALVAREZ cedió su cuota en la sociedad: "Instituto de Previsión Social y Asistencia Médica Patria", al doctor Pascual Zito, quedando los negocios sociales a cargo exclusivo del doctor Zito, al 31|III|58. Interviene: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. Ley 26|IX|904.
27) $16.00 20|pub. 8847 Jn.12-v.jl.5.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), he prometido ceder a Gustavo Rivas Arbulo y Julio César Saroldi Botti, mis derechos como socio u otros conceptos, en la Sociedad "Plockier y Tokay" (Sociedad Industrial Mecanoeléstrica, "SIM"), con domicilio en Manuel Herrera y Obes 4675. — La cesión tendrá efecto a partir del 22 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Manuel H. y Obes 4675. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABEL ISAAC PLOCKIER AJGENBERG.
27) $24.00 20|pub. 7730 My.29-v.jn.21.

RESCICION DE COMPRA - VENTA

Rescindimos compromiso de compra-venta de carnicería "La Cumbre", situada en la 7.a Sección Jud. de Canelones, intersección de rutas 101 y 34 volviendo la posesión, derechos y obligaciones al propietario Eduardo Félix Bula Calcagno. A efectos legales, acreedores a Esc. Navia, Sarandí 356, escritorio 11. — JOSE MONTIEL NUÑEZ.
27) $16.00 20|pub. 7491 My.24-v.jn.16.

PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Domingo M. Bartaburu y Julio M. Venturino referente al comercio ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú, haciéndose cargo nuevamente el señor Domingo Bartaburu. Acreedores comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1958.
27) $24.00 20|pub. 8864 Jn.12-v.jl.5.

O.N.D.A. S. A.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Se ha presentado a esta sociedad el señor Jorge Omar Pardie, dando cuenta del extravío de tres títulos de acciones Serie A N.o 10.372, 10.499 y 10.610, de cien pesos cada una ($ 100.00) valor nominal. Si dentro del plazo de veinte días no fueran recuperados dichos títulos, serán anulados y declarados sin valor alguna, emitiéndose duplicados de los mismos, que se entregarán al interesados en reemplazo de los extraviados. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — El Directorio.
27) $2.40 1|pub. 8518 Jn.7-v.jl.7.

RESCICION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha Abril 18 del año en curso, de común y perfecto acuerdo, hemos rescindido totalmente el compromiso de compra-venta firmado con fecha 28 de Noviembre de 1957, respecto a la panadería sita en la calle Pilar Nº 490, de la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo de esta República; haciéndose cargo nuevamente del comercio el vendedor - propietario señor Pedro Pous Corominas y por lo tanto del pasivo del mismo. A los efectos pertinentes realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 15 de 1958. — PEDRO POUS COROMINAS. — MANUEL ROCHA.
27) $24.00 20.pub. 7463 My.24-v.jn.16.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación de Balanceadores, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Eliseo Velo Gómez y Ramón Rodríguez por el comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en Araycuá 1991 de esta capital, haciéndose cargo del mismo el señor Eliseo Velo Gómez en día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Mayo de 1958. — ELISEO VELO GOMEZ y RAMON RODRIGUEZ.
27) $32.00 20|pub. 7694 My.28-v.jn.20.

PERDIDA DE TITULO

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de la Deuda Cooperativa Nacional de Productores de Leche (con la garantía del Estado), que el señor José Domínguez Noceto se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, manifestando haber destruído por error el siguiente título de dicha deuda:

Un título de la Deuda Cooperativa Nacional de Productores de Leche (con la garantía del Estado), de $ 1.000.00, N.o 4 443.

A los efectos que puedan corresponder se hace la presente publicación, para quienes puedan considerarse con derecho a dicho título o eventualmente puedan tenerlo en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente, dentro de un plazo de treinta días, ante la Dirección de Crédito Público, calle 25 de Mayo 423-27, Montevideo.
27) $16.00 8|pub. 8780 Jn.11-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la sociedad "García y Mosquera" por el comercio en el ramo de Cervecería y Fermentadas establecido en Juan Lindolfo Cuestas 1486, deslígándose de la misma el socio señor Manuel Mosquera y constituyéndose a la vez la sociedad "García, Cañete y Cea", quienes toman posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — Fernando García Rodríguez. — Honorio Cañete. — Ramiro Cea.
27) $24.00 1|pub. 8547 Jn.7-v. Jl.1.o.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra - venta del restaurant y bar que gira en esta plaza calle La Paz Nº 1210|14 ssucrita entre Vicente Furest y Manuel Pérez; tomando éste nuevamente la explotación del referido comercio con fecha de hoy. Acreedores en San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — MANUEL PEREZ ALONSO. — VICENTE FUREST.
27) $24.00 20|pub. 7459 My.24-v.jn.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad "Fuentes e Iglesias" por el comercio establecido en Julio Herrera y Obes 1305 de esta Capital, desligándose de la misma el socio señor Carlos O. Fuentes y constituyéndose la nueva sociedad "Iglesias y Fernández" con retroactividad al 30 de Noviembre de 1957. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — CARLOS OVIDIO FUENTE ROSSI. — Eliseo Espiña Barros. — José Moreira Escudero. — Manuel Iglesias Pérez. — Manuel Fernández Freiría.
27) $32.00 20|pub. 8539 Jn.7-v.jl.1o

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio dede Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 rescindimos la promesa de compra venta del comercio que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con Cergio Aranaga tomando nuevamente éste posesión del comercio con fecha de hoy. -- Montevideo 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO VAZQUEZ BELTRAN. — SALUSTIANO HONORIO VALIÑO FRAGA. — MARIA A. VAZQUEZ DE VALIÑO.
27) $24.00 20 pub. 7455 My.24-v jn.16.

RESCICION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio dede Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20 rescindí la promesa de compra venta del almacén y bar que gira en esta plaza calle Cuchilla Grande Nº 4304 suscrita con los señores Antonio Vázquez Beltrán y Salustiano H. Valiño. — Montevideo, 9 de Mayo de 1958. — ANTONIO MUR CASTIELLA.
27) $24.00 20|pub. 7454 My.24-v.jn.16.

CESION DE CUOTAS

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto-Ley del 26|4|933, GABRIEL KOVACS con fecha 31|1|958, cedió su cuota-parte en la sociedad "Harstein y Kovach Ltda." a doña Elena Rosenblum, habiendo sido inscripta dicha sección en R. P. de C. con N.o 187, F.o 650, L.o 2, denominándose en el futuro la sociedad: "Harstein y Cía. Ltda.".
27) $12.00 10|pub. 8522 Jn.7-v.jn.18.

EXTRAVIO DE RECIBO

Extravié recibo de custodia de Títulos Hipotecarios números 29853 A, 1951, 9793 A, 1948, y 2161 A expedido por Inmobiliaria Musto Baleta. Devolverlo en Treinta y Tres 1334, 4.o piso.
27) $1.80 3.pub. 8990 Jn.14-v.jn.17.

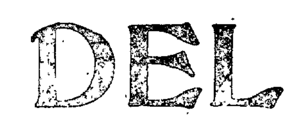
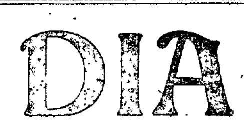
USINAS COLAGEL SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 685 958|A-2) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en Segunda Categoría de Importación de caboximetil celulosa — Montevideo, Mayo 13 de 1958.
27) $8.00 10|pub. 8951 Jn.13-v.jn.25.

CLUB DE BOCHAS "AGUAS CORRIENTES" MONTEVIDEO

Cita a asamblea general para el día miércoles 25 del corriente a las 18 y 30 horas, local Cooperativa, Valladolid 3350. Se hace notar que pasada en una hora la indicada para la asamblea, se procederá igualmente a la realización de la misma, cualquiera sea el número de socios asistentes. — La Comisión.
27) $5.40 3|pub. 8926 Jn.13-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO NIGRO y CORINA RODRIGUEZ MUÑOZ de NIGRO (L.o 57 Folio 16), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub.. 9072 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA BESIO de CAPRANI (L.o 56 F.o 626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9071 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO COITINHO da ROCHA (L.o 56 F.o 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9054 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PARODI BENVENU-

TO (L.o 56 F.o 369), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9055 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MAURNO o MAURNI o MAORNO o MAYURNO o MAGURNO o MAURNE o MAGURLO de CANTERUCCI o CAUTERUCCI o CANTERUCIO (Libro 50 F.o 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 9095 Jn 16-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE BOTTARINI MELANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1958. — María del C. Orellano, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9082 Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 19 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9050 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9051 Jn.16-v jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN De MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia, se extiende el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9052 Jn.16-v jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PARRA LEFEBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9074 Jn.16-v.jn 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CACIANO o CASIANO RODRIGUEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9046 Jn.16-v.jn 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Junio de 1958. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9047 Jn.16-v.jn.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA ANTONIA PETRINI de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9063 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA LESCANO o LEZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás inttresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9062 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PAULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9061 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9060 Jn.16-v.jn 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GALA MARIA o MARIA GALA o MARIA BERON DE CICCARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9059 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9057 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA GAUTHIER CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9058 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ADRIAN FRENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 29 de Mayo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 9056 Jn.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIA CASSANELLI DE CULELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9069 Jn 16-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA EUSTAQUIA GUELBENZU DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Junio 11 de 1958. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9044 Jn.16-v.jn.27.

3—Convocatorias Comerciales

FRAGATA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1958 a las 15 horas 30 minutos en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 9090 Jn.16-v.jn.16.

CORONILLA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1958, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 4.o, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9076 Jn.16-v.jn.17.

MONZON S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1958 a las 15 y 30 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 4.o, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2 pub. 9077 Jn.16-v.jn.17.

RINCON S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1958, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, piso 4.o, ap. 8, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Junio de 1958. — El Directorio.
3) $3.60 2|pub. 9078 Jn.16-v.jn.17.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A." a la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 7 de Julio de 1958, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 477, primer piso, esc. 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, formulado por el Directorio; 3.o Considerar el informe del señor Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Renovación del Directorio; 6.o Nombramiento del Síndico y suplente, y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1958; 7.o Asuntos relacionados con la marcha de la reforma parcial de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, Junio de 1958. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 9075 Jn.16-v.jn.21.

FINCAS Y NEGOCIOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el Centro Comercial en la calle 18 de Julio y Gran Bretaña el día 23 de Junio de 1958 a la hora 19 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual; 2.o Balance general y consideración sobre su resultado; 3.o Estudio de la cuenta pérdidas y ganancias; 4.o Informe del Síndico; 5.o Proyecto de destino de utilidades; 6.o Designación de dos (2) miembros titulares para el Directorio, cinco (5) suplentes y 1 (un) Síndico con su correspondiente suplente; 7.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea y de acuerdo al artículo N.o 22.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Montevideo N.o 888) o un certificado de su depósito en Institución bancaria. — Paysandú, 9 de Junio de 1958. — El Directorio.
3) $6.40 1|pub. 9068 Jn.16-v.jn.16.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RELIANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social, artículo 15, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a la hora 10 y 30 en el local social, calle Juan Pau-

llier N.o 2519, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1957 presentada por el Directorio; 2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, firmen el acta de la asamblea (artículo 23))

Importante: Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente a la asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o presentar certificados bancarios de depósitos de sus acciones antes de tres días a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $4.80 1|pub. 9043 Jn.16-v.jn.16.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES RELIANCE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social, artículo 15, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes a la hora 10 en el local social calle Juan Paullier N.o 2519, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1956, presentada por el Directorio; 2) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, firmen el acta de la asamblea (artículo 23). — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 9049 Jn.16-v.jn.16.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a los 18 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Garibaldi número 2797, con objeto de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio de la Sociedad; 2) Retribución a un señor Director por funciones ajenas a su cargo de tal (artículo 32 de los estatutos); 3) Elección de 5 miembros Directores titulares y sus suplentes para actuar en el período 1958-61 y elección de Síndico y suplente para el mismo período; 4) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas:

Que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión; previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos; y que la asamblea quedará válidamente constituída, si a esta primera convocatoria concurren accionistas que representen más de la mitad del capital integrado (artículo 47). — Montevideo, Junio de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 9102 Jn.16-v.jn.18.

EDUARDO CHIAPPE S. A.

En cumplimiento del artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1958 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Cuareim 1430, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios fenecidos el 31 de Octubre de 1956 y el 31 de Octubre de 1957; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones, no menos de 48 horas antes de la fijada para la reunión y|o los certificados bancarios de depósito con una antelación de 96 horas (artículo 12, inc. 4 del estatuto). — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 9115 Jn.16-v.jn.21.

ATIKI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1958 a las 15 horas y 30 minutos en nuestras oficinas, calle Misiones 1481, tercer piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de 4 miembros de Directorio para el período 1.o de Enero de 1958 al 31 de Diciembre de 1960; 3) Elección de Síndico para el período 1.o de Enero de 1958 al 31 de Diciembre de 1960; 4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deberán registrar las acciones en nuestras oficinas sociales, con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de cualquier Banco del país. — Montevideo 13 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9105 Jn.16-v.jn.18.

CIA. COMERCIAL GRECO - URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Junio de 1958 a las 15 horas en nuestras oficinas, calle Misiones 1481, tercer piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de 3 miembros de Directorio para el período 1.o de Enero de 1958 al 31 de Diciembre de 1962; 3) Elección de Síndico para el período 1.o de Enero de 1958 al 31 de Diciembre de 1962; 4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar las acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9104 Jn.16-v.jn.18.

ELABORADORA DE METALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1958 a las 10 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, termina tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 9101 Jn.16-v.jn.21.

MAR AZUL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 14 de los estatutos sociales el Directorio de "Mar Azul S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1958 a las 10 horas en el local social, calle Colonia 970, p. 4.o, ap. 13, de esta Capital, para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe Fiscal, relacionados con el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1957; 2) Confirmación de cargos de Directorio (artículo 12 de los estatutos sociales); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Colonia 970, p. 4.o, ap. 13, de esta Capital, antes del 26 de Junio de 1958, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Junio de 1958.

3) $12.60 3|pub. 9083 Jn.16-v.jn.18.

CARIBE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1958 a las 15 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 9088 Jn.16-v.jn.16.

CRATER S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1958 a las 15 horas 15 minutos en el local de la calle Ituzaingó 1309, apto. 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.

3) $3.20 1|pub. 9089 Jn.16-v.jn.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA DEL CARMEN GARD y SAN JUAN de RICCA y JUAN JOSE RICCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 394), se hace saber que por resolución del día 16 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan José Ricca y María del Carmen Gard y San Juan de Ricca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Junio 5 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9082 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Esther Wuille de Buriano contra RAMON SIMON BURIANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, Folio 280, N.o 244), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Simón Buriano y Esther Wuille, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 9 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9066 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Montevideo, Mayo 20 de 1958.— Vistos: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Gisela Nadine Cahen contra ANTONIO CARLOS BRITO de CAMPOS.—Resultando: Que la accionante se presentó con el testimonio de una setencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Río de Janeiro, fs. 1 a 4, solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público prestó su conformidad a lo solicitado, fs. 10.—Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del C. Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado.—Por tales fundamentos se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos a Antonio Carlos Brito de Campos. Ejecutoriada, comuníquese y si no se pidiese regulación de honorarios vuelvan a los efectos que determinan la Ley de 20 de Octubre de 1950.— Diego Landa. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Concuerda: Bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra de fs. 14 a fs. 14 vta. de los autos caratulados: "Gisele Nadine Cahen de Campos contra ANTONIO CARLOS BRITO DE CAMPOS. Conversión al divorcio" (L.o 54, F.o 262) al que me remito. — En fe de ello y de mandato judicial, a los efectos de la notificación de don Antonio Carlos Brito de Campos, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $7.20 1|pub. 9057 Jn.16-v.jn.16.

9—Expropiaciones

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de una Sub-Estación en la Zona de Avellaneda y Pan de Azúcar (11.a sección judicial de Montevideo).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la Sucesión NICOLAS LAPETINA.

Padrón N.o 95.873. — Terreno de 196 ms.2 20 en total que se hallan afectados por retiro 7 metros cuadrados 76 quedando así una superficie libre de 188 metros cuadrados 44. El deslinde de dicha superficie de 188 metros cuadrados 44 es el siguiente: 9 metros al Noroeste de frente a la calle Avellaneda, distando el punto de su frente 45 ms. 00 de la esquina que forman las calles Avellaneda y Pan de Azúcar; 21 metros 92 al Noroeste lindando con el predio empadronado con el N.o 95872; 6 ms. 15 al Sureste lindando con el predio padrón número 134777; 6 ms. 14 al Sur lindando con la fracción del mismo predio que está afectada a la apertura de la calle Enrique Clay, y 16 ms. 25 al Suroeste lindando con el predio padrón número 95874.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso

(Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Junio de 1958. — Sección Jurídica de la "U.T.E.".
9) $32.00 8 pub. 9084 Jn.16-v.jn.25.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Punta del Este) Maldonado.

Notificación y emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 1.a sección judicial de Maldonado, propiedad de SUSANA GERMAN de RIBON, padrón número 2708 (parte) cuyo deslinde es el que se expresa: Al N.E. 10 ms. de desarrollo de la curva circular de 182 ms. de radio; 20 ms. al S.E. lindando con el solar N.o 3; 10 ms. al S.O. y 20 ms. 834 al N.O. lindando con el resto del solar N.o 2 del cual procede. La superficie del terreno es de 204 ms.2, 26 dms.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata quedan emplazados a deducirlos, como a examinar los planos y demás antecedentes, en la Sección Jurídica de U.T.E., calle Paraguay 2431, piso 8.o, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958.— Sección Jurídica de U.T.E.
9) $32.00 10|pub. 9085 Jn.16-v.jn.27.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 398|58. — Suministro de candados de hierro galvanizado y de bronce o hierro metalizado. — Apertura: Agosto 11, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 399|58. — Suministro de sellos para vagones, tipo "Acme", "Tyden" o similar.—Apertura: Agosto 13, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 31986 Jn.16-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 390|58

Suministro de Vestuario para el Personal (Uniformes, trajes, sobretodos, chaquetones, etc. — Apertura: Julio 16, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31987 Jn.16-v.jn.25.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 286

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de fórmulas para recaudación, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 17 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31988 Jn.16-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 280

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 450 toneladas de leña, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 7 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 31989 Jn.16-v.jn.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 630

Reparación de las aberturas exteriores de madera del edificio situado en Constituyente N.o 1959.

Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes número 1051, 6.o piso.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el 2 de Julio próximo a las 16 horas, en la Gerencia del Banco, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31982 Jn.16-v.jn.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

Departamento Comercial — Sección Licitaciones

LICITACION PUBLICA N.o 1,958

Tercer llamado

Acarreo de mercaderías

Se llama por tercera vez a licitación pública para la contratación del servicio de acarreo de mercaderías por el término de un año, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerrito N.o 610, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio de 1958, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31984 Jn.16-v.jn.18.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de lo siguiente:

Licitación N.o 3083. — Adquisición de una máquina de calcular y una de escribir.—Apertura: 23 de Junio de 1958. Hora 15.

Licitación N.o 3083|1. — Adquisición de escritorios y bibliotecas metálicos.—Apertura: 23 de Junio de 1958. Hora 16.

Licitación N.o 3083|2. — Adquisición de varios muebles de madera. — Apertura: 23 de Junio de 1958. Hora 17.

Licitación N.o 3083|3. — Adquisición de mesas para dibujo, tecnígrafo y diversos elementos para dibujo. — Apertura: 24 de Junio de 1958. Hora 15.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1 pub. 31985 Jn.16-v.jn.16.

FRIGORIFICO NACIONAL

SECCION ADQUISICIONES

Pedido de precios

Llámase a precios por Madera Pino Brasil, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.

La fecha de apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Julio de 1958, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31983 Jn.16-v.jn.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

CUARTO LLAMADO

Llámase a licitación pública, por cuarta vez, para la adquisición de cubiertas, cámaras y baterías, con destino a los vehículos del Servicio de Garaje del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Dirección de Agronomía, Dirección de Ganadería y Servicio de Lucha Contra las Plagas Agrícolas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Proveeduría, calle Pérez Castellano N.o 1440, en días y horas hábiles de oficina.

El acto de apertura de los sobre-propuestas, se realizará en el mencionado local, el día miércoles **2 de Julio próximo, a la hora 16.**
12) (C.C.) 3|pub. 31990 Jn.16-v.jn.18.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 16 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

VICTOR JUAN BACCHETTA, 39 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Plaza Independencia 838 y FELICIA SALAZAR, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Plaza Independencia 838, piso 1.o ap. 6.

MOISES WEICH, 58 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado Soriano 833 y SOFIA DAVIDOVA BENESH, 54 años, viuda, búlgara (argentina naturalizada), domiciliada Soriano 833.

7.a Sección

LAURINDO DIONISIO TERRA QUINTANA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1686 y EVA ELENA AUSOARRICA ZAPATA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1686.

HUGO MONTAÑES LACAVA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1080 ap. 1 y ESTHER MIRIAN FERNANDEZ AMORIN, 16 años, soltera, perito mercantil, oriental, domiciliada Isla de Flores 1715.

GERO JUAN CRISTIAN HOLTZ, 23 años, soltero, cervecero, oriental, domiciliado Cebollatí 1562 y doña ANA KATHARINA HEINZ, 26 años, soltera, química industrial, alemana, domiciliada Cebollatí 1562.

10.a Sección

JUAN CARLOS GLAETTLI, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4139 y MARIA DORIS VARELA, 25 años, soltera, profesora de corte, oriental domiciliada Pérez Galdós 4172.

13.a Sección

JUAN GREGORIO DIAZ SIMIÑUCK, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación Verdún 2506 y GULMA ROSA LERENA BARBOZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Verdún 2468 ap. 1.

EUGENIO VAZQUEZ, 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Rep. Argentina 1678 y MARIA DE LA CONCEPCION LOPEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Chile 3711

MIGUEL ANGEL RODAO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1659 y MARY ISABEL GALLI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4956.

17.a Sección

UBER FERNANDEZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4576 y YOLANDA DOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 4372.

19.a Sección

MAURICIO MINOR, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 2361 y REBECA GILVICH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2361 bis.

JULIO CESAR GARCIA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schmidt 3223 y LILY VIOLETA CUESTAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1987.

JUAN CARLOS PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2297 ap. 1 y MARY BERTA ACEVEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rep. Dominicana 2875 ap. 38.

HUGO ERICO PLAVAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2261 y GLORISINDA VERDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2261.

MANUEL IGLESIAS, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Municipio 2091-A y LYDIA BOTANA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3086.

WASHINGTON MIGUEL ANGEL BRUNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2228 ap. 1 y NELLY CARMELA DI FILIPPO, 26 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Cufré 2403.

JUAN CARLOS PICON, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2028 y MARIA ISABEL CADENAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1875.

OROSMAN LUIS LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2517 y NORMA VILLAGRAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2343.

20.a Sección

TEOFILO EDMUNDO BANCHERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3827 y LUCRECIA MARIA DABO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco del Puerto 3827.

ELIAS LAZARO CHACKELSON, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado D. Coronel 862 y TERESA ALANO, 23 años, soltera, oriental domiciliada D Coronel 862.

ALFREDO FERNANDEZ, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Benito Riquet 170 y MARIA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, modista, española domiciliada Benito Riquet 170.

21.a Sección

FRANCISCO VALERA, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Casavalle 4950 y HELENA BORBA, 30 años, soltera, brasilera, domiciliada Propios s|n.

24.a Sección

RICARDO FELIX PEREZ ROSANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3261 y ETHEL LILIAN GARIBALDI BENITEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3261.

JOSE RENE FERNANDEZ, 37 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2965 y VIOLETA MIZRAHI, 32 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Méndez Núñez 2965.
14) $2.00 3|pub. v.jn.18.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "FRANCISCO JOSE COSTA. Prescripción" (L.o 22 F.o 236 N.o 91), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Pascual Eduardo Costa, sus sucesores a cualquier título singular o universal y cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se expresará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no concurrir: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial, quinta N.o 236 del ejido, empadronada con el N.o 6.183, compuesta de una superficie de 922 metros 3.515 cms.2, limitando por el Norte con la calle Tapias, en una extensión de 21 metros 475; por el Sur, con terreno de don Victorio Taranto; por el Este, con terreno de don Setembrino E. Pereda, en una extensión de 42 metros 95; al Oeste, en la misma extensión, con terreno de don Silverio Noceda. Se cita igualmente a los mismos para llenar el requisito previo de la conciliación. — Paysandú, Junio 3 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9067 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ANTONIO NASSOUR DUMIT, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Tirando al Cesto", que caracteriza una audición radial de la que es autor; y del seudónimo "Pivot", con que caracteriza su actividad. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9081 Jn 16-v.jn.27.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CESAR A. VARELA. Quiebra", L.o 52 F.o 292, se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado de activo y pasivo de la Masa, convocándose a todos los acreedores para la Junta que se celebrará el día 21 de Julio venidero, a las 13 horas. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1.673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

18) $12.00 10|pub. 9073 Jn.16-v.jn.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio de DIAZ, GREGORIO-MALLETIS, BENITA, donde el apellido de la esposa dice Malletti, debe decir Malletis, por ser el verdadero; y en las partidas de nacimiento de sus hijas NELVA MAGDALENA y ANTONIA ELBA, donde dice Benita Malletti, debe decir Benita Malletis; solicitándose que así se establezca.

Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 9 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9045 Jn.16-v.jl.3.

20—Remates

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Ayax S. A. contra MAURO RIOS TISCORNIA y otros. Ejecución de prenda" (L.o 53, F.o 671), se hace saber que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Hocquart N.o 1729 se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Automóvil marca "Lincoln" motor N.o H-35483 empadronado en el Concejo Local de Migues con el N.o A 9-155 y matriculado con el N.o A 68-665.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1958.— Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 9114 Jn.16-v.jn.27.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Universal Limitada contra ALFREDO ZUNINO. Ejecución de Prenda" (L.o 46, Folio 490), se hace saber que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete N.o 1832 por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Erskine" tipo camioneta, empadronada en Montevideo con el N.o 98-330, matrícula N.o 76-538.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 9106 Jn.16-v.jn.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno, rematará en los autos: "H. Torrendell S. A. contra BRAULIO GERVASINI. Ejecución de Prenda" (Libro 54, Folio 115), el día 30 de Junio próximo, a las 9 horas, en San Martín 3555, al mejor postor, los bienes prendados en estos autos.—Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. — Informes: Yaró 1121. — Tel.: 501627.

20) $12.00 10|pub. 9043 Jn.16-v.jn.27.

MIGUEL CETRANGOLO Hijos

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Fernando Prado c|PETER HARRIS KAHN y Otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 53 F.o 404), se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.639, que según plano trazado por el agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1.339, el 16 de Noviembre de 1937, se compone de una superficie de 125 ms. con 70 cms., que se deslinda así: 10 ms. 35 cms. de frente al Oeste, a la calle Maciel: 12 ms. 13 cms. al Sur, dando frente también a la calle Reconquista, por ser esquina; 10 ms. 35 cms. al Este, lindando con parte del padrón N.o 3.605; y 12 ms. 16 cms. al Norte, con el padrón N.o 3.638. La superficie de dicho terreno, según título, es de 119 ms. con 50 dms.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan y lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; 4.o) Que el bien está hipotecado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y el título de propiedad depositado en dicha Institución (Hipoteca Urbana N.o 1.527, Serie B|52) y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5.o. — Montevideo, Mayo 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 8940 Jn.16-v.jn.23. Jl.21-v.jl.21.

RAFAEL S. DOCAMPO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, en autos: "Storer y Cía. S.A.U. con C.I.P.Y.A. S. A. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 27 del actual mes de Junio, a la hora 15 y en el local sito en la calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo, procederá a la venta, en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes cuyo detalle obra en autos y que consisten: A) Una máquina de escribir marca TW N.o 531958 de 120 espacios; B) Una máquina de escribir marca Woodstock N.o 8729412|12 de 120 espacios; y C) Una máquina de sumar marca Precisa N.o 1021 10 78183, fabricación suiza. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y el precio total de su compra al recibirse de los bienes.— Montevideo, Junio 12 de 1958.

20) $28.00 10|pub. 9086 Jn.16-v.jn.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.470. — Montevideo, Junio 12 de 1958 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison E. Remy Martin y Cie., de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 9097 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 83.476. — Montevideo, Junio 12 de 1958. — Con esta fecha, Rosa Iris Vitale de Regent, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KING-PROOF", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8 00 10 pub. 9098 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 83.458. — Montevideo, Junio 11 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YIP", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9099 Jn.16-v.jn 27.

ACTA N.o 83.440. — Montevideo, Junio 10 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tovarny Na Plana, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "PETROF", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8967 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 83.392. — Montevideo, Junio 6 de 1958. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita la marca "RESINCOL", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 8924 Jn.16-v.jn.27.

ACTA N.o 83.318. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Con esta fecha: Compañía Burroughs de Máquinas Limitada (Montevideo), solicita la marca "TODD", para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

3) $8.00 10|pub. 8912 Jn.16-v.jn.27.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender al señor Manuel Otero, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Taller de Carpintería gira en esta plaza con domicilio en Comodoro Coé N.o 3979. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — MANUEL BARREIRO LAGO.

25) $16.00 20|pub. 9091 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Norberto Ferrer Ferrari el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas en la calle Francisco Miranda N.o 4301 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficinas Orense, plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1958. — HAYDEE PERURENA de BARONE. — NORBERTO FERRER FERRARI.

25) $24.00 20 pub. 9079 Jn.16-v.jl.9.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender a la señora Rosa López Pelaez de Cascan el comercio de mi propiedad del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — JOSE MARIA FERNANDEZ. — Rosa López Pelaez de Cascan.

25) $24.00 20|pub. 9080 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés Mario Souto, prometimos vender al señor Pedro Carzoglio, nuestro comercio de Almacén, Café, Bar y Billares, sito en Cuchilla Grande N.o 6399. — Acreedores presentarse con facturas en duplicado, en Mercedes 1881. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1958. — NICASIO CABRERA ITURBIDE. — MARIA ELIDA RAYMONDO DE CABRERA. — Pedro Carzoglio. — rma Juana Firpo de Carzoglio.

25) 24.00 20|pub 9109 Jn.16-v.jl.9.

Interviniendo Andrés Mario Souto, prometimos vender al señor Fermín Vicente Gorriarán nuestra cuota parte en las instalaciones y máquinas que constituyen el comercio sito en la calle Jaime Cibils N.o 2552. — Acreedores presentar-

se con facturas en duplicado en Mercedes 1881. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1958. — FRANCISCO RORRIGUEZ DE JESUS. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ. — EDUARDO SEGUNDO RIMBAUT. — BLANCA ROSA DENIS DE RIMBAUT, — Fermín Vicente Gorriarán.
25) $24.00 20|pub. 9110 Jn.16-v.jl.9.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que la sociedad "Roque A. Pagano y Compañía", ha prometido vender, a don Angel Erigido Roca el comercio de "Hotel Montevideo", sito en la calle 18 de Julio N.o 832, de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Escribanía Cocchi, calle Montevideo 970, escritorio 1. — Paysandú, 1.o de Junio de 1958. — ROQUE ALCIDES PAGANO. LILIA ESTHER PAGANI DE PAGANO. — LUIS MARIA GIANI. — NELIDA JOSEFINA PAGANI DE GIANI. — Angel Brigido Roca.
25) $24.00 20|pub. 9064 Jn.16-v.jl.9.

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a doña Eugenia Saravia la parte que me corresponde en la Sociedad que gira en esta apital bajo la razón social "Grau y Cía.", con domicilio en la calle Ibicuy 1235. — Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 3.o. (Estudio del doctor Valdés Olascoaga) — DELIA GRAU.
25) $16.00 20|pub. 9107 Jn.16-v.jl.9.

27—Varios

CRUZADA DE LA BUENA VOLUNTAD PRO MEJORAMIENTO POLICIAL SECCIONAL 11.a. MARITIMA Y POLICLINICA (PIRIAPOLIS)

Rifa

Se hace saber que sin postergación se sorteará el día 24 de Junio de 1958.
27) $1.80 3|pub. 9112 Jn.15-v.jn.18.

RESCISION DE COMPRA - VENTA

Que a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Martín Weiss Roth y José Goldschmid Polnauer, han rescindido el compromiso de compraventa que habían suscrito con el señor Benjamín Feuer y su esposa Frederika Blau, con fecha 27 de Diciembre de 1955, con relación al negocio de Cafe, Bar y Restaurant, establecido en la calle Plaza Independencia N.o 818 de esta ciudad, haciéndose cargo los esposos, del activo y pasivo del mismo, a la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — MARTIN WEISS. — JOSE GOLDSCHMID. — Benjamín Feuer. — Frederika Blau.
27) $32.00 20|pub. 9111 Jn.16-v.jl.9.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

Se convoca a elecciones a realizarse el día 28 de Junio de 1958, las que se efectuarán en el local de los Talleres Colón, de 9 a 12 horas y en el local de la institución de 16 a 19 horas. — La Comisión Electoral.
27) $4.80 6|pub. 9096 Jn.16-v.jn.23.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase para el domingo 6 de Julio de 1958 a elecciones de Delegados dispuesta por el artículo 19 de los estatutos sociales. Cada repartición pública elegirá sus representantes en la proporción establecida en la disposición citada. El padrón de socios facultados para votar en esta elección, se encuentra de manifiesto en Secretaría.

Plazo para inscripción de listas: Hasta el día lunes 23 de Junio corriente, a las 19 horas, en la Secretaría de este Consejo Directivo. — Paysandú, Junio 2 de 1958. — Darío Travieso, Presidente. — Elbio Javier Pérez, Prosecretario.
27) $12.00 5|pub. 9065 Jn.16-v.jn.21.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido el señor Francisco H. Bartaburu con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A) y B), que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones. Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Sexo hembra, raza Holando, R. P. 77, H.B.U. 14528, nacida: 30 de Marzo de 1954; y hembra, raza Holando R. P. 78, H.B.U. 14529, nacida: 1 de Abril de 1954.
27) $3.20 1|pub. 9103 Jn.16-v.jn.16.

COMPAGNIE NATIONALE AIR FRANCE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó "Compagnie Nationale Air France", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Traducción N.o 431. — Traducción del texto de la Ley N.o 48.976 del 16 de Junio de 1948 conteniendo la institución de la compañía nacional Air France, inserto en las páginas N.os 5.363 y 5.364 del "Diario Oficial" de la República Francesa N.o 142 del jueves 17 de Junio de 1948, y de las legalizaciones correspondientes. — Ley N.o 48.976 del 16 de Junio de 1948 conteniendo la institución de la compañía nacional Air France. Según dictamen del Consejo Económico. La asamblea Nacional y el Consejo de la República han deliberado. La Asamblea Nacional ha adoptado. El Presidente de la República promulga la ley cuyo tenor es el siguiente:

TITULO PRIMERO

Artículo 1.o Se instituye, bajo el nombre de compañía nacional Air France, una sociedad sometida a las reglas edictadas por la presente ley, y en todo lo que no tengan de contrario a ésta, por las leyes sobre sociedades anónimas. En los tres meses a partir de la promulgación de la presente ley, un decreto dictado según el informe del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo fijará la fecha de constitución de esta sociedad. Ella tendrá por objeto asegurar la explotación de los transportes aéreos en las condiciones fijadas por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, luego de acuerdo, si hubiera lugar a ello, de los otros ministros, y conforme a las reglas que serán establecidas por los estatutos de la aviación mercante. La compañía nacional Air France puede crear o administrar empresas que presenten un carácter análogo con relación a su actividad principal o tomar participaciones en las empresas de este género, luego de autorización dada por decreto dictado en el Consejo de Ministros. Sin embargo, la compañía nacional Air France no puede crear o administrar empresas de fabricación de material aeronáutico ni participar en tales empresas.

Art. 2.o A partir de la constitución de la compañía nacional Air France, se transfiere a esta sociedad para el cumplimiento de su objeto: 1.o) El conjunto de los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades Air France, Air Bleu y Air France Transatlantique; 2.o) Los materiales y las materias puestas a disposición de las mencionadas sociedades por el Estado y necesarias para la prosecución de la explotación de Air France, bajo reserva de los reembolsos a cargo de la empresa por materiales nuevos en los límites a determinar por acuerdo entre la sociedad y los Ministros interesados.

Art. 3.o El total del capital inicial de la compañía nacional Air France será el del valor de los bienes así aportados, deducción hecha de los gastos que puedan gravarlos, en forma de que este valor será establecido por un inventario preparado por la compañía nacional Air France y sometido a la aprobación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, del Ministro de Hacienda y de Asuntos Económicos. Un decreto dictado según el informe del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo fijará el plazo, que no podrá ser superior a seis meses a partir de la promulgación de la presente ley, establecido para la creación de este inventario que será publicado en el "Diario Oficial".

Art. 4.o A la concurrencia del treinta por ciento del capital, el Estado deberá ceder acciones de la Compañía Nacional Air France: 1.o) A colectividades y establecimientos públicos interesados de Francia y de la Unión Francesa; 2.o) A personas privadas, francesas, físicas o morales. En ningún caso, el total de las acciones suscritas por la segunda categoría podrá exceder el quince por ciento del capital.

TITULO SEGUNDO

Del funcionamiento de Air France

Artículo 5.o La Compañía Nacional Air France está administrada por un Concejo de Administración nombrado por decreto dictado en Consejo de Ministros y compuesto como sigue: 1.o) Cuatro Administradores funcionarios desginados a razón de: Dos por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo; uno por el Ministro de Hacienda y de Asuntos Económico; uno por el Ministro de Francia de Ultramar; 2.o) Cuatro Administradores, personas no funcionarios, designados por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, de los cuales dos son elegidos: uno entre los miembros de las Cámaras de Comercio de la Metrópolis o del Africa del Norte; el otro de entre los miembros de las Cámaras de Comercio de Ultramar o de Francia en el extranjero; 3.o) Cuatro Administradores designados: uno por el personal de los cuadros técnicos y administrativos; uno por el personal de navegación; uno por el personal empleado; uno por el personal obrero. Estas designaciones serán hechas para cada categoría por voto secreto y los candidatos deberán formar parte del personal de la compañía desde dos años por lo menos; 4.o) Cuatro Administradores designados por los accionistas ajenos al Estado. Los miembros del Concejo serán nombrados por seis años y renovados por mitades cada tres años. Deben ser reemplazados cuando hubieren perdido la calidad en razón de la cual fueron designados o cuando cesen, durante el curso de su mandato, de representar la organización según la presentación de la cual han sido nombrados.

Art. 6.o El Presidente del Concejo de Administración es nombrado por seis años, por decreto dictado en Consejo de Ministro, según propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo. Es elegido entre los miembros del Concejo de Administración y según proposición de ellos. Tiene voto decisivo en caso de empate de votos. Es asistido por un Director General elegido por él con la aprobación del Concejo de Administración y del Ministro de Obras Públicas, Transporte y Turismo.

Art. 7.o Para el primer Concejo, el Presidente, los miembros del Concejo y el Director General serán nombrados, bajo reserva de la designación ulterior de los representantes de los accionistas en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente ley. Ellos ejercerán sus funciones a título provisorio a la espera de la constitución definitiva del Concejo de Administración, que deberá intervenir en el plazo de un año a más tardar a partir de la promulgación de la ley.

Art. 8.o El Presidente, el Director General y los miembros del Concejo de Administración deben ser de nacionalidad francesa y gozar de sus derechos cívicos. No pueden pertenecer al Parlamento. El Director General no puede ejercer ninguna función remunerada o no, en empresas privadas, salvo cuando se trate de filiales en las que la Compañía Nacional Air France tiene una participación mayoritaria y después de una autorización del Concejo de Administración. El Presidente del Concejo de Administración puede ser revocado en cualquier momento por faltas graves por decreto dictado en Consejo de Ministros según la proposición del Ministro de Obras Públicas, Transporte y Turismo. El Director General puede ser revocado por decisión del Concejo de Administración, según proposición del Presidente o de la mayoría de dos tercios del Concejo, aprobado por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo. El Presidente, los Administradores, el Director General, así como cualquier mandatario encargado de un acto de gestión de la compañía, serán responsables civilmente y penalmente en las mismas condiciones que los Administradores, Directores Generales y mandatarios de las sociedades anónimas. Las incompatibilidades legales refrendando estas últimas les serán igualmente oponibles.

Art. 9.o La Compañía Nacional Air France está sometida al control general del Ministro de Obras Públicas, Transporte y Turismo en las condiciones fijadas por decreto ministerial. La Compañía Nacional Air France está igualmente sometida al control económico y financiero en las condiciones fijadas por la ordenanza del 23 de Noviembre de 1944, sin perjuicio de los poderes de inspección previsto por leyes particulares. En ningún caso pueden tener esos controles por efecto, imponer a la empresa autorizaciones previas que no fueren las previstas en la presente ley.

Art. 10. Los estatutos de la compañía nacional Air France son aprobados por decreto dictado en Consejo de Ministros sobre el informe del Ministro de Obras Públicas, transportes y Turismo y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos. La explotación de los servicios de interés público confiada a la compañía nacional Air France será objeto de una convención que deberá ser sometida a la aprobación del Parlamento en los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley. Un pliego de condiciones, aprobado por decreto del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y, en la medida en que sus disposiciones conformen incidencias financieras, del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos, determina la condiciones generales de explotación y las reglas de funcionamiento de los servicios explotados: especialmente las reglas relativas al personal de navegación, al material de vuelo, al control técnico del material en explotación y al control del tránsito.

Art. 11. Las cuentas anuales de la compañía son sometidas al control instituído por los artículos 56 a 62 de la Ley N.o 4.824 del 6 de Enero de 1948.

Art. 12. La compañía nacional Air France debe cubrir por sus recursos propios el conjunto de sus gastos de explotación el interés y la amortización de los préstamos, la amortización del material y de las instalaciones y las provisiones a constituir para cubrir los riesgos de cualquier orden. Sin embargo, para el cumplimiento de las obligaciones particulares que le serán impuestas en el interés general, el Estado o las colectividades públicas de la metrópolis o de Francia de ultramar pueden abonarle subvenciones cuyo importe, condiciones de atribución y control de utilización son determinados por convenios suscriptos con ella a tal efecto. La compañía nacional Air France puede recurrir, para las necesidades de su explotación a los medios de crédito en uso en el comercio. La Caja Nacional de Comercios del Estado está autorizada para recibir en garantía, avalar, aceptar y endosar los efectos de comercio emitidos por ella.

Art. 13 A fin de financiar sus inmobilizaciones, la compañía nacional Air France está habilitada para emitir entre el público préstamos que pueden gozar de la garantía del Estado. Esas emisiones son sometidas a la aprobación previa del Ministro de Obras Públicas, Trans-

portes y Turismo y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos.

Art. 14. El Concejo de Administración somete a la aprobación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos: Los programas generales de obligaciones de gastos escalonados de varios años; El balance, la cuenta de ganancias y pérdidas. La toma de participaciones financieras o la cesión de ellos. Las tarifas. El estatuto del personal. El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán publicados en el "Diario Oficial" antes del 31 de Julio de cada año.

Art. 15. El Consejo de Administración somete a la aprobación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo el programa de circunvalación, de compras de material y de líneas a servir. Se acuerda un plazo máximo de dos meses al Ministro interesado para dar su aprobación. Pasado dicho plazo se considerará como obtenida de pleno derecho.

Art. 16 Todo acto o convenio intervinientes en ejecución de la presente ley son exonerados del derecho de timbre, así como de los derechos de registro de hipoteca.

TITULO TERCERO

Disposiciones de ejecución

Artículo 17. La sociedad Air France, la sociedad Air Bleu, la sociedad Air-France Transatlantique son disueltas y entran en liquidación al día de la constitución de la compañía nacional Air France. Las acciones de la sociedad Air Bleu y de la sociedad Air France Transatlantique que no hayan sido ya transferidas al Estado, en virtud del artículo 1.o parágrafo 1.o de la ordenanza del 26 de Junio de 1945, le serán transferidas al día de la constitución de la compañía nacional Air France. Los Administradores provisorios de la sociedad Air France y los Administradores de las dos otras sociedades cesan en sus funciones para asumir las funciones de liquidadores. Las sociedades disueltas no serán designadas desde el momento más que bajo la denominación: "Antigua Sociedad Air France", "Air Bleu o Air France Transatlantique", en liquidación.

Art. 18. Son transferidas al Estado, a la fecha y en las condiciones fijadas por decreto expedido según proposición del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, del Ministro de Relaciones Exteriores y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos las acciones vistas en el parágrafo 2.o del artículo 1.o de la ordenanza N.o 45|1403 del 26 de Junio de 1945 conteniendo la nacionalización de los transportes aéreos.

Art. 19. El precio de rescate por el Estado de otras acciones que no fueren las previstas en el artículo precedente será determinado por una Comisión presidida por un Consejero Jefe en el Tribunal de Cuentas y que comprenda: Un representante del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos, un representante del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, dos representantes designados por los antiguos propietarios (ajenos al Estado, las colectividades y establecimientos públicos) de acciones de cada una de las sociedades interesadas transferidas al Estado.

Art. 20. Son anuladas todas las disposiciones anteriores contrarias a las de la presente ley.

Art. 21. Decretos dictados en Consejo de Estado, según informe del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y de los Ministros interesados, determinarán las condiciones de aplicación de la presente ley. Entre tanto, la decisión relativa a la aplicación del artículo 19 deberá ser tomada tres meses a más tardar luego de la promulgación de la presente ley. La presente ley será ejecutada con la ley del Estado. — Hecho en París, el 16 de Junio de 1948. — Vincent Auriol.

Por el Presidente de la República: el Presidente del Consejo de Ministros: Schuman.

El Guardasellos, Ministro de Justicia. — Andre Marie.

El Ministro de Relaciones Exteriores. — Georges Bidault.

El Ministro del Interior. — Jules Moch.

El Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos. — Rene Mayer.

El Ministro de Francia de Ultramar. — Paul Coste-Floret

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo. — Christian Pineau.

(En la página N.o 5914 del mismo "Diario Oficial" de la República Francesa que contiene el texto antecedente, al pie y en folio agregado a la misma, lucen las siguientes legalizaciones): Por el Director de los "Diarios Oficiales": El Jefe de Servicio Delegado (Fdo.): Leray.

Visto para la legalización material de la firma del señor Leray. — El Alcalde del 7.o Distrito: (Fdo.): Albert.

(Hay sello en tinta de la Alcaldía del VII Distrito de París y dos timbres fiscales por un total de 90 francos debidamente inutilizados) (Sigue):

Visto para la legalización de la firma del señor Albert adjunto del Alcalde de 7.o Distrito aquí estampada. — París, 11 de Abril de 1951. — Por el Prefecto del Sena y por delegación. Por el Director de Asuntos Departamentales y Generales. El Director Adjunto Encargado de la S.o Dirección de Asuntos Generales (Fdo.): Boucard.

(Hay sello de la Prefectura del Sena). (Otro): Visto para la legalización de la firma más arriba estampada del señor Boucard, Prefectura del Sena. — París, 13 de Abril de 1951. — Por el Ministro y por delegación (Fdo.): Marcel Chaloin.

Hay tres sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, dos de los cuales inutilizan tres estampillas por un total de 120 francos.

Consulado de la República Oriental del Uruguay — Visto para la legalización de la firma del señor Marcel Chaloin del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. — París, 25 de Abril de 1951 (Fdo.): Martín A. Lasala.

(Hay dos sellos de dicho Consulado, uno de los cuales inutiliza dos estampillas del Servicio Consular Uruguayo por valor total de diez pesos m|n. y planilla de costas N.o 901).

El infrascrito Traductor declara que todo lo que antecede es traducción fiel y exacta del texto de la Ley N.o 48.976 del 16 de Junio de 1948 conteniendo la institución de la compañía nacional Air France, inserto en las páginas 5863 y 5864 del "Diario Oficial" de la República Francesa N.o 142 del día Jueves 17 de Junio de 1948 y las legalizaciones correspondientes, de cuya versión al castellano deja copia anotada en su archivo con el número 481. — Montevideo, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Rodolfo Schaden, Traductor.

TRADUCCION N.o 477

(Traducción del texto del Decreto N.o 50|1945 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Turismo de Francia, contenido en las páginas 12800 a 12805 inclusive del "Diario Oficial" de la República Francesa N.o 296 del Sábado 16 de Diciembre de 1950 y de las legalizaciones correspondientes):

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Turismo. — Decreto N.o 50|1545 del 13 de Diciembre de 1950 conteniendo la aprobación de los estatutos de la Compañía Nacional Air France. — El Presidente del Consejo de Ministros según el informe del Ministro de Obras Públicas, Transporte y Turismo, del Ministro de Hacienda y de Asuntos Económicos, del Ministro de Presupuesto y del Secretario de Estado en los Asuntos Económicos.

Visto la Ley N.o 48.976 del 16 de Junio de 1948 que contiene la institución de la Compañía Nacional Air France y especialmente su artículo 10; el Consejo de Ministros oído, Decreta:

Artículo 1.o. Son aprobados los estatutos de la Compañía Nacional Air France anexos al presente decreto.

Art. 2.o El Ministro de Obras Públicas y Transportes y Turismo, el Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos, el Ministro de Presupuesto y el Secretario de Estado en los Asuntos Económicos están encargados, cada uno en lo que le concierne, de la ejecución del presente decreto, que será publicado en el "Diario Oficial" de la República Francesa. Hecho en París el 13 de Diciembre de 1950. — R. Pleven. — Por el Presidente del Consejo de Ministros: El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo. — Antoine Pinay.

El Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos, Maurice Petsche.

El Ministro de Presupuesto, Edgar Faure.

El Secretario de Estado en los Asuntos Económicos, Robert Buron.

Estatutos de

"AIR FRANCE"

TITULO PRIMERO

Generalidades, formación de la sociedad, objeto, denominación, asiento, duración

Artículo 1.o. 1) Se instituye una sociedad sometida a las reglas fijadas por la Ley N.o 48.976 del 16 de Junio de 1948, en todo lo que ellas no contrarien en ésta, por las leyes sobre las sociedades anónimas.

Art. 2.o. 1) La sociedad tiene por objeto asegurar la explotación de transportes aéreos en las condiciones fijadas por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, luego de acuerdo, si hay lugar de los otros Ministros y conforme a las reglas que serán establecidas por el estatuto de la aviación mercante; 2) La sociedad puede crear o administrar empresas que presenten un carácter análogo en relación a su actividad principal o tomar participación en empresas de ese género, luego de autorización dada por decreto dictado en Consejo de Ministros. Sin embargo ella no puede crear ni administrar empresas de fabricación de material aeronáutico, ni tomar participación en tales empresas.

Art. 3.o. La denominación de la sociedad es: "Compañía Nacional Air France".

Art. 4.o. 1) La sede social está fijada en París, calle Marbeuf N.o 2; 2) La misma podrá ser transferida a cualquier otro lugar de dicha ciudad por simple decisión del Consejo de Administración o a cualquier otro lugar, en virtud de una decisión de la asamblea general de accionistas, tomada conforme al artículo 48 después transcripto; 3) Sedes administrativas de explotación y de dirección podrán ser establecidas en todas partes en que el Consejo de Administración lo juzgue conveniente.

Art. 5.o. La duración, de la sociedad está fijada en noventa y nueve años, a contar de su constitución, que ha sido fijada al 1.o de Setiembre de 1948 por decreto de fecha 16 de Setiembre de 1948 por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, salvo los casos de disolución anticipada o de prórroga prevista por los artículos 34 y 55 de los presentes estatutos.

TITULO SEGUNDO

Capital social

Artículo 6.o. El capital social se fija en la cifra de diez mil millones de francos valor de los bienes aportados por el Estado, deducción hecha de las obligaciones y demás, según inventario aprobado por decreto de fecha 17 de Junio de 1950, del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos. Está dividido en un millón de acciones de un valor nominal de diez mil francos cada una Podrá ser aumentado o disminuído en las condiciones previstas en el artículo 54 más adelante transcripto.

TITULO TERCERO

Constitución de la sociedad

Artículo 7.o. Los gastos y honorarios de los presentes estatutos, de los actos y asambleas constitutivas, como los de su depósito y publicación y muy generalmente, todos los demás gastos que el fundador haya debido realizar en vista de la constitución de la sociedad o de la ampliación del capital social, serán soportados por ella y serán puestos en cuenta como gastos de primer establecimiento.

TITULO CUARTO

Las acciones

Artículo 8.o. Los títulos definitivos de acciones son nominales o al portador. Los títulos poseídos por el Estado Francés o por las colectividades y establecimientos públicos de Francia y de la Unión Francesa son obligatoriamente nominales.

Art. 9.o. 1) Los títulos definitivos de acciones son extraídos de un registro con talonario, previstos de un número de orden y de la firma de dos Administradores o de un Administrador y de un Delegado del Consejo; 2) La firma de uno de los Administradores podrá ser impresa o colocada por medio de un sello.

Art. 10. 1) La cesión de las acciones al portador se efectúa por simple tradición. La cesión de las acciones nominales se opera exclusivamente por pedidos y aceptaciones de transferencias firmados respectivamente por el cedente y cesionario o por sus mandatarios y vueltos a llevar desde su recibo a un registro de la sociedad. La solicitud de transferencia basta si las acciones son liberadas por entero; 2) En caso de cesión de títulos nominales, el certificado del cedente es anulado se hará uno o varios certificados nuevos a los que tenga derecho; 3) Las acciones sobre las cuales han sido efectuados los pagos correspondientes, son las únicas admitidas para transferencia. Los rescates de fondos son llevados a conocimiento de los accionistas por un aviso publicado en un diario de anuncios legales del lugar de la sede social. A falta de pago se debe el interés del cinco por ciento sin puesta en mora, sobre los pagos no cumplidos y la sociedad puede hacer vender, hasta sobre el duplicado las acciones cuyos pagos están en mora, bajo reserva de su recurso contra el accionista y sus garantes. A este efecto, los números de las acciones atrasadas de liberación son publicados en un diario de anuncios legales de la sede social y, quince días después la sociedad puede proceder a la venta de las acciones como liberadas de las entregas exigibles por cuenta y riesgo de los morosos. Los títulos de las acciones vendidas son anulados y se extienden a los compradores nuevos títulos que llevan los mismos números. El producto de la venta se imputa a la suma debida por el accionista moroso; 4) La sociedad no es responsable de la validez de la transferencia: ella no reconoce otras transferencias de acciones nominales que aquellas inscriptas en sus registros; 5) Los gastos que resultan de la cesión están a cargo del cesionario.

Art. 11. 1) Cada acción da derecho a una parte igual en la propiedad del activo social; 2) Este derecho no puede ser ejercido sino en caso de liquidación y de participación; 3) Cada acción confiere además una participación en los beneficios, tal como está estipulado en los artículos 32 y 55 más adelante transcriptos; 4) Da derecho al voto, o a la representación en las asambleas generales en las condiciones fijadas por la ley y los presentes estatutos; 5) Da derecho a todo accionista, en toda época del año, de tomar conocimiento o copia en la sede social, por él mismo o por un mandatario, de todos los documentos que han sido sometidos a las asambleas generales durante los tres últimos años y de las actas de estas asambleas, así como usar del derecho de comunicación previsto en el artículo 30 de los estatutos; da derecho además de actuar judicialmente en las condiciones previstas en el artículo 56 más adelante transcripto.

Art. 12. 1) Las acciones son indivisibles fren-

te a la sociedad, que no reconoce más que un propietario por cada acción; 2) Los copropietarios indivisos están obligados a hacerse representar ante la sociedad como único propietario; 3) Los usufructuarios y los nudos propietarios deberán igualmente hacerse representar por uno de entre ellos. A falta de entendimiento, la sociedad no reconoce más que al usufructuario para todos los comunicados a hacerse al accionista, así como para el derecho de asistir y votar en las asambleas generales y al nudo propietario para el ejercicio del derecho de preferencia en caso de aumento de capital.

Art. 13. Los herederos o acreedores de un accionista no pueden bajo ningún pretexto, pedir el embargo sobre los bienes y papeles de la sociedad y solicitar el reparto o la licitación, ni inmiscuirse en ninguna forma en los actos de su administración. Deben atenerse para el ejercicio de sus derechos a los inventarios sociales y a las decisiones de la asamblea general.

Art. 14. Los derechos y obligaciones inherentes a la acción, siguen al título a cualquier mano a la que pase. El cesionario sólo tiene derecho al dividendo corriente y a la parte eventual de las reservas. La posesión de una acción implica, de pleno derecho adhesión a los estatutos de la sociedad.

TITULO QUINTO

Gestión de los interesados de la sociedad. — Consejo de Administración. — Comisarios. — Año social. — Reparto de los beneficios. — Pérdidas de las tres cuartas partes del capital social

Artículo 15. La Compañía Nacional Air France está administrada por un Consejo de Administración nombrado por decreto dictado en Consejo de Ministros y compuesto, como sigue, de cuatro categorías de miembros: 1) Cuatro Administradores funcionarios designados así: Dos por Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo; uno por el Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos; uno por el Ministro de Francia de Ultramar; 2) Cuatro Administradores, personas no funcionarios, designados por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo de los cuales dos son elegidos. Uno, entre los miembros de las Cámara de Comercio de la Metrópolis o del Africa del Norte; el otro, entre los miembros de las Cámaras de Comercio de Ultramar o de Francia en el extranjero; 3) Cuatro Administradores designados: Uno, por el personal de los cuadros técnicos y administrativos: uno, por el personal de navegante; uno, por el personal empleado; uno, por el personal obrero. Estas designaciones serán hechas para cada categoría por voto secreto y los candidatos deberán formar parte del personal de la Compañía desde dos años antes por lo menos; 4) Cuatro Administradores designados por los accionistas que no sean del Estado. Las sociedades pueden formar parte del Consejo de Administración y hacerse representar en las deliberaciones por un mandatario nombrado por su Consejo de Administración, su Gerente o sus asociados, según las formalidades de la sociedad administradora, no teniendo necesidad, dichos representantes, de ser accionistas de la presente sociedad.

Art. 16. 1) Los miembros del Consejo de Administración deben ser de nacionalidad francesa y gozar de sus derechos cívicos. No pueden pertenecer al Parlamento; 2) Los miembros salientes son siempre reelegibles; 3) Bajo reserva de las excepciones legales cada Administrador debe ser propietario de diez acciones marcadas con un sello que indique que son inalienables a título de garantía legal; 4) Todas estas acciones están afectadas a la garantía de todos los actos de gestión, hasta de aquellos que fueran exclusivamente personales a uno de los Administradores.

Art. 17. 1) Los miembros del Consejo son nombrados por seis años y renovados por mitades a razón de dos miembros por categoría cada tres años. En lo que se refiere a los miembros de las tres primeras categorías deben ser reemplazados, cuando han perdido la calidad en razón de la cual han sido designados o cuando cesan, en el curso de su mandato de representar a la organización por la cual han sido nombrados; 2) En lo que concierne a los Administradores designados por los accionistas aparte del Estado, en caso de dimisión o de fallecimiento de uno de éstos el Consejo nombra a título provisorio el o los remplazantes. La elección definitiva es pronunciada por la asamblea de accionistas aparte del Estado convocados a este efecto. El mandato del Administrador así nombrado expirará en la fecha fijada para el fin del mandato de su predecesor. Si los nombramientos provisorios no fueran ratificados por la asamblea, las decisiones tomadas y los actos cumplidos por los Administradores nombrados provisoriamente o con su concurso no serán por eso menos válidas; 3) El primer Consejo, que no comprenderá representantes de los accionistas aparte del Estado, ejercerá sus funciones a título provisorio esperando la constitución definitiva del Consejo.

Art. 18. 1) El Presidente del Consejo de Administración es nombrado por diez años, por decreto dictado en Consejo de Ministros sobre propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo. Es elegido entre los miembros del Consejo de Administración y sobre propuesta de éste; 2) Puede ser revocado en cualquier momento por faltas graves por decreto dictado en Consejo de Ministros sobre propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo; 3) En el caso en que el Presidente se halle impedido de ejercer sus funciones, puede delegar todas o parte de éstas a un Administrador; esta delegación renovable debe ser siempre otorgada por una duración limitada.

Art. 19. 1) El Consejo de Administración se reúne, a convocación de su Presidente (o en su nombre de una persona nombrada por él) o de un Vicepresidente o de la mitad de sus miembros, tan a menudo como lo exija el interés de la sociedad y de diez veces por año como mínimo, sea en sede social o en cualquier otro lugar indicado en el aviso de convocación; 2) Los Administradores tienen el derecho de hacerse representar en cada sesión por uno de sus colegas designados por carta o por telegrama, pero un Administrador no puede representar, como mandatario, más que a uno de sus colegas; 3) La presencia efectiva del tercio y la representación tanto personal como por mandatario de la mitad por lo menos de los miembros del Consejo, son necesarias para la validez de las decisiones; 4) Las decisiones son tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo, el Administrador que representa a uno de sus colegas, dos votos; 5) En caso de empate, el voto del Presidente es decisivo.

Art. 20. 1) Las diliberaciones del Consejo son constatadas por actas transcriptas en un registro especial y firmadas por el Presidente de la sesión y el Secretario o por la mayoría de los Administradores que hayan tomado parte en la sesión; 2) Las copias o extractos de estas actas que hay que presentar ante la justicia o en otra parte, son firmadas por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo o por Administradores, hayan o no tomado parte en las deliberaciones; 3) Frente a los terceros, la justificación del número y del nombramiento de los Administradores en ejercicio, así como la justificación de los poderes de los Administradores que representan a sus colegas, surge suficientemente de la enunciación en el acta de cada deliberación y en el extracto que de ella se saca de los nombres de los Administradores presentes o representados y de aquellos Administradores ausentes, así como de las calidades en ellas enunciadas.

Art. 21. 1) El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad, tanto frente a terceros como frente a los accionistas y para hacer autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto que no son de competencia de la asamblea general; 2) Bajo reserva de las disposiciones de la Ley de 16 de Junio de 1948, tiene especialmente los poderes enumerados en los párrafos siguientes, los cuales son enunciativos y no limitativos; 3) El llena todas las formalidades para someter la sociedad a las leyes y decretos de los países en los cuales la misma podría operar; 4) Representa a la sociedad frente a terceros y a todas las administraciones; 5) Somete las propuestas de nombramiento de Presidente al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, y da su asentimiento al nombramiento del Director General. Revoca, bajo reserva de la aprobación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, al Director General, no pudiendo ser pronunciada esta revocación sino a propuesta del Presidente o de una mayoría de dos tercios del Consejo. Nombra y revoca en su caso a todos los mandatarios, Directores, representantes, agentes y empleados de la sociedad, fija sus atribuciones, así como las condiciones de su admisión, de su cese y de su remuneración; 6) Establece agencias, depósitos y sucursales en cualquier parte en que lo juzgue necesario, hasta en el extranjero; 7) Fija los gastos generales de administración, regula los aprovisionamientos de toda clase; 8) Estatuye sobre todos los tratados mercados, sumisiones, adjudicaciones, empresas a destajo o de otro modo, que entre en el objeto de la sociedad; 9) Cobra las sumas debidas a la sociedad y paga las que ella debe; 10) Suscribe, endosa, acepta y paga todos los cheques, letras, billetes a la orden o letras de cambio, fía y da aval; 11) Autoriza las adquisiciones, jubilaciones, transferencias, enajenaciones de rentas, créditos, patentes o permisos de patentes de invención y derechos mobiliarios cualesquiera; 12) Consiente o acepta, cede o anula todos los arrendamientos y locaciones, con o sin promesa de venta; 13) Autoriza las adquisiciones o trueques de bienes y derechos inmobiliarios así como la venta de aquellos que juzgue inútiles; 14) Hace todas las construcciones y todos los trabajos, crea e instala todas las usinas y todos los establecimientos; 15) Determina la colocación de las sumas disponibles y regula el empleo de los fondos de reserva de toda naturaleza, de los fondos de previsión y de amortizaciones; 16) Autoriza todos los préstamos y todos los adelantos para compromisos firmes o aperturas de crédito con o sin garantía; 17) Contrata todos los empréstitos por vía de apertura de crédito o de otro modo. Sin embargo los empréstitos bajo forma de creación de obligaciones deben ser autorizados por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y el Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos; 18) Consiente todas las hipotecas, anticresis, todas las fianzas, delegaciones, cauciones, avales y otras garantías mobiliarias e inmobiliarias, sobre los bienes de la sociedad; 19) Determina las condiciones de apertura y funcionamiento de las cuentas de depósito y de adelantos al Banco de Francia y a todos los otros Bancos y establecimientos de crédito franceses o extranjeros así como la cuenta de los cheques postales; 20) Funda todas las sociedades francesas y extranjeras o concurre a su fundación, hace a sociedades constituídas o a constituirse, cualquier aporte en las condiciones que él juzgue convenientes suscribe, compra y cede todas las acciones, obligaciones, partes de fundadores, partes de intereses y todo otro derecho, interesa a la sociedad en cualquier participación y cualquier sindicato; 21) Ejerce todas las acciones judiciales tanto como demandante como demandado; 22) Autoriza todos los tratados, transacciones, compromisos, adquiescencias y renuncias, así como todos los privilegios y subrogaciones con o sin garantía, todo levantamiento de embargos, secuestro, oposiciones y otros derechos, antes o después del pago, con renuncia de todos los derechos, acciones, privilegios e hipotecas; 23) Liquida los estados de situación, los inventarios y las cuentas que deben ser sometidas a la asamblea general de accionistas. Estatuye sobre todas las propuestas a hacerle y prepara el orden del día; 24) Convoca las asambleas generales; 25) Propone a la asamblea extraordinaria todas las modificaciones a los presentes estatutos; 26) Somete obligatoriamente a la aprobación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos, Los programas generales de compromisos de gastos escalonados para varios años. El estado indicativo anual de las previsiones de cobros y gastos de toda clase, así como los estados complementarios en el curso del año El balance, la cuenta de ganancias y pérdidas. La adquisición de participaciones financieras o la cesión de éstas. Las tarifas. El estatuto del personal; 27) Somete igualmente a la aprobación del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo, el programa formal de compra de material y de líneas a atender.

Art. 22. Las incompatibilidades legales en lo que concierne a los Administradores, Directores Generales y mandatarios de las sociedades anónimas son aplicables a todo mandatario encargado de un acto de gestión. Estos son responsables civil y penalmente en las mismas condiciones que los Administradores en materia de sociedades anónimas.

Art. 23. 1) Todo convenio entre la sociedad y uno de sus Administradores, sea directa o indirectamente, sea por interpósita persona debe ser sometido a la previa autorización del Consejo de Administración. Se da aviso de ello a los Comisarios; 2) Sucede lo mismo para los convenios entre la sociedad y otra empresa, si uno de los Administradores de la sociedad es propietario, socio-Gerente o Administrador o Director de la empresa. El Administrador que se encontrara en uno de los casos así previsto, está obligado a hacer la declaración de ello al Consejo de Administración. Se da generalmente aviso de ellos a los Comisarios; 3) Las disposiciones que anteceden no son aplicables a los convenios normales, que versan sobre las operaciones de la sociedad con sus clientes; 4) Los Comisarios presentan a la asamblea general un informe especial sobre los convenios autorizados por el Consejo; 5) Es prohibido a los Administradores contratar, bajo ninguna forma que sea, empréstitos ante la sociedad, hacerse consentir por ella un crédito en cuenta corriente o de otro modo así, como hacerse afianzar o avalar por ella sus obligaciones contraídas ante terceros.

Art. 24. 1) El Consejo de Administración delega en el Presidente los poderes más amplios para permitirle asegurar el funcionamiento de la sociedad y la ejecución de las decisiones del Consejo; 2) El Presidente está asistido de un Director General al que le fija sus atribuciones en acuerdo con el Consejo y al que da los poderes necesarios para el ejercicio de sus funciones. El Director General es designado por el Presidente con la anuencia del Consejo de Administración y del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo. Debe ser de nacionalidad francesa, gozar de sus derechos cívicas y no pertenecer al Parlamento; 3) El Consejo puede autorizar al Presidente y al Director General a ser sustituídos por empleados y toda otra clase de mandatarios para todo o parte de los poderes a ellos delegados.

Art. 25. Todos los actos que se relacionen con la sociedad decididos por el Consejo, así como los retiros de fondos y valores, las órdenes contra banqueros deudores y depositarios, las subscripciones, endosos, aceptaciones o recibos de efectos de comercio, son firmados por el Presidente o el Director General salvo una delegación del Consejo a otro mandatario.

Art. 26. Bajo reserva de las disposiciones de la Ley 16 de Noviembre de 1940, los Administradores no contraen a causa de su gestión, ninguna obligación personal ni solidaria, referente a las obligaciones de la sociedad. Ellos no incurren en responsabilidad personal más que en los casos en que hayan cometido una falta grave en el ejercicio del mandato confiado a ellos o aún en el caso en que hubieran actuado más allá de los poderes que les hubieran sido otorgados.

Art. 27. 1) Los Administradores reciben fichas de presencia cuyo monto fijado por la asamblea general permanece incambiado hasta decisión en contrario y que son pagados por gastos generales; 2) El Consejo decide por ma-

yoría y del modo que juzgue más conveniente el reparto de estos privilegios, entre sus miembros; 3) Los Administradores tienen derecho, además al reembolso de sus gastos de desplazamiento ocasionados por las necesidades de su gestión; 4) Los Administradores encargados de una misión especial son remunerados a este efecto; 5) La remuneración es fijada en cada caso particular, por el Consejo de Administración, salvo delegación especial concedida al Presidente, luego de anuencia del Fiscal del Estado.

Art. 28. 1) Independientemente de los controles previstos por los artículos 9.o y 11 de la Ley del 16 de Junio de 1948, el control de la sociedad está asegurado en virtud de la Ley de 24 de Julio de 1867, por uno o varios Comisarios de cuentas; 2) No pueden ser electos Comisarios de cuentas las personas que presenten una de las causas de incompatibilidad previstas por la ley; 3) La asamblea general ordinaria nombra por tres años uno o varios Comisarios de cuentas, tomados sobre la lista de Comisarios aceptados por la Corte de Apelación de la sede social, que tienen mandato para verificar los libros, la Caja, la cartera y los valores de la sociedad, de controlar la regularidad o la exactitud de los inventarios y de los balances, así como la exactitud de las informaciones dadas sobre las cuentas de la sociedad en el informe del Consejo de Administración; 4) Ellos establecen, luego del cierre de cada ejercicio un informe, en el cual rinden cuenta a la asamblea general de la ejecución de su mandato. Ellos deben de señalar las irregularidades y las inexactitudes que ellos hubieran encontrado. Ellos presentan a la asamblea general un informe sobre los convenios referidos en el artículo 40 de la Ley de 24 de Julio de 1867 y autorizados por el Consejo; 5) Establecen en su caso, el informe previsto en el artículo 17 del decreto del 8 de Agosto de 1935 relativo al derecho preferencial de suscripción de los accionistas; 6) Pueden, en cualquier época del año realizar las verificaciones o controles que juzguen oportunos; 7) Pueden en caso de urgencia, convocar a la asamblea general; 8) Los Comisarios son reelegibles; 9) Si la asamblea general ha nombrado varios Comisarios uno de ellos puede actuar sólo, en caso de muerte, dimisión, rechazo o impedimento de los otros. En caso de desacuerdo, cada uno de ellos puede presentar un informe especial; 10) En caso de fallecimiento, rechazo, dimisión o impedimento de los Comisarios, se procederá al nombramiento de uno o varios Comisarios, sea por una asamblea general de accionistas convocada si es necesario, especialmente a este efecto, sea a falta de su convocación, por una ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio de la sede social a pedido de cualquier interesado indebidamente llamado el Consejo de Administración; 11) Los Comisarios tienen derecho a una remuneración fijada por la asamblea general y mantenida hasta nueva decisión de su parte.

Art. 29. El año social comienza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre. Por excepción, el primer ejercicio comprende el tiempo transcurrido desde la constitución de la sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1949.

Art. 30. 1) Se establece cada año, de acuerdo al artículo 9.o del Código de Comercio, un inventario que contiene la indicación del activo y del pasivo de la sociedad. En este inventario, los diversos elementos del activo social sufren las amortizaciones que son determinadas por el Consejo de Administración; 2) El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se ponen a disposición de los Comisarios el cuadragésimo a más tardar antes de la asamblea general. Ellos son presentados a esta asamblea; 3) El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas y generalmente todos los documentos que de acuerdo con la ley deben ser comunicados a la asamblea, deben ser mantenidos a disposición de los accionistas, en la sede social, quince días por lo menos antes de la fecha de la asamblea. Todo accionista puede, además, durante ese plazo, notificarse en la sede social de la lista de accionistas.

Art. 31. Durante un período de quince años a contar del 1.o de Enero de 1951, los accionistas de la sociedad recibirán un interés anual igual al 5 por ciento del valor nominal de sus acciones en las condiciones establecidas por el artículo 40 de la Ley N.o 50.854 del 21 de Julio de 1950. Las sumas necesarias para el pago de este interés son inscriptas en los gastos generales de la sociedad.

Art. 32. 1) Los beneficios netos se entienden productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales, otras cargas sociales, así como de todas las amortizaciones del activo social y de todas las provisiones por riesgos comerciales e industriales; 2) Sobre los beneficios netos se deducen: 1.o) 5 o|o para constituir el fondo de reserva prescripto por la ley. Esa deducción deja de ser obligatoria cuando el fondo de reserva ha alcanzado una suma igual al décimo del capital social. Vuelve a regir cuando por una causa cualquiera, la reserva ha descendido por debajo de ese décimo; 2) La suma necesaria para servir, a las acciones, a título de primer dividendo, un interés del 5 o|o sobre el monto liberado y no amortizado del capital. En caso de insuficiencia de los beneficios de uno o varios ejercicios para servir a las acciones el interés de ese primer dividendo, los accionistas no pueden reclamar la deducción de ellos sobre los beneficios de los años subsiguientes. Ese primer dividendo de 5 o|o no es entregado a los accionistas que se benefician con el interés garantido establecido en el artículo 31 y transcripto, durante el período de quince años, durante el cual ese interés les es servido; 3) El saldo es repartido a razón de: 15 o|o a organizaciones de socorro de previsión y de jubilación; 85 o|o a los propietarios de acciones; 4) Sin embargo, la asamblea ordinaria, a propuesta del Consejo de Administración tiene el derecho de decidir el retiro, antes de toda distribución de beneficios, de las sumas que juzgue conveniente fijar, sea para ser aportadas nuevamente al ejercicio siguiente, sea para ser afectadas a amortizaciones suplementarias del activo, sea para ser llevadas a un fondo de reserva extraordinario. Ella puede decidir igualmente sobre la extracción, sobre la porción correspondiente a los accionistas de todas las sumas que sean destinadas a la constitución de un fondo de reserva especial; 5) Ese fondo puede ser afectado, especialmente, según lo que se decida por la asamblea general ordinaria, sea para completar a los accionistas que no se benefician con el interés garantido instituído por el artículo 31 ya transcripto, un primer dividendo de 5 o|o en caso de insuficiencia de los beneficios de uno o de varios ejercicios ulteriores sea para proceder al rescate y a la anulación de acciones de la sociedad, sea aún para amortizar las acciones total o parcialmente; 6) Toda acción de la cual el capital hubiera sido reembolsado con anticipación, conferirá a su propietario los mismos derechos que anteriormente, excepción hecha del interés garantido y el derecho al primer dividendo ya indicados y al reembolso del capital previsto en el artículo 55 citado más adelante; 7) Los títulos de las acciones amortizadas serán marcados con un timbre o anulados y reemplazados por títulos nuevos que especifiquen el monto de la suma en que la acción ha sido amortizada.

Art. 33. 1) El pago del interés garantido y de los dividendos, se hace anualmente en las épocas, lugares y condiciones señalados por el Consejo de Administración, precisándose, sin embargo, en lo referente al interés garantido, que su pago se efectúe en los quince días siguientes a la aprobación de las cuentas del ejercicio por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y el Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos; 2) El interés garantido y los dividendos de las acciones son válidamente pagados al portador del título o del cupón. Aquellos no reclamados dentro de los quince años de su exigibilidad son prescriptos conforme a la ley; 3) Los dividendos percibidos regularmente, no pueden ser objeto de reintegro o de restitución.

Art. 34. 1) En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social, el Consejo de Administración está obligado a convocar la reunión de la asamblea general de todos los accionistas a efectos de resolver sobre la cuestión de saber si hay lugar a la constitución de la sociedad o pronunciar la disolución. Esta asamblea debe, para poder deliberar, reunir las condiciones fijadas en los artículos 48, 51, 52 y 53 próximamente transcriptos. La decisión que pronuncie la disolución no tendrá efecto sino luego de aprobación por decreto tomado en Consejo de Ministros sobre el informe del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos; 2) Su resolución es, en todos, los casos hecha pública.

TITULO SEXTO

Asambleas generales ordinarias

Artículo 35. 1) Las asambleas generales son llamadas ordinarias si las decisiones que ellas tienen que tomar se refieren a la gestión, a la administración de la sociedad o a la interpretación de los estatutos. Las asambleas generales ordinarias pueden ser anuales o especiales. La asamblea especial se compone de accionistas aparte del Estado. Ella no tiene competencia más que para designar o revocar los Administradores de cuarta categoría del artículo 15; 2) Los accionistas son reunidos, cada año, en asamblea general ordinaria, por el Consejo de Administración en los diez primeros meses que siguen al cierre del ejercicio, en el día, hora y lugar indicados en el aviso de convocatoria, pudiendo ser este último en cualquier sitio de Francia distinto al de la sede social; 3) Pueden ser convocadas excepcionalmente asambleas generales ordinarias, por el Consejo de Administración o por los Comisarios en caso de urgencia. El Consejo está hasta obligado a convocar a la asamblea general cuando el pedido le es hecho por una cantidad de accionistas que representan una cuarta parte por lo menos del capital social, quienes podrán hacer inscribir en el orden del día los puntos que ellos entienden someter a la asamblea; 4) En caso de negligencia en este aspecto, cualquier accionista tendrá derecho a obtener por la vía de petición, ante el Presidente del tribunal de Comercio, el nombramiento de un Administrador ad-hoc cuya misión estará constituída por la reunión de los accionistas por una orden del día que comprenda, además de los puntos previstos, la discusión de las causas que motivan o justifican el retardo en la reunión de la asamblea y todas las consecuencias de esta discusión.

Art. 36. Los accionistas, aparte del Estado, son convocados en asambleas generales ordinarias especiales en las condiciones indicadas con anterioridad.

Art. 37. 1) Las convocatorias a las asambleas generales ordinarias anuales, son hechas 16 días completos, por lo menos antes, por un aviso inserto en uno de los diarios de anuncios legales del lugar de la sede social. Si la asamblea se realiza en otra ciudad que la de la sede social, se hará, además, una inserción en uno de los diarios de anuncios legales que aparecen en la ciudad en la que se llevará a cabo la reunión; 2) El plazo de convocatoria puede ser reducido a seis días completos para las asambleas ordinarias convocadas excepcionalmente o reunidas en segunda convocatoria o para las asambleas especiales; 3) Los accionistas que hayan hecho el pedido deben ser convocados, a su costa, a toda asamblea, por carta expedida en el plazo dispuesto para la convocatoria de esta asamblea; 4) El Consejo tendrá la facultad de sustituir la inserción en un diario de anuncios legales, por el envío de cartas recomendadas expedidas en los plazos mencionados; 5) Todas las asambleas, ordinarias o especiales podrán válidamente ser constituídas sin publicidad ni plazo, si la totalidad de los accionistas que tengan capacidad para tomar parte en ella se encuentra presente o representada.

Art. 38. 1) Los titulares de acciones nominales pueden asistir a la asamblea sin formalidades previas. Los propietarios de acciones al portador deben, para tener derecho de asistir a la asamblea general, depositar, en la sede social por lo menos cinco días antes de esta asamblea en títulos, sea los recibos que constaten el depósito en los establecimientos aceptados a tal efecto; 2) Nadie puede representar a un accionista en la asamblea si no es él mismo miembro de la asamblea; 3) El mandato de representación válido para una asamblea determinada, lo es igualmente para todas aquellas que pudieren ser una consecuencia directa de aquella. Toda revocación de los poderes de un mandatario cuyo mandato hubiera sido depositado en la sede social en vista de esta asamblea, deberán ser certificada por acta extrajudicial para ser válida; 4) El nudo propietario es válidamente representado por el usufructuario, salvo acuerdo entre ambos; 5) Es convenido, por contrato, que las mujeres casadas podrán ser representadas por sus respectivos esposos, si ellos tiene la administración de sus derechos, los menores, incapaces o interdictos, por su tutor o administrador. Las sociedades o asociaciones y establecimientos públicos por una persona que tenga capacidad para representarlos o por una persona que justifique tener un mandato especial en forma; 6) El accionista que ha dado sus acciones en prenda, es el único que conserva el derecho de asistir a las asambleas generales; 7) La forma de los poderes es decidida por el Consejo de Administración; 8) Omitido por el Consejo llevar a conocimiento de los accionistas, en el aviso de convocatoria, la reglamentación especial de los poderes, ninguna forma ni legalización de firmas podrán ser exigidas; 9) Los Consejeros jurídicos de la sociedad pueden asistir a la asamblea pero sin voz.

Art. 39. La asamblea general se compone de todos los accionistas.

Art. 40. 1) La asamblea general ordinaria, para deliberar válidamente, debe estar compuesta de un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; 2) Si esta condición no es llenada, la asamblea general es convocada nuevamente, según las formas prescriptas en el artículo 37. En esta segunda reunión, las deliberaciones son válidas cualquiera sea el número de acciones representadas, pero ellas no pueden versar más que sobre los puntos citados en el orden del día de la primera reunión.

Art. 41. 1) La asamblea general ordinaria especial, para deliberar válidamente, debe estar compuesta de un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social no perteneciente al Estado; 2) Si esta condición no es llenada, la asamblea general es convocada nuevamente, según las formas prescriptas en el artículo 37. En esta segunda reunión las deliberaciones son válidas cualquiera sea el número de acciones representadas pero ellas no pueden versar más que sobre los objetos citados en el orden del día de la primera reunión.

Art. 42. 1) La asamblea general está presidida por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración o por un Administrador-Delegado por el Consejo. A falta de ellos la asamblea elije su Presidente; 2) El Presidente de la asamblea está asistido de dos escrutadores, que constituyen con él, la Mesa; 3) Las funciones de escrutadores son llenadas por los dos accionistas presentes al comienzo de la sesión que acepten que representen, tanto por sí mismo, como por los poderes que les han sido confiados, el mayor número de acciones; 4) La Mesa se adjunta un Secretario, el no puede ser tomado fuera de los miembros de la asamblea; 5) Es obligatoria una hoja de asistencias que contenga los nombres y los domicilios de los accionistas presentes y representados y el número de acciones poseídas por cada uno de ellos. Esta hoja debidamente marginada por los accionistas presentes o sus mandatarios y certificada por la Mesa de la asamblea es depositada en la sede social y debe ser exhibida a todo el que lo solicite; 6) Las funciones de la Mesa se refieren sólo-

sivamente a la realización de la asamblea, y a su funcionamiento regular, las decisiones de la Mesa no son más que provisorias y permanecen siempre sometidas a un voto de la misma asamblea que cualquier interesado puede provocar; 7) Cualquier accionista tendrá el derecho de hacer tomar, a su costa, versión taquigráfica de los debates por un taquígrafo acreditado ante los tribunales, bajo condición de que una copia sea remitida gratuitamente, al Consejo de Administración.

Art. 43. 1) El orden del día es establecido por el Consejo de Administración, si la convocatoria es hecha por él o por los Comisarios, si son ellos quienes convocan la asamblea; 2) No se tratarán más que proposiciones que emanen del Consejo o de los Comisarios cuyo papel ha sido definido en el artículo 28 antes transcripto y aquellas de resorte de la asamblea general ordinaria que han sido comunicadas al Consejo con un mínimo de veinte días completos antes de la reunión, a nombre de accionistas que representen por lo menos 10 o|o del capital social; 3) No puede ponerse en deliberación otros objetos que aquellos incluídos en el orden del día, salvo las resoluciones que fueren una consecuencia directa de la discusión provocada por uno de éstos.

Art. 44. A) 1) La asamblea general anual oye el informe del Consejo de Administración sobre los asuntos sociales y dos de los Comisarios cuya misión ha sido definida en el artículo 27 antes transcripto; 2) Ella discute, aprueba o corrige las cuentas y fija los dividendos a repartir; 3) Ella estatuye si hay lugar a ello, sobre las convenciones previstas por el artículo 40 de la Ley de 24 de Julio de 1867; B) 1) La asamblea general ordinaria (anual o extraordinaria) nombra, reemplaza o reelige a los Comisarios. La asamblea general ordinaria especial nombra, reemplaza o reelige a los Administradores, de la cuarta categoría; 2) La asamblea general ordinaria determina la asignación del Consejo de Administración según fichas de asistencia, lo mismo que la de los Comisarios; 3) Confiere al Consejo de Administración las autorizaciones necesarias para todos los casos en que los poderes a atribuirle fueran insuficientes; 4) Delibera sobre todas las otras proposiciones incluídas en el orden del día y que no son competencia de la asamblea general extraordinaria, siendo establecido que los objetos indicados anteriormente, con excepción de los que figuran en el presente numeral, se reputan en el orden del día de las asambleas anuales, aún cuando éste no hubiera hecho mención de ellos.

Art. 45. 1) La asamblea general, regularmente constituída representa la universalidad de los accionistas; 2) Las decisiones de la asamblea, tomadas de acuerdo a la ley y a los estatutos, obligan a todos los accionistas, mismo a los ausentes, incapaces o disidentes.

Art. 46. 1) Las decisiones de la asamblea general ordinaria, son tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate el voto del Presidente es decisivo; 2) Cada miembro de la asamblea tiene tantos votos como acciones posee y representa, sin limitación.

Art. 47. 1) Las deliberaciones de la asamblea general son constatadas por actas firmadas por los miembros de la Mesa o por lo menos por la mayoría de entre ellos y transcriptas en un registro especial; 2) La asamblea general extraordinaria puede bajo la reserva indi (sic), son válidamente firmados por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo y por dos Administradores.

TITULO SEPTIMO

Modificaciones de la sociedad

A) Asambleas generales extraordinarias.
B) Aumento y reducción del capital

Artículo 48. 1) Los estatutos no pueden ser modificados más que por los accionistas que deliberan en asambleas llamadas extraordinarias y bajo reserva de la aprobación de tales modificaciones por decreto dictado en Consejo de Ministros según el informe del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo y del Ministro de Hacienda y Asuntos Económicos; 2) La asamblea general extraordinaria puede, bajo la reserva indicada más arriba, aportar a los estatutos en todas sus disposiciones, las modificaciones, cualesquiera que sean autorizadas por las leyes sobre las sociedades.

Art. 49. 1) Los accionistas son reunidos en asamblea general extraordinaria en los días, hora y lugar (pudiendo ser este último en cualquier otro lugar en Francia, que no fuere el de la sede social) fijados por un aviso inserto con dieciséis días de anticipación como mínimo, en uno de los diarios de anuncios legales del lugar de la sede social; 2) Todas las asambleas extraordinarias podrán válidamente ser constituídas sin publicidad si la totalidad de los accionistas se encuentra presente o representada en ella.

Art. 50. 1) La asistencia y la representación en las asambleas generales extraordinarias se hacen en las condiciones estipuladas en el artículo 38 de los estatutos; 2) Las prescripciones de los artículos 11 (parágrafo 4.o), 42, 45 y 46, se aplican a las asambleas extraordinarias.

Art. 51. 1) La asamblea extraordinaria no es regularmente constituída ni delibera válidamente más que cuando esté compuesta de un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social, si se trata de modificaciones al objeto o a la forma de la sociedad y los dos tercios en todos los otros casos; 2) Cuando se trata de liberar sobre modificaciones distintas a las que afectan el objeto o la forma de la sociedad, si por una primera convocatoria, la asamblea no ha alcanzado los dos tercios del capital social, puede ser convocada una nueva asamblea que deliberará válidamente con el quórum de la mitad del capital social, luego en caso de fracasar esta segunda asamblea, una tercera, en la que basta la representación de la tercera parte del capital social; 3) A falta de este quórum, esta tercera asamblea puede ser prorrogada a una fecha posterior de dos meses como máximo a partir del día en que había sido convocada. Esta última asamblea deliberará válidamente con el quórum de la tercera parte del capital social; 4) Esas segunda, tercera y última asambleas son convocadas por dos avisos hechos, con una semana de intervalo, tanto en el Boletín de Anuncios Legales Obligatorios, como en un diario de anuncios legales del lugar de la sede social, que reproduzca el orden del día e indique la fecha y el resultado de la asamblea anterior. El plazo entre la fecha de la última inserción y de la reunión, debe ser de seis días por lo menos; 5) El texto impreso de las resoluciones propuestas están a disposición de los accionistas en la sede de la sociedad, quince días como mínimo antes de la fecha de la reunión.

Art. 52. La asamblea general extraordinaria se compone de todos los accionistas cualquiera que sea el número de acciones que posean y estén o no liberadas de los pagos exigibles.

Art. 53. 1) Las decisiones son tomadas por mayoría de dos tercios de votos de los miembros presentes o representados; 2) Cada miembro de la asamblea tiene tantos votos como acciones posee o representa, sin limitación.

Art. 54. 1) El capital social puede ser bajo la reserva de las estipulaciones de la ley del 4 de Marzo de 1943, aumentado en una o varias veces por la creación de nuevas acciones, en representación de aportes en naturaleza o en especie, o por la transformación en acciones de las reservas extraordinarias de la sociedad, todo en virtud de una decisión de la asamblea general tomada en las condiciones de los artículos 48, 49 y 51 arriba transcriptos. Esta asamblea fija las condiciones de emisión de las nuevas acciones o delega poderes a este efecto al Consejo de Administración; 2) En caso de aumento de capital, las asambleas a realizarse a este efecto serán convocadas a saber: aquéllas que tiene por objeto verificar la declaración notarial de suscripción y de pago o de nombrar un Comisario para los aportes o privilegios particulares, tres días completos antes, salvo si la totalidad de los accionistas o suscriptores nuevos está presente o representado, en cuyo caso ella podrá ser efectuada válidamente sin publicidad ni demora. Aquéllas que tiene por objeto estatuir sobre el informe del Comisario, con cinco días completos de anterioridad, en un diario de anuncios legales del lugar de la sede social o por cartas recomendadas dirigidas en los mismos plazos a todos los accionistas salvo si la totalidad de los accionistas y suscriptores nuevos está presente o representado, en cuyo caso ella podrá realizarse válidamente sin publicidad, todo bajo reserva de las modificaciones a los estatutos que deberán ser decididas por una asamblea extraordinaria convocada y que delibere conforme a las estipulaciones de los artículos 48 y siguientes de los estatutos; 3) Las disposiciones de los artículos 9.o y 11 (salvo estipulación contraria de la asamblea general) son aplicables a la emisión de acciones de numerario; 4) En el caso en que uno de los suscriptores de un aumento de capital no satisfaciera sus obligaciones y especialmente no pagara en efectivo la cuota establecida en su suscripción, la sociedad tendrá el derecho de rescindir el contrato intervenido con el suscriptor que no cumple, cinco días después de la puesta en mora consistente en el envío de una simple carta recomendada que quede sin efecto. Todo sin perjuicio de cualquier curso por indemnización del perjuicio que la falta contractual del suscriptor incumplidos hubiera podido causar a la sociedad; 5) En caso de aumento hecho por la emisión de acciones pagaderas en numerario y salvo decisión contraria de la asamblea general, los propietarios de las acciones anteriormente emitidas tiene un derecho de preferencia a la suscripción de las acciones nuevas en proporción al número de acciones que cada uno posee entonces. Ese derecho será ejercido en las formas, plazos y condiciones determinados por la ley y el Consejo de Administración. Aquéllos accionistas que no tuvieran un número suficiente de títulos para obtener una acción, podrán reunirse para ejercer su derecho; 6) Para facilitar el ejercicio a la rescisión de sus derechos de preferencia, el Consejo de Administración podrá si lo juzgue útil, crear bajo la forma de títulos al portador, transmisibles por simple tradición, certificados de suscripción preferencial que serán entregados a los antiguos accionistas en la proporción que él fijará; 7) La asamblea general puede también, en virtud de una resolución tomada como queda dicho más arriba, decidir la reducción del capital social por culquier causa de y de cualquier manera que fuere, sobre todo por medio del rescate o del reembolso de acciones de la sociedad o de un cambio de los títulos antiguos por los nuevos, en número equivalentes o menor teniendo o no el mismo valor nominal y, si es necesario, con cesión o compra de acciones antiguas para permitir la compra o aún con pago de un saldo.

TITULO OCTAVO

Liquidación de la sociedad

Artículo 55. 1) A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea general regula el modo de liquidación y nombra uno o varios liquidadores cuyos poderes determina, salvo decisión de la asamblea general, los liquidadores tienen los mismos poderes que aquellos conferidos por el artículo 21 de los estatutos del Consejo de Administración; 2) El nombramiento de los liquidadores pone fin a los poderes de los Administradores y de los Comisarios; 3) La asamblea general, regularmente constituída, conserva durante la liquidación, las mismas atribuciones que durante el curso de la sociedad; ella tiene sobre todo el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y dar recibos a los liquidadores; 4) Puede revocar al o a los liquidadores, reemplazarlos y hasta anular la resolución que decida la disolución anticipada, nombrando un nuevo Consejo de Administración y nuevos Comisarios, bajo reserva de los derechos adquiridos por terceros durante el intervalo; 5) La asamblea general es convocada por los liquidadores por propia iniciativa y cuando se les solicita por un pedido que emane de accionistas que representen por lo menos el cuarto del capital social y que estipule los puntos a incluír en el orden del día; 6) En caso de fallecimiento, dimisión o impedimento de todos los liquidadores, la asamblea podrá ser convocada por un Administrador ad-hoc nombrado por el Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la sede social a pedido del accionista o acreedor más diligente; 7) Las copias o extractos de las actas de la asamblea son firmadas por dos liquidadores o en su caso por el liquidador único; 8) Durante el curso de la liquidación los bienes y derechos de la sociedad continúan perteneciéndole; 9) Luego del pago del pasivo y de las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación es empleado primero en amortizar completamente el capital de las acciones, si esta amortización no ha tenido lugar todavía; el remanente es repartido entre las acciones sin distinción.

TITULO NOVENO

Desavenencias

Artículo 56. Todas las desavenencias que puedan suscitarse durante el curso de la sociedad o de su liquidación sea entre los mismos accionistas respecto de los asuntos sociales son juzgadas conforme a la ley y sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de la sede social. A este efecto en caso de desavenencia todo accionista debe hacer elección de domicilio dentro de la jurisdicción de la sede social y todas las citaciones o notificaciones son regularmente entregadas en ese domicilio. A falta de elección de domicilio, las citaciones y notificaciones son válidamente hechas en el despacho del Fiscal del Estado del Tribunal Civil del lugar de la sede social.

TITULO DECIMO

Registro, depósito, publicación

Artículo 57. Para hacer registrar, publicar y depositar los presentes estatutos y todos los actos y actas relativos a la constitución de la sociedad se dan amplios poderes al portador de un original, de una expedición o de un extracto de esos documentos. (En la página N.o 12818 del mismo diario "Oficial" que contiene el texto antecedente, al pie, y agregados en folio ligado a ésta, lucen las siguientes legalizaciones): Visto para la legalización material de la firma del señor Leray. El Alcalde del 7.o Distrito (Fdo.): Albert. (Luce al margen la firma del Jefe de Servicio Delegado, por el Director de los diarios Oficiales, señor Leray, sello de la Dirección General de lo Contencioso y de la Seguridad, sello de la Alcaldía del 7.o Distrito de París y dos timbres fiscales por un total de 90 francos debidamente inutilizados). (Sigue): Visto para la legalización de la firma del señor Albert, adjunto del Alcalde del 7.o Distrito aquí estampada. — París, 11 de Abril de 1951. — Por el Prefecto del Sena y por delegación. Por el Director de los Asuntos Departamentales y Generales. El Director Adjunto Encargado de la 8|Dirección de Asuntos Generales. (Fdo.): Boucard. (Hay sello de la Prefectura del Sena).

(Otro): Visto para la legalización de la firma aquí estampada del señor Boucard, Prefecto del Sena. — París 13 de Abril de 1951. — Por el Ministro y por delegación (Fdo.): Marcel Chaloin. (Hay tres sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, dos de los cuales inutilizan tres estampillas por un total de 120 francos)

(Sigue): Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Marcel Chaloin del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia — París, 25 de Abril de 1951. — (Fdo.): Martín A. Lasala, Cónsul.

Número de orden: 900. Número de arancel: 63. Derechos percibidos pesos 10.00. Sello tipo

consular u$s 2.10. En moneda local francos 7.350.00. (Lucen dos estampillas del Servicio Consular del Uruguay por un valor total de diez pesos inutilizados por un sello en tinta del Consulado de la República Oriental del Uruguay en París).

El infrascripto traductor declara que todo lo que antecede es una traducción fiel y exacta del texto del decreto N.o 50.1545 del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Turismo de Francia, contenido en las páginas 12800 a 12805 inclusive del "Diario Oficial" de la República Francesa N.o 296 del Sábado 16 de Diciembre de 1950 y de las legalizaciones correspondientes. — Montevideo, 24 de Abril de 1952 — Rodolfo Schaden, Traductor Público.

Traducción N.o 479. — Traducción del texto rectificativo del Decreto N.o 50|1545 conteniendo la aprobación de los estatutos de "Compañía Nacional Air France", publicado en la página N.o 1898 del "Diario Oficial" de la República Francesa, N.o 46, del Jueves 22 de Febrero de 1951 y de las legalizaciones correspondientes.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Turismo. — Decreto N.o 50|1545 conteniendo la aprobación de los estatutos de la "Compañía Nacional Air France". Rectificativo del "Diario Oficial" del 16 de Diciembre de 1950: Página 12802, artículo 23, 5.a línea, en lugar de "así como hacerse afianzar", léase: "así como hacer afianzar", artículo 25, en lugar de: "Todos actos que se relacionan con la sociedad", léase: "Todos los actos que se relacionan con la sociedad". Páginas 12803, artículo 28, parágrafo 10, en lugar de "el Consejo de Administración indebidamente llamado". Léase "el Consejo de Administración debidamente llamado", artículo 32, parágrafo 2, 2.o en lugar de: "En caso de insuficiencia de los beneficios de uno o varios ejercicios para servir a las acciones el interés de ese primer dividendo". Léase: "En caso de insuficiencia de los beneficios de uno o varios ejercicios para servir a las acciones la integralidad de ese primer dividendo". Página 12.804, artículo 47, parágrafo 2.o, en lugar de: "la asamblea general extraordinaria puede bajo la reserva indi-". Léase: "las copias o extractos de esas actas a presentar en justicia o en otra parte". Página 12.805, artículo 54, parágrafo 6.o, en lugar de: "Para facilitar el ejercicio o la rescisión de sus derechos". Léase: "Para facilitar el ejercicio o la realización de sus derechos"; parágrafo 7.o, en lugar de: "para permitir la compra o aún con pago de un saldo", Léase: "para permitir el canje o aún con pago de un saldo" (En la página N.o 1908 del mismo "Diario Oicial" que contiene el texto antecedente, al pie y agregadas en folio ligado a éste, lucen las siguientes legalizaciones): Por el Director de los Diarios Oficiales. El Jefe de Servicio delegado. — (Fdo.): Leray.

Visto para la legalización material de la firma del señor Leray. — El Alcalde del 7.o Distrito. — (Fdo.): Gray.

(Hay sello de la Alcaldía del VII Distrito de París, y tres timbres fiscales por un valor total de 90 francos debidamente inutilizados).

(Otro): Visto para la legalización de la firma de la señora Gray adjunta del Alcalde del 7.o Distrito más arriba estampada. — París, 11 de Abril de 1951. — Por el Prefecto del Sena y por delegación. — Por el Director de Asuntos Departamentales y Generales. — El Director Adjunto Encargado de la S|Dirección de Asuntos Generales. — (Fdo.): Boucard. (Hay sello en tinta de la Prefectura del Sena).

(Sigue): Visto para la legalización de la firma aquí estampada del señor Boucard, Prefecto del Sena

París, 13 de Abril de 1951. — Por el Ministro y por delegación. — (Fdo.): Marcel Chaloin.

(Hay tres sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, dos de los cuales inutilizan tres estampillas por un total de 120 francos).

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma de Marcel Chaloin del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia. — París 5 de Marzo de 1952. — (Fdo.): Martín A. Lasala, Cónsul.

(Hay dos sellos de dicho Consulado, uno de los cuales inutiliza dos estampillas del Servicio Consular Uruguayo por valor de cinco pesos m|n. cada una y planilla de costas N.o 359. El infrascripto traductor declara que todo lo que antecede es una traducción fiel y exacta del texto rectificativo del Decreto 50|1545, inserto en la página N.o 1959 del "Diario Oficial" de la República Francesa N.o 46, del Jueves 22 de Febrero de 1951, y de las legalizaciones correspondientes, de cuya versión al castellano deja copia en su archivo anotada con el número: 479. — Montevideo, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Rodolfo Schaden, Traductor Público.

Traducción N.o 480. (Traducción del texto rectificativo del Decreto N.o 50-1945 conteniendo la aprobación de los estatutos de la Compañía Nacional Air France, publicado en la página 1059 del "Diario Oficial" de la República Francesa N.o 27 del miércoles 31 de Enero de 1951, y de las legalizaciones correspondientes): Decreto Nº 50-1545, conteniendo la aprobación de los estatutos de la Compañía Nacional Air France, rectificativo del "Diario Oficial" del 16 de Diciembre de 1950, página 12.801, artículo 18, primera línea: en lugar de: "El Presidente del Consejo de Administración es nombrado por diez años". Léase: "El Presidente del Consejo de Administración es nombrado por seis años". (En la página N.o 1075 del mismo "Diario Oficial" que contiene el texto antecedente, al pie y agregadas en folio ligado a éste, lucen las siguientes legalizaciones:) Por el Director de los Diarios Oficiales: El Jefe de Servicio, delegado. (Fdo.): M. Leray.

Visto para la legalización material de la firma del señor Leray. El Alcalde del 7.o Distrito (Fdo.): Gray. (Hay sello de la Alcaldía del 7.o Distrito de París, y tres timbres fiscales por un total de 90 francos debidamente inutilizados). (Sigue): Visto para la legalización de la firma de la señora Gray adjunta del Alcalde del 7.o Distrito, aquí estampada. — París, 11 de Abril de 1951. — Por el Prefecto del Sena y por delegación. Por el Director de Asuntos Departamentales y Generales. El Director Adjunto, encargado de la S|Dirección de Asuntos Generales (Fdo.): Boucar. (Hay sello de la Prefectura del Sena). (Otro): Visto para la legalización de la firma aquí estampada del señor Boucard. P. del Sena. París, 13 de Abril de 1951. Por el Ministro y por Delegación. (Fdo.): Marcel Chaloin. (Hay tres sello del Ministerio de relaciones Exteriores de la República Francesa, dos de los cuales inutilizan tres estampillas por un total de 120 francos). (Sigue): Consulado de la República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma de Marcel Chaloin del Ministerio de Negocios Extranjeros Francia. París, 5 de Marzo de 1952. (Fdo.): Mrtí A. Lasala. Cónsul. (Hay dos sellos del Consulado mencionado, uno de los cuales inutilizan dos estampillas del Servicio Consular uruguayo por valor total de diez pesos m|n. y estampilla de costas N.o 360). El infrascripto Traductor declara que todo lo que antecede es una traducción fiel y exacta del texto rectificativo del Decreto N.o 50-1545, inserto en la página N.o 1059 del Diario Oficial de la República Francesa, N.o 27 del miércoles 31 de Enero de 1951, y de las legalizaciones correspondientes, de cuya versión al castellano deja copia en su archivo anotada con el N.o 480. — Montevideo, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Rodolfo Schaden. Traductor Público.

Traducción N.o 482. (Traducción del decreto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Turismo del 4 de Agosto de 1948 conteniendo el nombramiento del Presidente del Consejo Administrativo de la Compañía Air France, inserto en las páginas N.os 7688 y 7689 del Diario Oficial de la República Francesa N.o 184 del jueves 5 de Agosto de 1948, y de las legalizaciones correspondientes): Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Turismo. Decreto del 4 de Agosto de 1948, conteniendo el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Nacional Air France. El Presidente del Consejo de Ministros, según el informe del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Turismo. Visto la Ley N.o 48.965 del 16 de Junio de 1948 que contiene la institución de la Compañía Nacional Air France; Visto el decreto del 23 de Julio de 1948 que contiene el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía Nacional Air France; Oído el Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1.o Es nombrado Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Nacional Air France el señor Max Hymans. Art. 2.o El presente decreto tendrá efecto a partir del 5 de Agosto de 1948. Art. 3.o El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo está encargado de la ejecución del presente decreto, que será publicado en el Diario Oficial de la República Francesa. Hecho en París, el 4 de Agosto de 1948. (Fdo.): Andre Marie. — Por el Presidente del Consejo de Ministros: El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Turismo. (Fdo.): Christian Pinau. (Al pie de la página N.o 7701 del mismo Diario Oficial que contiene el texto antecedente, lucen las siguientes legalizaciones): Por el Director de los Diarios Oficiales. El Jefe de Servicio delegado (Fdo.): Leray.

Visto para la legalización material de la firma del señor Leray. El Alcalde del 7.o Distrito (Fdo.): Halard (Hay sello de la Alcaldía del 7.o Distrito de París y dos timbres fiscales por un total de 90 francos debidamente inutilizados). (Sobre la misma página N.o 7701 de dicho Diario Oficial, lucen las siguientes legalizaciones): Visto para la legalización de la firma del señor Halard, adjunto del Alcalde del 7.o Distrito aquí estampada. París, 30 de Agosto de 1951. Por el Prefecto del Sena y por delegación. Por el Director de Asuntos Departamentales y Generales. El Director Adjunto encargado de la S|Dirección de Asuntos Generales (Fdo.): Boucar. (Hay sello en tinta de la Prefectura del Sena).

Visto para la legalización de la firma aquí estampada del señor Boucar, de la Prefectura del Sena. París, 4 de Setiembre de 1931. Por el Ministro y por delegación (fdo.) J. Lambroschini. (Hay tres sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, dos de los cuales inutilizan tres estampillas por un valor total de 120 francos.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma del señor J. Lambroschini del Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia, París 7 de Setiembre de 1951. — (Fdo.) G. de l'Epine. Canciller. — (Hay cinco sellos en tinta de dicho Consulado, cuatro de los cuales inutilizan diez estampillas del Servicio Consular uruguayo por un valor total de diez pesos m|n y planilla de costas N.o 1809). El infrascripto Traductor declara que todo lo que antecede es traducción fiel y exacta del texto del decreto del 4 de Agosto de 1948 contenido en el Diario Oficial de la República Francesa N.o 184 del jueves 5 de Agosto de 1948, y de las legalizaciones correspondientes, de cuya versión al castellano deja copia en su archivo anotada con el número 482. Montevideo, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Rodolfo Schaden, Traductor.

Trad. N.o 710. 5909 A. — Sellado FFrs. 120 EV 53432 París. 4 Diciembre 1955. Air France. Extracto de las actas Sesión del Consejo administrativo del 18 de Noviembre de 1955. Presente todos los administradores, excepto los señores Lamaire y Peter, ausentes con aviso; comparecieron asimismo los señores: Ziegler, Moutte, Inspector General: Legros, inspector estadual; Santini, Secretario del Consejo. XI El Consejo luego de deliberación, en virtud de los artículos 4 y 21 de los estatutos de la Compañía (decreto 50. 1945 del 13 de Diciembre de 1950) confiere al señor André J. E. Hillion, representante local de Air France en el Uruguay, los más amplios poderes para realizar, ante las autoridades del Gobierno Uruguayo, las gestiones necesarias a fin de: conseguir reconocimiento de la personería jurídica de la Compagnie Nationale Air France en la República Oriental del Uruguay y la aprobación de sus estatutos; la inscripción en el Registro Público de Comercio de dichos estatutos; la inscripción en el Registro de Comercio. Con esa finalidad el señor André J. E. Hillion, está autorizado a firmar, en nombre de la Compañía, toda y cualquier documentación exigida y hacer todo lo que fuere necesario. Lucen dos timbres inutilizados. Extracto certificado conforme el Presidente del Consejo de Administración firma Max Hymans. El Secretario del Consejo de Administración Fdo. Jacques Santini. Luce un sello reconociendo las firmas que anteceden por el jefe de la seccional de policía, Saurat de los Campos Elíseos. Otro: Visto para la legalización de la firma del señor Saurat, París 12 de Diciembre de 19[illegible] por el secretario general de la Prefectura de Policía firma el administrador delegado E. Legras, luce el sello correspondiente y tres timbres inutilizados. Luce otro sello V para la legalización de la firma que antecede del señor E. Legras, de la Prefectura. París 14|12|953 por el Ministro y por delegación firma Alexis Anfossy del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia. Luce a continuación la legalización de la firma A. Anfossy por el Consulado uruguayo en París y firma Martín A. Lasala, lucen dos estampillas consulares inutilizadas N.o de orden 1506, arancel 61 percibidos FFrs. 7.350. Es traducción del original en idioma francés, copia en archivo con el N.o 710|5909 A. — Montevideo, 19 de Octubre de 1955. — Rodolfo Schaden, Traductor Público.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1957. — Visto: La gestión de "Compagnie Nationale Air France" cuya casa matriz está radicada en París solicitando la instalación de una sucursal de dicha Compañía en el Uruguay. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Tomar nota de los estatutos de "Compagnie Nationale Air France" con sede en la ciudad de París y autorizar la instalación de su sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de $ 26.000.00 (veintiséis mil pesos m|n); con la condición de que se someta a todas las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos sin derechos a exigir indemnización alguna. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario"

Copia fiel. — Montevideo, Octubre 1.o de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — André J. Hillion, en mi carácter de representante de la "Compagnie Nationale Air France", como compruebo con el Poder que se agrega, debidamente inscripto, fijado domicilio a los efectos legales en Cerrito 617, escritorio 301, al señor Juez me presento y expongo que: El Poder Ejecutivo dió su aprobación a los estatutos de "Compagnie Nationale Air France", autorizando asimismo la instalación de una sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de $ 26.000.00. Tal resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.o de Octubre de 1957, que también se adjunta. Correspondiendo la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, vengo por el presente a solicitar del Juzgado que: 1.o) Se me tenga por presentado en la calidad que invoco y por constituído el domicilio legal. 2) Se ordene por el Juzgado la inscripción de los estatutos de "Compagnie Nationale Air France" en el Registro Público de Comercio. 3) Debiendo hacerse las publicaciones de ley, se ordene la entrega de los edictos al letrado firmante. 4.o) Oportunamente se desglosen los documentos que corresponda, pudiendo entregarse los mismos al letrado patrocinante, Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Andrés Hillion. — Luis Aja, Abogado.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno — N.o 771. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Julio V[illegible].

2813. — Montevideo, 14 de Marzo de [illegible].

Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 179 y en consecuencia remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en cien pesos. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 654. — Presentado hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho a las diecisiete horas e inscripta en este registro con el N.o 84 al F.o 674 del libro N.o 1 de estatutos. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 487.00. — 1|pub. — 8874.

LOS CEIBOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público, que por ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Los Ceibos S. A.", solicitando la inscripción de las modificaciones a sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 2. — En Montevideo, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciseis horas, en el local de la calle Rincón N.o 455, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas bajo la presidencia del señor Pierre Delorme y con la presencia del Inspector de la Oficina de Recaudación de Impuestos a las Ganancias Elevadas señor Hugo Germones; y de los siguientes accionistas: Señor Pierre Delorme que inscribió $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en 40 (cuarenta) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una correspondiéndole 4 (cuatro votos; señora Yanik Bornand de Delorme que inscribió $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en 40 (cuarenta) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una correspondiéndole 4 (cuatro) votos; señor Luis Berthelemy que inscribió $ 10.000.00 (diez mil pesos) en 10 (diez) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una correspondiéndole 1 (un) voto; señor Juan C. Costanian que asiste por poder del señor Daniel Supervielle que inscribió $ 10.000.00 (diez mil pesos) en 10 (diez) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una correspondiéndole 1 (un) voto; lo que hace un total de $ 100.000.00 (cien mil pesos) o sea la totalidad del capital integrado, con derecho a un total de 10 (diez) votos. Abierto el acto se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: Modificación de estatutos. Se resuelve por unanimidad modificar el artículo tercero estableciendo el domicilio de la sociedad en Montevideo, en la calle Rincón N.o 455, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, negocios o explotaciones por cualquier parte, del país o fuera de él; y el artículo veintiuno en el sentido de que no se necesita ser accionista de la sociedad para ser Director de la misma. A continuación se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día: Nombramiento de las personas encargadas de tramitar la modificación estatutaria. Por moción del señor Luis Berthelemy, se resuelve por unanimidad nombrar a las siguientes personas: Doctor Bernardo Supervielle, doctor Ricardo Chao Laurenti, señor Guillermo Bausero y señor Juan C. Sirtori, para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para la aprobación, publicación, etc. de la modificación estatutaria. Al ponerse a consideración el tercer y último punto de la orden del día: Nombramiento de un asambleísta para firmar el acta. Se resuelve por unanimidad nombrar a la señora Yanik Bornand de Delorme para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio señores Pierre Delorme y Luis Berthelemy respectivamente, de conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales. No siendo para más se levanta la sesión siendo las dieciseis horas y treinta minutos. — Pierre Delorme. — Y. de Delorme. — L. Berthelemy. — Hugo Germones. — Hay un sello de la Oficina de Ganancias Elevadas.

Concuerda, lo testimoniado con el original que luce en el libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Los Ceibos" a foja tres. En fé de ello y a pedido de la sociedad, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — (Hay un signo). — (Firmado): Pedro Ortega. — (Hay un sello que dice: Pedro Ortega. Escribano.

Montevideo. — (Hay tres timbres de Montepío Notarial de veinticinco centésimos cada uno y uno de quince pesos, y un timbre patente de sesenta centésimos, inutilizados con el citado sello). (Hay un sello que dice: Ministerio de Hacienda). — (Hay un timbre de Biblioteca de veinticinco centésimos inutilizado con dicho sello).

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Visto: La solicitud de "Los Ceibos S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 25 de junio de 1957. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Los Ceibos S. A." documentada en acta notarial de fs. 12 y 13. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez. — (Hay un sello que dice: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

(Hay un timbre Palacio de Justicia de sesenta centésimos y un timbre de Retiro Judicial de cincuenta centésimos).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Guillermo Bausero Aguirre, en representación de "Los Ceibos S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467, al señor Juez me presento y expongo: Que según lo atestigua con el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Marzo de 1958, han sido aprobadas las modificaciones introducidas a nuestros estatutos. En consecuencia, y en mérito a lo dispuesto por el decreto de la referencia, al señor Juez: Pido: Primero: Que se me tenga por presentado con los documentos aludidos en lo principal y por constituído el domicilio legal. Segundo: Que con audiencia del señor Fiscal de lo Civil, tenga a bien ordenar la inscripción de los recaudos referidos, en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — (Firmado): Guillermo Bausero).

3593. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Vista al Ministerio Público. — (Firmado): Gamio. — Luis Antonio Lamas. — (Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil 2.o Turno).

N.o 1242. — Entrada 27 de Marzo de 1958. — Salida 29 de Marzo de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe, la inscripción que se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — (Firmado): Federico Capurro Calamet. — (Hay un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4359. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho, y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en pesos 100.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — (Firmado): Gamio. — C. Ponce De León A. y Lara.

Montevideo, Abril 22 de 1958. — Se remite al Registro Público de Comercio. — (Firmado): Lamas. — (Hay un sello que dice: Registro Público y General de Comercio. Montevideo). — Recibido Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Recibido hoy. Conste. — (Firmado): Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 72 al folio 538 del libro N.o 1 de estatutos. Conste. — Artecona.

Recibido hoy Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 70.00. — 1|pub. — 9011.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Rodríguez Ramos S. A."

Balance de Activo y Pasivo practicado el día 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Inmuebles	$	550.227.18
Maquinarias, herramientas y útiles	"	28.710.10
Ganado vacuno, lanar y yeguarizo	"	893.235.00
Bancos	"	46.51
Caja	"	62.573.92
Varios deudores	"	70.000.00
Acciones a emitir	"	285.200.00
Gastos de constitución	"	20.575.70
	$	1.405.568.41

Pasivo —

Capital integrado	$	714.800.00
Acreedores hipotecarios	"	272.163.19
Bancos	"	37.146.78
Capital autorizado	"	285.200.00
Pérdidas y ganancias (Saldo)	"	96.258.44
	$	1.405.568.41

El presente Balance de Activo y Pasivo, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación se halla copiado a folios 9 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de Junio de 1955 en el Registro Público y General de Comercio.

Balance de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, practicado el día 31 de Diciembre de 1957

Ganancias —

Lanas	$	121.521.58
Ganado vacuno	"	88.057.30
Cuenta de cueros	"	1.773.04
Cuenta de pérdidas y ganancias	"	4.960.08
	$	216.312.00

Pérdidas —

Gastos de administración	$	633.79
Impuestos	"	22.659.14
Gastos generales	"	22.286.45
Fondo de retiro	"	19.20
Intereses y gastos de hipotecas	"	16.424.60
Intereses	"	2.296.78
Ganado lanar	"	1.026.79
Gastos esquila	"	9.817.45
Amortizaciones	"	26.503.22
Sueldos y jornales, jubilaciones, asignaciones familiares, comisiones, asignaciones rurales y Caja de Jubilaciones Rurales	"	18.386.14
Utilidades del presente ejercicio	"	96.258.44
	$	216.312.00

Distribución de Utilidades

12 o/o s/$ 714.800.00	$	85.776.00
A cuenta nueva	"	10.482.44
	$	96.258.44

El presente Balance de Activo y Pasivo, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de Abril de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de Junio de 1955 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 64.20. — 1|pub. — 8070.

ARAC Sociedad Anónima

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 9 de marzo de 1958.

Honor. administración .	$	933.28
Impuesto Sust. del de Herencias consolidado	"	225.00
	$	1.158.28

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 19 de marzo de 1958.

Activo —

Accionistas	$	5.000.00
Impuesto Sust. del de Herencias consolidado	"	1.125.00
Gastos de formación .	"	2.148.75
Pérdidas y ganancias .	"	4.844.78
	$	13.118.53

Pasivo —

Fidusa	$	933.28
Capital suscrito	"	5.000.00
Capital realizado	"	7.185.25
	$	13.118.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 7 del libro Copiador certificado el 31 de diciembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 8052.

C.A.S.A.

Caucho y Anexos S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General, realizada el 20 de marzo de 1958.

Activo —

Maquinarias, herramientas y moldes	$	227.471.41
Instalaciones y muebles y útiles	"	70.188.07
Materias primas y materiales varios	"	115.010.81
Productos en elaboración	"	14.036.88
Productos elaborados y merc. en tránsito ..	"	323.940.13
Caja y Bancos	"	18.770.48
Deudores por ventas en cuenta corriente ...	"	315.228.77
Obligaciones a cobrar .	"	1.100.82
Pagos adelantados ...	"	5.704.05
Marcas y patentes ...	"	28.86
Gastos de organización	"	793.26
Ganancias y pérdidas .	"	452.846.16
	$	1.445.122.65

Pasivo —

Capital realizado	$	1.000.000.00
Acreedores varios en cuenta corriente ...	"	232.976.06
Cuentas a pagar	"	174.278.34
Previsión leyes sociales	"	37.868.25
	$	1.445.122.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 33 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General, realizada el 20 de marzo de 1958.

Mercaderías	$	197.721.03
Ganancias por vtas. del activo inmov.	"	1.616.97
	$	199.338.00

Amortizaciones:

Maq., herram. moldes, instalaciones y muebles y útiles	$	24.242.24
Sueldos, comisiones y aportes	"	81.102.64
Gastos de oficina (útil. de escritorio)	"	4.451.89
Gastos de despacho ..	"	7.860.34
Gastos de movilidad .	"	3.212.44
Gastos de informes comerciales	"	1.007.20
Honorarios profesionales	"	5.156.00
Gastos varios	"	4.711.88
Seguros	"	4.998.86
Previsión deudores morosos	"	2.876.43
Previsión indemnización por despido	"	4.139.86
Patentes e impuestos .	"	36.120.28
Intereses y descuentos	"	1.100.08
Ganancia del ejercicio .	"	18.358.86
	$	199.338.00

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiadas a folios 34 de libro Copiador de Cartas certificado el 23 de junio de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. — 1|pub. — 8087.

Ginesa S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Marzo de 1958.

Imp. Sust. del de Herencias consolidados	$	142.50
Pérdidas ejercicio ...	$	142.50

Balance General Sintético al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de Marzo de 1958.

Activo —

Banco La Caja Obrera cuenta dólares	$	32.63
Sucursal Buenos Aires	"	102.164.89
Acciones y valores ...	"	197.835.11
A Wagniere	"	1.723.50
Imp. Sust. del de Herencias	"	1.282.50
Gastos de formación ..	"	1.982.68
Pérdidas y ganancias	"	5.011.95
	$	310.033.26

Pasivo —

Fidusa	$	33.26
Capital realizado	"	310.000.00
	$	310.033.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 16 del libro Copiador de Cartas, certificado el 23 de Noviembre de 1951 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 5699 a folios 448 del libro 51.

$ 24.00. — 1|pub. — 8050.

Aceguá Investiments S. A.

Balance General al 31 de julio de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1957.

Activo

Disponible:

Saldo en Cta. Cte. Bco. Comercial	$	2.205.50

Realizable:

Acciones y valores ...	"	492.534.00

Nominal:

Gastos de Constitución	"	2.484.50
Pérdida del ejercicio	"	562.50
	$	498.786.50

Pasivo—

Exigible:

Acreedores varios	$	1.252.50

Transitorio:

Accionistas	"	34.00

Nominal:

Capital integrado	"	497.500.00
	$	498.786.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas—

Gastos generales	$	562.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cta. de Pér-

didas y Ganancias, se halla copiado a folios 9 del libro Copiador, certificado el 12 de febrero de 1957, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 398 a folios 62 del libro 5.

$ 24.00. — 1|pub. 8048.

Uruguaya S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de marzo de 1958.

Rubros que arrojaron utilidad:

Explot. propiedades ..	$	45.891.57

Se deduce:

Gastos de formación ..	"	639.15
Amort. Edif. Rincón ..	"	8.688.59
Amort. Inmuebles	"	3.030.46
Imp. Sust. del de Her.	"	6.266.40
	$	18.624.60
Utilidad del ejercicio ..	$	27.266.97

Balance General sintético al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de marzo de 1958.

Activo—

Caja y Bancos	$	64.326.51
Fondo fijo	"	300.00
Alquiler a cobrar	"	7.515.75
Inmuebles	"	632.388.60
Seguros a vencer	"	743.22
Imp. a amort. (cont. y sobretasa)	"	23.608.88
Gastos de formación ..	"	1.840.28
	$	730.223.24

Pasivo—

Acreedores varios	$	30.906.04
Capital integrado	"	670.000.00
Fondo de reserva	"	1.265.45
Utilidad ejercicio 1957	"	27.266.97
Saldo utilidad 1956 ...	"	784.78
	$	730.223.24

Distribución de utilidades del ejercicio 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria el 26 de marzo de 1958.

Utilidad	$	28.051.75

Se deduce:

Fondo de reserva 2 o|o	"	561.04
	$	27.490.71
Dividendo 4 o|o	"	26.800.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	690.71

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance, Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 29 de junio de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 36.00. — 1|pub. — 8054.

Sociedad Financiera del Uruguay S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de Marzo de 1958.

Intereses	$	241.61
Pérdidas y Ganancias saldo	"	5.16
Comisiones a Percibir.	"	40.00
	$	286.77

Se deduce:

Gastos generales	$	283.72
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	3.05

Balance General al 31 de diciembre de 1957, Sintético.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de Marzo de 1958.

Activo —

Caja y Bancos	$	2.404.37
Varias cuentas deudoras (1)	"	2.620.00
	$	5.024.37

Pasivo —

Fidusa	$	21.32
Capital integrado	"	5.000.00
Pérdidas y Ganancias saldo	"	3.05
	$	5.024.37

(1) Documentos a cobrar $ 2.000.00
Intereses a percibir " 620.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador rubricado el 1.o de Setiembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 27.00. — 1|pub. — 8053.

Dafinsa S. A.

Estado de Pérdidas y Ganancias sintético, al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de Marzo de 1958.

Rubros que arrojaron pérdidas:

Gastos de formación ..	$	182.66
Imp. sust. del de Herencias consolidado ...	"	196.93
Honorarios Administración	"	1.000.00
Telegramas y suscripciones	"	119.88
Gastos generales	"	160.00
	$	1.659.47

Se deduce:

Comisiones	$	477.78
Intereses	"	424.89
Pérdidas y Ganancias - saldo	"	732.46
Pérdidas	$	24.39

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19 de Marzo de 1958.

Activo —

Bancos	$	9.784.87
Imp. sust. del de Herencias consolidado ..	"	1.575.48
Gastos de Formación .	"	365.25
Pérdidas y Ganancias .	"	24.39
	$	11.749.99

Pasivo —

Fidusa	$	749.99
Capital integrado	"	10.000.00
Fondo y reserva	"	1.000.00
	$	11.749.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 22 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de Setiembre de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o Turno.

$ 31.20. — 1|pub. — 8055.

Mon Jardín Inmobiliaria y Financiera S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo—

Caja	$	490.92
Inmuebles	"	118.976.90
Gastos de Constitución.	"	3.346.44
Acciones a emitir	"	125.000.00
Resultados a distribuir	"	3.185.74
	$	251.000.00

Pasivo—

Ctas. Ctes. Varias	$	1.000.00
Capital autoriz. a susc.	"	125.000.00
Capital integrado	"	125.000.00
	$	251.000.00

Balance de Resultados

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Debe—

A Gravámenes legales ...	$	1.688.56
A gastos generales ..	"	1.497.18
	$	3.185.74

Haber —

De pérdida líquida	$	3.185.74
	$	3.185.74

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1958

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se halla copiado a folios 3 del libro Copiador, certificado el 12 de enero de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 242 a folios 535 del libro 3.

$ 30.00. — 1|pub. — 8061.

ELECTROLUX S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas, del 25 de Marzo de 1958

ACTIVO

Caja y Bancos			$ 158.205.07
Clientes		$ 99.529.90	
Menos: Reserva cuenta clientes	$ 1.301.38		
Aumento anticipado por ventas a plazos	" 6.396.70	" 7.698.08	" 91.831.82
Jefes y empleados (deudores)			" 4.730.96
Mercaderías		$ 194.012.69	
Menos: Reserva para su reparación y depreciación		" 18.093.67	" 175.919.02
Muebles y útiles de oficina y taller		$ 16.790.51	
Menos: Reserva para su depreciación		" 11.830.72	" 4.959.79
Automóviles		$ 26.100.00	
Menos: Reserva para su depreciación		" 17.765.68	" 8.334.32
Depósitos en garantía			" 2.772.91
			$ 446.753.89

PASIVO

Capital autorizado y realizado		$ 200.000.00
Reservas y previsiones		" 54.978.93
Acreedores varios		" 6.866.89
Ganancias: Saldo del ejercicio anterior	$ 163.473.75	
Utilidad del ejercicio	" 21.434.32	" 184.908.07
		$ 446.753.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 2 del libro Copiador, certificado el 18 de Marzo de 1958, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1077 a folios 170 del libro 7.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado en la Asamblea General de Accionistas, del 25 de Marzo de 1958

			DEBE	HABER
Saldo anterior				$ 163.473.75
Reducción de reservas (mercadería y clientes)				" 20.553.82
Sueldos, comisiones y viáticos			$ 191.318.11	
Aguinaldos			" 3.480.00	
Indemnizaciones por despidos			" 11.856.33	
Impuestos y contribuciones legales			" 83.234.83	
Fletes, depósito de mercaderías, reparaciones			" 10.544.91	
Depreciación de autos, muebles y útiles			" 6.085.31	
Alquiler			" 12.600.00	
Luz, calefacción y limpieza			" 2.665.51	
Instalaciones y reparaciones de la casa			" 7.574.65	
Seguros			" 4.387.85	
Franqueo, teléfono y telegramas			" 1.560.58	
Gastos e intereses bancarios			" 4.755.40	
Imprenta, útiles de oficina y gastos varios			" 9.682.09	
			$ 349.745.57	
Explotación de mercadería:				
Venta total	$ 642.506.94			
Menos: Costo mercadería vendida	" 291.880.87			" 350.626.07
Saldo al fin del ejercicio:				
Saldo anterior		$ 163.473.75		
Utilidad del año		" 21.434.32	" 184.908.07	
			$ 534.653.64	$ 534.653.64

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio y saldo anterior	$ 184.908.07
Reserva legal	" 1.100.00
Dividendos para accionistas	" 50.000.00
Saldo a cuenta nueva	$ 133.808.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiadas a folios 3 del libro Copiador, certificado el 18 de Marzo de 1958, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 1077 a folios 170 del libro 7.

$ 111.60. — 1|pub. — 1888.

ESTANCIAS RAFFO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por la Asamblea realizada el 8 de mayo de 1958

ACTIVO			PASIVO		
			Capital autorizado e integrado	$	500.000.00
Campos	$	399.114.00	Fondo de reserva	"	5.553.98
Muebles y útiles	"	6.500.00	Reserva para obligaciones fiscales	"	510.07
Haciendas	"	51.670.00	Acreedores varios	"	64.85
Cuentas corrientes	"	94.446.88	Utilidades anteriores	"	5.615.32
Caja	"	71.64	Utilidad del ejercicio 1957|958	"	40.058.30
Valores depositados en garantía	"	30.000.00	Depositantes de valores en garantía	"	30.000.00
	$	581.802.52		$	581.802.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 58 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|III|58

Aprobado por la Asamblea realizada el 8 de mayo de 1958

CREDITO

Bovinos			$	17.709.38
Cereales			"	13.627.86
Intereses			"	6.449.45
Ovinos			"	34.489.20
			$	72.275.89

DEBITO

Gastos generales:				
Sales tónicas, etc.		$ 1.570.98		
Impuesto Sustitutivo Herencia		" 4.369.92		
Contribución inmobiliaria		" 3.804.88		
Reparación heladera, baterías		" 1.842.95		
Materiales, etc.		" 1.081.00		
Sobretasa		" 1.265.04	$	13.934.77
Gastos generales de explotación:				
Sueldos		$ 6.440.00		
Almacén ciudad	$ 1.264.35			
Almacén campaña	" 2.195.71	" 3.460.06		
Gastos representación		" 1.200.00		
Varios:				
Gastos geep	$ 1.168.17			
Remedios y vacunas	" 1.111.99			
Patente y seguros	" 646.09			
Gastos viajes	" 500.00			
Teléfono, reparaciones, tropeadas, etc.	" 2.210.16	" 5.636.41	"	16.736.47
Amortizaciones			"	500.00
Asignaciones familiares			"	636.90
Jubilaciones			"	409.45
Utilidad del ejercicio 1957|958			"	40.058.30
			$	72.275.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 59 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|III|958

Aprobado por la Asamblea realizada el 8 de mayo de 1958

Utilidad del ejercicio		$	40.058.30
Fondo de reserva 2 o|o	$ 801.17		
Directorio y Síndico 10 o|o	" 4.005.83	"	4.807.00
		$	35.251.30
Saldo utilidades anteriores		"	5.615.32
		$	40.866.62
Dividendo a los accionistas 8 o|o s|$ 500.000.00		"	40.000.00
Saldo que pasa a reserva para obligaciones fiscales		$	866.62

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 60 del libro Copiador de Cartas rubricado el 30 de agosto de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 111.60. — 1|pub. — 7914.